

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e
Historia del Arte



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Análisis y diagnóstico de la difusión de la información y documentación estadística de las administraciones públicas en España

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Programa de Doctorado:
“Industrias culturales y de la comunicación”

Dirigido por :
María Fernanda Peset Mancebo

Presentado por :
Antonio Lázaro Fernández López

Valencia, junio de 2013

Índice

1. Introducción.....	9
2. Objetivos.....	13
3. Metodología y material	14
4. Contextualización del problema	17
4.1 Marco general.....	17
4.1.1 Caracterización de la información del sector público	18
4.1.2 La información estadística en la Información del sector público	24
4.1.3 La estadística oficial en España.....	27
4.1.3.1 Origen de la estadística oficial española.....	28
4.1.3.2 Marco normativo básico	29
4.1.3.3 Legislación estadística	30
4.2 La organización estadística en España.....	35
4.2.1 Organización de la Administración General del Estado.....	35
4.2.2 Organización de las comunidades autónomas	36
4.2.3 Organización de la administración local.....	38
4.3 Actividad y planificación estadística	41
4.3.1 Actividad estadística.....	41
4.3.2 Planificación estadística.....	44
4.3.3 Herramientas de la planificación.....	45
4.3.3.1 Planes estadísticos	47
4.3.3.2 Programas anuales.....	48
4.3.3.3 El Inventario de operaciones estadísticas.....	49
4.4 Difusión de la información estadística.....	51
4.4.1 Definición de difusión	52
4.4.2 Base legal de la difusión	53
4.4.2.1. La difusión de los resultados.....	53
4.4.2.2 Organos responsables.....	54
4.4.2.3 Diferentes tipos de resultados disponibles	56
4.4.3 La difusión en los planes estadísticos	57
5. Evidencias empíricas en la estadística.....	59
5.1 El análisis de la organización	60
5.1.1 Cuestiones generales.....	60
5.1.1.1 Objetivos	60
5.1.1.2 Ámbito y unidades de medida.....	61
5.1.2 Mediciones sobre las competencias	63
5.1.2.1 Administración General del Estado	63
5.1.2.2 Administración autonómica.....	65
5.1.2.3 Resumen del análisis.....	68
5.1.3 Los organismos en la planificación	70

5.2	Actividad estadística	73
5.2.1	Los planes estadísticos	73
5.2.2	Los programas anuales	78
5.2.3	Los inventarios de operaciones	81
5.3	La difusión en los inventarios	83
5.3.1	Inventario de operaciones estadísticas de la AGE (OIEAGE)	83
5.3.1.1	Actividad estadística	84
5.3.1.2	Acceso	86
5.3.1.3	Ficha técnica de la operación	87
5.3.1.4	Difusión	88
5.3.2	El Inventario de Actividades Estadísticas de Andalucía	94
5.3.2.1	Descripción	95
5.3.2.2	Acceso	96
5.3.2.3	Difusión	97
5.3.3	Inventario estadístico de las Illes Balears	98
5.3.3.1	Descripción	98
5.3.3.2	Acceso	99
5.3.3.3	Ficha técnica de la operación	100
5.3.3.3	Difusión	101
5.3.4	Inventario de la Comunidad autónoma de Galicia	102
5.3.4.1	Acceso	103
5.3.4.2	Ficha técnica de la operación	105
5.3.4.3	Difusión	106
5.3.5	Inventario de Operaciones Estadísticas de Cantabria 2006	108
5.3.4.1	Descripción	109
5.3.4.2	Actividad	109
5.3.4.3	Ficha técnica de la operación	110
5.3.4.4	Difusión	111
5.3.6	Catálogo de Operaciones Estadísticas de las Administraciones Públicas Valencianas 2001	115
5.4	Inventario y acceso en la información estadística	117
5.4.1	Principios de acceso y de inventario	118
5.4.2	Análisis de las sedes web	119
5.4.2.1	Gobiernos	120
5.4.2.2	Organismos centrales de estadística de las administraciones	125
5.4.2.3	Departamentos ministeriales y consejerías	132
5.4.2.4	Ayuntamientos	141
6.	Conclusiones	147
	Referencias bibliográficas	161
	Anexos	171

Anexos

Anexo A.	Conceptos	172
Anexo B.	Leyes de estadística por comunidades autónomas.....	174
Anexo C.	Relación de órganos de la AGE.....	176
Anexo D.	Estructura de las leyes estadísticas.....	178
Anexo E.	Definiciones de actividad estadística	196
Anexo F.	Órganos estadísticos centrales de los gobiernos autonómicos	206
Anexo G.	Principios de la actividad estadística en la legislación vigente	208
Anexo H.	Los inventarios en las leyes, planes y programas	212
Anexo I.	Los organismos estadísticos en los Planes Estadísticos	217
Anexo J.	Análisis de las competencias explícitas de los Departamentos ministeriales de la AGE 227	
Anexo K.	Composición de los gobiernos autonómicos Mayo de 2013	229
Anexo L.	Competencia estadística en las CCAA.....	237
Anexo M.	Recopilación del contenido material de los Planes de Estadística vigentes (abril 2013) 300	
Anexo N.	Contenido de los programas anuales	311

Índice de figuras

Figura 1.	Principios de la OCDE (2008)	22
Figura 2.	Acepciones escogidas del DRAE.....	26
Figura 3.	Leyes estadísticas de las CCAA ordenadas por fecha de aparición. Elaboración propia	32
Figura 4.	Organismos del sistema estadístico de Andalucía.....	38
Figura 5.	Definición extensa de actividad estadística según legislación de Cantabria	42
Figura 6.	Definición breve de actividad estadística según legislación de la Comunitat Valenciana	42
Figura 7.	Las herramientas de planificación estadística. Elaboración propia a partir de la legislación vigente.....	46
Figura 8.	Número organismos por CCAA. Fuente elaboración propia a partir de los decretos de organización vigentes.	65
Figura 9.	Número de organismos con competencias según administración y tasa de dispersión	69
Figura 10.	Relación de organismos en las CCAA y en los planes vigentes. Elaboración propia	72
Figura 11.	Planes estadísticos de las CCAA por periodo de vigencia. Elaboración propia a partir de la legislación.....	75
Figura 12.	Operaciones por administraciones según planes vigentes. Elaboración propia	76
Figura 13.	Descripción de operación tomada del Plan estadístico de Andalucía....	77
Figura 14.	Ejemplo de índice tomado del Plan estadístico de La Rioja.....	78

Figura 15.	Administraciones con programas anuales y forma jurídica. Elaboración propia	79
Figura 16.	Instituto de Estadística de Andalucía. Fuente IEA http://www.juntadeandalucia.es/consejo/170101.htm	80
Figura 17.	Difusión de los datos en el "Boletín epidemiológico semanal".	80
Figura 18.	Referencias al medio de difusión	81
Figura 19.	Operaciones del IOAGE. Elaboración propia	84
Figura 20.	Operaciones estadísticas por organismo. Elaboración propia.....	85
Figura 21.	Búsqueda avanzada. Fuente web del INE.....	87
Figura 22.	Resultados de una consulta. Fuente web del INE	87
Figura 23.	Campos de la ficha técnica. Fuente web del INE	88
Figura 24.	Campo Tipo de difusión. Fuente <i>Metodología</i> , 2012.....	89
Figura 25.	Campo Periodicidad de la difusión. Fuente <i>Metodología</i> , 2012.	89
Figura 26.	Hoja de cálculo con la descarga de las fichas del inventario. Elaboración propia.	91
Figura 27.	Ejemplo de operación estadística. Fuente web del INE	93
Figura 28.	Consulta al IAEA. Fuente web del IAE	95
Figura 29.	Relación de campos del registro	96
Figura 30.	Distribución de actividades por organismo responsable Elaboración propia a partir de la explotación del inventario	97
Figura 31.	Número de operaciones por organismo. Elaboración propia a partir del recuento de las operaciones.....	99
Figura 32.	Búsqueda por temas	99
Figura 33.	Relación de organismos en el Inventario de operaciones de las Illes Balears	100
Figura 34.	Contenido del campo difusión del Inventario	100
Figura 35.	Valores frecuentes en el campo Medio de difusión	101
Figura 36.	Inventario de actividades estadísticas da Comunidade Autónoma de Galicia	103
Figura 37.	Distribución de actividades por organismo. Elaboración propia	103
Figura 38.	Ejemplo de navegación por meta de información	104
Figura 39.	Relación de actividades producto de una selección temática.....	104
Figura 40.	Descripción de una actividad	105
Figura 41.	Definición de los campos de difusión.....	105
Figura 42.	Distribución de operaciones con difusión por organismo	106
Figura 43.	Inventario de operaciones estadísticas de Cantabria	108
Figura 44.	Capítulos del ICANE	109
Figura 45.	Distribución de operaciones por organismos. Fuente elaboración propia a partir del Inventario.....	110
Figura 46.	Diseño de un registro y descripción de operación.....	111
Figura 47.	Definiciones de los campos de difusión	111
Figura 48.	Valores de los campos	112
Figura 49.	Ejemplo de ficha técnica	113
Figura 50.	Distribución del número de operaciones según el medio de difusión.....	113

Figura 51.	Operaciones en el Catálogo (2001). Elaboración propia	115
Figura 52.	Formas de difusión contenidas el catálogo y su distribución.....	115
Figura 53.	Cumplimiento del principio de inventario	120
Figura 54.	Enlace a estadísticas en Castilla-La Mancha	123
Figura 55.	Menú en La Rioja.....	124
Figura 56.	Otros departamentos de Asturias.....	126
Figura 57.	Enlaces en Canarias	127
Figura 58.	Enlaces en Castilla y León	128
Figura 59.	Enlaces en Castilla-La Mancha	128
Figura 60.	Instituciones responsables en Cataluña	129
Figura 61.	Enlaces en Murcia	130
Figura 62.	Indicadores departamentales	131
Figura 63.	Enlaces en Navarra	131
Figura 64.	Ficha completa del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	133
Figura 65.	Medio de difusión por Departamentos ministeriales. Elaboración propia	134
Figura 66.	Cumplimiento del requisito de acceso según departamentos ministeriales	135
Figura 67.	Menú.....	139
Figura 68.	Acceso a las estadísticas	141
Figura 69.	Sedes web de capitales de provincia y difusión	144
Figura 70.	Modelo de ficha de análisis con datos de Alboraya	146

1. Introducción

Este trabajo se inserta en el marco de la disciplina de las ciencias de la Información y la Documentación, y más concretamente en el ámbito del análisis de la información estadística oficial. El objeto de estudio es pues un subconjunto de la información generada y difundida por las administraciones públicas, lo que se conoce en este ámbito de conocimiento como Información del Sector Público (en adelante ISP).

Aun cuando no existe una única definición de información del sector público, reconoceremos aquí la ofrecida por la OCDE (2006): “La información del sector público (ISP) es cualquier tipo de información que se produce y/o es recogida por un organismo público y forma parte del papel asignado por mandato a esa institución”. Esta definición viene acompañada por la siguiente precisión: “La información del sector público se caracteriza por ser generada directamente por el sector público y estar relacionada con su funcionamiento (datos meteorológicos, estadísticas de negocios) de manera dinámica, continuada y fácilmente utilizable en aplicaciones comerciales”.

Hacemos notar que esta matización marca la diferencia con otros conceptos relacionados con la ISP en sentido más amplio. Una definición más abstracta la proporciona también la OCDE (2006): los “Contenidos públicos [están] caracterizados por ser estáticos (por ejemplo un archivo), sostenidos por el sector público más que generados directamente por él (archivos culturales, trabajo artísticos donde los derechos de terceras partes pueden ser importantes), no directamente asociados con el funcionamiento de la administración, y no necesariamente asociados con su utilización comercial, aunque tenga otros propósitos públicos (cultura, educación)”.

Por tanto, la ISP cuenta con tres rasgos específicos que tendrán un peso fundamental en el desarrollo de este trabajo de investigación: proviene de un mandato, es dinámica y prevé usos comerciales.

La información estadística se encuentra reconocida por su utilización en los análisis de reutilización y cuenta con una variada tipología de usuarios en su conjunto (Arquero Avilés, 2011; OCDE, 2006). Su especificidad y valor como recurso de información es reconocida también por la literatura científica en el ámbito de la información y la documentación (Muñoz Cañavate, 2012). Así la encontramos analizada desde distintos enfoques (temáticos, tipológicos y funcionales). Por ejemplo, si nos centramos en la literatura científica española vemos cómo la documentación médica, jurídica, periodística, la documentación administrativa, la ISP y la documentación fotográfica y audiovisual entre otras, han sido objeto de estudio por parte de los investigadores de las ciencias de la documentación. Sin embargo, desde la perspectiva de las ciencias de la documentación, la información y la documentación estadística, se ha analizado de forma muy dispersa. Se menciona en diferentes estudios, de diverso nivel: en los manuales de recursos de información con fines funcionales (Muñoz Cañavate, 2012); en los de fuentes de información generales, dentro de capítulos dedicados a tipologías documentales, tales como anuarios o fuentes fácticas (Carrizo Sainero, 1998, 2000); ha sido descrita someramente dentro del apartado de la documentación producida por las administraciones públicas (Cruz Mundet, 1998); se revisa su almacenamiento por medio de bancos de datos (Miguel Castaño, 1984; Cordero Valdavidia, 1999; Mikalerena Peña, 2000); se da cuenta de su valor como obra de referencia (Martín Vega, 1995); o se indica su relación con las bibliotecas (Montaña Lacambra, 2005).

Puede observarse, por tanto, que no se ha encontrado una línea de investigación o un conjunto de trabajos y autores que realicen una descripción detallada de la información y documentación estadística de las diferentes administraciones para la España actual. Por esta razón este trabajo estudia los aspectos documentales de la información producida por la actividad estadística en España. Es decir nos ocuparemos de la información producida por los órganos estadísticos de las diversas administraciones españolas en el desarrollo de su actividad estadística. Una de las aportaciones del estudio es el trabajo empírico de comprobación de las fuentes originales, así como la medición de aspectos concretos que muchas veces son pasados por encima en la literatura científica debido a la falta de conocimiento del sistema estadístico.

El trabajo plantea que, al no existir un inventario de recursos estadísticos y por tanto el potencial usuario no puede acceder a la información estadística con eficacia, no se están siguiendo los principios de inventario y acceso a la información en los términos descritos que han de cumplirse en las políticas de organización y difusión de la ISP (OCDE, 2006). La inclusión de nuevas tecnologías para la difusión de la información ha introducido mayor riqueza, al tiempo que mayor caos en la encontrabilidad de los productos estadísticos. Por tanto, el diagnóstico de Díaz Muñoz y Cordero Valdavidia (1995) se ha visto superado por las nuevas formas de organización y difusión de la información, especialmente por medio de la difusión a través de la web.

Por tanto se trata de un trabajo de investigación con dos polos disciplinares: la estadística y la documentación. En el primero de ellos detectamos el desconocimiento del panorama general de los productos estadísticos ofertados (inventario); y en el segundo detectamos la necesidad de conocer el sistema

estadístico en su realidad, de manera que se detallen los instrumentos concretos de consulta (acceso).

La estructura del trabajo sigue el mencionado esquema. En primer lugar, tras los preliminares que detallan la investigación (objetivos, material y método), se aborda la descripción del sistema estadístico español. En segundo lugar, se examina este sistema desde el punto de vista de la difusión y el acceso a la información, detallando los principios de acceso e inventario de la información en la web. Por último se concluyen los rasgos principales y se ofrecen los anexos más relevantes que han documentado la labor de investigación efectuada.

2. Objetivos

El objeto de este trabajo es el análisis de la difusión de la información estadística oficial en España en su configuración actual, para clarificar quién la produce, qué produce y dónde se puede encontrar.

Los objetivos específicos de este trabajo consisten en:

- Conocer qué se entiende por información estadística
- Recopilar los organismos que conforman el sistema estadístico español
- Analizar los instrumentos de planificación del sistema estadístico
- Revisar los mecanismos de difusión de información actuales
- Cuantificar la producción estadística española
- Analizar cómo prevén la difusión de la estadística
- Aportar datos empíricos sobre las formas de encontrar los productos en web

3. Metodología y material

Para el desarrollo del trabajo se han utilizado diversas metodologías, que son descritas en profundidad en sus capítulos correspondientes:

-- Descriptiva: estudio del sistema estadístico español, compuesto por el sistema estadístico de la administración del estado y los sistemas de las distintas Comunidades Autónomas, así como de sus productos y medios de difusión.

-- Comparativa: entre los diferentes subsistemas del sistema estadístico español, sus productos y medios de difusión y entre los procedimientos técnicos documentales tradicionales y las herramientas de recuperación de la información basados en las nuevas tecnologías.

-- Analítica: revisar la estructura de la información y documentación estadística, sus formas de acceso, representación y difusión. Realizar un análisis heurístico sobre la forma de difusión más relevante, la web.

Siguiendo las diferentes fases del trabajo, en su secuencia lógica, el material utilizado ha sido: las publicaciones oficiales que contienen la legislación y demás normativas de las diferentes administraciones. En las publicaciones se ha seleccionado la normativa vigente y referente al ámbito estadístico.

Sobre estos textos legales se ha procedido a extraer la información pertinente a través del análisis documental: la composición del sistema estadístico, sus organismos, denominaciones, número de órganos y competencias explícitas en estadística.

Hemos determinado asimismo los documentos que tienen su origen en la legislación estadística básica. Basándonos en esta normativa específica sobre

planificación (planes y programas) se han determinado los órganos con actividad estadística, la dimensión de la actividad y su distribución en las distintas administraciones. Aplicaremos la misma metodología de análisis a los inventarios estadísticos con el objeto de determinar la actividad vigente. Se analizan los documentos mencionados anteriormente en su función de obras de referencia que recogen aspectos de difusión de la actividad estadística.

La forma de distribución hegemónica de este tipo de información es la web, por lo que se ha ejecutado un análisis en profundidad que se describe a continuación con detalle dado que el objetivo último de este trabajo es evaluar el cumplimiento de los principios de inventario y acceso.

Las fuentes, por tanto, son las sedes webs de los organismos de las administraciones públicas. La unidad de análisis se homogeneiza en el nivel jerárquico de departamento ministerial o consejería. Hemos incluido además las sedes web de los gobiernos central y de las autonomías (con la excepción de Ceuta y Melilla), los órganos estadísticos centrales de los 18 sistemas y una muestra de sedes web de los ayuntamientos de diversos municipios.

El método de análisis para estas fuentes fue el heurístico con las siguientes características:

- Realizado por un experto que permita identificar si los datos encontrados pueden considerarse un producto de la actividad estadística.
- Basado en el análisis visual no automatizado de los recursos disponibles en la web y el reconocimiento de contenidos.

- Está inspección estará basada en guías heurísticas básicas, fichas, que contemplan aspectos ligeramente diferentes para cada tipo de organismo.

Incluirá:

Revisión del rotulado: Determinación de un acceso a “Estadísticas”

“Datos, “Cifras” en cualquier nivel de la web.

Exploración del mapa de la web, con el mismo criterio anterior.

Utilización del buscador interno con los términos anteriores.

Análisis del contenido de los calendarios y catálogos de publicaciones.

- El resultado será una categorización cualitativa de cada organismo y cuantitativa del conjunto de los organismos. Además se indicará expresamente si existe o no el principio de inventario y si el acceso cumple con los requisitos requeridos.

4. Contextualización del problema

4.1 Marco general

El Tratado de Maastrich de 1991 es el punto de inicio de una concepción común del acceso a la información en la UE. La importancia de la información del sector público ha sido reconocida por la Unión Europea dedicándole un libro verde¹ en 1998 (Comisión Europea, 1998). Resalta en él su cantidad, calidad, diversidad y utilidad:

[El sector público,] por la naturaleza de sus dimensiones y el alcance de sus actividades, representa el mayor recurso único de contenido de información para crear contenidos y servicios de información de valor añadido

...

la información del sector público es un recurso clave para la mayor parte de los servicios de información, siendo bien el sujeto central (información administrativa y política, información jurídica) o bien un material previo esencial (perfil de empresas, información de patentes, información científica, técnica y médica, etc.).

...

la información del sector público es un contenido principal de información, fundamental para la industria de la información y llave de las aplicaciones del comercio electrónico

También para la OCDE (2006) la información del sector público (ISP) “constituye la materia prima para una variedad de productos y servicios con aplicaciones en una amplia gama de industrias, y al analizarla se concluye que es un importante activo económico”.

¹ Los libros verdes son comunicaciones publicadas por la Comisión Europea en relación con una política concreta. Suele tratarse de documentos que se dirigen a las partes, organizaciones y particulares interesados para invitarlos a participar en un proceso de consulta y debate. En algunos casos sirven para impulsar la adopción posterior de legislación http://ec.europa.eu/information_society/tl/help/faq/index_es.htm

Como resultado de esa evidencia se viene gestando un marco normativo europeo que tiene como objetivo potenciar la utilización de esa información y de su valor económico. Los ejes de ese desarrollo normativo son en estos momentos la transparencia, los datos abiertos y la reutilización de la información producida por la administración pública. En lo que concierne a la realidad española nos encontramos en un proceso de transposición a la normativa española (Ley 56/2007; Ley 37/2007).

Producto de estas iniciativas se han desarrollado líneas de actuación y grupos de investigación tanto institucionales como académicos que han permitido evaluar el tamaño, la utilización y su potencialidad como generador de desarrollo económico del conjunto de esta información. Dentro de la universidad española podemos tomar como ejemplo al grupo de investigación PUBLIDOC-UCM y dentro de los grupos de actuación institucionales al PSI Group.

Como resultado de esta actividad de forma creciente se ha generado información derivada de congresos, jornadas y se ha concretado en documentos institucionales. También aparecen artículos de investigación académica que analizan la ISP desde diferentes perspectivas y establecen una base de conocimiento de la que partir para nuestros análisis.

4.1.1 Caracterización de la información del sector público

Organismos productores y analistas e investigadores académicos han sintetizado recomendaciones e identificado características en la ISP en función de sus respectivas perspectivas de análisis, ya sea desde la óptica de la oferta o de la demanda.

Desde el punto de vista de la oferta, en su recomendación más reciente, la OCDE (2008) define la ISP como “información, incluyendo los productos y servicios de información, generada, creada, recopilada, procesada, preservada, mantenida, diseminada, o financiada para o por el Gobierno o institución pública...”. Adopta, y propone adoptar, una serie de principios en materia de acceso y utilización de la ISP con el objeto de “establecer un marco general para un uso más amplio y más eficaz” de esta información.

Los 13 principios propuestos agrupan sus características en: apertura, declaración de las condiciones de reutilización, inventario de los recursos, calidad, integridad, uso de nuevas tecnologías, respeto de la propiedad intelectual, gratuidad, competencia, mecanismos de realimentación, posibilidad de asociación con otros organismos, utilización internacional y buena prácticas. La siguiente figura permite apreciarlo en sus propias palabras:

Openness. Maximising the availability of public sector information for use and re-use based upon presumption of openness as the default rule to facilitate access and re-use. Developing a regime of access principles or assuming openness in public sector information as a default rule wherever possible no matter what the model of funding is for the development and maintenance of the information. Defining grounds of refusal or limitations, such as for protection of national security interests, personal privacy, preservation of private interests for example where protected by copyright, or the application of national access legislation and rules

Access and transparent conditions for re-use. Encouraging broad non-discriminatory competitive access and conditions for re-use of public sector information, eliminating exclusive arrangements, and removing unnecessary restrictions on the ways in which it can be accessed, used, re-used, combined or shared, so that in principle all accessible information would be open to re-use by all. Improving access to information over the Internet and in electronic form. Making available and developing automated on-line licensing systems covering re-use in those cases where licensing is applied, taking into account the copyright principle below.

Asset lists. Strengthening awareness of what public sector information is available for access and re-use. This could take the form of information asset lists and inventories, preferably published on-line, as well as clear presentation of conditions to access and re-use at access points to the information.

Quality. Ensuring methodical data collection and curation practices to enhance quality and reliability including through cooperation of various government bodies involved in the creation, collection, processing, storing and distribution of public sector information.

Integrity. Maximising the integrity and availability of information through the use of best practices in information management. Developing and implementing appropriate safeguards to protect information from unauthorised modification or from intentional or unintentional denial of authorised access to information.

New technologies and long-term preservation. Improving interoperable archiving, search and retrieval technologies and related research including research on improving access and availability of public sector information in multiple languages, and ensuring development of the necessary related skills. Addressing technological obsolescence and challenges of long term preservation and access. Finding new ways for the digitisation of existing public sector information and content, the development of born-digital public sector information products and data, and the implementation of cultural digitisation projects (public broadcasters, digital libraries, museums, etc.) where market mechanisms do not foster effective digitisation.

Copyright. Intellectual property rights should be respected. There is a wide range of ways to deal with copyrights on public sector information, ranging from governments or private entities holding copyrights, to public sector information being copyright-free. Exercising copyright in ways that facilitate re-use (including waiving copyright and creating mechanisms that facilitate waiving of copyright where copyright owners are willing and able to do so, and developing mechanisms to deal with orphan works), and where copyright holders are in agreement, developing simple mechanisms to encourage wider access and use (including simple and effective licensing arrangements), and encouraging institutions and government agencies that fund works from outside sources to find ways to make these works widely accessible to the public.

Pricing. When public sector information is not provided free of charge, pricing public sector information transparently and consistently within and, as far as possible, across different public sector organisations so that it facilitates access and re-use and ensures competition. Where possible, costs charged to any user should not exceed marginal costs of maintenance and distribution, and in special cases extra costs for example of digitisation. Basing any higher pricing on clearly expressed policy grounds.

Competition. Ensuring that pricing strategies take into account considerations of unfair competition in situations where both public and business users provide value added services. Pursuing competitive neutrality, equality and timeliness of access where there is potential for cross-subsidisation from other government monopoly activities or reduced charges on government activities. Requiring public bodies to treat their own downstream/value-added activities on the same basis as their competitors for comparable purposes, including pricing. Particular attention should be paid to single sources of information resources. Promoting non-exclusive arrangements for disseminating information so that public sector information is open to all possible users and re-users on non-exclusive terms.

Redress mechanisms: Providing appropriate transparent complaints and appeals processes.

Public private partnerships. Facilitating public-private partnerships where appropriate and feasible in making public sector information available, for example by finding creative ways to finance the costs of digitisation, while increasing access and re-use rights of third parties.

International access and use. Seeking greater consistency in access regimes and administration to facilitate cross-border use and implementing other measures to improve cross-border interoperability, including in situations where there have been restrictions on non-public users. Supporting international co-operation and co-ordination for commercial re-use and non-commercial use. Avoiding fragmentation and promote greater interoperability and facilitate sharing and comparisons of national and international datasets. Striving for interoperability and compatible and widely used common formats.

Best practices. Encouraging the wide sharing of best practices and exchange of information on enhanced implementation, educating users and re-users, building institutional capacity and practical measures for promoting re-use, cost and pricing models, copyright handling, monitoring performance and

compliance, and their wider impacts on innovation, entrepreneurship, economic”

Figura 1. Principios de la OCDE (2008)

Desde la perspectiva de la demanda, Ramos Simón, Mendo Carmona y Arquero Avilés (2009) enumeran a su vez otras características tomando como base el trabajo de Burkert y Weiss y OCDE (2005; 2006), por lo que resulta menos actual. Consideran las características que “ha de tener la información ofrecida a los ciudadanos

- Información objetiva, fiable, es decir, no sesgada presentada en función de su finalidad.
- Información accesible, en distintos formatos y al alcance de sus destinatarios potenciales.
- Difusión proactiva, además de permitir el acceso, la Administración Pública debe dar publicidad a los documentos facilitando su conocimiento y localización.
- Acceso individual, la creación de canales individuales de comunicación, como Internet, propicia que la Administración favorezca el consumo individual de información.
- Información de calidad, que cumpla estándares técnicos. Los requisitos técnicos de calidad, se incorporan como una exigencia de la accesibilidad de la información; si ésta no cumple con unas características técnicas formales es como si no existiera.
- Relevante, plantea la necesidad de que la información esté sometida a un tratamiento, técnico y de contenido, de manera que los ciudadanos la encuentren fácilmente.
- Fácil de encontrar, integrada, organizada.

• Fácil de usar: la información es un derecho y un bien económico que goza de la característica de bien público, de tal manera que el uso por unos, no excluye a los demás.”

Para estos mismos autores el tratamiento de la ISP ha de regirse por una serie de principios: inventario, acceso, calidad, costes, elección, propiedad intelectual, legítima mejora y la continuidad de la obligación. En cualquier caso, son los dos primeros los que resultan claves para el desarrollo de nuestro trabajo.

i) El **principio de inventario**: consiste en la obligatoriedad de las instituciones públicas de inventariar sus activos de información, manteniéndolo y poniéndolo a disposición pública.

ii) El **principio de acceso**: se resume en la obligación de las instituciones públicas que producen información de dar publicidad a sus productos. “El principio ha de basarse en que cualquier persona tiene derecho a recibir información libremente y en condiciones de igualdad y el Estado tiene obligación de regular por ley el procedimiento de acceso a los documentos protegidos. Las excepciones a este principio deben estar establecidas previamente y su aplicación debe estar sujeta a la revisión de una autoridad independiente. Tales limitaciones y excepciones a ese principio general deben estar regladas por ley, así se limita el acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas, así como a los de carácter nominativo.”

4.1.2 La información estadística en la Información del sector público

Como hemos mencionado, la información estadística es un subconjunto de la ISP. Subconjunto de la mayor importancia, tal y como muestra la Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública que resalta “la trascendencia política, económica y social que en nuestro días se confiere a los resultados de las estadísticas elaboradas en el seno de la Administración” y que puede considerarse un bien público en una sociedad democrática.

Puede considerarse un bien público en una sociedad democrática ya que es la base de la formulación de políticas, estudios e investigaciones sobre un país (Comunicado, 2010).

De una forma más extensa y sin duda más explicativa, De Agar y Valverde (1994 p.7) justifica el uso de la información estadística pública por que el usuario percibe las siguientes características:

Las estadísticas siempre que reúnan una serie de requisitos nos permiten disponer de informaciones muy valiosas de la realidad cambiante. Y dicho conocimiento tiene entre otras utilidades, dos que nos parecen básicas:

Forma de tener puntos comunes en interlocuciones. En una sociedad de debate, de legítimas discrepancias, de planteamientos contrapuestos, muchas veces las estadísticas con metodologías y alcances comúnmente aceptadas, sirven de punto de partida común, a partir del cual las interpretaciones y decisiones que sobre ellas se tomen pueden ser tan diversas como los propios interpretadores.

Base para toma de decisiones correctas. La información y en particular la información estadística, es fundamental en el proceso de toma de decisiones.

Por su capacidad explicativa señalamos los requisitos que recoge:

“Técnicamente correcta: Lo que exige una metodología adecuada (con base científica, contrastada, fiable, etc.) y pública.

Comparable: Que facilite al usuario los análisis oportunos, lo cual incide en los esfuerzos antes indicados.

Planificada: Permitiendo conocer por el “mundo estadístico” las actuaciones previstas y ordenar los recursos y pautas de trabajo.

Neutral: Esto es no sometida a vaivenes ideológicos que condicionen su producción permanentemente, independientemente de los resultados (buenos o malos) que en cada caso ofrezcan.

Oportuna en el tiempo: De forma que sirva para tomar decisiones en los momentos necesarios.

Estable: Garantizando la continuidad de las series cronológicas que se formen a partir de los resultados.”

Una muestra de la importancia que la información estadística tiene para sus usuarios es que la ocultación o demora de la información estadística ha sido acuñada con el término “apagón estadístico” (Parlamento, 2012; vozpopuli, 2012) al que recurren los medios de comunicación y otros usuarios con frecuencia. También se menciona como fuente de poder, “Thus social statistics are more are than just facts and figures: there are a source of power” (Slattery, 1986 p. 4).

Pero a pesar de las características reseñadas anteriormente y de la transformación que ha llevado a la estadística oficial desde la categoría de “espejo del príncipe” (Desrosières, 2004), el reconocimiento de bien público en una sociedad democrática, su tratamiento en la literatura científica resulta cuanto menos poco preciso.

En la revisión de la literatura se ofrece un diagnóstico (Díaz Muñoz y Cordero Valdavida, 1995, p 22–23) acerca de la información estadística oficial. En él se califica a los datos estadísticos que ofrece como “confusos”, “numerosos”,

“dispersos”, “diversos”, “oscuros” y “remotos”. Concluyen que “solo un amplio conocimiento del sistema estadístico, incluyendo todas las fuentes y particularidades de los datos, permitirá diseñar productos útiles a los usuarios”.

Estos calificativos no están apoyados en ningún trabajo empírico ni siquiera conceptualizados, pero la amplia experiencia en el ámbito de la información estadística de los autores hace necesario prestarle atención.

En este sentido y dado que no tenemos una referencia acerca de los términos, escogeremos la interpretación que consideramos más adecuada de las que ofrece el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, DRAE (pueden verse completas en el Anexo A):

Confuso. 3. *adj.* Poco perceptible, difícil de distinguir.

Numeroso. 3. *adj. pl.* [muchos](#) (abundantes).

Dispersar. 2. *tr.* Dividir el esfuerzo, la atención o la actividad, aplicándolos desordenadamente en múltiples direcciones.

Diverso. 1. *adj.* De distinta naturaleza, especie, número, forma, etc.

Oscuro. 4. *adj.* Dicho del lenguaje o de una persona: Confuso, falta de claridad, poco inteligible.

Remoto. 1. *adj.* [distante](#) (apartado).

Figura 2. Acepciones escogidas del DRAE

Tal y como se colige de las acepciones escogidas, más próximas al sentido que Díaz Muñoz y Cordero Valdavidia quieren darle, entenderemos que la información estadística es difícil de distinguir y de identificar entre el conjunto de la información generada por las administraciones públicas (en adelante, AAPP). Al tiempo que existe gran cantidad de información repartida entre los diferentes organismos, que esta información adopta diferentes tipologías o formas y que no existe una organización o recursos que las aglutine.

Por tanto, los calificativos mencionados cuestionan los principios fundamentales en los que se basa la ISP a efectos de la difusión que identificaban Ramos Simón, Mendo Carmona y Arquero Avilés (2009): inventario y acceso. No es banal esta comprobación, pues en estos dos principios confluye la información estadística con el resto de ISP, como pueden ser las normas de un país.

Ahora bien, el diagnóstico debe situarse en la fecha en el que se realizó, especialmente en lo que hace a la utilización de las nuevas tecnologías. En 1995 Internet como herramienta de difusión de la información en las AAPP españolas estaba en sus comienzos.

Por tanto plantearemos la hipótesis de que los principios de inventario y acceso a la información en los términos descritos han de cumplirse en las políticas de organización y difusión de la información estadística. Y que el diagnóstico de Díaz Muñoz y Cordero Valdavida se ha visto superado por las nuevas formas de organización y difusión de la información, especialmente por medio de la difusión a través de la web.

4.1.3 La estadística oficial en España

El origen de la estadística oficial en España ha sido estudiado anteriormente desde diferentes perspectivas. Entre estos trabajos es especialmente reseñable el de Merediz Montero (2004) acerca de su desarrollo institucional desde el siglo XIX hasta finales del año 2000. Constituye el último trabajo específico acerca de la organización de la estadística oficial en España. Una segunda obra

es el informe realizado por encargo del Comité Interterritorial de Estadística (en adelante CITE) acerca de la situación de la estructura y funcionamiento del sistema estadístico español en 2005 (CITE 2005). Este apartado es deudor de ambos en tanto que presenta una continuación de la metodología utilizada y una prolongación del estudio longitudinal en algunos de sus apartados. No obstante, ofrecemos una mayor profundidad de análisis en los organismos, algo que no fue previsto en los trabajos mencionados. Además, nuestra finalidad es sustancialmente diferente. Tratamos de identificar los organismos para su posterior análisis como productores de información. Este trabajo empírico determina un método de conocimiento mucho más profundo que lo planteado en los trabajos citados.

Para el objeto de nuestro estudio, nos centraremos en la descripción de la evolución reciente de la composición y estructura de la organización estadística. Es decir, su situación actual hasta mayo de 2013.

4.1.3.1 Origen de la estadística oficial española

La estadística oficial tiene en España una larga tradición, pero podemos situar los antecedentes inmediatos de la estadística pública en el siguiente marco normativo de la actividad estadística:

- La Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 (*BOE* 3 de enero 1946), crea en su art. 1 el Instituto Nacional de Estadística. Le asigna funciones de centralización de la actividad estadística pública y de coordinación de la actividad de los servicios estadísticos ministeriales, desarrolladas posteriormente por el Reglamento de 2 de febrero de 1948 (*BOE* 3 de febrero 1948),

- Y como hito fundamental para la configuración de la estadística oficial actual encontramos la Constitución española de 1978. Traza las directrices para el desarrollo de las diversas administraciones que van a configurar el estado y hace mención expresa de la actividad estadística.

4.1.3.2 Marco normativo básico

Si iniciamos el análisis del marco legal de la organización y funcionamiento de la estadística pública en la Constitución española de 1978 comprobamos que el artículo 103.1 dice que la administración pública actúa con sometimiento pleno a la ley y al derecho; y el punto 2 de este mismo artículo, nos recuerda que los órganos de la administración son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

Por tanto la estadística pública, como parte de la actividad de la administración en sus diferentes niveles, debe reflejar que su organización y funcionamiento están regidos y desarrollados por medio de un entramado normativo específico, que pasaremos a relacionar brevemente.

La base legal del Sistema estadístico actual es la Constitución española de 1978 que en su artículo 149 expone que “El estado tiene competencias exclusivas en las siguientes materias” y en su punto 1.31 explicita como una de las competencias de éste las “Estadísticas para fines estatales”

La actividad estadística para los fines del estado aparece así como un mandato constitucional, marco normativo que sin embargo no hace referencia a la actividad estadística del resto de las administraciones.

Para el ámbito de las comunidades autónomas esta carencia es cubierta en los respectivos estatutos de autonomía, donde junto a otras competencias se

recogen explícitamente las competencias sobre la actividad estadística de interés para cada comunidad.

Así en la revisión que hemos efectuado (hasta abril de 2013) del estado actual de los estatutos de autonomía de cada una de las 17 comunidades autónomas y en los de las ciudades de Ceuta y Melilla aparece una referencia a las competencias de los gobiernos de dichos territorios, asumiendo explícitamente las 17 comunidades competencias en materia de estadística (Anexo B).

El desarrollo de las competencias reconocidas en este marco legislativo se realiza por medio del conjunto de leyes específicas destinadas a regular la actividad estadística, que genéricamente denominaremos leyes de estadística.

4.1.3.3 Legislación estadística

Como hemos podido ver en el apartado anterior, la organización estadística en España está basada en la atribución de competencias; y compuesta por un sistema para fines estatales y 17 sistemas de ámbito autonómico.

La aplicación de estas competencias se ha llevado a cabo por medio de un desarrollo legislativo que ha producido un conjunto de leyes de estadística. Este apartado analiza la legislación estadística vigente porque permite conocer la estructura y composición de los diferentes sistemas que forman la organización de la estadística oficial en España.

La legislación estadística ofrece información acerca de la regulación de elementos, comunes en todas las normas, como son:

- 1 La definición y composición de la actividad estadística,
- 2 Las herramientas o instrumentos de planificación de la actividad y

3 La estructura organizativa del sistema estadístico, es decir los organismos responsables de la coordinación de la actividad en el marco de sus competencias, los órganos consultivos y los órganos o servicios estadísticos del resto de la administración y de las relaciones entre ellos y otros organismos.

Con el advenimiento del estado constitucional y el reconocimiento de las competencias de las autonomías se inicia el desarrollo legislativo de la actividad estadística oficial. El desarrollo legislativo tiene dos apartados principales: el correspondiente a la estadística para fines estatales, encomendada a la AGE; y el de la estadística para cada una de las comunidades autónomas, que se desarrollará por cada uno de los gobiernos autónomos.

La legislación estadística para fines estatales

El antecedente inmediato de la legislación estadística española actual se encuentra en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que regulaba un sistema centralizado tanto orgánicamente como en el aspecto territorial y sectorial o temático. Estaba compuesto por la creación del Instituto Nacional de Estadística y su red de delegaciones provinciales, así como por las delegaciones ministeriales.

La estadística para fines estatales vigente se regula con la promulgación de la Ley 12/1989 de 9 de mayo de la Función Estadística Pública.

La legislación estadística de las comunidades autónomas

La revisión del desarrollo de las leyes estadísticas de las comunidades autónomas nos muestra que 16 de las 17 comunidades tienen ley estadística. Solo Aragón no la tiene todavía (Anexo B). Aunque debemos reseñar que la

falta de ley estadística no ha supuesto en ningún caso falta de actividad estadística, como se podrá apreciar en el apartado que analiza la información estadística difundida.

Analizando sus fechas de aparición, vemos como la primera ley de estadística corresponde a la Ley 4/1986 de 23 de abril para el País Vasco, (es decir es anterior a la normativa estatal) y la última a la de La Rioja en 2005 (Ley 2/2005 de 20 de marzo). Podemos afirmar que el interés, cuanto menos por legislar, no ha sido uniforme y que, tras 27 años de la primera ley de estadística, el sistema estadístico no ha acabado de dotarse de la legislación básica y ha visto cambios en su legislación.

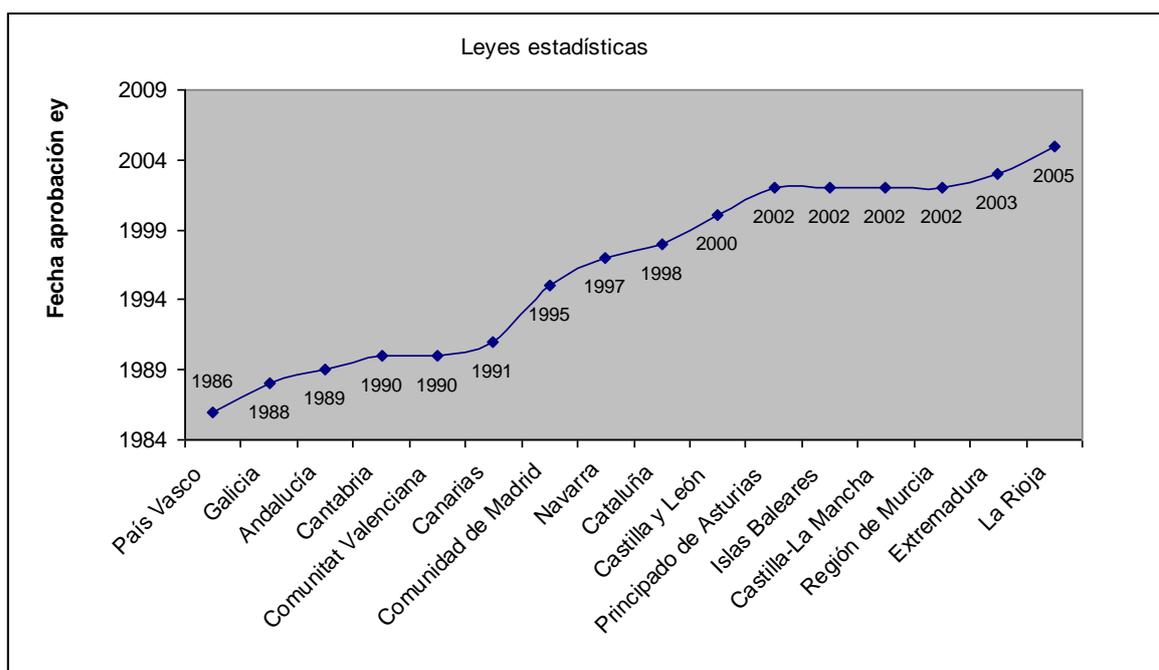


Figura 3. Leyes estadísticas de las CCAA ordenadas por fecha de aparición.
Elaboración propia

El análisis de las leyes de estadística de las comunidades autónomas nos muestra una estructura de la ley muy similar de todas ellas entre sí y con la ley estatal (Anexo D).

Por tanto se convierten en las fuentes de información para el análisis de los tres elementos considerados anteriormente: los elementos de la actividad estadística, los instrumentos de planificación y la estructura organizativa del sistema estadístico, los órganos y sus relaciones.

4.2 La organización estadística en España

En este apartado describiremos los organismos que intervienen en la actividad estadística a partir de la atribución de competencias o de su mención en las respectivas leyes. Definimos organismo, órgano u unidad estadística como aquél legitimado por la atribución de competencias en la administración pública para realizar actividad estadística. Esta primera identificación de los agentes involucrados en la producción de información estadística es indispensable para acometer el siguiente capítulo, donde se medirá su dimensión de forma empírica.

Producto del marco legislativo visto anteriormente, la organización estadística pública está conformada por los siguientes organismos.

- a) Organismos estadísticos de la AGE
- b) Organismos estadísticos de las CCAA
- c) Organismos estadísticos de las administraciones locales

4.2.1 Organización de la Administración General del Estado

En el aspecto organizativo, la Ley 12/1989 configura la función estadística pública en el ámbito de la administración del estado con los siguientes agentes:

A. El Instituto Nacional de Estadística, organismo autónomo con funciones de elaboración de estadísticas y de coordinación de la actividad estadística del resto de la AGE y de las relaciones con los organismos internacionales. Es el organismo central de la actividad estadística de la administración del estado.

B. Las unidades de los diferentes departamentos ministeriales (Anexo C) y de cualesquiera otras entidades públicas dependientes de la misma a las que en el ámbito de sus respectivas competencias se haya encomendado la función de elaboración de estadísticas para fines estatales. Suelen ser mencionadas en la legislación como un conjunto, sin individualizarlas.

C. El Consejo Superior de Estadística es el órgano consultivo de los servicios estadísticos estatales y a su vez de participación social de los informantes, productores y usuarios de las estadísticas. Está compuesto por el INE y los departamentos ministeriales, además de por representantes de las organizaciones sindicales y empresariales, así como otros grupos de interés e instituciones sociales, económicas y académicas.

D. La Comisión Interministerial de Estadística, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, es el órgano de participación de los servicios estadísticos responsables de la elaboración de las estadísticas en el ámbito de la administración central del estado. Tiene entre otras funciones la de coordinación horizontal de su actividad.

E. El Comité Interterritorial de Estadística (CITE) es el órgano colegiado permanente que tiene como cometido la coordinación, la cooperación y la homogeneización en materia estadística entre el estado y las comunidades autónomas. Está integrado por representantes de los servicios estadísticos de cada una de las comunidades autónomas, del Instituto Nacional de Estadística y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales.

4.2.2 Organización de las comunidades autónomas

Las leyes de estadística de las comunidades autónomas configuran 17 sistemas estadísticos y de su análisis se obtiene (Anexo F):

- La identificación de 17 órganos centrales, que asumen la responsabilidad, las competencias de coordinación y planificación de la actividad estadística para el ámbito de su interés.
- Un conjunto de órganos consultivos y de participación identificados
- Y un conjunto de órganos estadísticos repartidos por toda la administración autonómica, especialmente en las Consejerías y Departamentos que con diferentes denominaciones será necesario identificar.

A modo de ejemplo, se describe la organización del sistema estadístico de Andalucía, uno de los más variados en cuanto a tipo de organismos.

Órgano central:

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Rango: Organismo Autónomo

Ley de estadística: Ley 4/1989, de 12 de diciembre modificada

Otros organismos:

Unidades estadísticas y cartográficas: son los órganos encargados de coordinar técnicamente la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas de las Consejerías y de los organismos autónomos y demás entidades públicas dependientes de las mismas. La composición de las referidas unidades se determinará mediante Orden de la respectiva Consejería

Puntos de Información estadístico–cartográficos de Andalucía: son mostradores abiertos al público con la infraestructura y los recursos necesarios para ofrecer la información estadística de carácter económico, demográfico, social y medioambiental y así como información cartográfica junto con los servicios que facilita el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía es el órgano consultivo y de participación del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía

Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartográfica: es el órgano de dirección y coordinación del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Comisión Técnica Estadística y Cartográfica es el órgano de asesoramiento técnico y participación en materia estadística y cartográfica entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y las unidades estadísticas y cartográficas de las Consejerías, organismos autónomos y demás entidades públicas dependientes de las mismas.

Comisión Estadística y Cartográfica es el órgano de coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realice la respectiva Consejería, así como de los organismos autónomos y las demás entidades públicas dependientes de la misma. Su composición se determinará mediante Orden de la respectiva Consejería

Figura 4. Organismos del sistema estadístico de Andalucía.

4.2.3 Organización de la administración local

La citada ley 12/1989 en su artículo 44 manifiesta como única información sobre la actividad estadística de la administración local el siguiente artículo:

Artículo 44º

1. Las relaciones de cooperación entre el Estado y las Corporaciones Locales en materia estadística se ajustarán a los principios generales de esta Ley, a lo establecido en los artículos 55 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y las normas que la han desarrollado.
2. En lo que concierne a la formación del padrón municipal de habitantes, se estará a lo dispuesto en las reglas especiales que ordenan la relación entre el Instituto Nacional de Estadística y las Corporaciones Locales establecidas en la legislación de régimen local, así como en la normativa autonómica correspondiente. En cuanto al Censo Electoral, se atenderá a la normativa aludida y, especialmente, a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y las disposiciones que la han desarrollado.
3. El Instituto Nacional de Estadística convocará periódicamente reuniones con los representantes de la Asociación de Corporaciones Locales de ámbito estatal con mayor implantación, a los efectos de estudiar problemas y proponer y

acordar fórmulas de coordinación, de las cuales se dará cuenta tanto al Comité Interterritorial de Estadística como al Consejo Superior de Estadística.

Una muestra de normativa aplicable a las corporaciones locales podemos encontrarlo en el Decreto 11/1991 de 21 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Estadística de la Comunidad Valenciana. Este reglamento en su título segundo sobre la organización estadística, en su capítulo III sobre la actividad estadística de la Administración Local expone:

Artículo 56º

1. Es competencia de las Entidades Locales el desarrollo de la actividad estadística relativa a los ámbitos territorial y competencial que es propio de cada una de ellas.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y a fin de lograr la obligatoria comparabilidad de los datos y facilitar la agregación de los mismos a nivel de la Comunidad Valenciana y del Estado, la actividad estadística local habrá de ajustarse a la normativa técnica que, en cada momento, con carácter general o para cada caso concreto dicte el Instituto Valenciano de Estadística.

Artículo 57º

1. La actividad estadística que sea competencia propia de las Entidades Locales, exigirá la constitución en éstas, de Unidades especializadas en producción estadística, sujetas al cumplimiento del principio de secreto estadístico, así como a los restantes principios que se enumeran en el artículo 3 de la Ley de Estadística de la Comunidad Valenciana.
2. Estas Unidades especializadas gozarán de la necesaria autonomía funcional que asegure su neutralidad operativa, tanto en la planificación de las estadísticas a realizar, como en la gestión de las mismas y publicación de sus resultados.

...

Artículo 58º

1. Corresponde a las Entidades Locales la facultad de organizar su propia actividad estadística, que preferentemente será dirigida a la obtención de información estadística a partir de sus propios archivos administrativos.
2. No obstante lo anterior, las Entidades Locales, sus Organismos y Empresas, son competentes para realizar cualquier otra actividad estadística en operación directa, siempre que esté referida a sus ámbitos territorial y competencial.

Sin embargo los municipios, en su ámbito de competencias también realizan estadísticas para sus propios fines. Aunque los municipios pequeños carecen de servicios de estadística propiamente dichos, los medianos y grandes suelen contar con una unidad orgánica dedicada a esta actividad.

4.3 Actividad y planificación estadística

4.3.1 Actividad estadística

La actividad estadística es la función principal de la organización estadística y su desarrollo es objeto de regulación en la legislación estadística. Para poder identificar y cuantificar la actividad estadística de las administraciones públicas es necesario en primer lugar poder definir qué se entiende por actividad estadística.

Si analizamos la legislación estadística comprobamos cómo las leyes de estadística vigentes (con excepción de las dos primeras leyes promulgadas, la citada ley de LFEP y la del País Vasco) ofrecen en su articulado una definición explícita de actividad estadística. Cuentan, no obstante, con algunas diferencias en cuanto a su nivel de detalle y extensión, lo que puede consultarse en el Anexo E, que ofrece una selección de definiciones extraídas de las leyes.

El concepto de actividad estadística está definido por la enumeración de tareas y tipos de actividad reconocidos. Podemos agrupar las leyes de estadística en dos grupos en función de estos aspectos: 1. las que ofrecen una enumeración extensa de tareas y de tipos de actividades; y 2. las que la definen de una forma más breve. Como ejemplo de la definición extensa ofrecemos la ley de Cantabria.

Artículo 2. Actividades estadísticas.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividades estadísticas:

a) Las actividades que conducen a la obtención, la recopilación, la elaboración y la ordenación sistemática de datos, y a la conservación, el almacenamiento, la publicación y la difusión de resultados.

b) Las actividades estadísticas instrumentales previas o complementarias a las especificadas en la letra a) que son legalmente exigibles o técnicamente necesarias para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, como las de investigación y de desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

Figura 5. Definición extensa de actividad estadística según legislación de Cantabria

Como ejemplo de definición breve señalamos la ley de la Comunitat Valenciana.

Capítulo primero
Disposiciones generales
Artículo 1. Uno. La presente ley tiene por objeto regular la actividad estadística pública valenciana de interés de la generalidad.
Dos. A efectos de esta ley, se entiende por actividad estadística pública la recopilación, elaboración y ordenación sistemática de la información cuantificable y la publicación y difusión de los resultados necesarios o útiles, tanto para el conocimiento y el análisis de la realidad geográfica, económica, demográfica, cultural y social de la comunidad valenciana como para coadyuvar al cumplimiento de los fines y competencias de la generalidad.

Figura 6. Definición breve de actividad estadística según legislación de la Comunitat Valenciana

Al analizar el concepto de actividad estadística, observamos incluye un conjunto de tareas identificadas con gran concreción, junto a las actividades instrumentales que son necesarias para elaborar estadísticas. Entendemos que son precisas, dado que están definidas en la ley, y, por ese mismo hecho, son legalmente exigibles.

A pesar de las diferencias, las definiciones muestran una gran similitud en la consideración de las tareas que se reconocen como actividad estadística. Enumeramos en orden de realización, las principales tareas, indicando en qué textos legales se asumen:

- Recopilación, tratamiento y elaboración de los datos: asumidas por todas leyes
- Obtención: aparece en todas las leyes excepto en las de Galicia y Comunitat Valenciana.
- Conservación, custodia y/o almacenamiento: aparecen en todas las leyes, excepto en las de Galicia y Comunitat Valenciana
- Publicación y difusión: son asumidas por todas leyes

De todas las actividades estadísticas, son estas últimas las que tienen mayor importancia para el objeto de este trabajo. Actividades de publicación y difusión de los datos o resultados estadísticos que como hemos visto aparecen identificadas en todas las leyes estadísticas.

El reconocimiento de la actividad de difundir y publicar sitúa a la organización estadística como productor de información y documentación. Es por esta razón que el estudio de la información estadística ha sido desde siempre una rama de investigación de las ciencias documentales.

Por tanto para valorar adecuadamente a la organización estadística pública española como productora de información y documentación es necesario valorar su actividad estadística, y a esa valoración dedicaremos un capítulo más adelante.

Por último, queremos destacar que existe otro concepto usado tradicionalmente para designar la actividad estadística, la operación estadística. En cierto momento, pero no en todos los textos normativos, se sustituye el término operación por actividad. Así, tiene varias definiciones en la legislación estadística vigente y un gran número de indefiniciones.

Podemos encontrar el concepto operación estadística como sinónimo de actividad estadística. También aparece como conjunto de actividades específicas cuando han sido recogidas en algún instrumento de planificación o realizadas por algún organismo (Galicia). Por último, es mencionado como un subconjunto de la actividad estadística (Andalucía)

Utilizaremos en este trabajo la denominación de operación estadística como sinónimo de actividad estadística; y también para identificar la unidad de análisis y de información de las actividades recopiladas en los diferentes instrumentos de planificación estadística.

4.3.2 Planificación estadística

Una de las características de la actividad estadística es que se trata de una actividad planificada. Esta planificación es uno de los objetos fundamentales regulados en la legislación estadística vigente. Existe una total coincidencia en toda la legislación estadística en regular la planificación de la actividad estadística. Se refleja en la existencia de un apartado en su articulado específicamente dedicado a la planificación, lo que da cuenta de la importancia que se le asigna.

4.3.3 Herramientas de la planificación

Esta planificación de la actividad en la elaboración de estadísticas tiene sus antecedentes inmediatos en diferentes disposiciones reglamentarias. Los hitos más recientes en el ámbito de la planificación de la actividad estadística anteriores a la legislación vigente son:

Decreto 2592/1965, de 11 de septiembre, que encomendaba al Instituto Nacional de Estadística la elaboración del un Plan Nacional de Información Estadística.

Decreto 1541/1972, de 15 de junio, relativo al Tercer Plan de Desarrollo, que encargaba al INE la formación de un inventario de las estadísticas que se realizan en esos momentos como etapa previa de la planificación.

Real Decreto 390/1982 de 12 de febrero (BOE nº 55 de 5 de marzo de 1982 p. 5805) por el que se aprueba el Plan Estadístico elaborado por el INE para cumplir con los objetivos establecidos por la Ley Orgánica 8/1980 de Financiación de las Comunidades Autónomas, de 22 de septiembre

El análisis de la legislación vigente muestra que, cuando se regula la planificación de la actividad estadística (Figura 7.), se desarrolla por medio de planes plurianuales, programas anuales e inventarios, aunque en este último caso con una distribución desigual. Así pues, algunas zonas optan por planificarlos temporalmente, mientras que otras (2 CCAA) también mencionan un instrumento adicional, los inventarios. La legislación estadística muestra total unanimidad en considerar los planes plurianuales y los programas como las herramientas fundamentales de la planificación. Sin embargo, tal y como veremos en un capítulo más adelante, no todos los inventarios cumplen la

misma función. De los inventarios no existe apenas referencia explícita en las leyes, como puede verse en la tabla siguiente:

	Ley de estadística	Herramientas de planificación
1	Andalucía	Plan, Programa anual
2	Principado de Asturias	Plan, programa anual
3	Islas Baleares	Plan, programa anual
4	Canarias	Plan, programa anual
5	Cantabria	Plan, programa anual
6	Castilla-La Mancha	Plan, programa anual, Inventario
7	Castilla y León	Plan, programa anual
8	Cataluña	Plan, programa anual
9	Extremadura	Plan, programa anual
10	Galicia	Plan, programa anual
11	La Rioja	Plan, programa anual
12	Comunidad de Madrid	Plan, programa anual
13	Región de Murcia	Plan, programa anual
14	Navarra	Plan, programa anual
15	País Vasco	Plan, programa anual
16	Comunitat Valenciana	Plan, programa anual
17	Adm. Gral. del Estado (AGE)	Plan, programa anual, Inventario
18	Aragón*	Plan, programa anual

* En Decreto 208/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Instituto Aragonés de Estadística y se regula su funcionamiento. (BODGA 31-01-1994)

Figura 7. Las herramientas de planificación estadística. Elaboración propia a partir de la legislación vigente

Para el análisis de la actividad estadística será imprescindible conocer qué función cumplen, qué características tienen y qué información ofrecen estas herramientas. Los productos que se analizan a continuación conforman las obras básicas de referencia de la actividad estadística y una fuente de gran valor para el seguimiento de la producción informativa y documental. Desde la perspectiva de este trabajo se va a hacer referencia a los instrumentos de planificación en tanto que productos documentales, en tanto que funcionan

como un recurso de información para conocer la actividad y la información y documentación estadística.

4.3.3.1 Planes estadísticos

La planificación de la actividad estadística por medio de planes plurianuales y programas anuales está contemplada en toda la legislación estadística básica de las administraciones públicas tanto de la estatal como de las comunidades autónomas. Incluso Aragón, que no tiene ley de estadística tal y como hemos visto en la Figura 7. , recoge en el Decreto de creación del Instituto Aragonés de Estadística la existencia de un Plan Regional de Estadística y de unos programas anuales.

Los planes plurianuales de estadística son la principal herramienta de ordenación de la planificación de la actividad estadística en la organización estadística de la AGE y de las diferentes CCAA. Estos planes se concretan formalmente en una norma legal con rango de ley o decreto, que es aprobada por cada una de los diferentes gobiernos o administraciones a las que afecta y cuyas propuestas y anteproyectos se elaboran por los organismos competentes en materia de estadística de cada ámbito competencial.

Los planes son una declaración de intenciones de la actividad a realizar en el medio plazo (plazo de vigencia); actividad que puede verse modificada, como contempla la legislación estadística.

Un análisis del contenido de los planes estadísticos nos muestra que ofrecen dos aspectos principales:

- Un aspecto normativo donde se recogen los diferentes objetivos a desarrollar en el período de vigencia del plan y, entre otros aspectos, las especificaciones de las operaciones a incluir.
- Un aspecto material, que recoge el conjunto de actividades estadísticas, que en adelante denominaremos "operaciones estadísticas", que se han de realizar en el período de vigencia del plan por los diferentes órganos de la administración con su nivel de descripción.

4.3.3.2 Programas anuales

Siguiendo el modelo mayoritario de planificación estadística en la organización española, los planes de estadística vistos en el apartado anterior se ejecutan y desarrollan por medio de programas anuales.

Los programas anuales cuentan con su propia norma, renovada cada año. Se proponen por el organismo estadístico con competencias y se aprueban por la administración competente. Adoptan mayoritariamente la forma de Decreto, aunque también de Acuerdo o Resolución), y la forma de Real Decreto en el caso de los programas de Plan Estadístico Nacional.

El objeto de los programas anuales es recoger las actividades a realizar durante el periodo de referencia del programa, que suele ser anual. Incluye una descripción detallada de las operaciones relacionadas y de los resultados a obtener en ese periodo.

Esas normas también reflejan, entre otra información, aquellas operaciones que desaparecen del plan, aquellas nuevas que se incorporan, las que se

fusionan o incorporan a otras y aquellas que cambian de nombre. Por tanto modifican el contenido del plan.

4.3.3.3 El Inventario de operaciones estadísticas

El inventario de operaciones estadísticas es el instrumento de planificación previsto en la normativa para recoger la totalidad de la actividad estadísticas de los distintos organismos de una administración. Es la herramienta de ordenación a partir de la cual es posible la elaboración de los planes de estadística. Se trata de una obra de recopilación de la actividad estadística que elabora generalmente el órgano con competencias en planificación y coordinación estadística de una determinada administración.

En el caso de las administraciones españolas estos órganos son el INE y los diferentes organismos de las comunidades autónomas reseñados anteriormente. Nos encontramos con un repertorio de operaciones estadísticas que, a la tarea de recopilación, suma la descripción de cada una de las operaciones estadísticas recopiladas del conjunto de órganos estadísticos en un momento determinado. Por tanto, se trata de un análisis trasversal de la actividad que se convierte en instrumento clave para dotar de transparencia al sector de la estadística pública en nuestro país.

La legislación estadística ha recogido de manera muy desigual la existencia de los inventarios (Anexo H), lo que ha llevado a que los inventarios disponibles al público sean muy escasos.

Como puede verse por la cantidad de planes estadísticos aprobados la planificación estadística está muy implantada en la organización estadística pública. Pero no contamos con una recopilación de toda la actividad estadística que se produce en los territorios. Por tanto, hemos de suponer que aunque los inventarios no estén recogidos en todas las normas de los diferentes territorios, los planes y programas reflejan esta actividad. Esta situación de carencia ya fue apreciada por el Comité Interterritorial de Estadística (CITE, 2005). Esta preocupación llevó a crear en 2009 un grupo de trabajo con el objetivo de “elaborar un inventario de todas las operaciones estadísticas de la Administración Pública que proporcione la información completa de la actividad estadística de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas”. No obstante, tal y como refleja en su memoria anual de 2011 (CITE 2012), no ha producido ningún resultado todavía.

4.4 Difusión de la información estadística

La publicación y difusión de la información estadística aparecen explícitamente reconocidas en todas las leyes estadísticas como integrantes de las tareas englobadas en la actividad estadística.

La difusión es, junto con la publicidad de los resultados, uno de los principios regulados por las leyes que deben guiar la actividad estadística. Ambas son recogidas en el *Código de buenas prácticas* (2011) como elementos que determinan la calidad de la actividad estadística.

Principio 13: Oportunidad y puntualidad

Las estadísticas europeas se hacen públicas oportuna y puntualmente.

Principio 15: Accesibilidad y claridad

Las estadísticas europeas se presentan de forma clara y comprensible, se difunden de forma adecuada y conveniente, su disponibilidad y acceso tienen carácter imparcial y van acompañadas de metadatos y orientación de apoyo.

Estos principios son regulados con detalle en las leyes estadísticas y desarrollados como objetivos en las actividades a realizar en los diferentes planes estadísticos (Anexo G).

Los sistemas estadísticos españoles son grandes productores de información y de documentación estadística. Las razones pueden resumirse en

- El número de organismos implicados en la difusión
- La dispersión entre las administraciones
- La importancia cuantitativa de la actividad estadística
- El mandato legal de difundir los resultados de esta actividad

Estos cuatro factores son la base de los análisis que plantea esta investigación en el capítulo siguiente.

4.4.1 Definición de difusión

Según el reglamento CE nº 233/2009, la difusión de la información estadística es “la actividad de poner las estadísticas y su análisis a disposición de los usuarios”.

Sin embargo, como hemos puesto de relieve en el análisis de la legislación y de los planes y programas estadísticos, bajo el concepto de difusión de la información estadística se enmarcan un conjunto de actividades que tienen el objeto de cumplir con el mandato de hacer públicos los resultados obtenidos.

La aplicación de estas actividades de difusión, recogidas en los planes vigentes, tienen actualmente los siguientes objetivos: diseñar productos, canales y estrategias de diseminación activa de la información, su publicidad y fomentar la utilización de los resultados obtenidos.

Podemos clasificar la acción de difundir en estrategias activas y pasivas. Entendemos por estrategias de difusión activas las que aprovechan las tecnologías “push”. Son iniciativas para tener una presencia permanente ante los usuarios sin que tengan que buscar información. Como contraste, las estrategias que conforman la difusión pasiva permite a los usuarios tener acceso a la información disponible o le ofrecen la posibilidad de solicitarla, y están basada en tecnologías “pull” (Umbach, 1997).

4.4.2 Base legal de la difusión

En lo que hace referencia a la difusión, la legislación estadística de las diferentes administraciones determina, entre otros aspectos, los siguientes:

- los órganos responsables de la difusión
- los tipos de información a difundir
- los criterios de acceso a la información
- la oficialidad de la información
- las condiciones, de modo y tiempo en que se difunde.

Pondremos atención, por ser especialmente importantes para el objeto de este trabajo, a los siguientes aspectos:

- La difusión de los resultados
- Los órganos responsables de difundir
- Los diferentes tipos de resultados disponibles

4.4.2.1. La difusión de los resultados

El análisis de la difusión en la legislación muestra que las respectivas administraciones se obligan a difundir los resultados de las operaciones estadísticas que realicen dentro de su actividad estadística. No obstante, encontramos gran disparidad de consideraciones: en unos casos reconocen

solo las de fines estatales; en otros las oficiales, las de interés o para fines de la Comunidad; o las realizadas por los organismos de la administración.

Un ejemplo de esta determinación podemos verlo en la ley 12/89 de la Función Estadística Pública que establece la difusión de la información extraída de las operaciones estadísticas en los siguientes términos:

Artículo 20°

1. Los resultados de las estadísticas para fines estatales se harán públicos por los servicios responsables de la elaboración de las mismas y habrán de ser ampliamente difundidos

Para los objetivos de este trabajo, las diferentes administraciones se obligan a difundir los resultados de por lo menos parte de su actividad estadística.

Lo que objetivamente, si se cumple la ley, convierte a todas las administraciones con actividad estadística en generadores de información estadística.

4.4.2.2 Organos responsables

Las diferentes normas legales nos muestran, con algunos matices, un modelo común. Ofrece la coordinación de las diferentes actividades de sus respectivos sistemas estadísticos al órgano estadístico central, identificado en las leyes o reglamentos de creación. Pero descentraliza entre otras actividades, la función

de la difusión de la información entre los diferentes organismos departamentales, organismos autónomos e incluso la administración local.

Un ejemplo tomado de la misma ley citada con anterioridad y que ilustra la división de organismos difusores puede verse en el articulado siguiente.

El organismo central

Artículo 26°

Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística:

ñ) La publicación y difusión de los resultados y las características metodológicas de las estadísticas que realice y la promoción de la difusión de las otras estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

Y la designación de los órganos departamentales

Artículo 33°

Corresponderá a los servicios estadísticos de los Departamentos ministeriales:

g) La publicación y difusión de los resultados y las características metodológicas de las estadísticas que realicen.

A efectos de este trabajo, todos los componentes de las diferentes administraciones son potenciales difusores de información estadística, lo que los convierte en fuentes de información caracterizadas por su número y su dispersión.

Nos encontramos con los diferentes organismos editores o publicadores de la información estadística, ya que estas funciones, así como la asignación u

gestión de sedes web con URL propia, se producen a nivel de departamento ministerial, consejería, organismo autónomo o ayuntamiento.

4.4.2.3 Diferentes tipos de resultados disponibles

El análisis de la difusión realizado en las leyes ha mostrado que las diferentes administraciones consideran que existen diferentes tipologías o clases de resultados, y que estas clases requieren de diferentes procesos de difusión.

Un ejemplo tomado de la oferta de la AGE:

Artículo 21º

1. Los servicios estadísticos podrán facilitar a quien lo solicite:
 - a) Otras tabulaciones o elaboraciones estadísticas distintas de los resultados hechos públicos a los que se refiere el primer apartado del artículo 20, siempre que quede preservado el secreto estadístico.
 - b) Los datos individuales que no estén amparados por el secreto estadístico porque hayan llegado a ser anónimos hasta tal punto que sea imposible identificar a las unidades informantes.
2. La descripción de las características metodológicas de las estadísticas para fines estatales se harán públicas y estarán, en todo caso, a disposición de quien las solicite.

Sintetizando los tipos de resultados podemos encontrar:

- Datos que se publican cumpliendo con las funciones básicas de difusión, que se ofrecen a los usuarios por medio de procesos de edición de productos informativos o recopilación en bancos de datos de tablas.

- Otras tabulaciones o explotaciones especiales con niveles de agregación diferentes a los publicados, y que se difunden bajo solicitud y con determinadas condiciones.
- Existe en las leyes de algunas administraciones, dentro de la oferta de información a difundir, la mención a los resultados con datos individualizados y anonimizados, y que se ofrecen para fines científicos.

Estos tres tipos de resultados, se ofrecen en procedimientos y canales diferentes.

Para el objeto de este trabajo, nos centraremos en aquellos resultados del primer tipo, es decir aquellos que se difunden por medio de la distribución de forma pasiva o activa de contenidos elaborados o editados, aun cuando sean de gran tamaño.

Es este tipo de contenidos los que deben cumplir con los requisitos de fácil acceso y de inventario que permitan su utilización.

4.4.3 La difusión en los planes estadísticos

Como se ha mencionado anteriormente, la difusión se lleva a cabo por medio de un conjunto de actividades, que como todas las actividades estadísticas se reflejan en los instrumentos de planificación: planes y programas.

Como veremos en el siguiente apartado, el análisis de las actividades relacionadas con la difusión, presentes en los planes vigentes, nos ofrecerá

información acerca de cuáles son las actividades que centran los procesos de mejora o interés.

.

5. Evidencias empíricas en la estadística

En el apartado anterior se han descrito las cuestiones más relevantes del sistema estadístico español. En este apartado vamos a analizar diversos factores que permitirán dimensionar la verdadera realidad de la estadística oficial española. Tal y como se expuso, en ocasiones hay menos actividad estadística de lo que muestra la letra del legislador; y en otras hay más de lo que la legislación acuña como sistema estadístico español, ya que gran parte de los organismos de la administración producen estadística.

Estas dos cuestiones serán la clave para poder interpretar con fidelidad los puntos clave de este trabajo: el estudio del inventario y de la dispersión de la información estadística.

El análisis de la organización, de la actividad y de la difusión estadísticas que se presenta en este apartado aportará las evidencias empíricas suficientes para conocer, medir y valorar el sistema estadístico español. Cuestiones que hasta ahora los autores no han realizado, generalmente por que los métodos para acercarse a la estadística se limitaban a lo expuesto en el apartado anterior.

5.1 El análisis de la organización

El objeto de este apartado es determinar cuáles son los órganos y organismos que tienen actividad estadística en las Administraciones españolas en este momento (mayo 2013).

No se ha encontrado un análisis anterior con una estimación de los órganos o unidades estadísticas del conjunto de las administraciones españolas, durante los trabajos preparatorios de esta investigación.

Así, este análisis identificará, cuantificará y permitirá determinar la distribución en las diversas administraciones españolas de los órganos con competencia y actividad estadística. Dado que la publicación y difusión son parte de la actividad estadística, identificar los organismos con actividad estadística permitirá caracterizarlos como fuente potencial de información estadística.

Su distribución nos ofrecerá información acerca de su nivel de dispersión entre las distintas administraciones y por tanto determinará la importancia de la tarea de inventario.

El número de órganos de las diferentes administraciones implicados es un indicador de la importancia que para la administración tiene esta actividad. Por tanto, definimos la tasa de dispersión como la ratio del número de organismos con actividad estadística en relación al total de los organismos de las administraciones analizadas. Siendo la mayor dispersión posible el 100% de los organismos de las administraciones. Esto significa que cuanto más alta sea la tasa de dispersión, más organismos implicados en la producción de estadística existen. También nos indica la cantidad de fuentes de información que puede ser necesario conocer y gestionar por parte de los usuarios.

Esta información no obstante tiene una gran componente coyuntural ya que cambia con las diferentes reestructuraciones administrativas. Por tanto es más la evidencia de una magnitud en un momento dado, que un inventario o recopilación estable.

5.1.1 Cuestiones generales

5.1.1.1 Objetivos

La dispersión, o porcentaje de organismos con competencias en relación al total de organismos de cada administración, pretende ofrecer una visión

comparativa de la distribución de las competencias dentro de cada administración.

Una gran dispersión nos ofrecerá una mayor dificultad para el acceso dada la multiplicidad de fuentes de información diferentes y por tanto pone en valor el principio de inventario, al recopilar y facilitar ese acceso.

Basándonos en los conceptos utilizados anteriormente respecto de los órganos que componen la organización estadística y del concepto de actividad estadística, esta tarea se divide en la siguiente secuencia de operaciones:

- Identificar los órganos que componen las diferentes administraciones.
- Identificar los órganos que tienen competencias en materia de estadística en las diferentes administraciones.
- Cuantificar y determinar su dispersión en las diferentes administraciones
- Identificar y cuantificar los órganos de las administraciones que tienen reconocida actividad estadística en las herramientas de planificación vigentes (planes e inventarios).
- Determinar la dispersión de la actividad estadística dentro de las diferentes administraciones.
- Comparar las cifras de las diferentes fuentes para determinar su validez como obras de referencia de la organización.
- Identificar los diferentes organismos para utilizarlos como marco para el estudio del desarrollo de principio de inventario y de acceso a la información estadística.

5.1.1.2 Ámbito y unidades de medida

Las administraciones a detallar en este apartado son la Administración General del Estado (AGE) y las administraciones de las diferentes Comunidades Autónomas. Dejaremos para posteriores trabajos el análisis de la organización de las administraciones locales.

Según la descripción de la organización estadística que realizamos siguiendo la legislación básica, hemos podido determinar que nos encontramos con 18 sistemas estadísticos. Este número está fundamentado en las competencias atribuidas por la Constitución y por los respectivos estatutos de autonomía.

Dentro de cada uno de estos sistemas aparece un organismo autónomo, órgano o una unidad administrativa a la que se dota de competencias para coordinar la actividad estadística de su territorio (Anexo F). Junto a ellos se hace mención al resto de órganos o unidades que realizarán la actividad estadística sectorial dentro de esa administración.

Estos órganos o unidades son el objeto principal de nuestra estimación, dado que no se ha encontrado un trabajo previo que mida cuántos órganos tienen competencias en estadística en España, ni cuántos realizan actividad estadística. Por tanto, competencias y actividad es el núcleo de nuestra medición.

Las diferentes administraciones se estructuran según lo determinan sus respectivas leyes de organización y funcionamiento con diferentes niveles de jerarquía. Por ello, a efecto de realizar medidas homogéneas y comparables, determinaremos que las unidades a medir serán los Ministerios para la Administración General del Estado AGE y los Departamentos, Consellerías o Consejerías en las Comunidades Autónomas.

Los motivos para esta homogeneización son:

1 – Estos órganos son los elementos básicos en la organización de las respectivas administraciones. Lo podemos ver en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), que determina que

“Art. 8.Los Ministerios.

1. La Administración General del Estado se organiza en Ministerios, comprendiendo cada uno de ellos uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

2. La determinación del número, la denominación y el ámbito de competencia respectivo de los Ministerios y las Secretarías de Estado se establecen mediante Real Decreto del Presidente del Gobierno.”

Y, como muestra para las comunidades autónomas, en el ejemplo de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia:

“Artículo 23 Organización en consejerías

1. La Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia se organiza en consejerías atendiendo al principio de división material de competencias, y corresponde a cada una de ellas el desarrollo de uno o de varios sectores de actividad administrativa.

2. La creación, modificación y supresión de consejerías será aprobada por decreto la persona titular de la Presidencia de la Xunta.”

2 – En el análisis de los instrumentos de planificación de las diferentes administraciones (planes, programas) es el nivel jerárquico de los órganos de la administración común a todos ellos.

3 – En este nivel jerárquico se realiza la difusión de la información en las páginas webs institucionales y donde se sitúan las unidades editoras de las administraciones. Esto permite considerarlas como fuentes de información y vincularlas con la actividad de la difusión de la información.

5.1.2 Mediciones sobre las competencias

5.1.2.1 Administración General del Estado

El análisis de las competencias de los departamentos ministeriales se ha realizado con referencia marzo de 2013 (Anexo J).

De los 13 Departamentos Ministeriales analizados 11 presentan competencias en materia estadística en al menos una de sus unidades administrativas. Las excepciones son el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y el Ministerio de Presidencia.

Esta medida contrasta con la ofrecida por el INE en su recopilación a esta fecha (INE, 2013) que relaciona los órganos con competencia estadística “explícitas e implícitas” de los departamentos ministeriales. Su revisión se basa, como la nuestra, en sus respectivos decretos de organización.

Esta recopilación, valiosa en tanto que única en el conjunto de las administraciones, presenta el problema de no determinar cómo se han identificado las competencias implícitas.

Así la AGE se estructura según este trabajo en 12 departamentos ministeriales con competencias en estadística. Solo uno no aparece en la relación, el Ministerio de Presidencia, que no muestra competencias en esta materia.

En nuestro análisis, el resultado de la dispersión o distribución varía entre el 92 % y el 84 %, ya que esa es la proporción de organismos con competencias, según nuestra estimación. Es posible atribuir esta variación a la forma en que está redactado el enunciado de los reglamentos en los que se recogen las competencias.

Un análisis comparativo de estos resultados con los ofrecidos por el Plan Estadístico Nacional y el IOEAGE vigentes, ayudan a clarificar las fuentes de información a utilizar para esta estimación.

El Plan Estadístico Nacional (en adelante PEN) 2013–2016 (*BOE* nº 295 de 8 de diciembre 2012) ofrece como organismos responsables de operaciones 12 departamentos ministeriales y deja fuera de esta actividad al Ministerio de Justicia.

El IOE vigente a 29 de abril 2013 muestra como departamentos responsables a los 13 ministerios. El análisis de la actividad estadística realizada por el Ministerio de Justicia muestra que efectivamente existe. No obstante, ninguna de sus operaciones se recoge en el PEN mencionado. Por tanto ambas medidas son correctas y la estimación por el análisis de competencias debe ser contrastada con otras fuentes.

Por ello, tras la revisión, el resultado de la dispersión o distribución varía entre el 100 %, 92 % y el 84 %.

A los efectos de este trabajo encontramos una distribución muy alta de la actividad entre los diferentes departamentos. A este nivel, prácticamente todos los departamentos pueden considerarse una potencial fuente de información estadística.

5.1.2.2 Administración autonómica

Las 17 comunidades autónomas en su conjunto se organizan en 143 consejerías o departamentos, que se distribuyen como puede verse en la Figura 8. (Anexo L). Exceptuando Andalucía y Cataluña que tienen 12 y 11 consejerías, las restantes 15 autonomías se concentran en valores entre 7 y 9 consejerías. Concretamente 9 autonomías utilizan 8, mientras que 3 cuentan con 7 ° y 3 con 9 consejerías.

Esta distribución nos ofrece información acerca del grado de homogeneidad en el tamaño de las organizaciones, que está altamente concentrado.

Com. Autónoma	Consejerías
Andalucía	11
Aragón	9
Asturias	8
Baleares, Islas	9
Canarias	8
Cantabria	8
Castilla y León	9
Castilla-La Mancha	7
Cataluña	12
Extremadura	7
Galicia	8
Madrid	8
Murcia	8
Navarra	8
País Vasco	8
La Rioja	7
Comunitat Valenciana	8
Total	143

Figura 8. Número organismos por CCAA. Fuente elaboración propia a partir de los decretos de organización vigentes.

Para el análisis de las competencias de las diferentes comunidades no se ha podido contar con ninguna iniciativa similar a la realizada por el INE para el ámbito de sus competencias. Por tanto se ha procedido al análisis de cada uno de los 143 documentos de atribución de competencias. La atribución de competencias en este caso se realiza cuando la competencia se muestra explícitamente en el texto (Anexo L).

La cuantificación de las competencias muestra los resultados siguientes:

Andalucía

Todas las consejerías de la Junta de Andalucía tienen competencias en materia de estadística. Por tanto, la difusión en esa administración es máxima, 100%. La actividad estadística está presente en los 11 departamentos y todos ellos son, por tanto, potenciales productores de información y documentación estadística.

Aragón

La Comunidad Autónoma de Aragón se organiza en 9 departamentos, de los que solo 2 tienen competencias en estadística: Economía y Empleo y el Departamento de Industria e Innovación. Su tasa de dispersión es del 22,2 %.

Asturias

El principado de Asturias se organiza en 8 consejerías de las que solo 3 tienen competencias en estadística: las Consejería de Economía y Empleo, Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos. En términos de dispersión, un 37,5 % de las consejerías tienen competencias en estadística.

Illes Balears

Se organiza en 9 consejerías, de las cuales 3 tienen competencias en materia de estadística: Consejería de Economía y Competitividad, Consejería de Turismo y Deportes Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio. Tasa de dispersión del 33,33 %.

Canarias

La Comunidad autónoma se organiza en 9 consejerías de las que 7 tienen competencias en materia de estadística y 2 no. El 78 % de las consejerías tienen competencia en estadística.

Cantabria

Organizada en 8 consejerías, solo explicita competencias en 2: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El 25 % es su tasa de dispersión.

Castilla y León

Las 8 consejerías que componen la administración de esta autonomía tienen competencias en estadística. Cuenta con una dispersión del 100% si tomamos los departamentos en su conjunto.

Castilla-La Mancha

Compuesta por 7 consejerías, y 4 explicitan competencias en materia de estadística y 3 no. El 57 % de las Consejerías de Castilla-La Mancha tienen competencias en materia estadística.

Cataluña

Está organizada en 12 departamentos, de los que explicita competencias en estadística en 10 de ellos y no aparecen en los Departamentos de Cultura y de Salut. Una distribución del 83,33 %.

Extremadura

La Junta de Extremadura se organiza en 7 consejerías, de las cuales 4 tienen competencias en materia estadística: la Consejería de Economía y Hacienda y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Cuenta con una distribución del 57 %.

Galicia

La Xunta de Galicia se estructura en 8 consejerías. De ellas 7 explicitan competencias en materia de estadística y una, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria no la tiene reflejada en la regulación. El 87,5 % de las Consellerías de la Xunta tiene competencias de estadística.

Madrid (Comunidad de)

La Comunidad de Madrid se organiza en 8 consejerías. Las competencias estadísticas alcanzan al 50 % de ellas. Cuatro consejerías no tienen competencia estadística explícita en su organización.

Murcia (Región de)

Organizada en 8 consejerías, explicita competencias en 6 de las consejerías. Por ello, el 75 % de las consejerías tienen asignadas competencias en estadística.

Navarra

Navarra se organiza en 8 departamentos, de los cuales 7 tienen competencias en materia estadística y 1 no, el Departamento de Políticas Sociales. El 87,5% de los departamentos tienen competencia estadística.

País Vasco

Esta administración se organiza en 8 consejerías, en las que en todas se reconocen competencias en estadística. Reconoce, además, dentro de cada consejería un órgano estadístico para coordinar esa actividad. 100 % de dispersión de la actividad.

La Rioja

Se organiza en 7 consejerías, todas ellas con competencias en estadística. Supone una tasa del 100% en esa administración.

Comunitat Valenciana

La Comunitat se organiza en 8 consellerias, todas con competencias en estadística. Supone una dispersión de las competencias en el 100 % de las consellerias.

5.1.2.3 Resumen del análisis

Del recuento de la información obtenida podemos deducir que todas las administraciones, central y de las autonomías, tienen organismos con competencia estadística explícita en sus órganos sectoriales. Si bien todas con diferente grado de dispersión. Un breve resumen de los datos obtenidos permite describir el número de organismos implicados.

Del total de los 156 departamentos ministeriales y autonómicos que componen las administraciones analizadas, hemos encontrado 114 organismos con competencias en estadística, que podemos considerar como potenciales fuentes de información estadística.

Esto supone que un 73 % de los organismos a nivel departamental tiene competencias en estadística.

Si además del número total tomamos en cuenta su tasa de dispersión, tenemos la muestra de la diversidad. De estos departamentos encontramos un grupo, bastante numeroso, en que la dispersión es del 100 %

Com. Autónoma	Nº	Tasa %
Andalucía	11	100
Aragón	2	22
Asturias	3	37,5
Baleares, Islas	3	33,3
Canarias	7	78
Cantabria	2	25
Castilla y León	8	100
Castilla-La Mancha	4	57
Cataluña	10	83,3
Extremadura	4	57
Galicia	7	87,5
Madrid	4	50
Murcia	6	75
Navarra	7	87,5
País Vasco	8	100
La Rioja	7	100
Comunitat Valenciana	8	100
AGE	13	100
Total	114	

Figura 9. Número de organismos con competencias según administración y tasa de dispersión

5.1.3 Los organismos en la planificación

Tras estimar las competencias atribuidas a cada organismo para conocer la potencialidad de la actividad estadística, podemos depurarlo con una segunda fuente, los planes. Identificaremos y cuantificaremos los organismos a los que se les ha encomendado realizar una actividad estadística en los planes estadísticos vigentes en estos momentos. Esta estimación ofrecerá una aproximación más certera de qué organismos tienen el mandato de realizar una actividad estadística durante el periodo de vigencia del plan.

El análisis del contenido de los planes estadísticos vigentes centrado en cumplir los objetivos mencionados muestra que *a priori* constituyen una fuente de información fundamental acerca de la actividad estadística. Pero es necesario un análisis más detallado para poder evaluar si es posible considerarlos fuente de referencia de la información estadística (Pulido, 1994).

A efectos de homogeneización de la medida volveremos a utilizar el departamento o consejería, que vimos que es el nivel que nos permite estimar los planes restantes.

La estructura y contenido de los planes varían de una administración a otra. Entre los elementos a considerar, podemos resaltar dos características que afectan a los propósitos de este trabajo de investigación:

- Como vimos anteriormente, la planificación no se ha desarrollado “todavía” en todas las administraciones. Las comunidades autónomas de Aragón, Madrid y Murcia no tienen aprobados planes de estadística, por lo que quedan fuera de nuestra estimación. Por el contrario, incorporaremos Canarias, que hace pública la planificación de su actividad, aun cuando no bajo la forma de plan.
- La función que las leyes encomiendan a los planes hace que su estructura tenga muchos puntos en común en todas las administraciones. Pero al analizarlos como fuente de información relativa a la actividad estadística encontramos algunas diferencias importantes.

En el aspecto concreto de la identificación de los organismos a los que se les asigna la responsabilidad de realizar una actividad estadística, encontramos que no todos los planes permiten identificar los organismos que participan en el plan. Así, las comunidades de Galicia y Cantabria no ofrecen en el texto legal referencia alguna a la relación entre la actividad y el organismo responsable. Cantabria ofrece una relación de actividades ordenadas por un código, de las que solo ofrece el nombre. Y Galicia ofrece una relación de actividades identificadas por su nombre. Están clasificadas por las metas de información estadística, basadas en una estructura temática y otras por tipo de Actividad (consolidación y otras). Por tanto no es posible estimar los organismos que serán responsables de estas actividades.

Por tanto, el Plan de la AGE y los 12 planes restantes permiten determinar los organismos que intervienen en las actividades estadísticas, pero manteniendo diferencias importantes entre ellos. Encontramos planes que solo hacen referencia al departamento responsable de la actividad; planes que ofrecen a su vez los organismos autónomos y la identificación de los organismos adscritos a departamentos; y planes que permiten identificar hasta las unidades administrativas responsables.

Los 13 planes que permiten identificar y cuantificar los organismos con responsabilidad en la actividad estadística representan el 72,2 % de las administraciones analizadas, lo que deja al 27,8 % restante sin información.

Los planes tienen una validez relativa a la hora de determinar los organismos implicados en la actividad estadística en este momento, pues son válidos solo en la fecha de su aprobación. Permanecen estáticos mientras la administración puede cambiar a su alrededor. Detectamos en nuestro análisis cómo en la información disponible en las diferentes fuentes podemos encontrar administraciones que tengan más departamentos con actividad estadística en su plan vigente que departamentos en su estructura orgánica (Figura 10).

Com. Autónoma	Consejerías	Org Plan
Andalucía	11	13
Asturias	8	10

Baleares, Islas	9	10
Canarias	8	3
Castilla y León	9	12
Castilla-La Mancha	7	9
Cataluña	12	13
Extremadura	7	8
Madrid	8	7
Navarra	8	12
País Vasco	8	9
La Rioja	7	7
Comunitat Valenciana	8	11

Figura 10. Relación de organismos en las CCAA y en los planes vigentes.
Elaboración propia

En estos momentos los planes vigentes muestran 116 departamentos y consejerías como responsables de actividad estadística.

Otra muestra de la falta de coherencia en el sistema estadístico es que los planes en ocasiones atribuyen competencias que no están explicitadas en la normativa; existen organismos sin competencias explícitas (véase por ejemplo el caso ya mencionado del Ministerio de la Presidencia), que en el plan son responsables de actividades estadísticas.

Por tanto, dibujar la actividad estadística basándonos en los planes como fuente de información arroja un resultado muy borroso. Al igual que los resultados derivados del análisis de la legislación en el apartado anterior, muestra una estructura que no permite determinar con exactitud el número de organismos implicados en la actividad estadística.

5.2 Actividad estadística

La actividad estadística se hace pública en los documentos de planificación descritos anteriormente: planes, programas anuales e inventarios. En este apartado analizaremos el contenido informativo de planes y programas anuales para dar cuenta del tamaño de la actividad estadística. Además permitirá determinar su capacidad para difundir los resultados de dicha actividad.

El objetivo final es determinar su valor como obras de referencia para el conocimiento de la información y documentación estadística, así como su capacidad para ejercer la función de inventario y para facilitar el acceso a dicha información y documentación. Pero ello no es posible si no conocemos cuánta actividad estadística existe en España.

Las diferentes administraciones presentan diferentes niveles de desarrollo tanto en el aspecto legislativo como otros aspectos, esto hace que el análisis de los diferentes documentos tenga valor exclusivamente para la administración que lo promueve, aunque sí sea un indicador que permita comparar su nivel de desarrollo informativo.

5.2.1 Los planes estadísticos

Para el análisis de los planes de estadística se ha partido de un análisis previo en que se ha determinado el grado de implantación de los planes en las

diferentes administraciones. De su existencia, contenido y medición de operaciones podemos determinar aspectos clave para utilizarlos como fuentes de información:

a. De la existencia de planes podemos obtener el grado de desarrollo de la planificación, dispersión y también quizás un indicador del nivel de transparencia de la actividad estadística en las administraciones, hoy tan en boga.

b. De la evaluación del contenido de los planes, del aspecto material, extrapolamos el desarrollo del principio de inventario, su valor como obra de referencia de la actividad estadística y su capacidad para facilitar la encontrabilidad de la información y documentación estadística.

c. De la cuantificación de las operaciones, por último, podemos lograr una estimación de la actividad estadística en la organización estadística española.

En cuanto al primer aspecto, observamos que de las 18 administraciones analizadas solo 14 tienen plan estadístico (15 si aceptamos la planificación de Canarias, vista anteriormente). Este resultado actual es producto de una progresiva incorporación de planes (Figura 11.), pues para 6 comunidades autónomas el plan vigente es su primer plan.

País Vasco	1989-92				1993-96				1997-00					2001-04			2005-08				2010-12		
Cataluña				1992-95				1997-00					2001-04				2006-09				2011-14		
Andalucía					1993-97					1998-01				2003-06					2007-10				
Galicia									1998-01				2002-06				2007-11				2012-16		
Navarra										1999-02				2003-06			2007-10				2011-16		
C. Valenciana													2001-04						2007-10				
Castilla La-Mancha																	2005-08				2009-12		
La Rioja																				2008-12			
Cantabria																				2009-12			
Extremadura																					2009-12		
Asturias																					2009-12		
Castilla León																					2009-13		
Baleares																					2010-13		
Aragón																							
Comunidad de Madrid																							
Región de Murcia																							
Canarias - ver																							
Año aprobación	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011

Figura 11. Planes estadísticos de las CCAA por periodo de vigencia. Elaboración propia a partir de la legislación.

A efectos de evaluar su capacidad informativa como obra de referencia (aspecto b), encontramos tres comunidades autónomas de las que no puede conocerse la planificación de su actividad estadística, ni por tanto su actividad. Eso, no obstante, no demuestra que esa actividad no exista, como puede comprobarse por su producción informativa y documental. Estas carencias en algunas administraciones, no afectan al valor del análisis del resto de los planes.

Por último, en cuanto al punto c., observamos que los planes analizados agrupan un total de 3437 operaciones. Se encuentran distribuidas como se muestra en la siguiente tabla.

ADMINISTRACIONES	Nº Oper.
ANDALUCIA	335
ASTURIAS	106
BALEARES (ILLES)	209
CANARIAS	36
CANTABRIA	146
CASTILLA-LA MANCHA	244
CASTILLA-LEON	236
CATALUÑA	442
EXTREMADURA	135
LA RIOJA	230
NAVARRA	385
PAIS VASCO	226
COMUNITAT VALENCIANA	189
GALICIA	89
ADM GENERAL DEL ESTADO	429
TOTAL	3437

Figura 12. Operaciones por administraciones según planes vigentes. Elaboración propia

El análisis de esta actividad se ha realizado individualmente para cada administración, realizando un recuento de cada una de las normas legales, dado que no existe ningún trabajo anterior ni recurso donde pueda encontrarse el conjunto de las actividades estadísticas de las administraciones.

El contenido material de los planes

A efectos de uno de los objetivos de este trabajo, conocer las fuentes de información estadísticas, ampliaremos el contenido de los planes en relación con el análisis que ofrecen de la actividad estadística. Resaltaremos exclusivamente la información que ofrezcan de cada operación estadística, especialmente en lo que hace referencia a los aspectos de difusión de resultados, mientras que los resultados detallados pueden verse en el Anexo M.

Los planes estadísticos tienen en el aspecto informativo una falta de homogeneidad en su conjunto, pero tras su análisis pueden agruparse en dos tipos en función de la información que ofrezcan acerca de cada una de las actividades planificadas.

i) En el primer modelo encontramos aquellos que ofrecen un informe descriptivo de cada una de las operaciones que recogen.

Esta descripción de la operación contiene una serie de campos que identifican e informan de algunas de las características de la actividad, pero varían de una a otra administración. Estas descripciones pueden ir acompañadas por índices de materias, objetivos, organismos responsables, o bien clasificadas dentro de ellos.

Se encuadran dentro de este tipo de modelo de información la AGE, Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla-León. Extremadura, Cataluña, País Vasco, Comunitat Valenciana.

CLASE DE ACTIVIDAD ESTADÍSTICA		Actividad instrumental		
IDENTIFICACIÓN				
DENOMINACIÓN				
Inventario de hábitats de interés comunitario de Andalucía				
CÓDIGO ACTIVIDAD		ORGANISMO RESPONSABLE		
05.03.007		Consejería de Medio Ambiente		
ÁREA TEMÁTICA		SUBÁREA TEMÁTICA		
Medio ambiente		Biodiversidad y espacios naturales protegidos		
OBJETIVOS				
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA				CÓDIGO
Espacios naturales protegidos				110
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD				
Obtener información sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario en el territorio andaluz, así como conocer la distribución de los hábitats y las especies incluidas en los mismos				
METODOLOGÍA				
SUJETO INFORMANTE				
Consejería de Medio Ambiente, universidades e instituciones científicas				
COSTE MÁXIMO ESTIMADO				
2007	2008	2009	2010	Total
6.645 €	6.648 €	931 €	5.462 €	19.689 €

Figura 13. Descripción de operación tomada del Plan estadístico de Andalucía

ii) En el segundo modelo encontramos aquellas administraciones que solo ofrecen relaciones de actividades clasificadas por uno o varios aspectos, como

temas u organismos, sin elementos descriptivos de las actividades individualizadas.

Ejemplo de este tipo de oferta informativa son las administraciones de Baleares, La Rioja, Galicia, Navarra y Cantabria.

ANEXO II: OPERACIONES ESTADÍSTICAS POR SECTOR O TEMA
AGRICULTURA, GANADERÍA, SELVICULTURA, PESCA Y ACUICULTURA

05001 Avances mensuales de superficies y producciones agrícolas en La Rioja

Figura 14. Ejemplo de índice tomado del Plan estadístico de La Rioja

Como resultado del análisis de los campos en este tipo de planes, hemos observado que no existe ningún campo que haga referencia a la difusión de los resultados en ninguna de las administraciones.

Por tanto, las normas legales de los planes no pueden considerarse obras de referencia suficientes para conocer y acceder a la información y documentación estadística y tampoco cumplen funciones de inventario.

5.2.2 Los programas anuales

Los planes estadísticos hacen referencia dentro su articulado a los programas anuales con los que deben llevarse a cabo las actividades de los planes para su año de vigencia. A pesar de este reconocimiento, un análisis de la disponibilidad pública de los planes anuales nos muestra que solo son públicos los programas de 13 de las 15 administraciones que tienen planificación. Canarias y la Comunitat Valenciana, no hacen públicos sus programas anuales.

Administración	Forma de aprobación
Andalucía	Decreto
Baleares, Islas	Acuerdo
Cantabria	Decreto
Castilla-La Mancha	Resolución
Extremadura	Decreto
Navarra, Comunidad Foral de	Acuerdo
Rioja, La	Acuerdo
Asturias, Principado de	Resolución
Castilla y León	Acuerdo
Cataluña	Decreto
Galicia	Decreto
País Vasco	Decreto
Adm.Gral. Estado	Real Decreto

Figura 15. Administraciones con programas anuales y forma jurídica. Elaboración propia

La publicidad de los programas es un indicador del grado de transparencia de las administraciones, en cuanto a su actividad estadística.

Los planes anuales también nos informan de las características del contenido de los programas y de las operaciones que se incorporan a estos programas. Dentro su articulado relacionan los contenidos mínimos que cada programa debe contener y dentro de esa información acerca de sus formas de difusión. La evaluación de esos contenidos puede ofrecer información acerca de su valor como obras de referencia de la información y documentación estadística para ese periodo.

Este valor ha sido considerado por alguna institución como evidente, según podemos apreciar en la siguiente declaración del Instituto de Estadística de Andalucía (en adelante IEA).

Los Programas Estadísticos Anuales, coordinados por el Instituto de Estadística de Andalucía, son los principales instrumentos que garantizan el acceso de los ciudadanos y usuarios a la información estadística pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Figura 16. Instituto de Estadística de Andalucía. Fuente IEA
<http://www.juntadeandalucia.es/consejo/170101.htm>

La información disponible en los diferentes programas en lo que hace referencia a la actividad estadística es también heterogénea si analizamos las administraciones en su conjunto. Podemos sin embargo clasificarlos en dos grandes grupos en lo que hace referencia a su capacidad informativa (ver detalle en Anexo N).

- Los que indican las formas en que se va a difundir la actividad estadística: AGE, Andalucía, Asturias, Cataluña, Galicia
- Los programas que no la ofrecen, bien por no recoger una descripción detallada, o por no ofrecer ese campo en el diseño del registro de la actividad: Baleares, Cantabria, Navarra, Castilla-La Mancha, La Rioja, País Vasco, y Castilla y León que solo indica el organismo difusor de la actividad.

Como puede apreciarse, solo son cuatro administraciones. Se han analizado para comprobar que la información acerca de la difusión tiene diferentes formas de entenderse, incluso dentro de la misma administración.

El programa vigente de la AGE hace referencias directas a las publicaciones, como por ejemplo:

Difusión de la información por gérmenes correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 y a los tres primeros de 2013 en el "Boletín epidemiológico semanal"

Figura 17. Difusión de los datos en el "Boletín epidemiológico semanal".

O simplemente referencias a un medio:

Publicación y difusión diaria de los datos, según el "Calendario de difusión de las operaciones estadísticas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo".
Formato de difusión: Internet y posibilidad de formato en pdf.

Difusión de resultados de la operación en 2012: Descripción detallada de todos los medios de difusión previstos (publicación impresa, comunicado de prensa, sitio/página web, CD-Rom, etc.) y el calendario aproximado de la misma.

Figura 18. Referencias al medio de difusión

Debido a esta disparidad los distintos programas de la administración en su conjunto no pueden ser considerados como un inventario de referencias a los resultados de las actividades. No obstante, individualmente sí que encontramos programas con un enfoque más preciso hacia la difusión. Andalucía, por ejemplo, tiene en su programa un apartado específico para mostrar la difusión de los resultados de las actividades.

5.2.3 Los inventarios de operaciones

Los inventarios se convierten en el instrumento perfecto de recopilación de la actividad estadística, si bien hemos visto que pocas administraciones los realizan.

La revisión transversal realizada en los órganos con competencia estadística (INE para la AGE y los respectivos de las 17 CCAA) muestra 4 inventarios vigentes: el inventario de operaciones de la AGE (en adelante IOAGE) y los de Andalucía, Baleares y Galicia. Estos inventarios tienen la característica común de que se ofrecen exclusivamente como aplicación informática consultable vía web (ver referencias detalladas en el siguiente apartado).

Hemos realizado una revisión longitudinal para conocer todas las ediciones de estos cuatro inventarios vigentes o cualquier otro que pudiera existir. Se han localizado un total de inventarios: las 4 ediciones papel y una en formato web desde 1990 del IOAGE; los inventarios realizados por la comunidad autónoma de Cantabria con fecha de referencia 2006 (Instituto de Estadística de Cantabria, 2007); y los 3 que bajo la denominación de “Catálogo de operaciones estadísticas” elaboró la Comunidad Autónoma Valenciana con referencia 1994 (IVE 1994), 1995 (IVE 1995) y 2001 (IVE 2001). Por tanto, contamos con un universo de doce inventarios, si bien este trabajo estudiará en profundidad únicamente los vigentes.

5.3 La difusión en los inventarios

A continuación detallaremos los contenidos y funcionalidades de los inventarios, así como de los elementos descriptivos de las operaciones estadísticas. Este análisis permite, en primer lugar, determinar su valor como obras de referencia de la información estadística disponible. Y en segundo lugar, evalúa su valor como guía para, una vez conocemos que existe actividad estadística, llegar al producto en el que se difundirán los datos obtenidos.

5.3.1 Inventario de operaciones estadísticas de la AGE (OIEAGE)

Realizado por el Instituto Nacional de Estadística, el IOAGE tal como señala en su metodología “tiene como finalidad informar sobre la actividad estadística desarrollada por el INE, los departamentos ministeriales, el Banco de España y el Consejo General del Poder Judicial, y servir de base a la elaboración del Plan Estadístico Nacional que, para un periodo cuatrienal, ha de aprobarse mediante real decreto conforme a lo dispuesto en la LFEP” (INE 2012)

El IOAGE se realiza desde 1990. Se ha difundido de forma impresa en las ediciones de 1990 (INE, 1991), 1994 (INE, 1995), 1998 (INE, 1999) y 2004 (INE, 2005) y en formato web desde 1999. La edición en la web mantenía el acceso a la edición vigente en cada momento y se actualizaba cuando se producían cambios en la actividad estadística o en la estructura de la administración.

La versión actual que ha aparecido durante el proceso de realización de este trabajo, mayo de 2013, incorpora, entre otras novedades: información histórica acerca de los inventarios desde 1990 (las ediciones impresas y datos anuales desde 2005), las altas y bajas de operaciones, así como información de su relación con los planes estadísticos nacionales y de programas anuales.

5.3.1.1 Actividad estadística

Para determinar la actividad estadística contenida en los inventarios se ha realizado una medición de las primeras recopilaciones. Muestra el número de actividades recogidas en las primeras ediciones y la tendencia.

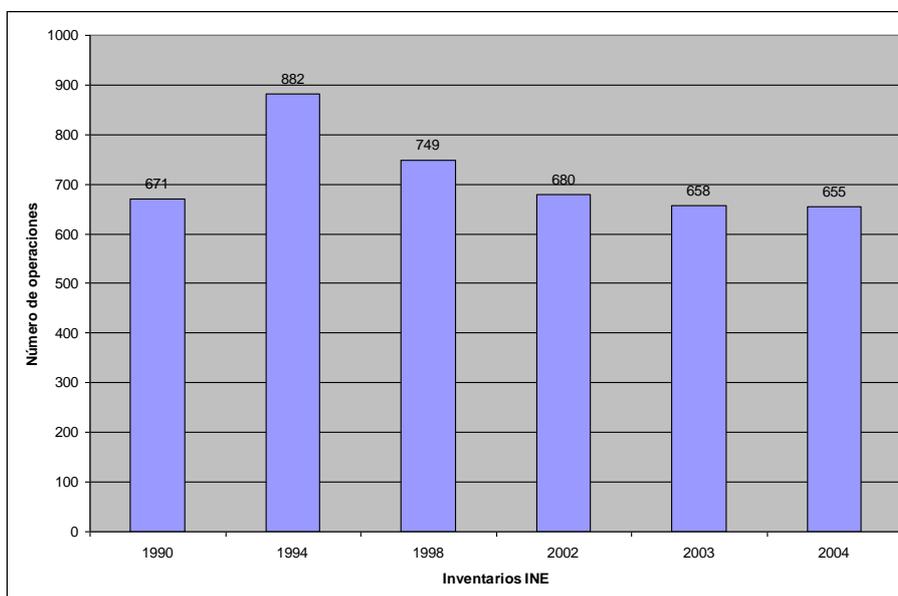


Figura 19. Operaciones del IOAGE. Elaboración propia

La versión vigente del IOAGE contiene 685 operaciones estadísticas (consulta 27 de marzo 2012), provenientes de 16 órganos responsables, de los cuales

13 son departamentos ministeriales, y los organismos INE, Banco de España y Consejo General del Poder Judicial (ver Figura 20.) .

Esta actividad estadística abarca todos los departamentos ministeriales de la administración, por lo que podemos decir que nos encontramos con una dispersión de actividad estadística del 100 %. Esta medida corrobora el análisis realizado con la estimación de la actividad en los planes de estadística. A pesar de que todos los departamentos participan, lo hacen de una manera muy dispar.

Órganos en IOAGE marzo 2012	Op.
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	118
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	66
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	61
Ministerio de Empleo y Seguridad Social	49
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	48
Ministerio de Fomento	46
Ministerio de Economía y Competitividad	40
Ministerio de Industria, Energía y Turismo	37
Ministerio del Interior	32
Ministerio de Defensa	24
Ministerio de Justicia	5
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	1
Ministerio de la Presidencia	1
Total 13 Departamentos	528
Instituto Nacional de Estadística	150
Consejo General del Poder Judicial	3
Banco de España	4
Total 3 Organismos	157
Total Inventario	685

Figura 20. Operaciones estadísticas por organismo. Elaboración propia

Debemos tener en cuenta que el concepto de operación estadística contemplado en el inventario no coincide con el utilizado en el Plan. En el Plan vemos cómo una operación estadística se corresponde con la misma operación descrita en el inventario pero también podemos ver que corresponda a varias operaciones del inventario. Por tanto, no existe una equivalencia directa. A efectos de este trabajo, hemos considerado que como el inventario comprende un mayor número de actividades, aporta una mayor riqueza informativa.

5.3.1.2 Acceso

El inventario actual ofrece como metainformación un enlace a la guía de navegación, a la metodología y a las clasificaciones utilizadas en el inventario de operaciones estadísticas, el Plan Estadístico Nacional y los programas anuales que lo desarrollan. Para cada una de las variables utilizadas, el apartado metodológico especifica junto al código la frase normalizada que lo describe.

Para acceder al contenido, a las operaciones disponibles, ofrece la consulta por las variables codificadas y por medio de la opción *Búsqueda avanzada* que permite la posibilidad de combinar las variables anteriores (Figura 21.).

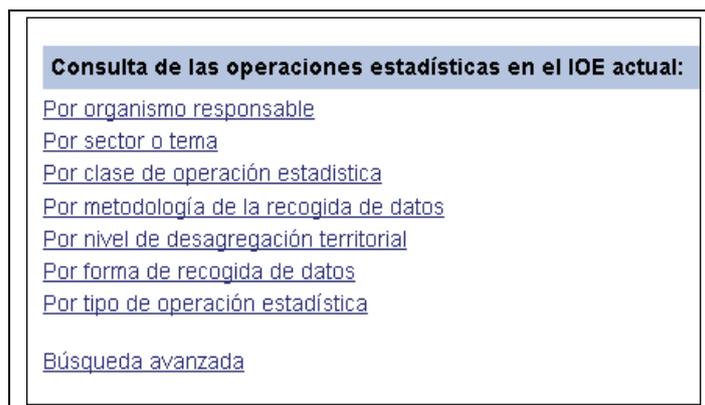


Figura 21. Búsqueda avanzada. Fuente web del INE

El resultado de la consulta es siempre una relación de operaciones estadísticas (Figura 22.), de las que puede seleccionarse solo una de ellas para poder ver la ficha técnica de la operación. La aplicación no permite ni la exportación automática ni la impresión directa de la selección obtenida.

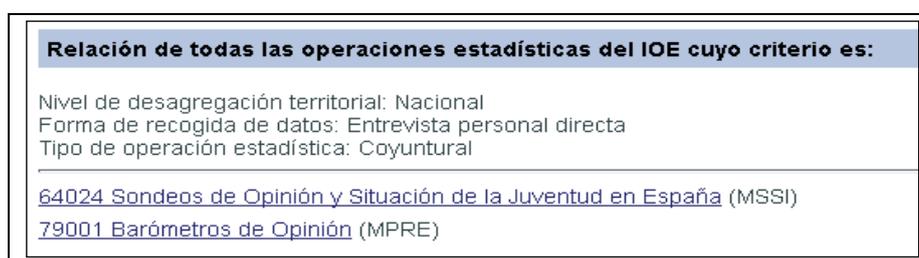


Figura 22. Resultados de una consulta. Fuente web del INE

5.3.1.3 Ficha técnica de la operación

La ficha técnica de la operación contiene los elementos descriptivos de cada operación estadística estructurados en campos. Una descripción detallada del contenido de cada campo puede consultarse en la metodología mencionada anteriormente.

En esta versión encontramos con 27 campos:

1 Código	18 Tipo de operación estadística
2 Nombre de la estadística	19 Unidades
3 Servicio responsable	20 Fuente administrativa (en su caso)
4 Unidad ejecutora	21 Figura en el Plan Estadístico Nacional vigente
5 Participación de otros organismos	22 Ha sido dictaminada por el Consejo Superior de Estadística
6 Clase de operación	23 Figura en el Programa anual vigente
7 Sector o tema	24 Calendario de difusión en el Programa anual vigente
8 Subsector o subtema	25 Legislación estadística de la Unión Europea relacionada con esta operación
9 Nivel de desagregación	26 Es una estadística europea
10 Metodología de la recogida de datos	27 Tema en el Programa estadístico de la Unión Europea
11 Forma de recogida de datos	
12 Objetivo general	
13 Variables de estudio	
14 Variables de clasificación	
15 Tipo de difusión	
16 Periodicidad de la difusión	
17 Periodicidad de la recogida de datos	

Figura 23. Campos de la ficha técnica. Fuente web del INE

5.3.1.4 Difusión

La ficha técnica muestra solo dos campos con información sobre la actividad de la difusión, lo que hace referencia al objeto de este trabajo: “Tipo de difusión” y “Periodicidad de la difusión”.

Se recogen en este apartado las modalidades de difusión que se obtienen de la estadística. No es necesario que los tipos de difusión que se indican comprendan la explotación de todas y cada una de las variables de estudio y de clasificación que se han especificado, pudiendo quedar la explotación de alguna de ellas para satisfacer peticiones concretas.

Desde este epígrafe se da acceso también, en su caso, a las direcciones de internet propias del servicio responsable de la operación estadística con información sobre:

- Datos: con los resultados de la estadística.
- Metodología: con la descripción de la metodología utilizada en la ejecución de la estadística y demás características técnicas.
- Calendario: con el calendario de difusión publicado por el servicio responsable de la estadística.

Figura 24. Campo Tipo de difusión. Fuente *Metodología*, 2012.

Se refiere a la periodicidad de la difusión de los resultados estadísticos y no debe confundirse con la periodicidad de la recogida de los datos, que puede ser distinta.

Tampoco es coincidente con el período de referencia de los resultados ya que en una difusión trimestral, por ejemplo, puede haber resultados disponibles para cada mes. Excepcionalmente, si los resultados se refieren a un período más amplio que la periodicidad del instrumento de difusión, por ejemplo un año, y el mismo resultado se repite en seis boletines bimestrales, se anotará periodicidad anual. Si se efectúan difusiones con distinta periodicidad, se anotan en este epígrafe todas ellas.

Figura 25. Campo Periodicidad de la difusión. Fuente *Metodología*, 2012.

Estos campos tienen unas características importantes que condicionan su utilidad a efectos de recuperación de la actividad estadística:

- No aparecen en el módulo de consulta y por tanto no pueden utilizarse como criterios para buscar operaciones.

- No tienen normalizados los valores que permitan clasificar su contenido, como demuestra el que no se encuentran incluidos en las clasificaciones.

Estas características obligan a realizar la búsqueda por cualquier otro de los criterios disponibles y acceder a la ficha técnica de la operación para poder determinar cuál es contenido de de cada uno de estos campos.

Para conocer las formas de difusión y convertir el inventario en una guía para la obtención de actividad estadística de interés para el usuario final –por ejemplo la obtención de microdatos– es necesario analizar el contenido del campo Tipo de difusión. Especialmente cabría determinar de forma empírica el significado de la frase “las modalidades de difusión que se obtienen de la estadística” que vemos aparecer en la explicación del campo Tipo de difusión (Figura 26. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

Para disponer de esta información y dado el tamaño del inventario se ha procedido a seleccionar y copiar manualmente de la totalidad de las fichas técnicas contenidas en la versión de inventario vigente a marzo de 2012. La información obtenida se ha almacenado en una hoja de cálculo para utilizarla en un posterior análisis con el fin de caracterizarlos en función de su capacidad informativa para recuperar la actividad estadística.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O		
1	SIGLA	MINISTEF	CODORG	ORGRES	UNIEJE	NUMINV	NOMBRE	NOMBRE	TEMA	TEMATEX	CLASAGP	CLASETE	SUBTEMA	NIVEL	NIVELTE	
2	INE	Instituto N°3500	Instituto N°	Instituto N°	Instituto N°30230	Indicadore	.	11	Hostelería	Operacion	Estadistic	Precios, a	7	Aún no de	10	
3	INE	Instituto N°3500	Instituto N°	Instituto N°	Instituto N°30231	Encuesta .	.	37	Estadistic	Operacion	Estadistic	Estadistic	7	Aún no de	10	
4	INE	Instituto N°3500	Instituto N°	D.G. de M°	30204	Demograf.	.	37	Estadistic	Elaboraci	Elaboraci	Estadistic	1	Nacional	40	
5	INE	Instituto N°3500	Instituto N°	Instituto N°	30205	Desarroll	.	40	Normaliza	Operacion	Investigac	Métodos y	6	No aplic	90	
6	MEHA	Ministerio	3121	Secretaría	Intervenci	31130	Cuentas T.	.	35	Cuentas e	Elaboraci	Elaboraci	Cuentas d	1	Nacional	40
7	MEDU	Ministerio	5321	Secretaría	D.G. de E	41061	Explotaci	.	13	Educació	Operacion	Estadistic	Resultad	2	Autonóm	20
8	MIGD	Ministerio	8521	Secretaría	Delegació	65005	Informació	.	25	Nivel, cali	Recopila	Recopila	Análisis, s	3	Provincial	40
9	MIGD	Ministerio	8521	Secretaría	Delegació	65006	Servicio d.	.	25	Nivel, cali	Operacion	Estadistic	Situación	3	Provincial	10
10	INE	Instituto N°3500	Instituto N°	Instituto N°	30273	Encuesta .	.	20	Demograf	Operacion	Estadistic	Movimient	4	Autonóm	10	
11	MIGD	Ministerio	8521	Secretaría	Delegació	65007	Macroenc.	.	25	Nivel, cali	Operacion	Estadistic	Situación	1	Nacional	10
12	MIGD	Ministerio	8521	Secretaría	Delegació	65008	Encuesta .	.	25	Nivel, cali	Operacion	Estadistic	Situación	1	Nacional	10
13	MCUL	Ministerio	7311	Subsecret	Secretaría	50053	Explotaci	.	12	Cultura, de	Operacion	Estadistic	Análisis, s	1	Nacional	20
14	INE	Instituto N°3500	Instituto N°	Instituto N°	30320	El Empleo.	.	22	Trabajo, ir	Operacion	Estadistic	Relacione	7	Aún no de	30	
15	MEDU	Ministerio	5341	Secretaría	Organism	42185	Estadística	de los Pr	13	Educació	Operacion	Estadistic	Actividad	2	Autonóm	20
16	MTIN	Ministerio	5731	Secretaría	Gabinete	63058	Flujos de .	.	20	Demograf	Operacion	Estadistic	Movimient	3	Provincial	20
17	MEDU	Ministerio	5321	Secretaría	D.G. de E	42184	Programa.	.	13	Educació	Operacion	Estadistic	Resultad	1	Nacional	10
18	INE	Instituto N°3500	Instituto N°	Instituto N°	85001	Padrón de.	.	20	Demograf	Operacion	Estadistic	Estructura	1	Nacional	20	
19	MAEC	Ministerio	1121	Secretaría	Dirección	85004	Ayuda Ofic.	.	32	Administre	Operacion	Estadistic	Presupue	1	Nacional	20
20	MJUS	Ministerio	1621	Secretaría	D.G. de lo	69001	Registros .	.	18	Justicia	Operacion	Estadistic	Actividad	3	Provincial	20
21	MJUS	Ministerio	1621	Secretaría	D.G. de lo	69002	Registros .	.	18	Justicia	Operacion	Estadistic	Actividad	1	Nacional	20
22	MJUS	Ministerio	1621	Secretaría	D.G. de lo	69003	Instrument.	.	18	Justicia	Operacion	Estadistic	Actividad	5	Colegios	20
23	MJUS	Ministerio	1621	Secretaría	D.G. de lo	69004	Registros .	.	18	Justicia	Operacion	Estadistic	Actividad	1	Nacional	20
24	MJUS	Ministerio	1621	Secretaría	D.G. de lo	69005	Anuario de.	.	18	Justicia	Recopila	Recopila	Actividad	1	Nacional	40
25	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76002	Personal (.	.	32	Administre	Operacion	Estadistic	Personal	3	Provincial	20
26	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76003	Personal (.	.	32	Administre	Operacion	Estadistic	Personal	3	Provincial	20
27	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76012	Establecir.	.	15	Salud	Operacion	Estadistic	Personal.	1	Nacional	10
28	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76013	Morbilidac.	.	15	Salud	Operacion	Estadistic	Personal.	1	Nacional	20
29	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76014	Biblioteca.	.	12	Cultura, de	Operacion	Estadistic	Libros y b	1	Nacional	10
30	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76015	Museos di.	.	12	Cultura, de	Operacion	Estadistic	Artes plás	1	Nacional	20
31	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76016	Instalacio.	.	12	Cultura, de	Operacion	Estadistic	Infraestruc	1	Nacional	10
32	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76017	Archivos H.	.	12	Cultura, de	Operacion	Estadistic	Artes plás	1	Nacional	10
33	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76018	Actividad.	.	12	Cultura, de	Operacion	Estadistic	Artes esce	1	Nacional	10
34	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76019	Centros de.	.	13	Educació	Operacion	Estadistic	Infraestruc	1	Nacional	10
35	MDEF	Ministerio	2111	Subsecret	Secretaría	76020	Cursos y F	.	13	Educació	Operacion	Estadistic	Actividad	1	Nacional	10

Figura 26. Hoja de cálculo con la descarga de las fichas del inventario. Elaboración propia.

De esta información se han seleccionado los siguientes campos para analizar: 2 Nombre de la estadística; 3 Servicio responsable; 15 Tipo de difusión; y 16 Periodicidad de la difusión.

“Nombre de la estadística” permite identificar unívocamente el nombre o título con el que se reconoce a la operación estadística a que se hace referencia. Es unívoco para cada operación.

“Servicio responsable” contiene la identificación del órgano de la administración responsable de la operación. La aparición de un órgano estadístico en el inventario supone que realiza al menos una operación, la codificación como campo de búsqueda permite agrupar las operaciones estadísticas según órganos y así determinar su número y características.

Análisis de la difusión

El análisis de las formas de la difusión se realizará sobre el contenido del campo Tipo de difusión, que como hemos puesto de relieve no tiene un contenido estandarizado en la metodología del inventario. El contenido de este campo en el conjunto del inventario es heterogéneo, pero si nos fijamos en el contenido según organismos responsables, vemos cómo, al ser una obra cumplimentada por diferentes organismos, dentro de cada uno expresan la difusión de manera homogénea.

Del análisis de la difusión podemos obtener algunas conclusiones: i) El modo de difusión mayoritario de la AGE es por medio de Internet; ii) No obstante todavía hay ministerios que difunden toda su producción estadística fuera de la red, por medio de la edición impresa y el empleo de soportes electrónicos físicos (Ministerio de Justicia); iii) La edición en papel sigue existiendo pero limitada a unas tipologías de publicaciones concretas, las obras de recopilación y anuarios; iv) La remisión de la ficha descriptiva a los resultados ofrecidos en la web y el alto número de referencias hace de este inventario una buena obra de referencia de la actividad estadística de la AGE.

Encuesta Mensual de Sacrificio de Ganado en Mataderos		01010
Servicio responsable	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino - Subsecretaría de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	
Unidad ejecutora	Secretaría General Técnica - S.G. de Estadística	
Participación de otros organismos	Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.	
Clase de operación	Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas	
Sector o tema	Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce	
Subsector o subtema	Producción ganadera	
Nivel de desagregación	Autonómico	
Metodología de la recogida de datos	Obtención de datos estadísticos mediante enumeración por muestra	
Forma de recogida de datos	Entrevista personal directa	
Objetivo general	Conocimiento del número de efectivos sacrificados por tipos y de la producción de carne en canal y su destino, para la gestión del mercado	
Variábles de estudio	Número de animales sacrificados y peso en canal	
Variábles de clasificación	Tipos de animales	
Tipo de difusión	Publicaciones del MARM, Internet Datos	
Periodicidad de la difusión	Mensual	
Periodicidad de la recogida de datos	Mensual	
Tipo de operación	Censal	
Unidades	Mataderos	
Fuente administrativa (en su caso)	No aplicable	
Figura en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012	Sí 50.10 Estadísticas de Producciones Ganaderas (Directores y Encuestas)	
Ha sido dictaminada por el Consejo Superior de Estadística		
Figura en el Programa anual 2011	Sí 50.10 Estadísticas de Producciones Ganaderas (Directores y Encuestas)	
Calendario de difusión en el programa anual 2011	 Sí	
Legislación estadística de la Unión Europea	Sí	
Es una estadística europea	Sí	
Legislación estadística de la Unión Europea	Sí	
Es una estadística europea	Sí	
Tema en el Programa estadístico de la UE	Estadísticas agrarias	

Figura 27. Ejemplo de operación estadística. Fuente web del INE

5.3.2 El Inventario de Actividades Estadísticas de Andalucía

Este inventario (IAEA en adelante) está realizado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IEA) y es la primera versión puesta a disposición pública, desde agosto de 2012. “El Inventario de Actividades Estadísticas de Andalucía es un repertorio de las actividades estadísticas realizadas por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía que permite conocer la realidad actual de la producción estadística de la Administración de la Junta de Andalucía.

La unidad adoptada como base del Inventario es la actividad estadística, definida como la recopilación, la obtención, el tratamiento y la conservación de datos cualitativos y cuantitativos para elaborar estadísticas, así como la publicación y difusión de estos datos. Se entenderá asimismo por actividad estadística las actividades instrumentales previas o complementarias a las especificadas que son legalmente exigibles, o técnicamente necesarias, para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, tales como los de desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

El Inventario permite enlazar al proyecto o memoria técnica de la actividad donde se documenta la metodología, el calendario de difusión previsto y los

resultados difundidos, así como a los programas estadísticos en los que dicha actividad ha estado incluida” (IEA, 2012).

5.3.2.1 Descripción

El IAEA se ofrece exclusivamente a través de internet como aplicación informática. Dispone un formulario para elaborar diferentes consultas al contenido del inventario.



The image shows a web form titled "Inventario de Actividades Estadísticas de Andalucía" with a link to "[Página de Producto]". The form is labeled "Formulario de búsqueda de actividades estadísticas" and contains several search criteria: "Por organismo responsable:", "Por área:", "Búsqueda por denominación:", "Por clase de actividad:", and "Por subárea:". Below these are checkboxes for "Por tipo de recogida de la información:" with options: "Explotación de información estadística", "Explotación de fuente administrativa", "Recopilación de datos estadísticos", "Muestreo", and "Censo". At the bottom, there are three buttons: "Buscar", "Limpiar formulario", and "Imprimir actividades seleccionadas".

Figura 28. Consulta al IAEA. Fuente web del IAE

La metainformación asociada al IAEA comprende enlaces a los siguientes documentos:

- Conceptos: documento que contiene la relación de términos incluidos en el inventario, ordenados por clasificación de la actividad, por la metodología y términos de información coyuntural.
- Documento base de proyectos técnicos: enlaza con el proyecto técnico, requisito para que las operaciones sean incluidas en los inventarios estadísticos. Su elaboración corresponde a los órganos responsables de la realización de estadística, constituyendo la primera fase de la actividad estadística. Este documento “se presenta con la intención de proporcionar una estructura base a seguir en la realización de los proyectos técnicos que deben acompañar a las actividades estadísticas” (IAEA, 2012).

5.3.2.2 Acceso

El acceso al inventario se realiza a través del “Formulario de búsqueda de actividades estadísticas”, con las siguientes opciones de consulta (Figura 28.):

- Por organismo responsable (basada en desplegable)
- Por clase de actividad (basada en desplegable)
- Por área y subárea (basada en desplegable)
- Por denominación, (texto libre sobre el nombre de la actividad)
- Por tipo de recogida de información (opciones)

El formulario permite realizar combinaciones, pero no seleccionar más de un valor en cada opción. La respuesta a nuestras consultas será siempre un listado de nombres de actividades, que permite enlazar con las fichas técnicas de cada actividad

IDENTIFICACIÓN Código de la actividad Denominación de la actividad Organismo responsable Unidad ejecutora Organismos colaboradores Área y Subárea Clasificación de la actividad	Sujeto informante Tipo de recogida de información Periodicidad en la recogida de datos
METODOLOGÍA Objetivos	INFORMACIÓN COYUNTURAL Denominación producto de difusión Principales variables que se difunden Figura en el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2012 Figura en el Programa Estadístico Anual

Figura 29. Relación de campos del registro

Las fichas técnicas, además de la información del registro, ofrecen enlaces al calendario del organismo, al proyecto técnico de la operación y a los programas anuales. También da acceso a los datos, si procede, a través del nombre del producto de difusión.

5.3.2.3 Difusión

El Inventario contiene un total de 282 registros (mayo 2013) atribuidos a 11 consejerías y 8 organismos.

Agencia Andaluza energía	5
Agencia Andaluza de promoción exterior	3
Agencia de defensa de la competencia de Andalucía	1
Agencia Tributaria de Andalucía	3
Instituto Andaluz de la Juventud	4
Instituto Andaluz de la Mujer	1
Servicio Andaluz de empleo	3
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	70
Consejería de Adm Local...	2
Consejería de Agricultura...	81
Consejería de Cultura y Deporte	15
Consejería de Economía...	19
Consejería de Educación...	10
Consejería de Fomento y Vivienda	9
Consejería de Hacienda	10
Consejería de Justicia e Interior	7
Consejería de Presidencia...	2
Consejería de Salud...	28
Consejería de Turismo y Comercio	9
Total	282

Figura 30. Distribución de actividades por organismo responsable Elaboración propia a partir de la explotación del inventario

De los campos que componen el registro de la operación, a efectos de este trabajo nos interesa analizar el campo “Denominación producto de difusión” que se encuentra dentro del apartado de Información coyuntural de dicho registro.

Este campo, según el apartado de Conceptos, contiene el nombre del producto donde se han publicado los resultados conocidos a través de la última

evaluación realizada. El nombre enlaza a los resultados disponibles de la actividad en la web del organismo responsable.

El análisis muestra que las operaciones pueden tener uno o varios productos asociados, o no tener ningún enlace. Los enlaces llevan en unos casos a las páginas de los datos o a las páginas de los organismos.

Esta herramienta se percibe como un inventario de actividad en Internet.

5.3.3 Inventario estadístico de las Illes Balears

El Inventario estadístico de las Illes Balears se ofrece bajo la forma de herramienta de consulta en línea en la sede web del Instituto de Estadística de las Illes Balears – Ibestat, dentro de su apartado de Organización Estadística <http://ibestat.caib.es/ibestat/page?f=default&p=inventario>

5.3.3.1 Descripción

Observamos una diferencia con respecto a los inventarios vistos hasta ahora. En ellos se procuraba la exhaustividad, es decir, incluir la mayor cantidad posible de actividades, para extraer después el plan estadístico. En este inventario, contrariamente, se incluye una relación de las operaciones que realizan el Ibestat, las consejerías del Gobierno y los consejos insulares, que han sido incluidas en el vigente Plan de Estadística de las Illes Balears.

El contenido del Inventario a mayo de 2013 está compuesto por 228 operaciones distribuidas como puede verse en la siguiente figura:

Organismo	Operaciones
Conselleria de Presidencia	3
Conselleria de Turisme i Esports	11
Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats:	9
Vicepresidència Econòmica, de Prom. Empresarial i d'Ocupació	40
Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori	54
Conselleria d'Administracions Públiques	5
Conselleria de Salut, Família i Benestar Social	46

IBESTAT	60
Total	228

Figura 31. Número de operaciones por organismo. Elaboración propia a partir del recuento de las operaciones

5.3.3.2 Acceso

Resaltemos en primer lugar que este inventario no ofrece ninguna metainformación acerca de su contenido, a excepción de su breve introducción.

El acceso al contenido del inventario se realiza por medio de un criterio de selección, un tema de su clasificación o por la unidad responsable de la realización de la operación.

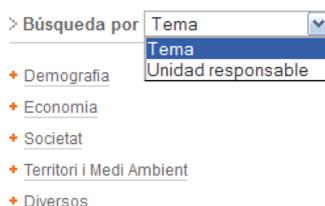


Figura 32. Búsqueda por temas

El desglose por temas está integrado por cinco áreas (demografía, economía, sociedad, territorio/medio ambiente y diversos), que a su vez se subdividen en secciones temáticas de acuerdo con la especificidad de cada operación.

La clasificación por unidades responsables contiene las operaciones agrupadas por organismos que realizan cada operación estadística, segmentadas en Ibestat, conselleries Govern o Consells insulars.

En estos momentos el apartado Consejo Insular está inactivo, dado que no tiene ninguna operación estadística en el Plan



Figura 33. Relación de organismos en el Inventario de operaciones de las Illes Balears

5.3.3.3 Ficha técnica de la operación

La unidad de representación de la actividad, como en el resto de los inventarios, corresponde a una ficha o registro por operación.

Esta ficha está estructurada en varios apartados: Datos básicos, Características técnicas, Difusión de los datos, Correspondencia con operaciones estatales e Histórico. A su vez que están compuestos (LA CORRESPONDENCIA O LOS APARTADOS DE LAS FICHAS. CREO QUE ESTO ULTIMO. CAMBIO) de un conjunto de campos que ofrecen información acerca de la actividad.

Así, el apartado Difusión de los datos está compuesto por los campos: Medio de difusión, Periodicidad de la difusión y Periodos disponibles (Figura 34).

Difusión de los datos	
Medio de difusión	Pàgina web de l'IBESTAT
Periodicidad de la difusión	Anual
Periodos disponibles	Darrera dada disponible

Figura 34. Contenido del campo difusión del Inventario

Estas fichas son estáticas y no contienen ningún enlace que referencie otras localizaciones.

5.3.3.3 Difusión

La revisión de las formas de difusión de las operaciones contenidas en este inventario se ha realizado por medio de la explotación del campo “Medio de difusión”, revisando una por una todas las operaciones estadísticas.

Los contenidos encontrados conforman una serie de indicaciones de cómo se difundirán los resultados. Pero no ofrece información específica más allá de indicar la web donde habremos de buscar, y tampoco ofrece la URL de la web o el título de la publicación en el caso de las ediciones.

Un ejemplo de los contenidos más utilizados del campo Medio de difusión son los siguientes:

Pàgina web de la unitat estadística responsable
Pàgina web de l'IBESTAT
Pàgina web de la unitat estadística responsable i publicació en paper
Altres Pàgina web del Ministeri de Sanitat, Política Social i Iguatat
Publicació en suport digital
Publicació en paper i electrònica
Pàgina web del PADIB
No correspon
Altres

Figura 35. Valores frecuentes en el campo Medio de difusión

Como podemos apreciar, la difusión reflejada en el inventario se concentra en las sedes webs de los diferentes organismos, aunque no podamos precisar su ubicación concreta. Como tampoco es posible conocer a través de este análisis los títulos de las publicaciones que contienen los resultados.

5.3.4 Inventario de la Comunidad autónoma de Galicia

El Inventario de actividades estadísticas da Comunidade Autónoma de Galicia, es el marco donde se recogen las actividades estadísticas de los programas anuales.

Desarrollado en el capítulo IV del Plan Gallego de Estadística 2012 – 2016 esta elaborado por el Instituto Gallego de Estadística IGE, con la información aportada por los organismos de la Administración General de Galicia, administración local y organismos autónomos con actividad estadística.

En su declaración de intenciones este inventario de actividades estadísticas afirma que “O inventario de actividades estatísticas recolle, de xeito sistemático, estruturado e homoxéneo, as principais características técnicas das actividades que se realizan pola administración da comunidade autónoma así como a súa evolución nos diferentes programas, do plan actual e dos anteriores; permitíndonos coñecer a actividade estatística realizada polo sistema estatístico galego”.

El Inventario se ofrece exclusivamente para la consulta en línea en la sede web del IGE dentro del apartado “O IGE” destinado a ofrecer información institucional y sobre la planificación de la actividad de la web del IGE.

Formalmente es un recurso electrónico en línea que solo está disponible en gallego. No ofrece metainformación sobre el conjunto del inventario.

The screenshot shows the website of the Instituto Gallego de Estadística (IGE). The header includes the IGE logo, the text 'INSTITUTO GALEGO DE ESTATÍSTICA', and navigation links for 'Mapa web', 'Contacto', 'Suxestións', 'Axuda', 'Ligazóns', and 'Aviso legal IGE'. There are also language options for 'Galego' and 'Castellano'. Below the header is a search bar and a menu with 'DOCUMENTACIÓN', 'PRODUTOS E SERVIZOS', 'PRENSA', and 'O IGE'. The main content area is titled 'PRODUTOS E SERVIZOS' and 'Inventario de actividades es'. A purple banner reads 'Este é o inventario de actividades estatísticas da Comunidade Autónoma de Galicia, pode ver as actividades:'. Below this, there is a paragraph in Galician explaining the inventory's purpose. To the right, there are links for 'Por organismos' and 'Por metas de información'. At the bottom, there are social media sharing buttons for Facebook and Twitter, and a footer with the Xunta de Galicia logo, copyright information, and a link to subscribe to news.

Figura 36. Inventario de actividades estadísticas da Comunidade Autónoma de Galicia

5.3.4.1 Acceso

En la versión actual se accede a los contenidos por tres enlaces que ofrecen acceso a las diferentes actividades según estos criterios de clasificación

- Por organismo responsables
- Por meta de información
- Por objetivos instrumentales

La selección por organismos ofrece la siguiente relación de organismos y actividades vinculadas a mayo 2013

<u>Presidencia da Xunta</u>	12
<u>Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza</u>	9
<u>Consellería de Facenda</u>	6
<u>Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas</u>	10
<u>Consellería de Economía e Industria</u>	4
<u>Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria</u>	5
<u>Consellería de Sanidade</u>	11
<u>Consellería de Traballo e Benestar</u>	28
<u>Consellería do Medio Rural e do Mar</u>	28
<u>Instituto Galego de Estatística IGE</u>	68
Total actividades	181

Figura 37. Distribución de actividades por organismo. Elaboración propia

La selección por la clasificación “metas de información” ofrece una clasificación temática, de la que podemos ver una selección en la siguiente figura



Figura 38. Ejemplo de navegación por meta de información

El resultado de cualquier selección es una lista de actividades u operaciones sin cuantificar (Figura 39.). Seleccionando cualquiera de las actividades obtenidas como resultado se tiene acceso a la ficha descriptiva de la actividad estadística.



Figura 39. Relación de actividades producto de una selección temática

La ficha descriptiva de la actividad estadística contiene uno o más enlaces a metainformación (definiciones, cuestionarios) de la actividad concreta. El apartado de definiciones contiene la metainformación acerca del diseño del registro de descripción de las operaciones.

PRODUCTOS Y SERVICIOS Inventario de actividades es Por meta de información Actividades para la meta de

Definición

AE301 Explotación do movemente natural da poboación

Organismo/s responsable/s:
Instituto Galego de Estatística

Objetivos:
Difundir os datos do movemente natural da poboación dos residentes na comunidade autónoma

Metas de información:

- 2.1.1. Estática e dinámica da poboación

Planificación estadística

Programas estadísticos anuales

- 2012: AE301 Explotación do movemente natural da poboación. Instituto Galego de Estatística

PGE 2007-2011

- 2011: AE301. Explotación do movemente natural da poboación. Instituto Galego de Estatística
- 2010: AE301. Explotación do movemente natural da poboación. Instituto Galego de Estatística
- 2009: AE301. Explotación do movemente natural da poboación. Instituto Galego de Estatística
- 2008: AE301. Explotación do movemente natural da poboación. Instituto Galego de Estatística
- 2007: AE301. Explotación do movemente natural da poboación. Instituto Galego de Estatística

Actividades relacionadas de los planes estadísticos anteriores

- PGE 2002-2006: 1.0.3 Movemente natural da poboación
- PGE 1998-2001: 3. Movemente natural da poboación: nacementos

Compartir: Facebook Twitter

Figura 40. Descripción de una actividad

5.3.4.2 Ficha técnica de la operación

Las actividades estadísticas se encuentran descritas de una manera uniforme basada en un diseño de registro que puede consultarse en el apartado “Definición” de cada ficha de actividad.

De este registro nos interesan especialmente los campos que hacen referencia a la difusión de los datos, agrupados bajo el epígrafe “Difusión estándar de los resultados”.

Estos campos son:

Forma principal de presentación de resultados: refírese a forma máis importante e específica na difusión estándar.

- Táboas de datos
- Presentacións de datos multidimensional
- Estatísticos derivados excluídos números índice
- Contas ou estados
- Números índice

Soporte da difusión: é o soporte no que se fai a difusión estándar da operación estatística.

Pode ser papel, na internet ou en soporte electrónico.

Figura 41. Definición de los campos de difusión

5.3.4.3 Difusión

Si la actividad tiene difusión por medio de internet se ofrece el enlace a la dirección señalada. Sin embargo las direcciones y enlaces recogidos en el inventario registran las sedes web de los organismos y no remiten directamente a los resultados de la actividad. Una vez dentro de la sede debe procederse a la búsqueda de esos resultados. Por ejemplo remiten a la página de inicio de una consejería y al IGE: <http://mediorural.xunta.es/> y <http://www.ige.eu>.

Este inventario contiene 181 operaciones distribuidas en los organismos (Figura 37.). 85 de estas actividades tienen información en el campo de difusión, el 47 % del total de las actividades. Su distribución por organismos puede verse en la tabla siguiente:

Presidencia da Xunta	5
Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza	1
Consellería de Facenda	4
Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas	6
Consellería de Economía e Industria	3
Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria	3
Consellería de Sanidade	10
Consellería de Traballo e Benestar	14
Consellería do Medio Rural e do Mar	16
Instituto Galego de Estatística	23
	85

Figura 42. Distribución de operaciones con difusión por organismo

Análisis de la difusión

El inventario muestra al IGE, órgano central de estadística, como el más productivo, con más del 50% de actividades que cualquier otro organismo de la administración. Sin

embargo la producción total de actividades está distribuida por toda la administración ya que la actividad del IGE solo supone el 37 % del total de actividades.

El análisis del contenido del campo “soporte de difusión” muestra que internet es el soporte mayoritario para la difusión; con 75 actividades, donde 62 de estas actividades lo hacen exclusivamente por este medio. Todavía se difunde por medios impresos, ya que 20 actividades recogen difusión en papel. De éstas, 6 actividades se difunden exclusivamente en papel. Una actividad se difunde también en CD y una exclusivamente declara datos multidimensionales.

Las actividades que difunden por medios impresos lo hacen principalmente agrupándose varias actividades bajo un solo título, el de obras de recopilación en formato anuario o memoria.

Así referencia los siguientes títulos *Anuario de estadística agraria* y *Anuario de estadísticas sociolaborais*, de los que no ofrece más información; pero hemos encontrado la edición en las consejerías responsables de las actividades.

En suma, este inventario puede considerarse una obra de referencia de la información y documentación que contiene los resultados de las operaciones de esta administración, dado que ofrece los títulos de las publicaciones impresas donde se recogen. Pero desaprovecha la oportunidad para hacer lo mismo cuando relaciona las URL de la difusión por internet, ya que obliga a una búsqueda de resultados inciertos, especialmente si el diseño de la web a la que remite no facilita el acceso a esos resultados, bien por que no puedan identificarse o su encontrabilidad sea deficiente.

5.3.5 Inventario de Operaciones Estadísticas de Cantabria 2006

Cantabria hizo público su inventario con la publicación “Inventario de operaciones estadísticas de Cantabria 2006”, editada en 2006 por el Instituto Cantabro de Estadística, en adelante ICANE, y que se difunde a través de su web como una monografía en formato pdf y cuya cubierta puede verse en la imagen siguiente.



Figura 43. Inventario de operaciones estadísticas de Cantabria

Para el ICANE este inventario “tiene como objetivo principal recopilar las operaciones estadísticas que realiza el Gobierno de Cantabria. Para ello recoge de cada una de ellas la información necesaria para elaborar el Plan de Estadística y los correspondientes planes anuales.

Finalmente, resta decir que el Inventario de Operaciones Estadísticas de Cantabria pretende ser un inventario vivo que se actualice con el paso del tiempo.”

A pesar de las intenciones expresadas está es la única versión disponible públicamente.

Se define “Operación Estadística” en este inventario (p.4) “como el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que conducen a la obtención y/o difusión de resultados estadísticos sobre un determinado tema relativo a la realidad demográfica, social, económica, ecológica, etc., referido a un determinado territorio (ya sea referente a unidades existentes en el territorio en cuestión o que tienen actividad en él) y con información individualizada referida a dichas unidades. Se consideran también operaciones estadísticas en un sentido amplio: los trabajos de infraestructura y normalización estadística, que posibilitan la coordinación, homogeneización e integración de las estadísticas, la recopilación de resultados y la confección de síntesis”.

5.3.4.1 Descripción

La publicación está estructurada en los siguientes capítulos:

Introducción
I.- Definiciones y conceptos de las fichas de operaciones estadísticas
II.- Clasificaciones y Siglas
III.- Cuadros Resumen
1.- Operaciones estadísticas por organismo ejecutor y clase de operación
2.- Operaciones estadísticas por organismo ejecutor y metodología de la recogida de datos
3.- Operaciones estadísticas por sector y organismo ejecutor
4.- Operaciones estadísticas por sector y clase de operación
IV.- Relación de operaciones agrupadas por Sector
V.- Relación de operaciones agrupadas por Organismo ejecutor
VI.- Fichas de operaciones

Figura 44. Capítulos del ICANE

La metainformación disponible se encuentra en los capítulos I y II, “Definiciones y conceptos de las fichas de operaciones estadísticas” y “Clasificaciones y Siglas”.

En el primer capítulo ofrece las definiciones utilizadas en los campos que componen la ficha técnica que describe cada una de las operaciones que componen el inventario.

El segundo capítulo ofrece la codificación utilizada en aquellos campos que así lo permiten, así como la relación de clasificaciones y siglas utilizadas.

La publicación no tiene índices que permitan localizar las fichas técnicas de las operaciones ni elementos de navegación.

5.3.4.2 Actividad

Este inventario contiene 166 operaciones estadísticas distribuidas entre 11 organismos, 10 consejerías y la Cámara de Comercio (Figura 45.)

Cámara de Comercio	6
Consejerías	
Consejería de Medio Ambiente	1
Consejería de Obras Públicas y Vivienda:	1
Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo	3
Consejería de Educación	7
Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos	7
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	14
Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico	19
Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico	29
Consejería de Economía y Hacienda	31
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	48
	Total 166

Figura 45. Distribución de operaciones por organismos. Fuente elaboración propia a partir del Inventario

5.3.4.3 Ficha técnica de la operación

La ficha técnica que describe las operaciones estadísticas está estructurada en 26 campos si incluimos el código y el nombre de la operación (Figura 46.).

<p>Código - Indicador de Confianza Empresarial</p> <p>Unidad ejecutora: Unidad responsable: Base legal: Participación de otros organismos:</p> <p>Objetivos: Clase de operación: Metodología de la recogida de datos: Sector: Subsector: Desagregación territorial:</p> <p>Forma de recogida: Periodicidad de la recogida: Variables:</p> <p>Medio de difusión: Periodicidad de la difusión:</p>
--

Unidades:
Informante:
Fuente administrativa:
Clasificación normalizada:
Otra clasificación:
Soporte informático:
Software:
Control de acceso:
Coste anual:

Figura 46. Diseño de un registro y descripción de operación

5.3.4.4 Difusión

Del análisis del contenido de los campos se obtiene que los campos que ofrecen información acerca de la difusión de los resultados de la operación son “Medio de difusión” y “Periodicidad de la difusión”.

La información que ofrece el inventario en el apartado de “Definiciones de los Conceptos...” acerca de estos campos es la siguiente:

Medio de difusión

Se refiere a la forma en se difunde la estadística: publicación monográfica, boletín, anuario, soporte informático, etc. Tanto si se trata de una publicación monográfica, como de un boletín o anuario deberá aparecer el nombre de la misma.”

Periodicidad de la difusión

Se refiere a la periodicidad de la difusión de los resultados. No tiene por qué coincidir con la periodicidad de la recogida de datos ni con el período de referencia de los resultados ya que en una difusión trimestral por ejemplo, puede realizarse sobre resultados disponibles para cada mes.

Figura 47. Definiciones de los campos de difusión

Los valores que pueden tomar estos campos vienen determinados en el apartado “Clasificaciones y Siglas” (p.14) y son los siguientes:

Medio de difusión
Banco de datos
Publicación monográfica
Boletín y/o anuario
A petición de usuario
Uso restringido
Sólo para usuarios autorizados
En soporte informático
Aún no disponible
Aún no determinada
Periodicidad de la difusión
Anual
Semestral
Trimestral
Bimensual
Mensual
Esporádica
Irregular
Continua
Diaria
Quinquenal
Bianual
Cuatrimstral
Semanal
No aplicable
Aún no determinada
Otros

Figura 48. Valores de los campos

Análisis de la difusión

Este inventario refleja, como los anteriores una distribución de la actividad que hace del organismo central de estadística ICANE el organismo con mayor número de actividades, pero que solo supone el 30 % del total de operaciones de esa administración. Lo que vuelve a mostrar una dispersión de la actividad en la administración.

Al analizar las formas de difusión de las operaciones vemos que en la aplicación de esta clasificación a la descripción de la actividad a cada operación se le ha asignado una sola forma de difusión de las contempladas en su codificación.

Desagregación territorial: Inferior a municipal.

Forma de recogida: Formas mixtas.

Periodicidad de la recogida: Continua.

Variables: Fondos culturales, actividades de los centros y usuarios.

Medio de difusión: Aún no determinada.

Periodicidad de la difusión: Anual.

Unidades: Centros Culturales: archivos y bibliotecas dependientes de la CA.

Informante: Responsables y directores de los diferentes centros.

Fuente administrativa: No aplicable.

Clasificación normalizada: Ninguna.

Otra clasificación: No.

Soporte informático: Excel, Access.

Software: Office.

Control de acceso: Sin control.

Coste anual: Sin determinar.

Figura 49. Ejemplo de ficha técnica

Hemos cuantificado las operaciones según forma de difusión nos muestra la siguiente distribución

Medios de difusión	Nº de operaciones
A petición de usuario	20
Banco de datos	3
Sólo para usuarios autorizados	4
Uso restringido	27
Aún no disponible	1
Aún no determinada	16
Publicación monográfica	23
Boletín y/o anuario	72
Total	166

Figura 50. Distribución del número de operaciones según el medio de difusión

Esta distribución permite apreciar cómo 48 operaciones no se difunden abiertamente a los usuarios por distintos motivos (solo usuarios autorizados,

uso restringido, no disponible, no determinada). Cifra que se eleva a 68 si incluimos las operaciones de las que debe solicitarse la información.

98 operaciones se difunden por medio de un producto (el 59 % de todas las operaciones), boletines y anuarios y monografías principalmente.

La indicación de la forma de difusión no precisa el producto donde se encuentran los datos. Además el formato no ha sido aprovechado y no presenta enlace a los resultados. La clasificación no permite asignar referencia a Internet y por tanto no puede considerarse una obra de referencia de la información y documentación que contenga los resultados de las operaciones.

5.3.6 Catálogo de Operaciones Estadísticas de las Administraciones Públicas Valencianas 2001

El análisis del contenido del catálogo nos ofrece 237 operaciones distribuidas como puede apreciarse en la tabla siguiente:

ORGANISMO	Total
Presidencia de la Generalitat	6
Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo	19
Instituto Valenciano de Estadística	31
Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	22
Conselleria de Cultura y Educación	14
Conselleria de Sanidad	25
Conselleria de Innovación y Competitividad	5
Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación	52
Conselleria de Medio Ambiente	13
Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas	14
Conselleria de Bienestar Social	19
Administración local	17
Total	237

Figura 51. Operaciones en el Catálogo (2001). Elaboración propia

El contenido informativo de nuestro interés reside en el campo soporte, donde muestra las formas de difusión.

Categoría	Número
Sin datos	39
Si	19
Si Mono	4
Titulo	130
Banco datos	7
Informes	27
Publica	4
Interna	6
Restringida	1

Figura 52. Formas de difusión contenidas el catálogo y su distribución

Para el objeto de nuestra investigación resaltaremos que en 2001 solo 14 operaciones se ofrecían vía web y 26 no ofrecían datos públicamente.

5.4 Inventario y acceso en la información estadística

Las formas de difusión encontradas en los inventarios y programas muestran que la difusión de la actividad estadística se realiza principalmente por medio de Internet. Los planes, programas e inventarios consultados para estimar la actividad y las formas de difusión son productos accesibles casi exclusivamente por Internet, cuando no diseñados para este medio. Sin embargo las características analizadas anteriormente de los programas e inventarios y especialmente su escasa presencia hacen que estos últimos no sean en su conjunto unas fuentes de análisis suficientes.

El análisis del grado de desarrollo de los principios de inventario y de acceso se traslada entonces a las sedes web de los organismos con actividad estadística. Nuestro objetivo es determinar si la información y documentación producto de la actividad estadística es fácilmente reconocible, fácilmente accesible y está ofrecida en una recopilación de una manera estructurada u ordenada.

En términos generales determinaremos su grado de encontrabilidad, definida aquí como la capacidad de los contenidos digitales específicos de ser encontrados dentro de unas estructuras web determinadas. No se trata, por tanto, de la evaluación de páginas web en general, sino de determinar la capacidad de las administraciones para hacer pública su información estadística.

El objeto de estudio –organismos con competencias estadísticas– se distingue en dos categorías según su función:

a. Los órganos estadísticos centrales, cuyas competencias son casi exclusivamente estadísticas. Existe uno en cada administración analizada aunque con niveles jerárquicos diferentes: desde organismos autónomos (AGE, País Vasco, entre otros) hasta unidades administrativas con rango de servicio (Comunitat Valenciana, entre otros). Además de su propia producción de información estadística, cumplen la función de coordinadores y promotores de la actividad estadística y de la difusión de esa actividad. Así que analizaremos su función en la puesta a disposición pública de la información y documentación del resto de las unidades estadísticas del sistema. Es decir, su función de inventario con respecto al conjunto de su administración.

b. Los departamentos ministeriales y departamentos de las comunidades autónomas que entre otras competencias, tienen asignada la función de estadística sectorial. Aquí incluiremos los municipios seleccionados. Serán revisados en función de los mismos principios, pero exclusivamente para la actividad de su competencia. En el caso de los ayuntamientos, determinaremos una estimación porcentual en la muestra de aquellos que consideran de interés ofrecer en su web información estadística acerca de su municipio, sin importar cual sea la procedencia de esa información.

5.4.1 Principios de acceso y de inventario

El principio de acceso determinado aquí comparte una gran parte de su significado con el concepto de encontrabilidad, en tanto que intenta determinar si es posible encontrar la información que buscamos en la web en la que estamos.

Para determinar el principio de acceso utilizaremos en este trabajo la recomendación del Consejo Superior de Estadística. Considera conveniente que cada web institucional de los departamentos ministeriales tenga un acceso de primer nivel con denominación “estadística”. De esta forma permita acceder a toda la información y metainformación estadística producida por ese departamento (Consejo Superior de Estadística, 2012).

Dadas las características de las sedes analizadas, el concepto “primer nivel” a efectos de este trabajo es la página de inicio o al nivel de la página de inicio en los caso con varias páginas al mismo nivel. En ese nivel se sitúa el enlace, que consideraremos adecuado si el destino corresponde a información estadística pública u oficial.

El principio de inventario, por su parte, conlleva que se ofrezca acceso al conjunto de los resultados de la actividad estadística generada por los diferentes organismos. Siguiendo la jerarquía de la administración primero determinaremos si en la sede web de los gobiernos se da acceso a la información estadística del conjunto de la administración. El principio de inventario se dará por cumplido si el acceso a la información estadística está centralizado en un solo apartado de la sede web.

5.4.2 Análisis de las sedes web

Siguiendo un principio de jerarquía comenzaremos analizando: 1º las sedes web de los diferentes gobiernos; 2º las sedes de los órganos estadísticos centrales de las diferentes administraciones; 3º los departamentos ministeriales y consejerías para centrarnos en la recopilación de las

estadísticas sectoriales; 4º por último se reflejarán los resultados de los distintos ayuntamientos.

5.4.2.1 Gobiernos

La siguiente tabla muestra una relación de sedes web de los gobiernos de España y de las comunidades autónomas, en función del cumplimiento o no del principio de inventario:

Administración	P. Inventario
Comunidad Autónoma de Andalucía	NO
Comunidad Autónoma de Aragón	SI
Comunidad Autónoma de Asturias	NO
Comunidad Autónoma de Illes Balears	NO
Comunidad Autónoma de Canarias	SI
Comunidad Autónoma de Cantabria	NO
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	SI
Comunidad Autónoma de Castilla y León	SI
Comunidad Autónoma de Cataluña	NO
Comunidad Autónoma de Extremadura	SI
Comunidad Autónoma de Galicia	NO
Comunidad Autónoma de Madrid	SI
Comunidad Autónoma de Murcia	NO
Comunidad Autónoma de Navarra	NO
Comunidad Autónoma del País Vasco	NO
Comunidad Autónoma de La Rioja	SI
Generalitat Valencia	NO
Gobierno de España	SI

Figura 53. Cumplimiento del principio de inventario

A continuación se muestra el análisis ejecutado. Adelantaremos los resultados resumidos en los que se aprecian que el 56 % de las sedes de los gobiernos de las administraciones no ofrecen un acceso a los resultados de su actividad estadística.

Por tanto, solo 8 de los 18 gobiernos cumplen con el mandato derivado del Consejo Superior de estadística.

1 Gobierno de España

<http://www.lamoncloa.gob.es/home.htm>

El gobierno de España ofrece en su página principal, en el apartado España, un acceso bajo el rotulado de Estadísticas. Muestra dos vías de acceso: un desplegable y una lista al final de la pantalla principal. Este enlace lleva a la sede web del organismo estadístico central de la AGE, el INE.

2 Junta de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/index.html>

No ofrece un enlace reconocible a información estadística.

3 Gobierno de Aragón

<http://www.aragon.es/>

Está en el apartado Temas a 1 nivel de profundidad

<http://www.aragon.es/Temas/Estadistica>

4 Gobierno del Principado de Asturias

<http://www.asturias.es/>

No tiene

5 Govern de les Illes

<http://www.caib.es/root/index.do?lang=es>

No tiene

6 Gobierno de Canarias

<http://www.gobcan.es/>

Aparece en la extensión de los temas, una página con datos clasificados por temas.

7 Gobierno de Cantabria

<http://www.cantabria.es/web/gobierno/home>

No tiene

8 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

<http://www.castillalamancha.es/>

Aparece en un enlace en banner rotulado “Estadísticas de CLM” que lleva al Servicio de Estadísticas de Castilla-La Mancha organismo central de estadística, en <http://www.ies.jccm.es/>



Figura 54. Enlace a estadísticas en Castilla-La Mancha

9 Junta de Castilla y León

<http://www.jcyl.es/>

Aparece en la página de inicio bajo el epígrafe Gobierno y Administración

http://www.jcyl.es/web/jcyl/Estadistica/es/Plantilla66y33/1246989275272/_/_/

Remite al órgano central de estadística

10 Generalitat de Catalunya

<http://www.gencat.cat/>

No tiene.

11 Gobierno de la Junta de Extremadura

<http://www.gobex.es/gobex/view/main/index/index.php>

Aparece dentro del apartado Extremadura, a 1 click. Lleva a la página del organismo central (<http://estadistica.gobex.es/>)

12 Xunta de Galicia

<http://www.xunta.es/portada>

No tiene

13 Comunidad de Madrid

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=ComunidadMadrid/Home>

Tiene un enlace a estadísticas en el apartado Temas pero lleva a una página de resultados del buscador interno. Por tanto, cumple con los requisitos pero no cumple la funcionalidad esperada

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1273687122273&idTema=1142598845043&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1273078188154>

14 Región de Murcia

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1&IDTIPO=180>

No, tiene un enlace en el apartado Áreas temáticas. Bajo el rotulado de Agricultura Ganadería y Pesca aparece estadísticas pero lleva solo a las de Agricultura.

15 Comunidad Foral de Navarra

http://www.navarra.es/home_es/

No tiene. Bajo el tema Economía y Empleo aparece una etiqueta estadística pero ese enlace no lleva a ninguna fuente de datos.

16 Gobierno Vasco

<http://www.ejgv.euskadi.net/r53-2283/es/>

No tiene, aunque entre los organismos tiene un enlace a EUSTAT.

17 Gobierno de la Rioja

<http://www.larioja.org/npRioja/default/index.jsp>



Figura 55. Menú en La Rioja

Aparece un enlace que lleva a la página web del organismo responsable de esta administración.

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=431934>

18 Generalitat Valenciana

<http://www.gva.es>

No tiene

5.4.2.2 Organismos centrales de estadística de las administraciones

A continuación se revisaron las web de los órganos centrales de estadística para conocer las formas en que difunden este tipo de información.

Instituto Nacional de Estadística

<http://www.ine.es/>

El INE difunde información de otros organismos en diferentes productos y ofrece enlace desde esos datos a los productos finales de información.

El catálogo de publicaciones solo ofrece información acerca de los productos del INE.

El calendario de difusión solo ofrece información acerca de los productos del INE.

Ofrece a través del Inventario de Operaciones estadísticas el acceso ordenado y sistemático a los datos estadísticos de los diferentes departamentos y ministerios que aparecen en el inventario.

La forma de acceso al inventario es compleja, no se encuentra en la página de inicio y requiere conocer qué información contiene.

Instituto Aragonés de Estadística (IAE)

<http://w.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesEstadistica>

Ofrece, en las recopilaciones, información de otros organismos de la comunidad autónoma. Pero no ofrece los enlaces a las webs de esos organismos, ni una recopilación sistemática de operaciones ni organismos.

Instituto Asturiano de Estadística

<http://www.asturestad.es/es/portal.do>

Ofrece una recopilación de las estadísticas que aparecen el programa anual, junto con su forma de difusión en el calendario

<http://www.asturestad.es/es/portal.do?IDM=23&NM=2>

Lo hace en forma de documento pdf sin enlaces.

También remite al resto de los departamentos



Figura 56. Otros departamentos de Asturias

Institut d'Estadística de les Illes Balears

<http://www.ibestat.es/ibestat/inici>

No tiene enlaces con otros organismos de la comunidad autónoma. Ofrece un inventario de estadísticas que no enlaza con ninguna fuente.

El calendario no ofrece información acerca del resto del sistema.

El catálogo de publicaciones no ofrece referencias del resto del sistema.

Instituto Canario de Estadística ISTAC

<http://www.gobiernodecanarias.org/istac/>

Ofrece enlaces a otros organismos, ayuntamientos y cabildos. También a la oferta estadística.

http://www.gobiernodecanarias.org/istac/enlaces_relacionados/gobcan/



Figura 57. Enlaces en Canarias

No tiene un producto catálogo de publicaciones, pues está dentro de la estructura de información por temas.

Instituto Cántabro de Estadística ICANE

<http://www.icanes.es/>

Ofrece enlaces a los demás organismos de la comunidad autónoma, pero a su página de inicio, lo que no es de gran utilidad, insistimos. Tiene un catálogo de publicaciones propias, sin referencias a otros organismos.

El calendario solo ofrece información del ICANE.

Resulta interesante el Statistical Linked Open Data.

Castilla y León. Servicio de Estadística.

http://www.jcyl.es/web/jcyl/Estadistica/es/Plantilla66y33/1246989275272/_/_/_/

Ofrece en los enlaces un apartado a la comunidad autónoma.



Figura 58. Enlaces en Castilla y León

El calendario de estadísticas tiene también información de la Consejería de Sanidad.

Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha

<http://www.ies.jccm.es/>

Ofrece en su sección de enlaces, enlaces a información estadística de otros organismos de la comunidad autónoma <http://www.ies.jccm.es/menu-inferior/enlaces/>



Figura 59. Enlaces en Castilla-La Mancha

El catálogo de publicaciones ofrece exclusivamente publicaciones del organismo.

Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT)

<http://www.idescat.cat/>

Ofrece en el apartado web de interés, enlaces a organismos que aparecen en el Plan vigente, pero a las páginas de inicio.

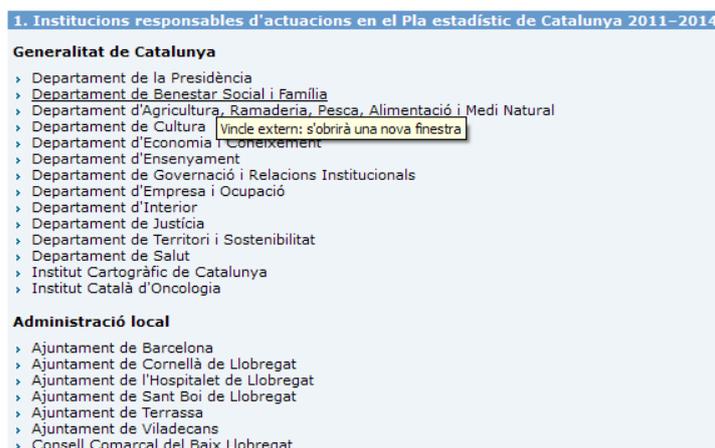


Figura 60. Instituciones responsables en Cataluña

Instituto Estadístico de Extremadura

<http://estadistica.gobex.es/>

En la sección enlaces recoge una publicación en formato pdf titulada *Manual de recursos estadísticos de la Junta de Extremadura*. Editada en 2007, ofrece unos enlaces a los diferentes recursos que están hoy prácticamente obsoletos.

http://estadistica.gobex.es/documentos/docs/menu_informacion/enlaces_de_interes/recursos_de_datos_estadisticos_de_la_junta_de_extremadura//manual.pdf

Su catálogo de publicaciones referencia exclusivamente publicaciones propias.

El Calendario semanal remite a notas de prensa, pero solo procedentes del IEX.

Instituto Galego de Estatística

<http://www.ige.eu/web/index.jsp?idioma=es>

El Inventario ofrece en las funcionalidades que estamos revisando, la de inventario. Recopila ordenadamente toda la actividad estadística pero en cuanto al principio de acceso consideramos que no está cumplido, ya que no ofrece un enlace directo a la información estadística.

Las publicaciones de SEG se identifican por medio de un anagrama según dicta la orden de 18 de febrero de 2008 de la Conselleria de Economía y Facenda.

Ofrece en la sección de enlaces, una recopilación los organismos de la Comunidad, pero a la página de inicio y sin criterios estadísticos.

Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

<http://www.madrid.org/iestadis/>

No ofrece enlaces

Bajo el enlace “Links estadísticos” para la Comunidad de Madrid, solo ofrece enlaces a una relación de ayuntamientos, pero el acceso lleva a la página principal.

En el catálogo solo difunde productos propios.

Centro Regional de Estadística de Murcia

<http://www.carm.es/econet/>

Ofrece, en la sección de enlaces, un apartado a otros organismos de la comunidad bajo el título “Otros servidores Estadísticos de la Región de Murcia” En algunos casos ofrece acceso a la página de inicio del organismo y en otros al apartado de estadísticas directamente.

Otros Servidores Estadísticos de la Región de Murcia

- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Boletín Estadístico
- Consejería de Sanidad y Política Social. Estadísticas de mortalidad
- Consejería de Cultura y Turismo. Estadísticas de turismo
- Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria. Estadística Agraria Regional
- Dirección General de Medio Ambiente. Sistema de Información Geográfica y Ambiental de la Región de Murcia (SIG)
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral.
- Servicio Regional de Empleo y Formación. Observatorio Ocupacional

Figura 61. Enlaces en Murcia

El catálogo de publicaciones solo ofrece productos del organismo.

Instituto de Estadística de Navarra

<http://www.cfnavarra.es/estadistica/>

Dispone de un espacio en la página de inicio bajo el título “indicadores departamentales / indicadores por departamentos”. Ofrece información estadística producida por los departamentos de la comunidad, con una estructura altamente normalizada en forma y contenido. Son documentos pdf sin enlaces externos.

http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Estadistica/IndicadoresDepartamentales.htm



Figura 62. Indicadores departamentales

Dentro del apartado enlaces, ofrece información acerca de los organismos de la CCAA, Casi todos los enlaces llevan al apartado de estadísticas de cada organismo.



Figura 63. Enlaces en Navarra

El catálogo de publicaciones solo ofrece información de este organismo.

Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT)

http://www.eustat.es/idioma_c/indice.html

En el apartado enlaces no ofrece información de organismos de la comunidad con sentido estadístico.

El catálogo de publicaciones solo ofrece información de este organismo.

Instituto de Estadística de La Rioja

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=431934>

No tiene sede web propia, no ofrece enlaces a otros organismos.

El calendario solo ofrece la información para difundir por este organismo.

El catálogo de publicaciones solo ofrece la información para difundir por este organismo.

Institut Valencià d'Estadística (IVE)

<http://www.ive.es/>

No ofrece ni inventario, ni programa ni calendario. No ofrece enlaces a los demás organismos de la comunidad autónoma. Recopila información básica de operaciones de otras consejerías, pero no ofrece un acceso sistemático a los productos, ni siquiera reenvía las webs de las consejerías.

El catálogo ofrece productos y servicios exclusivamente de este organismo.

Ofrece enlaces a los siguientes ayuntamientos:

Ayuntamiento de Alicante. Departamento de Estadística

<http://www.alicante.es/estadistica/home.html>

Ayuntamiento de Castellón. Sección de Estadística

http://www.castello.es/web30/pages/seccion_web10.php?cod1=453

Ayuntamiento de Valencia. Oficina de Estadística

<http://www.valencia.es/estadistica>

Ayuntamiento de Elche. Información socioeconómica

<http://www.economiaelche.com/>

5.4.2.3 Departamentos ministeriales y consejerías

Para estos organismos se realizó un análisis similar, en el que se recogió la información antes expuesta en una parrilla de análisis, tal y como muestra la figura a modo de ejemplo.

1. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Ministerio	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Organismo	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
URL del Organismo	http://www.magrama.gob.es/es/
1 - Tiene en la página de inicio enlace a Publicaciones	si
URL del enlace	http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/publicaciones/default.aspx
Ofrece la posibilidad de descargarse el catálogo completo	Si. No (te deja descargar en PDF, pero el PDF sale en blanco)
2 - Ofrece en la página principal el acceso a Información Estadística (es decir aparece rotulado un enlace como Estadísticas, Datos, etc que permita identificarlo)	si
URL del enlace a estadísticas	http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/default.aspx

Figura 64. Ficha completa del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

5.4.2.3.1 La difusión en el IOEAGE

La difusión de la información estadística según el IOEAGE a mayo 2013 ofrece la siguiente distribución en relación con el medio.

De un total de 659 operaciones, 45 operaciones no difunden datos, de las 614 restantes 568 lo hacen por Internet y 46 operaciones explicitan difundir exclusivamente por otro medio (impresos, cd, etc). La difusión por internet se realiza en el 92,5 % de las operaciones que ofrecen información, lo que claramente lo convierte en el medio de difusión por excelencia.

Si llevamos el análisis a los departamentos ministeriales encontramos que solo un organismo no utiliza internet para difundir su información estadística (Mº de Justicia). Y si analizamos las operaciones por organismos encontramos que 4, el 31 % de los departamentos, distribuyen el total de sus operaciones por internet. El porcentaje más bajo del total de operaciones es del 50% y se

encuentra solo en un departamento, que solo tiene 4 operaciones en total. El 82 % de los departamentos, es decir 11 se encuentran por encima del 90% de sus operaciones en Internet.

Ministerio	Total operaciones	Sin difusión	Difusión otros medios	Internet	Porcentaje difusión internet
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	1	0	0	1	100 %
Ministerio de Justicia	5	0	5	0	0%
Ministerio de Defensa	24	0	0	24	100%
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	66	0	6	60	90%
Ministerio del Interior	26	2	2	22	92%
Ministerio de Fomento	45	0	4	41	91%
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	46	4	2	40	95%
Ministerio de Empleo y Seguridad Social	49	1	1	47	98%
Ministerio de Industria, Energía y Turismo	37	1	--	36	100%
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	82	3	4	65	94%
Ministerio de la Presidencia	4	2	0	2	50%
Ministerio de Economía y Competitividad	40	3	12	25	68%
Instituto Nacional de Estadística	165	21	2	143	99%
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	62	8	7	47	87%
Banco de España	4	0	0	4	100 %
Consejo General del Poder Judicial	3	0	1	2	66 %

Figura 65. Medio de difusión por Departamentos ministeriales. Elaboración propia

5.4.2.3.2 El acceso a la información estadística en las sedes web de los Ministerios

El cumplimiento del requisito de acceso en las sedes web se distribuye de la siguiente manera: 8 ministerios cumplen con el requisito y 5 no. Aunque uno de ellos no tiene operaciones estadísticas que ofrecer, según el IOEAGE, y por tanto no consideraremos necesite el acceso.

Lo que supone que el 30,8 % de los ministerios no cumplen con el requisito de facilitar el acceso a la información estadística en el primer nivel de su web.

Ministerio	Cumplen
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	SI
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	NO
Ministerio de Defensa	SI
Ministerio de Economía y Competitividad	NO
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	SI
Ministerio de Empleo y Seguridad Social	SI
Ministerio de Fomento	SI
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	SI
Ministerio de Industria, Energía y Turismo	SI
Ministerio del Interior	NO
Ministerio de Justicia	NO
Ministerio de la Presidencia	NO
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	SI

Figura 66. Cumplimiento del requisito de acceso según departamentos ministeriales

5.4.2.3.3 Extracto del análisis

1 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

<http://www.magrama.gob.es/es/>

<http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/>

Contenido: Si. Ofrece el acceso en la página de inicio en el apartado Servicios y envía a una página

<http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/default.aspx>

Catálogo de publicaciones:

<http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/publicaciones/default.aspx>

2 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Paginas/inicio.aspx>

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Paginas/inicio.aspx>

Contenido: No ofrece acceso

Mapa web: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Paginas/mapasitio.aspx>

Catálogo :

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Paginas/Inicio.aspx>

Ministerio de Defensa

Contenido:

Si, ofrece acceso a través del enlace Servicio de Estadísticas

<http://www.defensa.gob.es/servicio-estadistica/>

Ministerio de Economía y Competitividad

Contenido: Ofrece un portal al INE, en el apartado economía

<http://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/economia>

y otros enlaces a portales con información estadística del comercio en otras secciones.

Publicaciones

<http://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.c4c89bb7919bf31a91b0240e026041a0/?vgnnextoid=56605d1261685310VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Ofrece acceso a un conjunto de catálogos

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

<http://www.mecd.gob.es/portada-mecd/>

Contenido: Si, acceso en un banner bajo la denominación Estadísticas

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas.html>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

<http://www.empleo.gob.es/index.htm>

Contenido: Si ofrece acceso en un banner bajo el término Estadísticas

<http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/index.htm>

Ministerio de Fomento

Contenido: Si, ofrece acceso en la página de inicio en una sección junto a las publicaciones

http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/ESTADISTICAS_Y_PUBLICACIONES/INFORMACION_ESTADISTICA/

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Paginas/Home.aspx>

Contenido: Si, ofrece acceso en la página de inicio bajo el término estadísticas

[http://www.minhap.gob.es/es-](http://www.minhap.gob.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Paginas/estadisticaseinformes.aspx)

[ES/Estadistica%20e%20Informes/Paginas/estadisticaseinformes.aspx](http://www.minhap.gob.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Paginas/estadisticaseinformes.aspx)

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

<http://www.minetur.gob.es/es-ES/Paginas/index.aspx>

Contenido: Ofrece acceso en el primer nivel en el apartado “El Ministerio” bajo la denominación “Estadísticas e informes”

Ministerio del Interior

<http://www.interior.gob.es/>

Contenido: Solo ofrece acceso al último anuario estadístico (documento pdf)

No tiene mapa web

Publicaciones

<http://www.interior.gob.es/publicaciones-descarga-17>

Ministerio de Justicia

Contenido: No ofrece acceso, coincide con el análisis del inventario.

Mapa web

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550236/MapaWeb.html>

Publicaciones

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215197983043/Publicaciones.html>

Ministerio de la Presidencia

<http://www.mpr.gob.es/index.htm>

Contiene: No ofrece acceso, en el inventario aparecen cuatro operaciones

Publicaciones

<http://www.mpr.gob.es/servicios/publicaciones/index.htm>

Mapa del sitio

<http://www.mpr.gob.es/MapaWeb.htm>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

<http://www.msssi.gob.es/>

Contiene: Si ofrece acceso al Portal Estadístico del Servicio Nacional de Salud

Mapa web

<http://www.msssi.gob.es/mapaWeb/cargar.do>

Publicaciones: <http://www.msssi.gob.es/biblioPublic/publicaciones/home.htm>

5.4.2.3.4 Acceso en las consellerias de la Generalitat Valenciana

A modo de ejemplo del resto de consejerías, vamos a determinar el acceso a la información estadística en la webs de la GVA mayo 2013

Conselleria de Presidència i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua. Vicepresident del Consell. Portaveu i secretari del Consell

<http://www.vicepresidencia.gva.es/ca/inicio>

Dividida en dos sedes

<http://www.agricultura.gva.es/>

Acceso: Si en el área de Agricultura



Figura 67. Menú

Conseller d'Hisenda i Administració Pública

http://www.chap.gva.es/web/html/home_v.htm

Acceso: No acceso

Conseller de Sanitat

<http://www.san.gva.es/>

Acceso: No acceso

Datos dentro de las DG

Publicaciones; Aparecen colecciones

Consellera de Benestar Social

<http://www.bsocial.gva.es/portal/portal?id=5004&sec=1012201215184&directo=5004&idioma=V>

Acceso: No tiene acceso

Catálogo; aparecen estadísticas

Buscador no es solo de la sede

Conseller d'Economia, Indústria Turisme i Ocupació

<http://www.indi.gva.es/portal/opencms/va/index.html>

Acceso: No acceso

Dentro de los diferentes aspectos

Consellera d'Educació, Cultura i Esport

<http://www.cece.gva.es/>

Acceso: No acceso

Tiene estadísticas en la DG

ejemplo

http://www.cece.gva.es/univ/docs/PAU_estadist_juny_2012.pdf

Consellera de Infraestructures, Territori i Medi Ambient

<http://www.citma.gva.es/val/inicio/>

web dividida en dos sedes

<http://www.cit.gva.es/val/inicio/>

Acceso: Si Están dentro de las áreas temáticas



Figura 68. Acceso a las estadísticas

Conseller de Governació i Justícia

<http://www.gov.gva.es/>

Acceso: No tiene

No tiene mapa web

Buscador: aparecen datos dentro de las DG

ejemplo

http://www.gov.gva.es/lrportal/web/orgconselleria-de-governacion/policia-de-la-generalitat?mn=nivel3s_4&up=nivel2s_4

5.4.2.4 Ayuntamientos

La estadística de ámbito municipal no tiene una actividad reglada de carácter estatal, ni un desarrollo uniforme, a excepción de algunos aspectos específicos referidos al padrón de habitantes (Ley 4/1996 de 10 de enero y Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre).

Esta tarea normativa es asumida por algunas leyes autonómicas que regulan la actividad estadística de las Corporaciones Locales ubicadas en su respectivo ámbito territorial. Así en el Decreto 11/1991 de 21 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley Estadística de la Comunidad Valenciana en su capítulo III sobre la actividad estadística de la Administración Local expone en su artículo 56 que *“es competencia de las Entidades Locales el desarrollo de la actividad estadística relativa a los ámbitos territorial y competencial que es propio de cada una de ellas”* y en los artículos siguientes que para desarrollar esta estadística será necesario disponer de unidades especializadas en producción estadística que será competente para realizar actividad estadística referida a sus ámbitos territorial y competencial.

Sin embargo los municipios, en su ámbito de competencias también realizan estadísticas para sus propios fines. Aunque los municipios pequeños carecen de servicios de estadística propiamente dichos, algunos de los grandes suelen contar con una unidad orgánica dedicada a esta actividad.

Aunque no nos extenderemos en el análisis de la estadística local, apuntaremos aquí que la estadística municipal tiene una larga tradición en España. El servicio de estadística del ayuntamiento de Barcelona cumplió su primer siglo de existencia en 2002 (una breve historia puede verse en la publicación conmemorativa de dicho evento (Ajuntament de Barcelona, 2002) y que el ayuntamiento de Madrid publicó su primer Anuario Estadístico Demográfico en 1897 y que cuenta con una Dirección General de Estadística.

Tampoco quisiéramos dejar en el olvido a las diputaciones provinciales, recordando que ya en 1869 la Diputación de Madrid publicó un Anuario estadístico con fecha de referencia 1868 (Diputación provincial de Madrid, 1869).

Aunque existe una relación directa entre actividad estadística y difusión de información estadística, que se detallará más adelante, dado que no volveremos sobre la estadística de competencia municipal, analizaremos la oferta de información estadística para ilustrar la situación actual.

Para analizar la oferta de información estadística se han revisado las páginas web oficiales de los municipios capitales de provincia. Para ello se

han utilizando sus mapas web, los buscadores internos, así como sus catálogos de publicaciones en los casos en que existen. Este análisis se ha llevado a cabo durante el mes de enero de 2013.

Los municipios tomados como fuente de información estadística, se encuentran en diferentes fases de desarrollo. Clasificaremos los municipios en aquellos con una gran difusión, aquellos con una difusión mínima y aquellos que no ofrecen ninguna información estadística, por medio de la web institucional o publicaciones.

Los municipios con una gran difusión son aquellos que muestran en su sede web una sección para la información estadística. La ofrecen accesible desde su página de inicio u ofrecen más de dos operaciones estadísticas u mantienen una publicación de índole estadístico que sintetiza la información estadística de la ciudad, tipo anuario.

Los municipios de difusión mínima son aquellos que ofrecen exclusivamente datos de población, aun cuando no lo hagan en su página de inicio.

Ofrecemos la relación de municipios capitales de provincia junto a su dirección web, y la tipología en la que se encuentran encuadradas.

Municipio	Dirección web	Clasificación
0590 Vitoria-Gasteiz	http://www.vitoria-gasteiz.org	D
0030 Albacete	http://www.albacete.com	M
0149 Alicante	http://www.alicante-ayto.es	D
0139 Almería	http://www.aytoalmeria.es	N
0198 Ávila	http://www.avila.es	N
0153 Badajoz	http://www.aytobadajoz.es	N
0407 Palma de Mallorca	http://www.palmademallorca.es	D
0193 Barcelona	http://www.bcn.es	D
0597 Burgos	http://www.aytoburgos.es	N
0377 Cáceres	http://www.ayto-caceres.es	D
0125 Cádiz	http://www.cadizayto.es	M
0402 Castellón de la Plana	http://www.castello.es	D
0343 Ciudad Real	http://www.ciudadreal.es/	M

0214 Córdoba	http://www.ayuncordoba.es	M
0308 Coruña (A)	http://www.aytolacoruna.es	M
0783 Cuenca	http://www.cuenca.org	M
0792 Girona	http://www.girona.cat	M
0877 Granada	http://www.granada.org	M
1305 Guadalajara	http://www.guadalajara.es	M
0697 Donostia-San Sebastián	www.donostia.org	D
0412 Huelva	http://www.huelva.es	N
1259 Huesca	http://www.ayuntamientohuesca.es	M
0503 Jaén	http://www.aytojaen.es	N
0896 León	http://www.aytoleon.com	M
1207 Lleida	http://www.paeria.es/	D
0892 Logroño	http://www.logro-o.org	M
0288 Lugo	http://www.concellodelugo.org	M
0796 Madrid	http://www.munimadrid.es	M
0672 Málaga	http://www.ayto-malaga.es	M
0308 Murcia	http://www.murcia.es	M
2016 Pamplona	http://www.pamplona.net	M
0548 Ourense	http://www.ourense.es	N
0447 Oviedo	http://www.oviedo.es	M
1202 Palencia	http://www.palencia.com	N
0167 Palmas de Gran Canaria (Las)	http://www.laspalmasgc.es	M
0388 Pontevedra	http://www.concellopontevendra.es	N
2745 Salamanca	http://www.aytosalamanca.es	M
0380 Santa Cruz de Tenerife	http://www.santacruzdetenerife.es	N
0759 Santander	http://www.ayto-santander.es	M
1945 Segovia	http://www.aytosegovia.com	M
0917 Sevilla	http://www.sevilla.org	M
1736 Soria	http://www.ayto-soria.org	M
1482 Tarragona	http://www.fut.es/~ajtargna	M
2160 Teruel	http://www.teruel.es	N
1685 Toledo	http://www.ayto-toledo.org	M
2508 Valencia	http://www.ayto-valencia.es	D
1868 Valladolid	http://www.ava.es	D
0209 Bilbao	http://www.bilbao.net	D
2755 Zamora	http://www.ayto-zamora.org	N
2973 Zaragoza	http://www.ayto-zaragoza.es	D

Figura 69. Sedes web de capitales de provincia y difusión
D= Gran difusión, M= Difusión mínima, N= Síntesis

Si cuantificamos la actividad de las 50 capitales de provincia, encontramos 12 que no ofrecen información estadística, 12 se han considerado como grandes difusores y 26 entran en la categoría de difusión mínima o pequeños difusores. Podemos apreciar de esta cuantificación coyuntural que aproximadamente el 75% de los municipios capitales de provincia ofrecen información estadística sobre su municipio.

Resaltaremos también para finalizar este punto que ciudades como Madrid, Barcelona o Valencia entre otras, ofrecen una gran cantidad de información estadística, convirtiéndose en una fuente imprescindible de información estadística acerca de su municipio.

En cualquier caso, la información estadística en las webs municipales presenta una gran disparidad de formas de difusión y formatos, y se encuentran bajo las más diversas denominaciones y diferentes secciones.

Esto mismo lo hemos ejecutado en los ayuntamientos, aunque no lo incluimos en este trabajo. Después de aplicar esta estrategia de búsqueda en cada uno de los municipios, rellenaremos la siguiente ficha con los resultados obtenidos (se marcarán los campos correspondientes):

MUNICIPIO	Alboraya				URL	www.alboraya.org			
INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA									
Mapa	x	Plano			Guía		Google	x	Atlas
			Callejero						
Nivel de navegación: a 1 click									
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA . Presupuestos anuales									
Anuario					x	Colección seriada		Banco de datos	
		Boletín		Monografía					
Nivel de navegación: a 1 click									
FORMATO									
HTML		XML		PDF	x		Excel		

								Word		
¿SE PUEDE DESCARGAR?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No					WEB DIVAL		

Figura 70. Modelo de ficha de análisis con datos de Alboraya

6. Conclusiones

El objeto de este trabajo es el diagnóstico de la situación de la información y documentación estadística oficial en España y de su difusión.

El análisis de la difusión se centra especialmente en los principales aspectos a tener en cuenta cuando se trata de información y documentación de las administraciones públicas, estos aspectos son el principio de inventario y el de acceso a la información (Burkert, H. y Weiss, P. N., 2005; OCDE, 2006).

Este diagnóstico tiene como antecedente el realizado por Muñoz y Cordero Valdavida (1995, p 22–23) en el que calificaba a los datos estadísticos como “confusos”, “numerosos”, “dispersos”, “diversos”, “oscuros” y “remotos” y al que añadían que “solo un amplio conocimiento del sistema estadístico, incluyendo todas las fuentes y particularidades de los datos, permitirá diseñar productos útiles a los usuarios”.

Los calificativos de ese diagnóstico no se encontraban sustentados por ninguna evidencia documental y podemos suponer que se trataba de la expresión de su experiencia como productores, difusores y usuarios altamente cualificados de la información estadística.

Esta experiencia hay que situarla en un marco tecnológico donde el fenómeno Internet estaba comenzando a desarrollarse en España y las administraciones públicas comenzaban a utilizar como medio de comunicación.

También el marco organizativo de la actividad estadística en las diferentes administraciones presentaba en aquellos momentos un grado de desarrollo diferente al actual.

Así que dado el desarrollo de la tecnología, su nivel de implantación en las administraciones, su relación con la información que generan, y al estado actual de la organización de la estadística en las administraciones, podemos suponer que ese diagnóstico se produce en un escenario diferente y no es válido en estos momentos.

Para diagnosticar el estado de la información estadística y su difusión se ha diseñado un análisis de la situación actual de la estadística pública en España, que comprende el análisis detallado de su organización, de su actividad y de sus formas y medios de difundir la información y documentación estadística. En definitiva, se ha procedido a la evaluación de los principios de inventario y acceso de la información estadística en las diferentes administraciones.

Este trabajo no ha tenido la pretensión de generar un ranking ni señalar a las administraciones por el diferente estado de desarrollo de estos principios y su diagnóstico. Pero los resultados individuales son fácilmente visibles en los anexos y en las diferentes tablas.

La información estadística

La información estadística pública u oficial es un subconjunto funcionalmente (basado en la atribución de competencias) especializado de la información del sector público (ISP).

El análisis ejecutado ofrecía una primera impresión acerca de las características que podrían encontrarse hoy en este tipo de información. Ofrecía una situación no acorde con las características que ha de tener la información que se ofrece a los ciudadanos por parte de las administraciones públicas. Para el objetivo de este trabajo, son especialmente preocupantes el no cumplimiento de ciertos

apartados apuntados por Ramos Simón, L. F., Mendo Carmona, C. y Arquero Avilés, R. (2009):

“• Información accesible, en distintos formatos y al alcance de sus destinatarios potenciales.

• Difusión proactiva, además de permitir el acceso, la Administración Pública debe dar publicidad a los documentos facilitando su conocimiento y localización.

• Acceso individual, la creación de canales individuales de comunicación, como Internet, propicia que la Administración favorezca el consumo individual de información.

• Información de calidad, que cumpla estándares técnicos. Los requisitos técnicos de calidad, se incorporan como una exigencia de la accesibilidad de la información; si ésta no cumple con unas características técnicas formales es como si no existiera.

• Relevante, plantea la necesidad de que la información esté sometida a un tratamiento, técnico y de contenido, de manera que los ciudadanos la encuentren fácilmente.

• Fácil de encontrar, integrada, organizada.

• Fácil de usar: la información es un derecho y un bien económico que goza de la característica de bien público, de tal manera que el uso por unos, no excluye a los demás.”

La organización estadística hoy

La estadística pública en España está organizada alrededor de las competencias atribuidas a las diferentes administraciones por la legislación básica. Así, la Constitución atribuye a la Administración General del Estado central las competencias exclusivas en materia de estadística para los fines estatales. Y los estatutos de autonomía hacen lo propio con sus administraciones autonómicas respectivas, aunque con diferentes niveles de exclusividad.

Producto de este marco competencial es la aparición de una legislación básica de la función estadística pública para fines estatales (Ley 12/1989). Y la progresiva aparición en el tiempo de diferentes leyes estadísticas para las comunidades autónomas: la primera en 1986 del País Vasco y la última La Rioja en 2005. Sólo se excluye Aragón que, aunque tiene actividad estadística, la hace sin el marco de una ley de estadística.

Como resultado de esta legislación estadística básica aparecen los órganos responsables de la función estadística tanto para la Administración General del Estado (El Instituto Nacional de Estadística, INE) como para las diferentes comunidades autónomas. Por tanto, encontramos organismos autónomos de diferente rango, y unidades administrativas incluidas en Direcciones Generales dentro de diferentes Consejerías o Departamentos. Estos organismos con sus distintas competencias –en ordenación, planificación y coordinación de la actividad estadística del resto de organismos con dicha actividad en sus respectivas administraciones– conformarán en cada administración el centro de sus respectivos sistemas. Así, encontramos un sistema estadístico para la

Administración General del Estado y 17 sistemas para cada una de las diferentes comunidades autónomas.

Pero un estudio más detallado de la normativa da cuenta de que la actividad estadística en nuestro país no acaba en ese primer nivel. El análisis de la normativa permite identificar la existencia de unidades estadísticas sectoriales, que se encuentran dentro de los diferentes departamentos ministeriales y de las administraciones autonómicas. Como resultado de un detallado proceso de estimación de este nivel organizativo se concluye que, de los 156 departamentos que componen actualmente el conjunto de las administraciones, 114 tienen atribuidas competencias en materia de estadística, lo que supone el 73% de los departamentos, que equivaldría a la tasa de dispersión de la actividad estadística española, tal y como fue definida.

Dada esta situación, en la que las competencias estadísticas están objetivamente dispersas por todas las administraciones mencionadas y representadas a su vez en un numeroso conjunto de organismos, detectamos la necesidad de ir más allá de los trabajos previos de Merediz Montero para conocer la actividad estadística real de nuestro país.

La actividad estadística

El concepto de actividad estadística se ha obtenido de cada una de las leyes estadísticas. Las leyes muestran también consenso en que esta actividad se desarrollará de manera planificada, y referencian las herramientas de ordenación, planificación y ejecución de la actividad estadística.

Las definiciones de actividad estadística presentan en común el reconocimiento de la difusión de los resultados de esta actividad, de la información estadística como parte constitutiva de esta tarea. Por tanto el análisis de la difusión está

directamente ligado al análisis de la actividad estadística y para ello se necesita el análisis de las herramientas que recogen esa actividad.

Estas herramientas identificadas en este trabajo de la legislación estadística son los planes de estadística, los inventarios y los programas anuales. Del análisis de esta actividad puede observarse que el desarrollo de la planificación ha sido lento, desigual y no se encuentra en todas las administraciones.

Los planes de estadística

Los planes estadísticos son la herramienta de planificación más extendida en las diversas administraciones. En relación a los planes plurianuales que van a dirigir la actividad estadística de cada una de las administraciones y la van a hacer pública encontramos que, de las 18 administraciones, 3 no tienen planificación estadística pública y que para 6 de las administraciones el plan vigente es su primer plan.

Como dato relativo a la publicidad de la actividad, el 17 % de las administraciones no permiten conocer su planificación de la actividad estadística.

Los planes vigentes disponibles nos muestran que 116 organismos departamentales están implicados en la actividad estadística y que, por tanto, representan al 72 % de los departamentos de la administración.

La actividad contenida en los planes es de 3437 operaciones distribuidas en los 116 organismos departamentales.

Los programas anuales

Los datos obtenidos en relación a la programación de la actividad a realizar cada año, se contiene en los programas anuales.

La publicidad de estos documentos es menor que las de los planes ya que la Comunitat Valenciana no hace público su programa, lo que eleva a cinco el número de administraciones de las que no es posible conocer su actuación actual.

Del análisis de los programas podemos concluir que aunque, los organismos centrales de estadística son los que más actividad representan, no llegan al 30% de media del total de las administraciones respectivas. Es una evidencia del grado de dispersión real de la actividad entre los diferentes organismos. Los datos demuestran que no existe una concentración de la actividad en los órganos estadísticos centrales.

Los inventarios estadísticos

Los inventarios estadísticos solo son reconocidos en 2 de las 17 leyes de estadística vigentes. Aun así los inventarios de operaciones estadísticas como instrumentos de recopilación de la forma más exhaustiva posible deben ser reconocidos como instrumentos fundamentales para el conocimiento de la información y documentación estadística.

De la revisión realizada se han localizado 4 inventarios vigentes y 2 inventarios que tras realizarse por lo menos una vez no han vuelto a actualizarse en los últimos años (Cantabria de referencia 2006 y la Comunitat Valenciana, de referencia 2001).

Constituyen una referencia fundamental para el seguimiento de la actividad estadística de las administraciones respectivas, pero dado su escaso número no permiten conocer la actividad del conjunto de las administraciones.

Los instrumentos de planificación no constituyen herramientas adecuadas para conocer la actividad estadística del conjunto de las administraciones, como puede verse en los resultados de la revisión. A pesar de que encontramos administraciones que hacen público todos los elementos de su planificación, se evidencia que no es posible analizar las administraciones en su conjunto dados los diferentes niveles de publicidad en su actividad.

Esta revisión ha permitido evidenciar un aspecto importante de las normas mencionadas aquí como herramientas de planificación y los inventarios: a su función de información de la actividad estadística nos permite unir la valoración de su función como obra de referencia de las formas de difusión de esta actividad.

Da cuenta de la complejidad de la difusión de la actividad estadística. No es un sistema homogéneo, por cuya razón los estudios previos no son tan detallados como el presente.

Las formas de la difusión de la información estadística

El análisis de los planes, inventarios y programas como obras de referencia para conocer las formas de la difusión nos ha llevado a las siguientes conclusiones.

Los planes no ofrecen información acerca de las formas de la difusión de la información estadística.

Los programas anuales tienen una gran variedad de estructuras y contenidos, y solo algunos permiten reconocerlos como fuentes de las formas de difusión (AGE, Andalucía). Lo que nos lleva a no generalizar en función de la tipología sino de la administración.

La estructura de los escasos inventarios disponibles nos ha mostrado unos elementos en común muy valiosos y unas diferencias que han permitido su evaluación como obras de referencia. Todos los inventarios analizados tienen algún campo en su estructura de registro que hace referencia a la forma de difusión de los resultados. Sin embargo, en algunos casos, el nivel de generalización es tal, que no es de utilidad a efectos de analizar la difusión.

De los inventarios vigentes se han podido obtener las siguientes conclusiones. Por medio de esta herramienta el principio de inventario solo es cumplido en parte y solo para algunas administraciones.

Los organismos que difunden son los organismos responsables de las estadísticas, lo que vincula la dispersión de la difusión a la dispersión de la actividad. La mayor parte de la actividad estadística difunde sus resultados de forma pública, siendo los datos restringidos o sin difusión una pequeña parte. Aun cuando es grande la variabilidad según organismos.

Los productos de difusión también analizados han arrojado las siguientes conclusiones. La información estadística obtenida de una operación estadística puede encontrarse en una publicación monográfica, repartida en toda una variedad de productos, en un banco de datos, distribuirse bajo demanda en ficheros, estar disponible en la web de una manera indeterminada, o todo a la vez.

Internet se ha convertido en el medio hegemónico de difusión de la información estadística, lo que nos ha llevado a la necesidad de analizar las sedes web de las diferentes administraciones.

En su conjunto la actividad estadística se muestra dispersa en administraciones, en organismos y en herramientas de referencia. De hecho es tan numerosa que las actividades vigentes superan las 3400.

El acceso y e inventario en las sedes web

La revisión del cumplimiento de los principios de acceso e inventario realizada segmentando las sedes webs según administraciones y jerarquías ha permitido detectar la existencia de distintas sensibilidades o niveles de implantación de estos principios.

Webs de los gobiernos

Si la sedes webs son el reflejo de las características de los gobiernos y las administraciones, las sedes webs de los gobiernos son el nivel superior de esa representatividad. Así, a partir de esa web debería ser posible encontrar la información de cualquier otro escalón de esa administración. Facilitar el acceso es cumplir con la recomendación de ofrecer un enlace en el primer nivel de esas webs. Lo que además supondría vincular a toda la administración en el resultado. Si bajo ese enlace encontramos, aunque solo sea un intento, una recopilación de la información estadística puede concluirse que hablamos del principio de inventario o de su proyecto.

Los datos muestran, sin embargo, que solo el 44% de las sedes web de los gobiernos ofrece un enlace a la información estadística. Esto supone una cifra baja respecto del total de las administraciones, son únicamente 8 gobiernos de los 18 analizados. Por tanto, podemos decir que los datos estadísticos de las administraciones son mayoritariamente “remotos” o distantes de la información relevante en el 56 % de los gobiernos de las administraciones analizadas.

Cumplido el requisito de disponer de un enlace reconocible en el primer nivel que nos remite a disponer de información estadística, nos preguntamos dónde nos remite y qué información ofrece el enlace. Un análisis detallado de las direcciones indica que 5 de los 8 enlaces remiten al órgano central de estadística de esa administración y el resto a unas páginas con recopilaciones de distinta entidad.

Webs de los organismos estadísticos

La actividad estadística, como hemos podido apreciar anteriormente, es una actividad que recorre todas las administraciones en mayor o menor medida. Dado que no está suficientemente accesible en la oferta de información de los gobiernos en sus webs principales y algunos remiten a los órganos estadísticos centrales, podemos preguntarnos si son los órganos estadísticos centrales los encargados de cumplir con el principio de inventario y quizás al principio de acceso.

El análisis de las 18 sedes webs de los organismos centrales de estadística nos muestra que:

- Todos ellos cumplen con el principio de acceso e inventario en lo que hace referencia a los productos de su actividad estadística. Se explica por que la actividad estadística es su tarea exclusiva en casi todos los casos. Por tanto casi toda su oferta informativa tiene la difusión como base, lo que quedó confirmado con una revisión de sus catálogos de publicaciones o productos y servicios.
- Cuando se presta atención a la función de acceso a la actividad de las administraciones, encontramos que, tal como se ha conceptualizado, solo

aparece en un organismo: Instituto de estadística de Navarra. Ofrece un enlace en su página de inicio bajo el rotulo Indicadores departamentales.

- En otros niveles de las sedes, y de maneras muy diversas –como calendarios, inventarios y relaciones de enlaces–, podemos encontrar intentos en algunos organismos.

Las webs de los organismos estadísticos en su conjunto no ofrecen un sistema de referencia para el acceso y el inventario de la información estadística de sus respectivas administraciones. Sin embargo es el nivel donde se encuentran las mayores diferencias entre las diferentes administraciones, debido especialmente a las actividades de recopilación.

Los organismos que permiten el acceso y el inventario en mayor o menor grado, se convierten en fuentes de referencia de la información estadística de sus administraciones. Esta afirmación nos lleva a reconocer que son un recurso “diverso” en función de que unos cumplen determinadas funciones y otros organismos no.

Las webs departamentales

La capacidad de inventario y acceso de las webs departamentales se limita al ámbito de sus competencias, pero la especialización de la información que ofrecen y su elevado número hacen que su estudio sea relevante, especialmente en administraciones que no ofrecen recursos a otros niveles.

Su actividad está vinculada al desarrollo del sistema estadístico donde está inmerso. Así, los sistemas con mayor desarrollo tienen un alto grado de normalización de la información en sus webs departamentales y una mayor oferta. Pese a esto, el cumplimiento del acceso y el inventario es muy bajo en los organismos departamentales.

Como ejemplo de sistema altamente desarrollado citaremos a la AGE, que tiene 13 departamentos ministeriales y solo 8 ofrecen acceso a la información estadística según los criterios aceptados. Lo que supone que 5 departamentos, el 31%, no ofrezcan información.

Como contraste, entre los departamentos de las comunidades autónomas resaltaremos la Comunitat Valenciana. Solo una Conselleria dispone de un enlace a la oferta de estadísticas, a pesar de que en sus sedes web se ofrecen resultados. Los encontramos dispersos dentro de los diferentes apartados de las webs, sin acercarse al principio de inventario. Dentro de los productores de estadísticas supone un claro ejemplo de “dispersión”, dispersión dentro de cada departamento y en el conjunto de la administración.

Los ayuntamientos

Tienen escasa presencia en la planificación estadística. Recordemos que solo dos comunidades recogen en sus planes vigentes a ayuntamientos como responsables de operaciones estadísticas: Cataluña recoge 7 municipios y la Comunitat Valenciana 1. El análisis de la difusión en las webs de estos municipios muestra que 1 de los municipios de Cataluña no ofrece información en su web.

Los resultados generales evidencian que el número de municipios que ofrecen información estadística es bajo, aunque existen ayuntamientos con un gran producción y una larga tradición no citados anteriormente, como Madrid, Sevilla, etc.

La información existente sobre los municipios elaborada por otros organismos no parece haber despertado en los ayuntamientos la necesidad de difundirla a sus vecinos.

Para finalizar concluiremos que en relación a la difusión:

- Existen elementos comunes en el tratamiento de la información estadística, como el hecho de que su difusión sea mayoritariamente realizada por internet
- Existen grandes diferencias entre las administraciones en el tratamiento de la difusión de la información y la documentación estadística
- No existen obras de referencia colectivas para el conjunto de las administraciones y, en su mayor parte, ni dentro de las propias administraciones
- No existe un desarrollo del inventario para el conjunto de las administraciones y tampoco en gran parte de las diferentes administraciones.
- El acceso a la información estadística tiene grandes diferencias entre organismos y es difícil en gran parte de las administraciones
- En gran parte de la actividad estadística no es posible conocer donde están difundidos los datos de una operación estadística
- Las condiciones del diagnóstico previo no han cambiado sustancialmente a pesar del tiempo transcurrido y el desarrollo tecnológico.

Referencias bibliográficas

Ajuntament de Barcelona (2002). 100 anys d'Estadística Municipal. Barcelona : Ajuntament.

Alañón Pardo, Ángel; Alcalde González, Pedro (1999). La información estadística regional española en Internet. Cuadernos de Estudios Empresariales nº 9 p 231–248

Arango, J. Arroyo A. Canselo, J. Casa, J. García, J. y Pascual, A. (2005). La Organización de la Estadística Pública en España: Situación actual y propuestas de mejora, Instituto Galego de Estadística. http://www.ige.eu/estatico/pdfs/s6/estadistica_publica_espana.pdf (consulta 1 de julio de 2012).

Argüeso Jiménez, Antonio (2000). *El INE lanza INEbase: la nueva base de datos en Internet* en Revista Fuentes Estadísticas. nº 43 pp 8–10

Arquero Avilés [et al.] (2011). Reutilización de la información generada en el sector público español, Grupo Publidoc. Revista Española de Documentación Científica, 34, 3, julio–septiembre, 2011, p. 427–446

Arquero Avilés, Rosario (2008). Metodología para la localización, identificación y análisis de las bases de datos de la Administración General del Estado. En: RAMOS SIMÓN, L. Fernando (coord.). Bases de datos de libre acceso difundidas por la Administración General del Estado. Grupo Publidoc–UCM (Grupo de investigación dedicado a la gestión de la información en el sector público). [Madrid] : Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 2008.

Arroyo Pérez, Andres (2006). *La estadística pública como apoyo a la investigación*. En Investigaciones Regionales. Primavera nº 008 pp– 173–205. <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/289/28900809.pdf> (consulta 17 enero 2012).

Ayuso García, M^a Dolores y Martínez Navarro, Victoria (2002). *Indicadores para el estudio de las publicaciones oficiales en España*. En Revista General de Información y Documentación, Vol. 12 nº1: pp 279–325.

Bacaria Martrus, Jordi (1993). El secret estadísticcontingut jurídic (un vessant de la protecció de dades). En Questiió: Quaderns d'Estadística, Sistemes, Informatica i Investigació Operativa, ISSN 0210–8054, Vol. 17, Nº. 3, 1993 , págs. 405–412. http://dmle.cindoc.csic.es/pdf/QUESTIIO_1993_17_03_07.pdf

Biosca, M. (1994). El programa anual d'actuació estadística, Revista Qüestió, vol. 18, núm. 2, Institut d'Estadística de Catalunya, 1994

Burkert, H. and P. Weiss (2004). Towards a Blueprint for a Policy on PSI, en Aichholzer G. and H. Burkert (Eds.). *Public Sector Information in the Digital Age* as cited in DSTI/ICCP/IE(2005).2/FINAL.

Burkert, H. y Weiss, P. N. (2005). Towards a blueprint for a policy on public sector information. En Aichholzer, G. (Ed.). *Public Sector Information in the digital age*. Cheltenham, UK: Edward Elgar, pp. 332 y ss.

Canals Cabiro, Isidre (1995). *Introducció als sistemes de metainformació estadística*. En *Questiio*. Vol. 19, 1,2,3 pp 261–320

Carrizo Sainero, Gloria (1998). *Las fuentes estadísticas*. En *Las fuentes de información: Estudios teórico-prácticos*. Madrid : Síntesis. pp 116–129

Carrizo Sainero, Gloria (1998). Las publicaciones oficiales. Estudio y fuentes. En, Torres Ramírez, Isabel de (coord.). *Las fuentes de información. Estudios teórico-prácticos*. Síntesis. Madrid, p. 305–319.

Casado Valera, Carlos (1996). *Características de los anuarios estadísticos de las Comunidades Autónomas*. Zaragoza: Ponencias VIII JECAS

Casado Valera, Carlos (2001). *Análisis de las demandas de información*. Zamora: Ponencias XI JECAS

Casco, José Antonio (1998). “La planificación estadística en las Comunidades Autónomas” en *Fuentes estadísticas*, núm.35, Universidad Autónoma de Madrid, 1998

Català, C. (2000). *Introducción a las fuentes de información*. Barcelona: UOC.

Cebrián J, Bernardino (1997). *Fuentes de consulta para la documentación informativa*. Madrid: CEES Ediciones

Celestino Rey, Fernando (2006). *Historia de la estadística de España en el primer franquismo, 1939–1948*. Madrid: Ediciones Académicas s.a.

Cerrillo i Martínez, Agustí; Galán Galán, Alfredo (2006). *La reutilización de la información del sector público*. Albolote (Granada). Comares.

Cervera, José; Calabuig, Julia; Gilabert, Teresa (2003). *El sistema estadístico Valenciano: organización, líneas de trabajo y perspectivas*. En *Revista Valenciana de Economía y Hacienda*. nº. 9 pp 217–234

Codina, Lluís (2001). *La Documentación en los medios de comunicación: situación actual y perspectivas de futuro*. en Congreso Universitario de las Ciencias de la Documentación en España (1975–2000). Madrid: Universidad Complutense pp. 49–66.

Comisión Europea (1998). *La Información del sector público: un recurso clave para Europa*. Libro Verde sobre la Información del Sector Público en la Sociedad de la

Información. COM 585 (1998). enero de 1999
ftp://ftp.cordis.europa.eu/pub/econtent/docs/gp_es.pdf (consulta marzo 2011).

Comisión Europea (2004). *Exploiting the potential of Europe's Public Sector Information*. Luxemburgo: Directorate General for the Information Society, Unit Information market (E4). . http://europa.eu.int/information_society/policy/psi/. (consulta: 12/12/2012).

Comunidad de Madrid, (1993). *Difusión de datos en las leyes de Estadística*. Barcelona. Ponencias VI JECA

Consejo Superior de Estadística (2012). *Memoria anual 2011*. Madrid: INE, http://www.ine.es/normativa/leyes/cse/memoria_cse_2011.pdf (consulta 02 febrero 2013)

Consell General Interinsular (1982). Fuentes de información estadística y económica de las Baleares. Madrid: Conselleria d'Economia i Hisenda.

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Madrid. Boletín Oficial del Estado nº 111 de 29 de diciembre de 1978.

Cordero Valdavidia, Margarita (1998). *Bancos de datos*. Madrid: CIS.

Cordón García, J. A.; López Lucas, J.; Vaquero Pulido, J. (2001). Manual de investigación bibliográfica y documental. Madrid: Pirámide.

Costa, Alex (2000). *Diversitat i complementarietat de les fonts estadístiques* en *Qüestió* Vol. 24, nº 1 pp 85-110,

COTEC (2011). Reutilización de la información del sector público. Madrid: Fundación COTEC para la Innovación Tecnológica. <http://www.cotec.es/index.php/pagina/publicaciones/novedades/list/page/2>

Cruz Mundet, José Ramón; Mikalerena Peña, Fernando (1998). *Información y Documentación Administrativa*. Madrid: Tecnos.

Dader, José Luis (2006). Periodismo de Precisión: El análisis matemático e informático como vigilancia de las estadísticas sociales y su manipulación por el Poder En Jornada de aplicación informativa de los datos estadísticos. Sevilla: IEA, 2006). . <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/jornadas/jornadas-informacion/ponencias-jornadas-periodistas/Periodismo-de-Precision.Sevilla06.pdf>

De Agar y Valverde, Rafael (1994). *Los órganos estadísticos: su papel en el futuro entramado institucional* en Boletín de Economía Navarra nº 7 pp 7-12

Del Vecchio, Vincenzo (2002). Modeling levels in the statistical information system of the Bank of Italy.

http://www.bancaditalia.it/statistiche/quadro_norma_metodo/modell_SIS/ModellingLevels.pdf Consulta 26 octubre 2011

Desrosières, Alain (2004). *La política de los grandes números: Historia de la razón estadística*. SC Tenerife: Melusina

Díaz Muñoz, Pedro (1993). *Bancos de datos estadísticos*. En Comunicaciones TECNIMAP'93. pp 89-97.

Díaz Muñoz, Pedro, Cordero Valdavida, Margarita (1992). *La difusión estadística: Objetivos, instrumentos y soluciones*. Estadística Española. Vol. 34. nº 130 pp 183-245

Díaz Muñoz, Pedro, Cordero Valdavida, Margarita (1993). *La difusión estadística: Objetivos, instrumentos y soluciones*. En Comunicaciones TECNIMAP'93. pp 55-62.

Díaz Muñoz, Pedro, Cordero Valdavida, Margarita (1995). *Reflexiones prácticas sobre la difusión estadística: Cuadernos Aragoneses de Economía*. Vol. 5 nº 1 pp. 11-40

Diputación provincial de Madrid (1869). *Anuario Administrativo y Estadístico de la provincia de Madrid para 1868*. Madrid: Diputación provincial

DSTI/ICCP/IE(2006)14

Estrugas Mora, Gemma; Riera Masgrau, Roser (2000). *Panoràmica de la producció catalana de fonts estadístiques en suport electrònic: Ítem*. Vol. 26 pp. 36-88

Eurostat (2003). *Statistics, telematic networks and EDI bulletin*. Luxemburgo: OPOCE.

Eurostat (2011). *European statistics code of practice for the national and community statistical authorities: Adopted by the European Statistical System 28th September 2011*.

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/quality/documents/CoP_October_2011.pdf

Fernández Cordon, Juan Antonio (2006). *La estadística pública en la España plural*. ABC. Ed. Sevilla. http://www.abcdesevilla.es/hemeroteca/historico-28-07-006/sevilla/Opinion/la-estadistica-publica-en-la-espa%C3%B1a-plural_1422644079230.html (consulta enero 2012).

FFIES (1998). *Directorio de fuentes de información para el estudio de las empresas españolas*. Madrid, Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas para la Investigación Económica y Social.

Finn, Brian; Giovanini, Enrico (2003). *Statistical developments and strategies in the context of e-government*. Paris: OCDE.

Frutos Vivar, Rafael (2006). La estadística económica de base administrativa: ¿Para cuándo el gran salto hacia delante? En Primer Seminario Internacional El papel de los registros administrativos en el análisis social y económico y el desarrollo del sistema estadístico nacional Instituto de Estudios Fiscales, Madrid .
http://www.ief.es/documentos/investigacion/seminarios/internacional/Sem_Inter_estadisticas_Rafel.pdf (consulta diciembre 2012).

Fuentes Quintana El oscuro espejo de las estadísticas españolas El País 15 de julio de 1979. http://elpais.com/diario/1979/07/15/economia/300837614_850215.html (consulta 08 enero 2013)

Fuentes Quintana, Enrique (1959): Ciencia económica y realidad: El problema de las fuentes del conocimiento económico en Revista Estadística Española, nº 3. Segundo trimestre de 1959 p 5– 27

García Pérez, Vicenta; Galera Gutiérrez, Andrés (1995). *Estudio comparativo de las leyes autonómicas en materia de estadística* en Cuadernos de Economía Murciana 11 pp 97–120

Hassan Montero, Y. Martín Fernández, F.J. (2003). Guía de Evaluación Heurística de sitios web. <http://www.nosolousabilidad.com/articulos/heuristica.htm>

IES (2004). Organización estadística de Castilla-La Mancha: Textos legales. Marzo 2004: IES,

INE (1960). *Índice cronológico de legislación estadística 1813–1956*. Madrid: INE.

INE (1982). *La estadística en los ministerios: Esquema legal*. Madrid. INE.

INE (1990). *Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Estadística: Organismo Autónomo Administrativo del Estado*. Madrid: INE.

INE (1991). *Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado: Año 1990*. Madrid: INE

INE (1993a). *Plan Estadístico Nacional 1993–1996*. Madrid: INE

INE (1993b). *Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Estadística: Organismo Autónomo Administrativo del Estado*. Madrid: INE.

INE (1993c). *Selección e integración de Operaciones estadísticas en el Plan Estadístico Nacional* . Madrid: INE (Documentos de trabajo).

INE (1994). *Organización Estadística Española: Textos legales*. Madrid: INE.

INE (1995a). *Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado: Año 1994*. Madrid: INE

INE (1995b). *Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística*. Madrid: INE.

INE (1998). *Plan Estadístico Nacional 1997–2000*, Madrid: INE

INE (1999). *Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado: Año 1998*. Madrid: INE

INE (2000). *Estatuto del Instituto Nacional de Estadística: Real Decreto 508/2001*. Madrid: INE

INE (2002). *Plan Estadístico Nacional 2001–2004*, Madrid: INE

INE (2004a). *Buenas prácticas en la elaboración de estadísticas oficiales: Mayo 2004*, Madrid: INE

INE (2004b). *Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado: Actualización a 31 de marzo 2004*. Madrid: INE consulta en línea 6 de mayo 2004 . <http://www.ine.es/normativa/ioe/ioye.htm>

INE (2004c). *Plan Estadístico Nacional 2005–2008*, Madrid: INE. <http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/legplan0508.htm>

INE (2004d). *Programa anual 2004: Plan Estadístico Nacional 2001–2004*, Madrid: INE

INE (2005). Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas, Madrid: INE. <http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/codigobupr.pdf>

INE (2008). *Plan Estadístico Nacional 2009–2012*, Madrid: INE. <http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/legplan0912.htm>

Irureta-Goyena Sánchez, Pilar (2000). Las publicaciones oficiales. En, Carrizo Sainero, Gloria (coord.). Manual de fuentes de información. 2ª ed. rev. corr. y aum. Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros. Madrid, p. 433–462.

IVE (1995). *Catàleg d'Operacions Estadístiques de las Administracions Públiques Valencianes 1994*. Valencia: IVE

IVE (1995). *Catàleg d'Operacions Estadístiques de las Administracions Públiques Valencianes 1995*. Valencia: IVE

IVE (2002). *Catálogo de Operaciones Estadísticas de las Administraciones Públicas Valencianas 2001*. Valencia: IVE

JECAS (1992). *Conclusiones del Grupo de Trabajo de Difusión*: Tenerife (sin publicar).

Junta de Castilla y León (2005). *Programa Estadístico de Castilla y León 2005*: Valladolid 2005

MacGillivray, Alex (1997). *The proof is in the process*. Sigma nº 7 p 34

Martín Vega, Arturo (1993). Fuentes elementales de información para publicaciones oficiales. En, Boletín de la Asociación Española de archiveros, bibliotecarios, museólogos y documentalistas, enero-marzo, XLIII, nº 1, p. 115-128.

Martín Vega, Arturo (1995). *Fuentes de información general*. Gijón Trea pp. 137-145

McMillan, John (2013). Open public sector information: from principles to practice Report on agency implementation of the Principles on open public sector information. Australian Information Commissioner, 2013 ISBN 978-1-877079-97-9. http://www.oaic.gov.au/publications/reports/open_psi_principle_to_practice_february_2013.html

Merediz Montero, Antonio (1992). *La organización estadística en España en Situación 3-4 1992* pp 7-21

Merediz Montero, Antonio (1995). *La planificación estadística en la legislación en Jornadas de Estadística Española*. Madrid: INE pp 235-269

Merediz Montero, Antonio (2004). *Historia de la estadística oficial como institución pública en España*. Sevilla: Instituto de Estadística de Andalucía.

Merlo Vega, José Antonio (2009). Información y referencia en entornos digitales: desarrollo de servicios bibliotecarios de consulta. Murcia: EDITUM

Miguel Castaño, Adoración de (1983). Política de difusión de la información estadística en un entorno regional: bancos de datos estadísticos en Estadística Española. nº 98 pp 31-43

Miguel Castaño, Adoración de (1984a). *El sistema de información estadística en el marco del enfoque sistémico* en Estadística Española. nº 103 pp 25-52

Miguel Castaño, Adoración de (1984b). *Banco de datos: Una revolución en la difusión de la información estadística* en Revista Española de Documentación Científica. Vol. 7 nº 1 pp 9-28

Mikelarena Peña, Fernando (2000). *Bases de datos con información estadística a escala municipal y comarcal en Internet en España*. en Scire. Vol. 6 nº 1 pp 125-142

Ministerio de Economía y Hacienda. Acuerdo de nuevo impulso a la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística. Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2005/SEE/Acuerdo%20de%20la%20Comision%20Delegada.pdf>

Montanyà, Rosa; Pozuelo, Coro (2005). Fitxers de microdades a la Biblioteca de la UPF. 1r Espai CBUC d'Intercanvi de Coneixements i Experiències. <http://www.recercat.net/bitstream/handle/2072/67681/UPF.pdf?sequence=1>

Montaña Lacambra, Rosa (2005). Fuentes estadísticas y bibliotecas: Estado de la cuestión. BiD: Textos universitarios de biblioteconomía i documentació Diciembre, nº 15 consulta en línea 12 de enero 2011 . <http://www.ub.es/bid/15monta2.htm>

Moscoso, Purificación. (1998). Reflexiones en torno al concepto recurso de información en. Revista General de Información y Documentación- vol. 8, núm. 2, pp. 327-342.

Muñoz Cañavate, Antonio. (2001a). Las redes de información en las Administraciones Públicas españolas: una aproximación al World Wide Web como unidad de información en la Administración central española durante la VI Legislatura (1996-2000).. Boletín de la ANABAD, vol. 51(2). p. 163-179.

Muñoz Cañavate, Antonio. (2001b). Una aproximación a la información del sector público: la información de las Administraciones Públicas. Revista general de información y documentación, vol. 11(1). p. 33-47.

Muñoz Cañavate, Antonio. (2012). Recursos de información para la inteligencia competitiva: Una guía para la toma de decisiones. Gijón; Trea.

Nielsen, J. (1994). Ten Usability Heuristics. http://www.useit.com/papers/heuristic/heuristic_list.html

OBSERVATORIO REGIONAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (Junta de Castilla y León). E-información: La información del Sector Público como fuente de competitividad para el sector empresarial y de generación de riqueza y empleo en la sociedad de la información. Valladolid, Consejería de Fomento, 2007. http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/249/717/e-informacion.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername2=Portal_Emprendedores&blobheadervalue1=attachment%3Bfilename%3De-informacion.pdf&blobheadervalue2=Portal_Emprendedores&blobnocache=true Y <http://www.madrid.org/iestadis/fijas/otros/descarga/codigobucoeu.pdf>

OCDE (2006). Working party on the Information Economy. Digital broadband content: Public sector information and content. Informe preparado por G. Vickery y S. Wunsch-Vincent, p. 45. DSTI/ICCP/IE(2005).2/FINAL. <http://www.oecd.org/internet/ieconomy/36481524.pdf>

OCDE (2008). OECD RECOMMENDATION OF THE COUNCIL FOR ENHANCED ACCESS AND MORE EFFECTIVE USE OF PUBLIC SECTOR INFORMATION [C(2008).36]. <http://www.oecd.org/sti/44384673.pdf>. <http://www.oecd.org/internet/ieconomy/40826024.pdf>

Office of Public Sector Information (2005). *The Re-use of Public Sector Information. A Guide to the Regulations for Central Government. Practical Guidance on applying the Re-use of Public Sector Information Regulations (SI2005/1515). which implement European*

Office of the Australian Information Commissioner, *Principles on open public sector information, Report on review and development of principles* (May 2011). .
http://www.oaic.gov.au/publications/reports/Principles_open_public_sector_info_report_may2011.html

Orensanz García, Juan, (1995). *La difusión estadística* en Cuadernos Aragoneses de Economía. Vol. 5 nº 1 pp. 41-58

Paulos, John Allen (1990). *El hombre anumérico. El analfabetismo matemático y sus consecuencias*. Barcelona. Tusquets.

Pazos Morán, María (2007). Una buena estadística pública para reorientar todas las políticas públicas hacia la igualdad. IEF.
http://www.ief.es/documentos/investigacion/genero/impacto_genero/2007_IG_EstadisticaPublicaArticulo.pdf

Portela, Paloma (1996). *Directorio de fuentes de información de la economía española*. Barcelona: Crítica

Pulido, Antonio (1994). *¿Por qué debe usted conocer el Plan Estadístico Nacional?* en Fuentes Estadísticas nº 1 pp 3

Ramos Simón, Luis Fernando (2003). La Reutilización de la información del sector público. Aproximación al contenido de la propuesta de directiva 2002. En: Revista General de Información y Documentación / Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, Universidad Complutense de Madrid. Madrid : Editorial Complutense.- Vol. 13, n. 2 (2003). ; p.59-96.

Ramos Simón, Luis. Fernando, Mendo Carmona, C. y Arquero Avilés, R. (2009). La producción informativa y documental del Estado: hacia un inventario de los recursos públicos. En: Rev. Esp. Doc. Cient. 32, 1, enero-marzo, 40-59, 2009. ISSN: 0210-0614. doi:10.3989/redc.2009.1.652.

Rao, Radhakrishna C (1995). *La estadística de dominio público* en Qüestiió Vol.19 nº 1

Rebollo Puig, Manuel; Izquierdo Carrasco, Manuel (2005). Las competencias estadísticas del Estado y de las Comunidades Autónomas. Revista de Administración Pública nº 168 pp 57-93 ISSN 0034-7639.
http://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/2743/Izquierdo_Rebollo.pdf?sequence=1

Revista Fuentes Estadísticas (1994). Editorial Un patrimonio grande y poco utilizado, Fuentes Estadísticas, n.º 1, p. 2, diciembre 1994.

Revista Fuentes Estadísticas (1996). Editorial Necesidad y virtud de los datos infraterritoriales, Fuentes Estadísticas, a.º 21, p. 2, diciembre 1996.

Rodríguez Bravo, Blanca (2002). *Revisión de las clasificaciones documentales basadas en el soporte* en Revista Española de Documentación Científica. Vol. 25 nº 1 pp 74–86

Rouault, Dominique (2007). *L'accès aux micro-données et la gestion de la confidentialité dans quelques INS* en Courrier des statistiques nº 121–122 pp 37–42. http://www.insee.fr/fr/ffc/docs_ffc/cs121h.pdf

Sabés Turmo, Fernando (2008). Las webs de las Comunidades Autónomas. Imagen corporativa y servicios ICONO 14 nº 11. <http://www.icono14.net/revista/num11/141107.pdf>

Slattery, Martin (1986). Official Statistics. Londres: Taylor & Francis, 1986–154 p. ISBN 0-422-60250-7

Sundgren, Bo (1991). *What metainformation should accompany statistical macrodata?* Stockholm: SCB, R & D Report

Torre del Río, Armando (2001). *INEbase: la producción del INE en la red* en Revista Fuentes Estadísticas. nº 52 pp 8–10

Torre Serrano, Andrés (1990). La estadística oficial en España (tesis doctoral). Universidad de Navarra.

Torre Serrano, Andrés (1999). La competencia en materia estadística. Actualidad Administrativa nº 11 pp 297–308 ISSN 1130–9946

Umbach Kenneth (1997). What is push technology? en California Research Bureau. Vol 4 nº 6 octubre 1997. <http://www.library.ca.gov/CRB/97/notes/v4n6.pdf>

Urteaga, Luis (2006). Una nota sobre la segunda edición de las Estadísticas Históricas de España. Biblio 3W Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, Vol. XI, nº 639, 15 de marzo de 2006. <http://www.ub.es/geocrit/b3w-639.htm>. ISSN 1138–9796.consulta 15 febrero 2011

Villaseñor Rodríguez, I. (1998). Instrumentos para la recuperación de la Información: Las Fuentes. En: I. de Torres Ramírez (coord.). Las Fuentes de Información. Estudios teóricos y prácticos (págs. 29–42). Madrid: Síntesis.

Anexos

Anexo A. Conceptos

Fuentes:

Díaz Muñoz y Cordero Valdavida (1995, p 22–23) mencionan los términos: Confusos, Numerosos, Dispersos, Diversos, Oscuros y Remotos

Fuente de consulta Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (en línea)

<http://lema.rae.es/drae/>

confuso, sa.

(Del lat. *confūsus*).

1. adj. Mezclado, revuelto, desconcertado.
 2. adj. Oscuro, dudoso.
 3. adj. *Poco perceptible, difícil de distinguir.*
 4. adj. Turbado, temeroso, perplejo.
-

numeroso, sa.

(Del lat. *numerōsus*).

1. adj. Que incluye gran número o muchedumbre de personas o cosas.
 2. adj. p. us. Armonioso, o que tiene proporción, cadencia o medida. U. m. ante s.
 3. adj. pl. **muchos** (abundantes).
-

disperso, sa.

(Del lat. *dispersus*, part. pas. de *dispergĕre*, esparcir, desparramar).

1. adj. Que está dispersado. Apl. a pers., u. t. c. s.

dispersar.

(De *disperso*).

1. tr. Separar y diseminar lo que estaba o solía estar reunido. *Dispersar una manifestación, un rebaño.* U. t. c. prnl.
 2. tr. Dividir el esfuerzo, la atención o la actividad, aplicándolos desordenadamente en múltiples direcciones.
-

diverso, sa.

(Del lat. *diversus*, part. pas. de *divertĕre*).

1. adj. De distinta naturaleza, especie, número, forma, etc.
-

oscuro, ra.

(Del lat. *obscurus*).

1. adj. Que carece de luz o claridad.

2. adj. Dicho de un color: Que se acerca al negro, o que se contrapone a otro más claro de su misma clase. *Azul oscuro. Verde oscuro.* U. t. c. s.
 3. adj. Dicho del linaje de una persona: Humilde, bajo o poco conocido.
 4. adj. Dicho del lenguaje o de una persona: Confuso, falto de claridad, poco inteligible.
-

remoto, ta.

(Del lat. *remōtus*, part. pas. de *removēre*, retirar, apartar).

1. adj. **distante** (apartado).
 2. adj. Que no es verosímil, o está muy distante de suceder. *Peligro remoto.*
- estar ~ alguien.**
1. loc. verb. Estar casi olvidado de algo que supo o aprendió.

Anexo B. Leyes de estadística por comunidades autónomas.

Elaboración propia a partir de los textos legales

1	Andalucía	Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 19-12-1989)
2	Aragón *	No tiene Ley de Estadística* 1993
3	Principado de Asturias	Ley 3/2002 de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears. (BOIB 28-05-2002)
4	Islas Baleares	Ley 3/2002 de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears. (BOIB 28-05-2002)
5	Canarias	Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 11-02-1991)
6	Cantabria	Ley 3/1990, de 21 de marzo, de Estadística de Cantabria. (BOC 09-04-1990)
7	Castilla-La Mancha	Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha. (DOCM 28-06-2002)
8	Castilla y León	Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León (BOCYL 19-07-2000)
9	Cataluña	Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de Estadística de Cataluña. (DOGC 08-01-1999)
10	Extremadura	Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 26-03-2003)
11	Galicia	Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia (DOG 03-08-1988)
12	La Rioja	Ley 2/2005, de 1 de marzo, de Estadística de La Rioja (DOR 03-03-2005)
13	Comunidad de Madrid	Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid. (BOCM 03-05-1995)
14	Región de Murcia	Ley 6/ 2002, de 25 de junio, de estadística de la Región de Murcia. (BORM 09-07-2002)
15	Navarra	Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra. (BON 11-07-1997)
16	País Vasco	Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV 29-10-1986)
17	Comunitat Valenciana **	Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana. (DOGV 18-06-1990)

* Nota El funcionamiento de la estadística en Aragón está basado en el Decreto 208/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Instituto Aragonés de Estadística y se regula su funcionamiento. (BODGA 31-01-1994)

** Diversos autores, ofrecen como fecha de la ley el año 1997, error que se comete por basarse principalmente en fuentes secundarias.

Anexo C. Relación de órganos de la AGE

La Administración General del Estado se compone a fecha 12 de agosto de 2012 de 13 ministerios, que se reflejan asimismo en el IOE de agosto y que no han variado en relación a marzo 2012 en el texto consolidado del Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-20644>

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2078

Ministerio de Justicia (Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3161

Ministerio de Defensa (Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3162

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Real Decreto 256/2012, de 27 de enero)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1312

Ministerio del Interior (Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2396

Ministerio de Fomento (Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Real Decreto 257/2012, de 27 de enero)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1313

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2079

Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2080

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Real Decreto 401/2012, de 17 de

Febrero) http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2397

Ministerio de Economía y Competitividad (Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2081)

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Real Decreto 200/2012, de 23 de enero)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1034

Ministerio de la Presidencia (Real Decreto 100/2012, de 23 de enero,

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1033)

Anexo D. Estructura de las leyes estadísticas

Fuentes: textos legales

Se recoge en este anexo la composición de las leyes de estadística según sus títulos y capítulos

Administración del Estado

Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-10767>

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de la Ley

TÍTULO PRIMERO

De las estadísticas y su régimen

CAPÍTULO PRIMERO

Principios generales de la Función Estadística Pública

CAPÍTULO II

De la recogida de datos

CAPÍTULO III

Del secreto estadístico

CAPÍTULO IV

La difusión y conservación de la información estadística

TÍTULO II

De los Servicios Estadísticos del Estado

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

El Instituto Nacional de Estadística

CAPÍTULO III

Los otros servicios estadísticos de la Administración del Estado

CAPÍTULO IV

El Consejo Superior de Estadística

TÍTULO III

Las relaciones entre Administraciones Públicas en materia estadística

TÍTULO IV

Relaciones con la Comunidad Europea y los organismos internacionales

TÍTULO V

Infracciones y sanciones

Andalucía

LEY 41/1989. de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO PRIMERO

Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

TITULO II

La estadística de la Comunidad Autónoma Andaluza

CAPITULO PRIMERO

Planificación de la actividad estadística

CAPITULO II

Principios técnicos y jurídicos

TITULO III

Organización estadística de la Comunidad Autónoma Andaluza

CAPITULO PRIMERO

Órganos estadísticos

CAPITULO II

Relación con órganos estadísticos de otras Administraciones

TITULO IV

Régimen sancionador

Asturias, Principado de

Ley 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística (BOE 03-01-2007) (BOPA 17-11-2006)

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación de la ley

TÍTULO I

Principios rectores de la actividad estadística del Principado de Asturias

CAPÍTULO I Principios rectores

CAPÍTULO II Obligatoriedad de proporcionar información y el respeto a la intimidad

CAPÍTULO III El secreto estadístico

CAPÍTULO IV Protección y conservación de los datos estadísticos

CAPÍTULO V Difusión y publicidad de las estadísticas oficiales

CAPÍTULO VI Otros principios

TÍTULO II

Planificación y ordenación de la actividad estadística

TÍTULO III

El sistema estadístico del Principado de Asturias

CAPÍTULO I Disposiciones generales

CAPÍTULO II El Instituto Asturiano de Estadística

CAPÍTULO III Unidades estadísticas

CAPÍTULO IV Consejo de Estadística del Principado de Asturias

CAPÍTULO V Colaboración con las Corporaciones Locales

TÍTULO IV

Régimen sancionador

CAPÍTULO I Disposiciones comunes

CAPÍTULO II Infracciones y sanciones

Canarias

Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.
(BOE 20-03-1991) (BOC 11-02-1991)

Título Preliminar

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION DE LA LEY

TITULO PRIMERO

El Instituto CANARIO DE ESTADISTICA

TITULO II

LA REGULACION DE LA ACTIVIDAD ESTADISTICA

CAPITULO PRIMERO

PRINCIPIOS Y GARANTIAS DE LA ACTIVIDAD ESTADISTICA

SECCION PRIMERA: PRINCIPIOS RECTORES

SECCION SEGUNDA: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA COLABORACION
CIUDADANA

SECCION TERCERA: DEL SECRETO ESTADISTICO

SECCION CUARTA: DE LA PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS ESTADISTICOS

CAPITULO II

El marco de actuación estadística

SECCION PRIMERA: PLANIFICACION DE LA ACTIVIDAD ESTADISTICA

SECCIÓN SEGUNDA.: REGULACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS

TITULO III

La Organización Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPITULO II

Organización y actividad estadística de las Entidades locales

TITULO IV

Régimen sancionador

Cantabria

Ley 4/2005, de 5 de octubre, de estadística de Cantabria.

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-18359>

Índice Preámbulo

Título preliminar. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley.

Título I. La organización estadística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Del Instituto Cántabro de Estadística.

Capítulo III. Del Consejo Cántabro de Estadística.

Capítulo IV. De otros órganos que componen el Sistema estadístico de Cantabria

Capítulo V. De las relaciones con la Administración local en materia de estadística.

Título II. Regulación de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Capítulo I. Principios generales.

Capítulo II. Difusión y publicidad de los resultados y secreto estadístico

Capítulo III. Del suministro de la información.

Título III. Planificación y programación de la estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Título IV. Del régimen sancionador.

Castilla y León

[Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León \(BOE 12-08-2000\) \(BOCYL 19-07-2000\)](#)

TÍTULO I

Objeto, ámbito de la Ley y principios de actuación

CAPÍTULO I

Principios generales

CAPÍTULO II

De la elaboración de las estadísticas

CAPÍTULO III
Del secreto estadístico

CAPÍTULO IV
Conservación y publicación de la información estadística

TÍTULO II
De la organización estadística regional

CAPÍTULO I
De la estructura de la organización estadística regional

CAPÍTULO II
Del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha

CAPÍTULO III
De las Unidades estadísticas

CAPÍTULO IV
De la Comisión de Coordinación Estadística

CAPÍTULO V
Del Consejo Regional de Estadística

CAPÍTULO VI
De las relaciones estadísticas con las Corporaciones Locales

TÍTULO III
Planificación de la actividad estadística

CAPÍTULO I
De los instrumentos de planificación

TÍTULO IV
Del régimen sancionador

CAPÍTULO I
De las infracciones y su clasificación

CAPÍTULO II
De la cuantía de las sanciones y el procedimiento sancionador

Castilla-La Mancha

[Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha. \(BOE 16-07-2002\) \(DOCM 28-06-2002\)](#)
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-14086>

TÍTULO I

Objeto, ámbito de la Ley y principios de actuación

CAPÍTULO I

Principios generales

CAPÍTULO II

De la elaboración de las estadísticas

CAPÍTULO III

Del secreto estadístico

CAPÍTULO IV

Conservación y publicación de la información estadística

TÍTULO II

De la organización estadística regional

CAPÍTULO I

De la estructura de la organización estadística regional

CAPÍTULO II

Del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha

CAPÍTULO III

De las Unidades estadísticas

CAPÍTULO IV

De la Comisión de Coordinación Estadística

CAPÍTULO V

Del Consejo Regional de Estadística

CAPÍTULO VI

De las relaciones estadísticas con las Corporaciones Locales

TÍTULO III

Planificación de la actividad estadística

CAPÍTULO I

De los instrumentos de planificación

TÍTULO IV

Del régimen sancionador

CAPÍTULO I

De las infracciones y su clasificación

CAPÍTULO II

De la cuantía de las sanciones y el procedimiento sancionador

Cataluña

[Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de Estadística de Cataluña. \(BOE 02-02-1999\)](#)
[\(DOGC 08-01-1999\)](#)

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

CAPÍTULO II

Sistema Estadístico de Cataluña

CAPÍTULO III

Normas sobre estadística de interés de la Generalidad

CAPÍTULO IV

El secreto estadístico

CAPÍTULO V

Sobre la obligatoriedad de suministrar información

CAPÍTULO VI

Planificación y programación de la estadística de interés de la Generalidad

CAPÍTULO VII

Registro de Población de Cataluña

CAPÍTULO VIII

Régimen sancionador

Comunitat Valenciana

[Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunitat Valenciana. \(BOE 01-08-1990\)](#)
[\(DOGV 18-06-1990\)](#)

Galicia

[Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia. \(BOE 03-10-1988\) \(DOG 03-08-1988\)](#)

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1988-22860>

TITULO PRIMERO

LA ESTADISTICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

LA ACTIVIDAD ESTADISTICA

SECCION PRIMERA. DEL PLAN Y DE LOS PROGRAMAS ESTADISTICOS ANUALES

SECCION SEGUNDA. APROBACION DE LOS RESULTADOS

CAPITULO III

PRINCIPIOS Y GARANTIAS DE LA ACTIVIDAD ESTADISTICA

SECCION PRIMERA. DEL PRINCIPIO DE INTERES PUBLICO

SECCION SEGUNDA. DE LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD

Y DE CORRECCION TECNICA

SECCION TERCERA. DE LA OBLIGACION DE LA COLABORACION

SECCION CUARTA.

DEL SECRETO ESTADISTICO

SECCION QUINTA. DE LA PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

ESTADISTICOS

CAPITULO IV

REGIMEN SANCIONADOR

TITULO II

LA ORGANIZACION ESTADISTICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

CAPITULO III

ORGANOS ESTADISTICOS DE LAS CONSEJERIAS

CAPITULO IV

EL CONSEJO GALLEGO DE ESTADISTICA

Extremadura

Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.(BOE 09-05-2003) (DOE 08-04-2003)

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-9449>

El Título Preliminar define el objeto de la Ley y su ámbito de aplicación, definiendo tanto las operaciones estadísticas reguladas por la Ley, como las exclusiones a la misma.

El Título I define los principios que han de regir la actividad estadística (interés público, transparencia, obligatoriedad del suministro de la información, corrección técnica,...), deteniéndose especialmente en la regulación del principio del deber de secreto estadístico que garantiza el derecho a la intimidad de los suministradores de información.

También se define en este Título el sistema de Planificación de la actividad estadística en torno a un Plan de Estadística cuatrienal que se desarrollará mediante programas anuales. Se definen, asimismo, los contenidos mínimos de ambos documentos.

El Título II recoge la composición del Sistema Estadístico Regional y las competencias de cada una de sus partes integrantes.

La presente Ley configura un Sistema Estadístico constituido por las siguientes unidades:

- a) La Dirección General orgánicamente competente en materia de Estadística de la Consejería con atribuciones de Economía de la Junta de Extremadura.
- b) Las unidades de las Consejerías, organismos, entes y empresas dependientes de la Junta de Extremadura que realicen actividad estadística.
- c) El Consejo Superior de Estadística de Extremadura, como órgano consultivo.

Además, se regulan las relaciones en materia estadística con las entidades locales, ofreciéndoles la posibilidad de colaborar en la definición del Plan de Estadística de Extremadura y en los Programas Anuales de Estadística.

El Título III, por último, regula el régimen de infracciones administrativas tanto del personal estadístico como de los administrados sujetos a la obligación de colaboración estadística, y las posibles sanciones derivadas de las mismas.

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

TÍTULO I

Regulación de la actividad estadística

CAPÍTULO I

Principios generales

CAPÍTULO II

Del Secreto Estadístico

CAPÍTULO III

Planificación de la actividad estadística

TÍTULO II

Sistema Estadístico de Extremadura

CAPÍTULO II

Del órgano estadístico de la Junta de Extremadura

CAPÍTULO III

De las unidades estadísticas de la Junta de Extremadura distintas del Órgano de Estadística

CAPÍTULO IV

Del Consejo Superior de Estadística de Extremadura

CAPÍTULO V

De las relaciones estadísticas con las entidades locales

TÍTULO III

Régimen sancionador

Balears, Illes

Ley 3/2002 de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears. (BOE 13-06-2002) (BOIB 28-05-2002)

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-11487>

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I

Principios y garantías de la actividad estadística

CAPÍTULO I

Principios rectores

CAPÍTULO II

Del secreto estadístico

CAPÍTULO III

De la obligatoriedad del suministro de información

TÍTULO II

Regulación de la actividad estadística

CAPÍTULO I

Planificación de la actividad estadística

CAPÍTULO II

De la obtención de datos

CAPÍTULO III

Metodología, normalización y desagregación

CAPÍTULO IV

De los resultados, su difusión y conservación

TÍTULO III

El sistema estadístico de las Illes Balears

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

El Instituto de Estadística de las Illes Balears

CAPÍTULO III

Unidades estadísticas de las Consejerías y de otras Administraciones Públicas

CAPÍTULO IV

Recursos del Instituto de Estadística de las Illes Balears

CAPÍTULO V

El control parlamentario de la actividad estadística

TÍTULO IV

Régimen sancionador

Madrid, Comunidad de

Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid. (BOE 18-07-1995) (BOCM 03-05-1995)

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-17370>

TITULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

TITULO I

La Estadística de la Comunidad de Madrid

CAPITULO I

Principios técnicos y jurídicos generales de la función estadística pública de la Comunidad de Madrid

SECCIÓN 1.ª DE LA TRANSPARENCIA y 8 más

CAPITULO II
Planificación de la actividad estadística

TITULO II
Sistema Estadístico de la Comunidad de Madrid

CAPITULO I
Disposiciones generales

CAPITULO II
Del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

CAPITULO III
De las unidades estadísticas de las Consejerías

CAPITULO IV
Del Consejo de Estadística de la Comunidad de Madrid

TITULO III
De las relaciones estadísticas con los Ayuntamientos

TITULO IV
Régimen sancionador

Murcia, Región de

Ley 6/ 2002, de 25 de junio, de estadística de la Región de Murcia. (BOE 08-10-2002)
(BORM 09-07-2002)

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-19381>

TÍTULO PRELIMINAR
Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

TÍTULO I
La estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CAPÍTULO I
Principios rectores de la actividad estadística pública de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia
SECCIÓN 1.ª PRINCIPIOS GENERALES
SECCIÓN 4.ª CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y OBLIGATORIEDAD DEL SUMINISTRO
DE LA INFORMACIÓN

SECCIÓN 2.ª DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES

SECCIÓN 3.ª SECRETO ESTADÍSTICO

SECCIÓN 5.ª COOPERACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO II

Planificación de la actividad estadística

TÍTULO II

La organización estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CAPÍTULO II

El Centro Regional de Estadística de Murcia

CAPÍTULO III

De las Unidades estadísticas de las Consejerías

Artículo 38. Memorias.

Cada Consejería elaborará anualmente una Memoria, detallando su actividad estadística, que remitirá al Centro Regional de Estadística de Murcia.

CAPÍTULO IV

Consejo de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

TÍTULO III

De las relaciones con la Administración local en materia de estadística

TÍTULO IV

Régimen sancionador

Navarra, Comunidad Foral de

Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra. (BOE 28-08-1997) (BON 11-07-1997)

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-19021>

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito

TÍTULO I

Regulación de la actividad estadística

CAPÍTULO I

Principios generales

CAPÍTULO II
Planificación de la actividad estadística

TÍTULO II
Sistema Estadístico de Navarra

CAPÍTULO II
Del Instituto de Estadística de Navarra

CAPÍTULO III
De las unidades estadísticas de los Departamentos

CAPÍTULO IV
Del Consejo de Estadística de Navarra

TÍTULO III
De las relaciones estadísticas con las Entidades Locales

TÍTULO IV
Régimen sancionador

Rioja, La

Ley 2/2005, de 1 de marzo, de Estadística de La Rioja. (BOE 15-03-2005) (DOR 03-03-2005)

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-4214>

TÍTULO PRELIMINAR
Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

TÍTULO I La estadística de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CAPÍTULO I
Principios rectores de la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CAPÍTULO II
Del secreto estadístico

CAPÍTULO III
De la obligatoriedad del suministro de la información

CAPÍTULO IV
Planificación de la actividad estadística

TÍTULO II
Sistema estadístico de La Rioja

CAPÍTULO II
Del Instituto de Estadística de La Rioja

CAPÍTULO III
De las unidades estadísticas de las Consejerías

CAPÍTULO IV
Del Consejo Superior de Estadística de La Rioja

CAPÍTULO V
De las relaciones estadísticas con las Entidades Locales

TÍTULO III
Régimen sancionador

País Vasco

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-4375>

LEY DE ESTADÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I
La regulación estadística

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

CAPÍTULO SEGUNDO
El marco de la actuación estadística

CAPÍTULO TERCERO
La actuación estadística
Sección 1.ª Suministro de información estadística
Sección 2.ª Los resultados

CAPÍTULO CUARTO

El deber de secreto estadístico

CAPÍTULO QUINTO

El régimen sancionador

TÍTULO II

La organización estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO SEGUNDO

Euskal Estatistika–Erakundea/Instituto Vasco de Estadística

CAPÍTULO TERCERO

Los departamentos del Gobierno Vasco y sus entes institucionales

CAPÍTULO CUARTO

Euskal Estatistika–Batzordea/Comisión Vasca de Estadística

CAPÍTULO QUINTO

Euskal Estatistika–Kontseilua/Consejo Vasco de Estadística

TÍTULO III

La estadística de otros entes públicos comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Disposición adicional única. Adecuación de la cuantía de las sanciones.

Disposición transitoria primera. Adecuación de la actividad estadística preexistente.

Disposición transitoria segunda. El Euskal Estatistika–Erakundea/Instituto Vasco de Estadística.

Disposición transitoria tercera. El Plan Vasco de Estadística.

Disposición transitoria cuarta. La Euskal Estatistika–Batzordea/Comisión Vasca de Estadística.

Disposición transitoria quinta. El Euskal Estatistika–Kontseilua/Consejo Vasco de Estadística.

[Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 105, de 30 de mayo de 1986. Esta ley se publica en su redacción original aprobada por el Parlamento Vasco, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el artículo 6.1.b) del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su vigencia actual.]

Aragón

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=476908685453>

No tiene Ley

Anexo E. Definiciones de actividad estadística

1	Andalucía	Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010. BOE número 120 de 19/5/2007, páginas 21657 a 21777 (121 Págs.)
---	-----------	--

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-10141

CAPÍTULO I

Sistema estadístico de Andalucía

«Artículo 1. Objeto y definiciones.

4. A los efectos de esta Ley, se entiende por actividad estadística la recopilación, la obtención, el tratamiento y la conservación de datos cualitativos y cuantitativos para elaborar estadísticas, así como la publicación y difusión de estos datos. Se entenderá asimismo por actividad estadística las actividades instrumentales previas o complementarias a las especificadas que son legalmente exigibles, o técnicamente necesarias, para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, tales como las de desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

2	Principado de Asturias	Ley 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística. BOE número 3 de 3/1/2007, páginas 201 a 212 (12 Págs.)
---	------------------------	--

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-98

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación de la ley

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por:

a) Actividad estadística: la recopilación, obtención, elaboración, tratamiento y custodia de datos, así como la publicación y difusión de resultados. Asimismo, se consideran actividad estadística las tareas instrumentales previas o complementarias que son legalmente exigibles, o técnicamente necesarias, para cumplir los requisitos

establecidos en materia de estadística, tales como: formación, investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo.

3	Islas Baleares	LEY 3/2002, de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears. BOE número 141 de 13/6/2002, páginas 21266 a 21274 (9 Págs.)
---	----------------	--

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2002-11487

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Ley es la regulación de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. A los efectos de esta Ley, se entiende por actividad estadística:

a) La recopilación, la obtención, el tratamiento y la conservación de datos cualitativos y cuantitativos para elaborar estadísticas, así como la publicación y difusión de estos datos.

b) Las actividades instrumentales previas o complementarias a las especificadas en la letra anterior que son legalmente exigibles, o técnicamente necesarias, para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, tales como las de investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

4	Canarias	Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias. BOE número 68 de 20/3/1991, páginas 8892 a 8897 (6 Págs.)
---	----------	--

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1991-7214

Titulo preliminar

Objeto y ámbito de aplicación de la ley

Art. 2. Actividad estadística. a efectos de la presente ley, se entiende por actividad estadística publica el conjunto de tareas constituidas por la recopilación u obtención, elaboración, ordenación, almacenamiento, difusión, publicación y cualesquiera otras

de similar naturaleza; relativas a los aspectos demográficos, sociales, económicos y territoriales de carácter cuantitativo o cualitativo, referidos a la comunidad autónoma de canarias o a los territorios que la integran.

5	Cantabria	Ley 4/2005, de 5 de octubre, de estadística de Cantabria. BOE número 267 de 8/11/2005, páginas 36549 a 36560 (12 Págs.)
---	-----------	---

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2005-18359

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Artículo 2. Actividades estadísticas.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividades estadísticas:

- a) Las actividades que conducen a la obtención, la recopilación, la elaboración y la ordenación sistemática de datos, y a la conservación, el almacenamiento, la publicación y la difusión de resultados.
- b) Las actividades estadísticas instrumentales previas o complementarias a las especificadas en la letra a) que son legalmente exigibles o técnicamente necesarias para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, como las de investigación y de desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

6	Castilla-La Mancha	Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha. BOE número 169 de 16/7/2002, páginas 25851 a 25859 (9 Págs.)
---	--------------------	---

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2002-14086

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley.

Artículo 2. Concepto de actividad estadística.

- Se entiende por actividad estadística la obtención, recopilación y elaboración metódica de datos, su conservación, organización, comparación y análisis, así como la publicación y difusión de los datos debidamente organizados y de los resultados de los análisis realizados.

7	Castilla y León	LEY 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León. BOE número 193 de 12/8/2000, páginas 28861 a 28867 (7 Págs.)
---	-----------------	---

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2000-15355

TÍTULO PRELIMINAR
Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 2.

Se entiende por actividad estadística la obtención, recopilación y elaboración metódica de datos, su análisis, organización, presentación, comparación y conservación, y la deducción de consecuencias, así como la publicación y difusión de los resultados.

8	Cataluña	Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de Estadística de Cataluña. BOE número 28 de 2/2/1999, páginas 4554 a 4561 (8 Págs.)
---	----------	---

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1999-2519

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividades estadísticas:

- a) Las actividades que conducen a la obtención, la recopilación, la elaboración y la ordenación sistemática de datos, y a la conservación, el almacenamiento, la publicación y la difusión de resultados.
- b) Las actividades estadísticas instrumentales previas o complementarias a las especificadas en la letra a) que son legalmente exigibles o técnicamente necesarias para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, como las de investigación y de desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

9	Extremadura	Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad
---	-------------	--

		Autónoma de Extremadura. BOE número 111 de 9/5/2003, páginas 17646 a 17652 (7 págs.)
--	--	---

Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BOE número 111 de 9/5/2003, páginas 17646 a 17652 (7 págs.)

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2003-9449

TÍTULO PRELIMINAR
Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

2. A efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Actividades estadísticas:

Las actividades que conducen a la obtención, recopilación, elaboración, ordenación sistemática y conservación de datos y publicación y difusión de resultados.

Las actividades estadísticas instrumentales que son previas a las especificadas en el apartado anterior o complementarias de las mismas, y legalmente exigibles o técnicamente necesarias para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, como son las de formación, las de investigación y las de desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

b) Estadística pública: aquélla realizada por unidades de las Administraciones Públicas.

c) Actividad estadística pública de interés para Extremadura: la que proporciona información estadística sobre la realidad territorial, demográfica, social y económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sea declarada como tal por alguna de las vías establecidas en la presente Ley, así como cualquier otra materia relacionada con las competencias de la Comunidad.

10	Galicia	Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia. BOE número 237 de 3/10/1988, páginas 28729 a 28733 (5 Págs.)
-----------	----------------	--

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1988-22860

Titulo primero
La estadística de la Comunidad Autónoma de Galicia

Capitulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente ley tiene como objeto regular la actividad estadística para los fines de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Art. 2. a efectos de esta ley, se entiende por actividad estadística gallega la recopilación, elaboración y ordenación sistemática de la información cuantificable, la publicación y difusión de resultados necesarios o útiles para el conocimiento cuantitativo, el análisis de la realidad demográfica agraria, pesquera, industrial, comercial, financiera, de servicios, social y cultural de Galicia y, en general, cualquier cuestión referida a las condiciones de vida, fines y competencias de la comunidad autónoma.

11	La Rioja	Ley 2/2005, de 1 de marzo, de Estadística de La Rioja. BOE número 63 de 15/3/2005, páginas 9061 a 9068 (8 págs.)
----	----------	--

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2005-4214

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Artículo 1. Concepto de actividad estadística.

1. A efectos de la presente Ley se entiende por actividad estadística:

a) La obtención, recopilación y elaboración metódica de datos, su conservación, organización, comparación y análisis, así como la publicación y difusión de los datos debidamente organizados y de los resultados de los análisis realizados.

b) Las actividades instrumentales previas o complementarias a las especificadas en el punto anterior que son legalmente exigibles, o técnicamente necesarias, para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, tales como las de investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

2. Se entenderá por actividad estadística pública de interés de la Comunidad Autónoma de La Rioja la que afecte a distintos ámbitos de la realidad territorial, demográfica, social, medioambiental, cultural y económica de su territorio, así como cualquier otra materia relacionada con las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se declare actividad estadística de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

12	Comunidad de Madrid	Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid. BOE número 170 de 18/7/1995, páginas 21918 a 21927 (10 págs.)
----	---------------------	--

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1995-17370

TITULO I

La Estadística de la Comunidad de Madrid

Artículo 2. Actividad estadística pública de interés de la Comunidad de Madrid.

A efectos de esta Ley se entiende por actividad estadística la recopilación, obtención, tratamiento y conservación de datos cuantitativos o cualitativos para elaborar estadísticas y la publicación y difusión de resultados estadísticos.

13	Región de Murcia	LEY 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia. BOE número 241 de 8/10/2002, páginas 35493 a 35501 (9 Págs.)
----	------------------	---

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2002-19381

TÍTULO I

La estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 3. Actividad estadística pública de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de esta Ley, se entiende por actividad estadística pública la recopilación, obtención, tratamiento y conservación de datos para elaborar estadísticas, así como la publicación y difusión de las mismas, realizadas por Unidades de las Administraciones Públicas ; siendo de interés de la Comunidad Autónoma la que proporciona información estadística territorializada sobre la realidad demográfica, social y económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

14	Navarra	Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra. BOE número 206 de 28/8/1997, páginas 25830 a 25838 (9 Págs.)
----	---------	--

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1997-19021

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ley Foral tiene por objeto la regulación de la actividad estadística pública de interés para Navarra a que se refiere el artículo 44.21 de la Ley Orgánica

13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

2. A los efectos de esta Ley Foral se entiende:

- a) Por actividad estadística, la recopilación, obtención, tratamiento y conservación de datos cuantitativos o cualitativos para elaborar estadísticas, la publicación y difusión de resultados y cualesquiera otras de similar naturaleza.
 - b) Por estadística pública, la realizada por unidades de las Administraciones Públicas.
 - c) Por actividad estadística pública de interés para Navarra, la que proporciona información estadística sobre la realidad territorial, demográfica, social y económica de la Comunidad Foral.
-

15	País Vasco	Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Boletín Oficial del Estado, núm. 77 de 30 de marzo de 2012, páginas 26500 a 26524 (25 Págs.)
----	------------	--

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-4375>

CAPÍTULO SEGUNDO

El marco de la actuación estadística

Artículo 5. Las estadísticas.

1. Las estadísticas podrán consistir en cuentas económicas, indicadores económicos, sociales y demográficos, censos, operaciones muestrales u otras figuras cualesquiera, con independencia de su periodicidad.

2. Las estadísticas se pueden elaborar a partir de datos estadísticos y de datos administrativos. Datos estadísticos son los obtenidos por la Organización Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi a su nivel operativo, para uso exclusivamente estadístico.

Datos administrativos son los obtenidos como consecuencia de la gestión administrativa o de operaciones específicas de recogida de información, para uso administrativo.

3. Las estadísticas y otras actuaciones de esa naturaleza contempladas en el Plan Vasco de Estadística y en los Programas Estadísticos Anuales, se realizarán obligatoriamente.

16	Comunitat Valenciana	Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana. Boletín Oficial del Estado, núm. 183 de 1 de agosto de 1990, páginas 22488 a 22492 (5 Págs.)
----	----------------------	--

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-18410>

Titulo primero
Régimen jurídico de la estadística de la comunidad valenciana

Capitulo primero
Disposiciones generales

Artículo 1. Uno. La presente ley tiene por objeto regular la actividad estadística pública valenciana de interés de la generalidad.

Dos. a efectos de esta ley, se entiende por actividad estadística publica la recopilación, elaboración y ordenación sistemática de la información cuantificable y la publicación y difusión de los resultados necesarios o útiles, tanto para el conocimiento y el análisis de la realidad geográfica, económica, demográfica, cultural y social de la comunidad valenciana como para coadyuvar al cumplimiento de los fines y competencias de la generalidad.

17	Administración General del Estado	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública. BOE, núm. 112 de 11 de mayo de 1989, páginas 14026 a 14035 (10 págs.)
----	--	---

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-10767>

TÍTULO PRIMERO
De las estadísticas y su régimen

CAPÍTULO PRIMERO
Principios generales de la Función Estadística Pública

Artículo 4.

1. La recogida de datos con fines estadísticos se ajustará a los principios de secreto, transparencia, especialidad y proporcionalidad.

Sin embargo en las exposición de motivos si hace referencia a diferentes actividades

Exposición de motivos

La Ley renueva profundamente en su Título I, que regula las estadísticas y fija su régimen jurídico, toda la materia concerniente a la recogida de datos, su tratamiento, conservación y difusión de los resultados por los servicios estadísticos.

Anexo F. Órganos estadísticos centrales de los gobiernos autonómicos

Fuente: textos legales. Como la finalidad de enumerar estos organismos es la caracterizarlos como fuente de información institucional, recogemos la norma de creación más antigua y obviamos las posteriores modificaciones o cambios de denominación.

	CCAA	Organismo	Normativa creación
1	Andalucía	Instituto Estadístico de Andalucía	Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
2	Aragón	Instituto Aragonés de Estadística (IAEST)	Decreto 208/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Instituto Aragonés de Estadística y se regula su funcionamiento. (BODGA 31-01-1994)
3	Principado de Asturias	Instituto Asturiano de Estadística	Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística BOPA nº 266, de 17 de noviembre de 2006
4	Islas Baleares	Institut Balear d'Estadística (IBAE)	Ley 3/2002 de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears. (BOIB 28-05-2002)
5	Canarias	Instituto Canario de Estadística (ISTAC)	Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 11-02-1991)
6	Cantabria	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	Ley de Cantabria 13/1998, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se creó el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), como Organismo Autónomo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo sus Estatutos aprobados posteriormente por Decreto 51/1999, de 7 de mayo Su puesta en marcha no se produjo hasta el año 2004
7	Castilla-La Mancha	El Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha	Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha. (DOCM 28-06-2002)
8	Castilla y León	Dirección General de Estadística,	Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León (BOCYL 19-07-2000)
9	Cataluña	Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT)	Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de Estadística de Cataluña. (DOGC 08-01-1999)
10	Extremadura	Instituto de Estadística de Extremadura	la LEY 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura es un organismo autónomo que nace en 2009 mediante la

		(IEEX)	LEY. Las competencias, organización y funcionamiento del Instituto de Estadística de Extremadura se regula en sus Estatutos aprobados por DECRETO 222/2009, de 23 de octubre.
11	Galicia	Instituto Galego de Estatística (IGE)	Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia (DOG 03-08-1988)
12	La Rioja	Instituto de Estadística de La Rioja	Decreto 40/2007, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja Bajo Director General de Planificación Económica y Presupuestaria 6.2.3.1.- Corresponde al Instituto de Estadística de La Rioja
13	Comunidad de Madrid	Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid	Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid. (BOCM 03-05-1995)
14	Región de Murcia	Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM)	Ley 6/ 2002, de 25 de junio, de estadística de la Región de Murcia. (BORM 09-07-2002)
15	Navarra	Instituto de Estadística de Navarra	Decreto Foral 371/1997 Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra. (BON 11-07-1997)
16	País Vasco	Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT)	Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV 29-10-1986)
17	Comunitat Valenciana	Institut Valencià d'Estadística (IVE)	Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana. (DOGV 18-06-1990)

Anexo G. Principios de la actividad estadística en la legislación vigente

Fuente: textos legales (revisión a abril 2013)

1	Andalucía	Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010. BOE núm. 120 de 19/5/2007	recopilación , la obtención , el tratamiento y la conservación , así como la publicación y difusión legalmente exigibles desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.
2	Principado de Asturias	Ley 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística. BOE núm. 3 de 3/1/2007	la recopilación , obtención , elaboración , tratamiento y custodia de datos , así como la publicación y difusión de resultados. Asimismo, se consideran actividad estadística las tareas instrumentales previas o complementarias legalmente exigibles: formación, investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo.
3	Islas Baleares	Ley 3/2002, de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears. BOE núm.141 de 13/6/2002	La recopilación , la obtención , el tratamiento y la conservación de datos, así como la publicación y difusión de estos datos. legalmente exigibles o técnicamente necesarias b) Las actividades instrumentales previas o complementarias a las especificadas en la letra anterior que, tales como las de investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.
4	Canarias	Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias. BOE núm. 68 de 20/3/1991	se entiende por actividad estadística publica el conjunto de tareas constituidas por la recopilación u obtención , elaboración , ordenación ,

			almacenamiento, difusión, publicación y cualesquiera otras de similar naturaleza
5	Cantabria	Ley 4/2005, de 5 de octubre, de estadística de Cantabria. BOE núm. 267 de 8/11/2005.	Las actividades que conducen a la obtención , la recopilación , la elaboración y la ordenación sistemática de datos, y a la conservación , el almacenamiento , la publicación y la difusión de resultados
6	Castilla-La Mancha	Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha. BOE núm. 169 de 16/7/2002	la obtención , recopilación y elaboración metódica de datos, su conservación , organización, comparación y análisis, así como la publicación y difusión de los datos debidamente organizados y de los resultados de los análisis realizados.
7	Castilla y León	Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León. BOE núm. 193 de 12/8/2000.	la obtención , recopilación y elaboración metódica de datos, su análisis, organización, presentación, comparación y conservación , y la deducción de consecuencias, así como la publicación y difusión de los resultados
8	Cataluña	Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de Estadística de Cataluña. BOE núm. 28 de 2/2/1999	la obtención , la recopilación , la elaboración y la ordenación sistemática de datos, y a la conservación , el almacenamiento , la publicación y la difusión de resultados. actividades estadísticas instrumentales previas o complementarias a las especificadas en la letra a) que son legalmente exigibles o técnicamente necesarias para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, como las de investigación y de desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo

			estadístico.
9	Extremadura	Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. BOE núm. 111 de 9/5/2003.	<p>obtención, recopilación, elaboración, ordenación sistemática y conservación de datos y publicación y difusión de resultados.</p> <p>Las actividades estadísticas instrumentales que son previas a las especificadas en el apartado anterior o complementarias de las mismas, y legalmente exigibles o técnicamente necesarias para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, como son las de formación, las de investigación y las de desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.</p>
10	Galicia	Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia. BOE núm. 237 de 3/10/1988	la recopilación, elaboración y ordenación sistemática de la información cuantificable, la publicación y difusión de resultados
11	La Rioja	Ley 2/2005, de 1 de marzo, de Estadística de La Rioja. Ley 2/2005, de 1 de marzo, de Estadística de La Rioja. BOE núm. 63 de 15/3/2005.	<p>La obtención, recopilación y elaboración metódica de datos, su conservación, organización, comparación y análisis, así como la publicación y difusión de los datos debidamente organizados y de los resultados de los análisis realizados.</p> <p>b) Las actividades instrumentales previas o complementarias a las especificadas en el punto anterior que son legalmente exigibles, o técnicamente necesarias, para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, tales como las de investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo</p>

			estadístico.
12	Comunidad de Madrid	Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid. BOE núm. 170 de 18/7/1995	la recopilación, obtención, tratamiento y conservación de datos cuantitativos o cualitativos para elaborar estadísticas y la publicación y difusión de resultados estadísticos
13	Región de Murcia	Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia. BOE núm. 241 de 8/10/2002	la recopilación, obtención, tratamiento y conservación de datos para elaborar estadísticas, así como la publicación y difusión de las mismas
14	Navarra	Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra. BOE núm. 206 de 28/8/1997	la recopilación, obtención, tratamiento y conservación de datos cuantitativos o cualitativos para elaborar estadísticas, la publicación y difusión de resultados y cualesquiera otras de similar naturaleza
15	País Vasco	Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi. BOE, núm. 77 de 30 de marzo de 2012	No tiene definición explícita
16	Comunitat Valenciana	Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana. BOE, núm. 183 de 1 de agosto de 1990	la recopilación, elaboración y ordenación sistemática de la información cuantificable y la publicación y difusión de los resultados
17	Administración General del Estado	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública. BOE, núm. 112 de 11 de mayo de 1989	No tiene definición explícita, pero en su exposición de motivos hace referencia a “toda la materia concerniente a la recogida de datos, su tratamiento, conservación y difusión de los resultados por los servicios estadísticos”.

Anexo H. Los inventarios en las leyes, planes y programas

Andalucía

Ofrece un inventario

En el libro El Plan estadístico de Andalucía 2007–2010: Un instrumento para el desarrollo económico y social de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/planificacion/InstrumentoDesarrolloEconomicoSocial.pdf>

p 36

“herramienta imprescindible para las tareas de coordinación y planificación estadística, en la que se recopila de forma ordenada, armónica y normalizada la información relativa a cada una de las actividades estadísticas del Sistema Estadístico de Andalucía”

...

“del análisis del Inventario de actividades estadísticas se deduce que de las actividades que tienen prevista la difusión de resultados en el vigente Plan, el 91% utilizan como medio los soportes electrónicos e Internet. De este modo, Internet mantiene el papel protagonista de la difusión estadística, frente a los clásicos soportes de información, más costosos y menos accesibles. Esta tendencia se ha acentuado según se desprende de las previsiones recogidas en los programas estadísticos desarrollados”

En la ley de estadística

El Plan Estadístico de Andalucía será la referencia permanente de la actividad estadística en la Comunidad Autónoma y, entre otros aspectos, deberá contemplar como mínimo: un inventario de las estadísticas que se han de desarrollar en nuestra comunidad durante el periodo de vigencia del mismo, la distribución en el tiempo de las fases de ejecución de cada actividad, los medios económicos, materiales y humanos necesarios, así como la forma de disponer de información precisa para cada estadística

Baleares (Illes)

Capítol III

Inventari d'activitats estadístiques i elements de classificació

Article 9

L'inventari d'activitats estadístiques i els projectes tècnics

1. L'IBESTAT ha de dur a terme l'inventari de les activitats estadístiques que desenvolupen el mateix l'IBESTAT, les conselleries del Govern de les Illes Balears i els consells insulars, a més d'altres institucions o entitats que es puguin vincular al Sestib.
2. L'inventari ha de permetre tenir un coneixement tècnic detallat de l'actuació estadística que desenvolupen les administracions autonòmica i insular, i ha de servir de base per elaborar els instruments de planificació i programació estadística de la comunitat autònoma, com també dels projectes tècnics corresponents.
3. L'IBESTAT ha d'actualitzar cada any l'inventari, en col·laboració amb les unitats integrants del sistema.
4. L'inventari d'activitats estadístiques, a més de recollir les variables que especifiquin els programes anuals, d'acord amb el que estableix l'article 12.2.c) d'aquest Decret, ha de fer menció dels aspectes següents:
 - a) Tipus d'activitat.
 - b) Fonts.
 - c) Departament o servei executor de la unitat estadística.
 - d) Periodicitat de les dades i disponibilitats per períodes temporals.
 - e) Aplicació del secret estadístic, amb indicació de l'abast.
 - f) Relació amb operacions estadístiques estatals.
 - g) Existència de convenis amb altres administracions referents a l'activitat.
5. L'inventari ha d'incloure un apartat autònom que ha de fer referència al desenvolupament de les característiques tècniques o metodològiques de l'activitat estadística. Aquest component, juntament amb les altres dades que integren la fitxa d'inventari, constitueix el projecte tècnic específic de cada operació.

Article 10

Classificació temàtica

La classificació de les àrees i de les seccions temàtiques en què s'han d'ordenar les activitats estadístiques de la comunitat autònoma s'ha d'ajustar al que estableix l'annex 3 d'aquest Decret.

Article 11

Elements de classificació de les activitats

La relació d'elements objecte de classificació o d'inventari de les activitats estadístiques de la comunitat autònoma s'ha d'ajustar al que estableix l'apartat II de l'annex 4 d'aquest Decret pel que fa als conceptes o les definicions d'aquests elements.

Cantabria

En la ley: No

En el Plan 2009–2012 referencia

PREÁMBULO

Ley de Cantabria 3/2008, de 24 de noviembre, del Plan Estadístico 2009–2012.

Por tratarse del primer plan estadístico de nuestra Comunidad Autónoma, el Instituto Cántabro de Estadística, en colaboración con las Consejerías del Gobierno y otros órganos integrantes del sistema estadístico de Cantabria, debió elaborar un inventario previo de operaciones estadísticas. Dicho inventario, con algunas modificaciones, constituye el Anexo 2 del presente texto legal.

Nota: Esta mención a la función de inventario hace referencia a la que cumple el Plan en tanto que recoge un conjunto de operaciones o actividades, no al producto Inventario de operaciones.

Galicia

Tiene inventario

http://www.ige.eu/web/inventario_index.jsp?paxina=004005&dioma=gl

CAPÍTULO IV

Ley 8/2011, de 9 de noviembre, del Plan Gallego de Estadística 2012–2016

Inventario de actividades estadísticas

Artículo 23. Inventario de actividades estadísticas.

1. El inventario será el marco de actuación de la Comunidad Autónoma y en el mismo se reflejarán las actividades estadísticas de los programas anuales.
2. La Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico, así como los otros organismos y entidades públicas dependientes de las administraciones local y universitaria de Galicia, facilitarán al Instituto Gallego de Estadística información sobre la actividad estadística que realizan, en orden a contribuir a un mayor conocimiento de la misma y proceder a su inventario, en su caso.

Artículo 24. Contenido.

1. Cada operación estadística habrá de contemplar:
 - a) El nombre.
 - b) Los organismos responsables.
 - c) Las metas de información.
 - d) Los objetivos.
 - e) La periodicidad.
 - f) Los cuestionarios, cuando procediese.
2. Las otras actividades estadísticas habrán de contemplar:
 - a) El nombre.
 - b) Los organismos responsables.
 - c) Los objetivos.

ANEXO V

Outras actividades de interese estatístico

Programa estatístico anual 2009

AIE07 Inventario de actividades estadísticas.

Lei 16/2006, do 27 de decembro, do Plan galego de estatística 2007–2011.

Plan

Artigo 16.–Outras actividades estadísticas.

O Instituto Galego de Estatística poderá solicitarlle información á Xunta de Galicia, aos seus organismos e ás entidades públicas territoriais e non territoriais galegas sobre outras actividades e recursos de interese estatístico, coa finalidade de contribuír a un maior coñecemento desta información e proceder ao seu inventario, de ser o caso.

ANEXO V

Outras actividades de interese estatístico

Programa estatístico anual 2011.

AIE07 Inventario de actividades estadísticas

Comunitat Valenciana

Plan:

PVE 2007–2010

Estos avances se concretan en un elevado grado de ejecución global (81%), significativa presencia en el Plan de las Consellerias, Organismos y Empresas de la Generalitat, en calidad de productores de estadísticas, mejora del diálogo con el Plan Estadístico Nacional, impulso otorgado al Portal Estadístico de la Generalitat (peGV) como principal instrumento de difusión del PVE y soporte tecnológico de una amplia oferta promocional y gratuita de información estadística de la Comunitat Valenciana, creación de una importante base de información de infraestructura estadística de planificación y desarrollo del Inventario de Operaciones Estadísticas como herramienta básica de soporte a la misma.

Inventario de Operaciones Estadísticas de las Administraciones Públicas Valencianas

Sistema de gestión documental que contiene las referencias básicas (principales características técnicas e institucionales) de operaciones estadísticas promovidas por las distintas Administraciones Públicas Valencianas. p.238

Lo que significa que no es público

La Comunitat Valenciana fue pionera en la difusión de dos obras con referencia 1994 y 2001, que cumplían la función de inventario

“El Catàleg d'operacions estadístiques de les Administracions Públiques Valencianes. Comunitat Valenciana 1994” y el “Catálogo de Operaciones Estadísticas de las Administraciones Públicas Valencianas 2001”

Y la información deja de ser pública
Ver anotación en el Plan

AGE

SI en la ley

Artículo 26.

Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística:

n) La formación, en colaboración con los servicios responsables, del inventario de las estadísticas disponibles, elaboradas por entes públicos y privados, y el mantenimiento de un servicio de documentación e información bibliográfico-estadística.

Anexo I. Los organismos estadísticos en los Planes Estadísticos

En este apartado se recogen los organismos que aparecen en los planes vigentes como responsables de operaciones estadísticas. No se relacionan aquellos que aparecen exclusivamente como colaboradores.

	CCAA	Planes vigentes a 1 de mayo de 2013	Organismos
1	Andalucía	Plan 2007-2010 ampliado	13+ 3 OA
2	Aragón	No tiene	--
3	Principado de Asturias	Plan 2009 -2012	10 + IAE
4	Islas Baleares	Plan 2010-2013	10+IBAE
5	Canarias	RD	3 + ISTAC
6	Cantabria	Plan 2009 -2012	No ofrece
7	Castilla-La Mancha	Plan 2009 -2012	9 + 4 OA
8	Castilla y León	Plan 2010 -2013	12+ 2 OA
9	Cataluña	Plan 2011 -2014	13 + OA
10	Extremadura	Plan 2009 -2012	8 + 3 OA
11	Galicia	Plan 2012 -2016	No ofrece
12	La Rioja	Plan 2013-2016	7
13	Com. de Madrid	No tiene	--
14	Región de Murcia	No tiene	--
15	Navarra	Plan 2011 -2016	12
16	País Vasco	Plan 2010 -2012	9 + EUSTAT
17	Comunitat Valenciana	Plan 2007 -2010 ampliado	11 + IVE + Ayt

Elaboración propia a partir de las normas legales

OA Organismos Autónomos - Resto siglas otros organismos.

TABLA 1: ANDALUCÍA: ORGANISMOS RESPONSABLES

Plan 2007-2010 ampliado

Columna1	ORGANISMO	Nº Oper.
	Instituto de Estadística de Andalucía	66
	Consejería de Medio Ambiente	53
	Consejería de Gobernación	8
	Consejería de Economía y Hacienda	6
	Consejería de Agricultura y Pesca	35
	Consejería de Educación	5

Consejería de Obras Públicas y Transportes	15
Instituto Andaluz de la Mujer	3
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	9
Consejería de Justicia y Administración Pública	3
Instituto Andaluz de la Juventud	2
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	5
Consejería de Salud	16
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	8
Consejería de Empleo	10
Consejería de Cultura	8
TOTAL	16
	335

NOTA: NO SE DISTINGUE ENTRE ORGANISMO RESPONSABLE Y COLABORADOR

TABLA 3. ASTURIAS: ORGANISMOS RESPONSABLES

Plan 2009–2012

Organismos	Nº Oper.
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad	3
Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno	4
Consejería de Economía y Hacienda	2
Consejería de Educación y Ciencia	2
Consejería de Cultura y Turismo	6
Consejería de Bienestar Social y Vivienda	5
Consejería de Salud y Servicios Sanitarios	10
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras	5
Consejería de Medio Rural y Pesca	19
Consejería de Industria y Empleo	16
Instituto Asturiano de Estadística	34
TOTAL	11
L	106

TABLA 4. BALEARS (ILLES): ORGANISMOS RESPONSABLES

Plan 2010–2013

Organismos	Nº Oper.
Conselleria de Presidència	29
Conselleria de Turisme i Treball	27
Conselleria d'Educació i Cultura	8

Conselleria d'Economia i Hisenda	6
Conselleria de Medi Ambient i Mobilitat	27
Conselleria d'Innovació, Interior i Justícia	7
Conselleria d'Habitatge i Obres Públiques	3
Conselleria de Salut i Consum	14
Conselleria de Comerç, Indústria i Energia	6
Conselleria d'Affers Socials, Promoció i Immigració	28
Institut d'Estadística de les Illes Balears	54
TOTA	11
L	209

TABLA 5: CANARIAS: ORGANISMOS RESPONSABLES

ORGANISMO	Nº Oper.
Instituto Canario de estadística	32
Consejería de Sanidad	2
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Viceconsejería de M.A.	2
Subsecretaría de Cultura de la Admin. Gral. Del Estado	1
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	5
TOTAL	5
	42

* Hay 36 operaciones, pero en 6 de ellas hay 2 organismos responsables, curiosamente aparece como responsable un organismo de la AGE, que no ha aparece en este recuento.

TABLA 6. CANTABRIA: ORGANISMOS RESPONSABLES

Plan 2009 – 2012

ORGANISMO	Nº Oper.
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.	2
Centro de Investigación de Medio Ambiente (CIMA)	1
D. G. Vivienda y Arquitectura – Consejería Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.	1

Dirección General de Administración Local – Consejería de Empleo y Bienestar Social.	4
Dirección General de Biodiversidad – Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.	5
Dirección General de Coordinación y Política Educativa – Consejería de Educación.	5
Dirección General de Cultura – Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.	5
Dirección General de Desarrollo Rural – Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.	1
Dirección General de Función Pública – Consejería de Presidencia y Justicia.	1
Dirección General de Ganadería – Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.	7
Dirección General de Hacienda – Consejería de Economía y Hacienda.	3
Dirección General de Industria – Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.	1
Dirección General de la Mujer – Consejería de Empleo y Bienestar Social.	3
Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua – Consejería de Medio Ambiente.	1
Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria – Consejería de Sanidad.	5
Dirección General de Políticas Sociales – Consejería de Empleo y Bienestar Social.	1
Dirección General de Salud Pública – Consejería de Sanidad.	30
Dirección General de Servicios Sociales – Consejería de Empleo y Bienestar Social.	14
Dirección General de Turismo – Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.	5
Dirección General Pesca y Alimentación – Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.	2
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) – Consejería de Economía y Hacienda.	37
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo – Consejería de Empleo y Bienestar Social.	2
Secretaría General – Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.	5
Secretaría General – Consejería de Empleo y Bienestar Social.	1
Servicio Cántabro de Empleo (SCE) – Consejería de Empleo y Bienestar Social.	3
Servicio Cántabro de Salud (SCS) – Consejería de Sanidad.	1
TOTAL	26
	146

TABLA 7. CASTILLA LA MANCHA: ORGANISMOS RESPONSABLES

Plan 2009 –2012

ORGANISMO	Nº Oper.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	22
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	12
Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda	10
Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía	8
Consejería de Educación y Ciencia	12
Consejería de Salud y Bienestar Social	51
Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha (Consejería de Salud y Bienestar Social)	1
Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha (Consejería de Presidencia)	3
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (Consejería de Presidencia)	3
Consejería de Trabajo y Empleo	30
SEPECAM (Consejería de Trabajo y Empleo)	10
Consejería de Administraciones Públicas y Justicia	14
Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda	2
Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha (Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda)	66
TOTAL	14
	244

NOTA: Entre paréntesis figura el organismo al que pertenecen.

TABLA 8. CASTILLA-LEÓN: ORGANISMOS RESPONSABLES

Plan 2010 –2013

ORGANISMO	Nº Oper.
Consejería de La Presidencia	1
Consejería de Administración Autonómica	2
Consejería de Interior y Justicia	12
Consejería de Hacienda	3
Dirección General Estadística (Consejería de Hacienda)	58
Consejería de Economía y empleo	13
Comisionado para la Ciencia y la Tecnología (Consejería de Economía y empleo)	2
Consejería de Fomento	14
Consejería de Agricultura y Ganadería	24
Consejería de Medio Ambiente	23
Consejería de Sanidad	24
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	24
Consejería de Educación	8

Consejería de Cultura y Turismo		28
TOTAL	14	236

TABLA 9: CATALUÑA: ORGANISMOS (NO DISTINGUE RESP DE COLABORADOR)

Plan 2011 – 2014

ORGANISMO	Nº Oper.
Administración local	1
Administraciones Públicas	12
Ámbito Prevención	1
Asociación de Diabéticos de Cataluña	1
Autoridad del Transporte Metropolitano	1
Ayuntamiento de Barcelona	13
ayuntamientos de Cataluña *	2
Banco de España	2
cámaras de comercio catalanas **	2
Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	1
centros de investigación	5
colegios de aparejadores	1
compañías concesionarias de autopistas	1
Consejo del Audiovisual de Cataluña	1
Consejo General del Poder Judicial	1
Departamento de Acción Social y Ciudadanía	9
Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural	9
Departamento de Cultura y Medios de Comunicación	20
Departamento de Economía y Finanzas	13
Departamento de Educación	10
Departamento de Gobernación	12
Departamento de Innovación, Universidades y Empresa	11
Departamento de Interior	5
Departamento de Justicia	7
Departamento de la Vicepresidencia	5
Departamento de Medio Ambiente y Vivienda	17
Departamento de Política Territorial y Obras Públicas	20
Departamento de Salud	18
Departamento de Trabajo	12
departamentos de la Generalidad de Cataluña	6
Diputación de Barcelona	1
diputaciones	1
entes locales	4
Escuela de Administración Pública	1
instituciones participantes en el Sistema Estadístico de Cataluña	2

Instituto Cartográfico de Cataluña	1
Instituto Catalán de Oncología	1
Instituto de Estadística de Cataluña	109
Instituto de Estudios Regionales y Metropolitanos de Barcelona	1
Instituto de Estudios Turísticos	1
Instituto Nacional de Estadística	44
Liga contra el Cáncer de las Comarcas de Tarragona	1
Localret	1
Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona	1
Ministerio de Economía y Hacienda	3
Ministerio de Fomento	6
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	6
Ministerio de Sanidad y Consumo	1
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4
Ministerio del Interior	1
organismos especializados	7
organizaciones no gubernamentales	1
policías locales de Cataluña	2
Puerto de Barcelona	1
Puerto de Tarragona	1
Relaciones Institucionales y Participación	5
Servicio de Empleo de Cataluña	1
Servicio Público de Ocupación Estatal	1
Stop Sida	1
Termcat	1
Transportes Metropolitanos de Barcelona y Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña	1
universidades	9
TOTAL	63
	442

La única información es una relación de actividades clasificada según el objetivo. Dentro de la descripción aparece el campo Organismos que intervienen: donde se encuentran uno o más organismos, del recuento del contenido de ese campo se obtienen los resultados de la tabla

“4. *Organismos que intervienen*: entes públicos que tienen la obligación de ejecutar la actividad estadística, así como otros organismos públicos o privados que participan como colaboradores en algunas fases de la actividad o que están obligados, por convenio o disposición legal, a suministrar la información necesaria para llevar a cabo la actividad.”

* En un caso aparecía "ayuntamientos" y en otro "ayuntamientos de Barcelona", se han agrupado ambos.

** Igual que el caso anterior con "cámaras de comercio" y "cámaras de comercio catalanas".

TABLA 10. EXTREMADURA. ORG. RESPONSABLES.

Plan 2013 – 2016

ORGANISMO	Nº Oper.
Presidencia de la Junta	5
Instituto de la Juventud de Extremadura	6
Consejería de Economía y Hacienda	6
Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)	42
Consejería de Administración Pública	3
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente...	21
Consejería de Educación y Cultura	6
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación	11
Consejería de Salud y Política Social	8
Servicio Extremeño de Salud	14
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	13
TOTAL	11
	135

TABLA 11. GALICIA. ORG. RESPONSABLES.

Plan 2012 – 2016

El decreto del Plan solo contiene una relación de actividades clasificadas por metas de información estadística basada en una estructura temática y otros por tipo de Actividad (consolidad y otras)

TABLA 12. LA RIOJA: ORGANISMOS RESPONSABLES

Plan

ORGANISMO	Nº Oper.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.	66
Consejería de Consejería de Industria, Innovación y Empleo.	23
Consejería de Educación, Cultura y Turismo.	29
Consejería de Administración Pública y Hacienda.	34
Consejería de Presidencia y Justicia	13
Consejería de Salud y Servicios Sociales.	54
Consejería de Obras Públicas, Política local y Territorial	11
TOTAL	7
	230

TABLA 13. NAVARRA. ORG. RESPONSABLES.

Plan 2011–2016

ORGANISMO	Nº Oper.
Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	21
Departamento de Economía y Hacienda	100
Departamento de Administración Local	9
Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio	6
Departamento de Educación	17
Departamento de Salud	40
Departamento de Obras Publicas, Transportes y Comunicaciones	13
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	65
Departamento de Innovación, Empresa y Empleo	29
Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte	75
Departamento de Cultura y Turismo – Institución Príncipe de Viana	4
Departamento de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno	6
TOTAL	12
	385

TABLA 14. PAÍS VASCO: ORGANISMOS RESPONSABLES.

Plan 2010 – 2012

ORGANISMO	Nº Oper.
Dpto. Justicia y Administración Pública	1
Instituto Vasco de Estadística	123
Dpto. Cultura	16
Dpto. de Economía y Hacienda	4
Dpto. de Empleo y Asuntos Sociales	13
Dpto. de Industria, Innovación, Comercio y Turismo	4
Dpto. de Interior	3
Dpto. de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca	44
Dpto. de Sanidad y Consumo	9
Dpto. de Vivienda, Obras Públicas y Transportes	9
TOTAL	10
	226

TABLA 15. COMUNIDAD VALENCIANA. ORGANISMOS RESPONSABLES

Plan

ORGANISMO	Nº Oper.
Presidencia de la Generalitat	1
Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo	19
Instituto Valenciano de Estadística	47
Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas	5
Conselleria de Infraestructuras y Transporte	6
Conselleria de Cultura, Educación y Deporte	13
Conselleria de Sanidad	21
Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia	4
Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación	23
Conselleria de Territorio y Vivienda	26
Conselleria de Bienestar Social	11
Conselleria de Turismo	3
Ayuntamiento de Valencia	10
TOTAL	13
	189

Anexo J. Análisis de las competencias explícitas de los Departamentos ministeriales de la AGE

Sin competencias

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2078)

Ministerio de Presidencia (Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-1033>

Con competencias

Ministerio de Justicia (Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3161)

Ministerio de Defensa (Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3162)

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Real Decreto 256/2012, de 27 de enero,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1312)

Ministerio del Interior (Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2396)

Ministerio de Fomento (Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Real Decreto 257/2012, de 27 de enero,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1313)

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2079)

Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2080)

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2397)

Ministerio de Economía y Competitividad (Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2081)

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Real Decreto 200/2012, de 23 de
enero,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1034)

Anexo K. Composición de los gobiernos autonómicos Mayo de 2013

ANDALUCIA

Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías. BOJA núm. 88, de 7 de mayo de 2012
<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/88/2>

Artículo 2. Consejerías.

1. La Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las siguientes

Consejerías:

Consejería de la Presidencia e Igualdad.

Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Consejería de Justicia e Interior.

Consejería de Educación.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Consejería de Fomento y Vivienda.

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Consejería de Salud y Bienestar Social.

Consejería de Turismo y Comercio.

Consejería de Cultura y Deporte.

ARAGÓN

DECRETO de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reasignan determinadas competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y se adscriben organismos públicos.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=639390181010>

Artículo primero

.

Se modifica el artículo primero del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; que queda redactado de la siguiente manera:

«La Administración de la Comunidad Autónoma se estructura del siguiente modo:

–Departamento de Presidencia y Justicia.

–Departamento de Hacienda y Administración Pública.

–Departamento de Economía y Empleo.

–Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

–Departamento de Política Territorial e Interior.

- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - Departamento de Industria e Innovación.
 - Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
 - Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
-

ASTURIAS

Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. BOPA, núm. 122, de 28 de mayo de 2012.

http://www.asturias.es/Asturias/descargas/DECRETOS%20DE%20LAS%20CONSEJERÍAS/decreto_4_2012.pdf

Artículo 1.

Consejerías.

La Administración del Principado de Asturias se estructura en las siguientes Consejerías:

1. Presidencia.
 2. Hacienda y Sector Público.
 3. economía y empleo.
 4. educación, Cultura y deporte.
 5. Bienestar Social y Vivienda.
 6. Sanidad.
 7. Fomento, Ordenación del Territorio y medio Ambiente.
 8. Agroganadería y Recursos Autóctonos.
-

BALEARES

Decreto 5/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. BOIB núm. 60, de 2 de mayo de 2013

<http://www.caib.es/eboibfront/es/2013/8126/515279/decreto-5-2013-de-2-de-mayo-del-presidente-de-las->

Artículo 1

El Gobierno de las Illes Balears se estructura en presidencia, vicepresidencia y las consejerías con responsabilidad ejecutiva siguientes:

- Consejería de Presidencia
- Consejería de Economía y Competitividad
- Consejería de Educación, Cultura y Universidades
- Consejería de Turismo y Deportes
- Consejería de Salud

Consejería de Hacienda y Presupuestos
Consejería de Familia y Servicios Sociales
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio
Consejería de Administraciones Públicas

CANARIAS

Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. BOCN núm. 135, de 11 de julio de 2011

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2011/135/001.html>

Artículo 1.– Bajo la superior dirección del Presidente, el Gobierno de Canarias se organiza en las siguientes Consejerías:

- a) Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad;
 - b) Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad;
 - c) Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad;
 - d) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas;
 - e) Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda;
 - f) Consejería de Empleo, Industria y Comercio;
 - g) Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial;
 - h) Consejería de Sanidad.
-

CANTABRIA

Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC extraordinario núm. 38, de 28 de junio de 2011.

<http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=210651>

Artículo 10.

La Administración Autonómica queda estructurada en las siguientes Consejerías:

- Presidencia y Justicia.
 - Obras Públicas y Vivienda.
 - Economía, Hacienda y Empleo.
 - Educación, Cultura y Deporte.
 - Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
 - Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
 - Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - Sanidad y Servicios Sociales.
-

CASTILLA-LA MANCHA

Decreto 10/2012, de 25 de enero de 2012, por el que se establece la estructura de la Administración Regional. DOCM núm. 18, de 25 de enero de 2012

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2012/01/25/pdf/2012_1135.pdf&tipo=rutaDocm

Artículo primero

La Administración Regional de Castilla–La Mancha se estructura en las siguientes Consejerías:

- 1.– Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
 - 2.– Consejería de Hacienda
 - 3.– Consejería de Empleo y Economía
 - 4.– Consejería de de Sanidad y Asuntos Sociales
 - 5.– Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 - 6.– Consejería de Fomento
 - 7.– Consejería de Agricultura
-

CASTILLA–LEÓN

Decreto 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías. BOCL núm. 124, de 28 de junio de 2011
(<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2011/06/28/pdf/BOCYL-D-28062011-1.pdf>)

Artículo 1. – La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en los siguientes departamentos:

- Consejería de la Presidencia
 - Consejería de Hacienda
 - Consejería de Economía y Empleo
 - Consejería de Fomento y Medio Ambiente
 - Consejería de Agricultura y Ganadería
 - Consejería de Sanidad
 - Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
 - Consejería de Educación
 - Consejería de Cultura y Turismo
-

CATALUÑA

Decreto 166/2012, de 27 de diciembre, por el que se nombran a la vicepresidenta del Gobierno, los consejeros y consejeras de los departamentos, de la Generalidad de Cataluña y el secretario del Gobierno.

DOGC núm. 6281 Anexo, de 27 de diciembre de 2012.

<http://www20.gencat.cat/portal/site/portaldogc>

COMUNITAT VALENCIANA

Generalitat. DOCV núm. 6919, de 10 de diciembre de 2012
http://www.docv.gva.es/datos/2012/12/10/pdf/2012_11339.pdf

Artículo 1. Consellerías de la administración de la Generalitat
La administración de la Generalitat se organiza en las siguientes consellerías:

- De Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.
 - De Economía, Industria, Turismo y Empleo.
 - De Hacienda y Administración Pública.
 - De Educación, Cultura y Deporte.
 - De Sanidad.
 - De Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
 - De Bienestar Social.
 - De Gobernación y Justicia.
-

EXTREMADURA

Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE núm. 2 (extra), de 9 de julio de 2011.; c/e DOE núm. 142, de 25 de julio de 2011.
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2011/20e/11030015.pdf>

Artículo primero. Denominación y número de Consejerías.

La denominación y número de las Consejerías de la Junta de Extremadura quedan configuradas como a continuación se relacionan:

- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
 - Consejería de Administración Pública.
 - Consejería de Economía y Hacienda.
 - Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía.
 - Consejería de Educación y Cultura.
 - Consejería de Salud y Política Social.
-

GALICIA

Decreto 227/2012, de 2 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia. (DOG núm. 230, de 3 de diciembre de 2012).

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2012/20121203/AnuncioC3B0-021212-0001_es.html

Artículo 1.

La Xunta de Galicia estará integrada por los departamentos que a continuación se relacionan:

- Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.
 - Consellería de Hacienda.
 - Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.
 - Consellería de Economía e Industria.
 - Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.
 - Consellería de Sanidad.
 - Consellería de Trabajo y Bienestar.
 - Consellería del Medio Rural y del Mar
-

MADRID (COMUNIDAD DE)

Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, Por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. (BOCM núm. 232, de 28 de septiembre de 2012).

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2012/09/28/BOCM-20120928-1.PDF

Artículo 1

Número y denominación de las Consejerías

La Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes Consejerías:

1. Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 2. Economía y Hacienda.
 3. Transportes, Infraestructuras y Vivienda
 4. Educación, Juventud y Deporte.
 5. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 6. Sanidad.
 7. Asuntos Sociales.
 8. Empleo, Turismo y Cultura
-

MURCIA (REGIÓN DE)

Decreto núm. 12/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de reorganización de la Administración Regional. BORM núm. 146, de 28 de junio de 2011

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73172&IDTIPO=60&RASTRO=c77\\$m5782,28482](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73172&IDTIPO=60&RASTRO=c77$m5782,28482)

Artículo único

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en las Consejerías que a continuación se indican:

- Consejería de Presidencia y Justicia
 - Consejería de Economía y Hacienda
 - Consejería de Agricultura y Agua
 - Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
 - Consejería de Cultura y Turismo
 - Consejería de Sanidad y Política Social
 - Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
 - Consejería de Educación, Formación y Empleo
-

NAVARRA (COM. FORAL DE)

Decreto 11/2012, de 22 de junio, de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. BON núm. 121, de 23 de junio de 2012
http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2012/121/Anuncio-0/

Artículo 1. Estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra se organiza en los siguientes Departamentos:

- Economía, Hacienda, Industria y Empleo.
 - Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.
 - Presidencia, Justicia e Interior.
 - Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
 - Educación.
 - Salud.
 - Políticas Sociales.
 - Fomento.
-

PAÍS VASCO

Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. BOPV núm. 243, de 17 de diciembre de 2012

<https://www.euskadi.net/r48-opv2/es/bopv2/datos/2012/12/1205617a.pdf>

Artículo 1.- Finalidad.

Es objeto del presente Decreto la determinación de los Departamentos en los que se estructura la Administración de la Comunidad Autónoma y de las funciones y áreas de actuación de los mismos.

Artículo 2.- Estructura de la Administración.

La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en los siguientes Departamentos:

- a) Administración Pública y Justicia.
 - b) Desarrollo Económico y Competitividad.
 - c) Empleo y Políticas Sociales.
 - d) Hacienda y Finanzas.
 - e) Educación, Política Lingüística y Cultura.
 - f) Seguridad.
 - g) Salud.
 - h) Medio Ambiente y Política Territorial
-

LA RIOJA

Decreto del Presidente 3/2011, de 27 de junio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

BOR núm. 83, de 28 de junio de 2011

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2011/06/28&referencia=893611-1-HTML-435883-X>

De conformidad con las atribuciones que me confiere el apartado segundo del artículo 24 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y el artículo 5 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Dispongo

Consejería de Presidencia y Justicia

Consejería de Administración Pública y Hacienda:

Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial

Consejería de Educación, Cultura y Turismo

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Consejería de Industria, Innovación y Empleo

Disposición Final Única. El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anexo L. Competencia estadística en las CCAA

Fuente: elaboración propia basada en textos legales

ANDALUCÍA

Consejerías	Competencias estadística
Consejería de la Presidencia e Igualdad	SI
Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales	SI
Consejería de Justicia e Interior	SI
Consejería de Educación	SI
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	SI
Consejería de Hacienda y Administración Pública	SI
Consejería de Fomento y Vivienda	SI
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	SI
Consejería de Salud y Bienestar Social	SI
Consejería de Turismo y Comercio	SI
Consejería de Cultura y Deporte	SI

COMPETENCIAS ESTADÍSTICA ANDALUCÍA

Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

Artículo 9. Secretaría General Técnica.

i) La coordinación de la labor **estadística** de la Consejería

Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden

ñ) La dirección de la labor **estadística** de la Consejería, en colaboración con el resto de los órganos directivos y con el Instituto de Estadística de Andalucía.

Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería... ejerce así como las competencias establecidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

f) La coordinación de la producción y difusión de **estadísticas** de la Consejería, y de la cartografía, así como la coordinación de los diferentes sistemas integrados de información.

4. En particular corresponden a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones:

b) La elaboración de las **estadísticas** de producción agraria y ganadera.

k) La elaboración de **estadísticas** en materia de medio ambiente y aguas.

Decreto 154/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

Artículo 4. Viceconsejería.

h) La colaboración y cooperación cultural con instituciones públicas y entidades privadas, la promoción y coordinación del voluntariado cultural, así como las funciones de documentación, biblioteca, estudios, publicaciones y labor **estadística** y cartográfica de la Consejería.

Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

s) La coordinación de la actividad **estadística** y las competencias en materia de cartografía e información geográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Quedan adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo las siguientes entidades:

– El Instituto de **Estadística** y Cartografía de Andalucía.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Economía la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, el Instituto de **Estadística** y Cartografía de Andalucía, y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTE NDA). La política de coordinación de la actividad **estadística** y las competencias en materia de cartografía e información geográfica serán ejercidas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la política de defensa de la competencia será ejercida por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Artículo 9. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden

h) La realización de **estadísticas** sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, salvo las atribuidas a la Dirección–Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 14. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1. A la Dirección General de Industria, Energía y Minas, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
2. En particular, son competencias de la Dirección General:
 - b) Las **estadísticas** y gestión de los registros administrativos industriales, energéticos y mineros.

Artículo 17. Dirección General de Relaciones Laborales.

1. A la Dirección General de Relaciones Laborales le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
 - h) Coordinación e impulso de los Sistemas de Información y **Estadísticas** en materia laboral.

Artículo 19. Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- b) El estudio y prospección del mercado de trabajo en Andalucía, así como la preparación y análisis de las **estadísticas** de empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.

Decreto 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

4. Corresponde además a la persona titular de la Viceconsejería la dirección y coordinación de la inspección educativa, así como la elaboración y publicación de la producción **estadística** y cartográfica de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole
 - c) El sistema de información geográfica y **estadística** de la Consejería, adscribiéndosele la Comisión Geográfica y Estadística de la misma.

Artículo 5. Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

- k) La elaboración de estudios sobre seguimiento, análisis y evaluación del mercado inmobiliario residencial y la creación de nuevos modelos **estadísticos** e informativos para el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda, en los que se incluirá el sexo como variable transversal de desagregación siempre que los datos se refieran a personas.

- l) El impulso a los sistemas de información territoriales y **estadísticos** sobre las actuaciones en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, incorporando la variable sexo.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular:

e) La dirección y gestión de las funciones de información, documentación, difusión y publicaciones de la Consejería, así como la coordinación de la Unidad **Estadística** y Cartográfica de la misma.

Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 11. Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

1. Corresponden a la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego las siguientes competencias:

d) La elaboración de informes, dictámenes e instrucciones en materia de juego y apuestas y, en coordinación con el Instituto de **Estadística** y Cartografía de Andalucía, la elaboración de estudios estadísticos en estas materias.

Artículo 16. Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

d) La planificación y estudios sobre recursos humanos, teniendo en cuenta la variable **estadística** de género, y elaboración de propuestas de adecuación de las necesidades de personal en función de los servicios gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

Artículo 5. Secretaría General para la Justicia.

1. A la persona titular de la Secretaría General para la Justicia, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponde

i) La dirección de la labor **estadística** de la Consejería relativa a la Administración de Justicia

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería y con nivel orgánico de dirección general, le corresponde

i) La dirección de la labor **estadística** de la Consejería, excepto lo previsto en el artículo 5.3.i), y las publicaciones así como la dirección y gestión de la biblioteca y la preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes.

Decreto 152 /2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 5. Secretaría General de Calidad e Innovación.

1. A la persona titular de la Secretaría General de Calidad e Innovación le corresponden las funciones

j) La coordinación específica y el control de los sistemas de información, registros y **estadísticas** oficiales de la Consejería.

Artículo 9. Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación.

o) La coordinación específica y control de los sistemas de información sanitaria, registros y estadísticas oficiales de los Sistemas Públicos Sanitario y de Servicios Sociales de Andalucía.

Decreto 153/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden

ñ) La coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Artículo 7. Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

h) La gestión de los análisis estadísticos en materia turística.

ARAGÓN

Consejerías	Competencias estadística
Departamento de Presidencia y Justicia	No
Departamento de Economía y Empleo	Si
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	No
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	No
Departamento de Industria e Innovación	Si
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia	No
Departamento de Política Territorial e Interior	No
Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes	No
Departamento de Hacienda y Adm. Pública	No

DECRETO 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia.

DECRETO de 17 de enero de 2013, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto de 31 de enero de 2012, relativo a la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón

Sin competencias

DECRETO 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo.

Artículo 1. Competencias generales del Departamento.

j) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. La Dirección General de Economía

2. La Dirección General de Economía se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Estudios Económicos.
- b) Servicio de Competencia y Regulación.
- c) Servicio de Promoción Económica.
- d) Instituto Aragonés de Estadística.

Artículo 11. Instituto Aragonés de Estadística.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Economía, el Instituto Aragonés de Estadística ejercerá las competencias y desarrollará las funciones que le atribuya la normativa vigente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su norma de creación.

Artículo 13. Servicio de Relaciones Laborales.

1. Bajo la Dirección inmediata del Director General de Trabajo, corresponden al Servicio de Relaciones Laborales las funciones relativas a:

- q) La recopilación y remisión de la información estadística en material laboral.

Artículo 15. Dirección General de Turismo.

1. Bajo la Dirección inmediata del Consejero de Economía y Empleo, corresponde a la Dirección General de Turismo el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- g) La elaboración y mantenimiento de bases de datos y estadísticas turísticas de la Comunidad Autónoma, en colaboración con el Instituto Aragonés de estadística y el Instituto de Estudios Turísticos de la Administración General del Estado.

Artículo 18. Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos.

Bajo la inmediata dirección del Director General de Turismo, corresponden al Servicio de

Promoción, Planificación y Estudios Turísticos las funciones relativas a:

- f) La realización de estudios del mercado turístico y de estadísticas turísticas, sus correspondientes análisis, así como la difusión de cuanta información se disponga o genere del sector turístico regional, en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto de Estudios Turísticos de la Administración General del Estado.

DECRETO 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sin competencias

DECRETO 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Sin competencias

DECRETO 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Sin competencias

DECRETO 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación.

Artículo 8. Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial.

h) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en materia de gestión de subvenciones, realización de informes y **estadísticas**, propuestas presupuestarias, diseño de estudios y proyectos, normativa, contratación y convenios, reuniones sectoriales, todo ello en coordinación y cooperación con los Servicios Provinciales.

Artículo 13. Al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero le corresponden las funciones relativas:

d) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a los órganos superiores en materia

de gestión de subvenciones, elaboración de planes y directrices, búsqueda de cofinanciación, realización de informes y **estadísticas**, propuestas presupuestarias, diseño de estudios y proyectos, normativa, contratación y convenios, reuniones sectoriales en el ámbito de las competencias de la Dirección General.

DECRETO 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Sin competencias

DECRETO 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior.

Sin competencias

DECRETO 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Sin competencias

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejerías	Competencias
Consejería de Presidencia	No
Consejería de Hacienda y Sector Público	No
Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos	Si
Consejería de Bienestar Social y Vivienda	No
Consejería de Economía y Empleo	Si
Consejería de Educación, Cultura y Deporte	No
Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Si
Consejería de Sanidad	No

Consejería de Presidencia

Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia. BOPA núm. 138 de 15-vi-2012

Sin competencias

Consejería de Hacienda y Sector Público

Decreto 72/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público. BOPA núm. 138 de 15-vi-2012

Sin competencias

Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

Decreto 78/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

Artículo 2. Funciones y estructura.

1. Corresponde a la Secretaría General Técnica la dirección de los servicios comunes de la Consejería, así como la asistencia a quien sea titular de esta última en la elaboración y aprobación de los planes de actuación del departamento.

2. Además de las funciones enunciadas en el apartado anterior, se atribuyen a la Secretaría General Técnica las siguientes:

f) La realización de estudios e informes en las materias de competencia de la Consejería, así como la producción, en su caso, de **estadísticas** de interés para el departamento.

Asimismo, desarrollará las funciones de asistencia jurídica que correspondan a la Secretaría General Técnica y los trabajos y estudios necesarios para la preparación de disposiciones de carácter general, la producción de **estadísticas** de interés para el departamento, y cuantas funciones relacionadas con la gestión interna de la Consejería no estén atribuidas a los restantes órganos de la Secretaría General Técnica.

Consejería de Bienestar Social y Vivienda

Decreto 75/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda. BOPA núm. 138 de 15-vi-2012

Sin competencias

Consejería de Economía y Empleo

Decreto 73/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo. BOPA núm. 138 de 15-vi-2012

Así pues, conforme con la asignación de competencias efectuada por el decreto mencionado, a la Consejería de Economía y Empleo, además de las ya indicadas, le corresponde el ejercicio de las relativas al diseño y gestión de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) y la centralización de análisis **estadísticos**.

Artículo 1.—Estructura general.

1. La Consejería de Economía y Empleo, para el desarrollo de sus funciones, se estructura en los siguientes órganos administrativos:

a) Órganos centrales:

1. Secretaría General Técnica
2. Dirección General de Economía e Innovación
3. Dirección General de Trabajo
4. Dirección General de Comercio y Turismo
5. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
6. Dirección General de Minería y Energía
7. Dirección General de Industria
9. La Consejería de Economía y Empleo, en cuanto Consejería competente en materia de **estadística**, tiene adscrito el Instituto Asturiano de **Estadística**.

□2. La Dirección General de Economía e Innovación tiene la condición de Dirección General competente en materia **estadística** correspondiéndole el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de **Estadística**.

3. La estructura de la Dirección General de Economía e Innovación se integra por las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Economía y Asuntos Europeos.

b) Servicio de I+D+i

c) Servicio de Telecomunicaciones

□Artículo 8.—Servicio de Economía y Asuntos Europeos.

El Servicio de Economía y Asuntos Europeos tiene a su cargo el análisis y seguimiento de la economía regional, la elaboración de informes sobre coyuntura económica y políticas económicas sectoriales, el ejercicio de la dirección estratégica, evaluación y control de resultados del Instituto Asturiano de **Estadística**, el análisis de los proyectos del Plan Asturiano de Estadística y del Programa Estadístico Anual elaborados por el Instituto Asturiano de Estadística, y la elaboración y propuesta de disposiciones generales en materia de estadística, sin perjuicio de las competencias del Instituto.

Artículo 19.—Servicio de Ordenación Turística.

El Servicio de Ordenación Turística tiene atribuidas las funciones de ordenación del sector turístico en el ámbito territorial del Principado de Asturias; la coordinación de las directrices sectoriales de ordenación de los recursos turísticos; la ordenación y gestión del Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Asturias, y la elaboración y mantenimiento de bases de datos y **estadísticas** asociadas con el precitado registro; la colaboración en la regulación de las enseñanzas no universitarias y la de las profesiones turísticas, y con el Consejo Asesor de Turismo del Principado; la autorización, inspección y sanción de las empresas, servicios y establecimientos turísticos; la tramitación de reclamaciones en materia turística; el desarrollo de proyectos destinados a convertirse en infraestructuras turísticas y la supervisión de la gestión de los equipamientos turísticos propiedad de la Comunidad Autónoma; y, en general, adoptar cuantas medidas se precise en materia de ordenación del sector turístico de Asturias.

Artículo 27.—Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Minero tendrá a su cargo las funciones de la Dirección General de Minería y Energía en materia de ordenación, promoción, desarrollo y fomento de la actividad minera y, en particular, el otorgamiento de derechos mineros, caducidad, cambios de dominio, intrusiones, expropiaciones, catastro minero, **estadística**, informática y estudio y desarrollo del sector minero. Le corresponderá, asimismo, dentro del ámbito de competencias de la Consejería, el seguimiento de los instrumentos públicos de promoción en materia minera

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. BOPA núm. 138 de 15-vi-2012

Sin competencias

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

BOPA núm. 138 de 15-vi-2012

2. De la Dirección General de Transportes Terrestres y Movilidad dependerá el servicio de Transportes.

Artículo 13.- Servicio de Transportes.

Al Servicio de Transportes le corresponde el ejercicio de las funciones derivadas de las competencias, propias o delegadas, de la Comunidad Autónoma en materia de transporte mecánico por carretera de viajeros, incluida la gestión del transporte escolar, mercancías y mixtos; así como de las actividades auxiliares de estos transportes y las funciones de policía administrativa sobre las materias anteriormente descritas.

Asimismo, le corresponde el desarrollo de las funciones de **estadística** y documentación sobre todos los modos de transporte, independientemente de su titularidad y el control y seguimiento de los planes en ejecución en el sector.

Consejería de Sanidad

Decreto 76/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad. BOPA núm. 138 de 15-vi-2012

Sin competencias

Illes Balears

Decreto 5/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. BOIB núm. 60, de 2 de mayo de 2013

Consejerías	Competencias
Consejería de Presidencia	No
Consejería de Educación, Cultura y Universidades	No
Consejería de Economía y Competitividad	Si
Consejería de Turismo y Deportes	Si
Consejería de Salud	No

Consejería de Hacienda y Presupuestos	No
Consejería de Familia y Servicios Sociales	No
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio	Si
Consejería de Administraciones Públicas	No

Consejería de Presidencia

Sin competencias

Consejería de Economía y Competitividad

Dirección General de Economía y Estadística

e) Dirección General de Trabajo y Salud Laboral: ejecución de la legislación laboral; dirección y organización de los registros relacionados con las relaciones laborales; potestad sancionadora en materia de relaciones laborales; conciliación, mediación y arbitraje de conflictos laborales; fomento de la negociación colectiva y el control de la legalidad de los convenios colectivos. Vigilancia de la salud; seguridad e higiene en el trabajo; dirección y organización de los registros relacionados con la seguridad y la salud laboral; control de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **estadística** de seguridad y salud laboral; potestad sancionadora en materia de seguridad y salud laboral; coordinación interorgánica de la intervención administrativa en el ámbito laboral; innovación y calidad en el ámbito laboral

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Sin competencias

Consejería de Turismo y Deportes

a) Dirección General de Turismo: promoción, difusión y comercialización de los productos y servicios turísticos; **información estadística** y estudios relativos al turismo; ordenación normativa general y planificación del sector turístico, y creación y desarrollo del producto turístico. Patrimonio cultural.

Consejería de Salud

Sin competencias

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Sin competencias

Consejería de Familia y Servicios Sociales

Sin competencias

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio

Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático: biodiversidad y ordenación de los recursos naturales en relación con las competencias de la Dirección General. Planificación de la conservación y de la gestión de los espacios naturales protegidos y de los parques nacionales gestionados por la Comunidad Autónoma al amparo de la legislación ambiental...

Elaboración, aprobación, coordinación y gestión de los planes y programas de educación ambiental, así como las actividades formativas en los espacios naturales protegidos. Planificación y ordenación de los residuos peligrosos y de los suelos contaminados; autorización administrativa e **información estadística** en materia de residuos;

Consejería de Administraciones Públicas

Sin competencias

Canarias

CANARIAS

Consejerías	Competencias
<i>Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad</i>	Si
<i>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas</i>	Si
<i>Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda</i>	Si
<i>Consejería de Economía y Hacienda</i>	Si
<i>Consejería de Educación, Cultura y Deportes</i>	Si
<i>Consejería de Empleo, Industria y Comercio</i>	No
<i>Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial</i>	Si
<i>Consejería de Obras Públicas y Transportes</i>	Si
<i>Consejería de Sanidad</i>	No

Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (BOC 252, de 27.12.2011) (1)

(1) El presente Decreto se transcribe con las modificaciones introducidas por Decreto 45/2013, de 18 de abril (D45/2013).

Artículo 38. Competencias en materia de mediación Familiar En materia de mediación familiar, corresponden al Consejero o Consejera las competencias atribuidas por la normativa dictada en materia de mediación familiar y, en concreto, las siguientes:

- a) El establecimiento de la documentación que debe acompañar la solicitud de mediación gratuita.
- b) El establecimiento de los plazos y cuantías de los honorarios que se satisfarán a los mediadores en los supuestos de mediación gratuita.
- c) La determinación de los datos **estadísticos** que deban facilitarse por parte de los mediadores familiares.

Decreto 40/2012, de 17 de mayo, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC 103, de 25.5.2012; c.e. BOC 138, de 16.7.2012) (1)

(1) El presente Decreto conservará su vigencia tal y como establecen la Disposición Transitoria Primera del Decreto 2/2013, de 10 de enero (D2/2013).

De la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

- h) La recopilación de información y datos, en relación con sus competencias específicas, al objeto de su tratamiento **estadístico**.

De la Dirección General de Ganadería

- d) La recopilación de información y datos relativos a su ámbito competencial al objeto de su tratamiento **estadístico**, en coordinación con la Secretaría General Técnica.

De Dirección General de Aguas

- l) La elaboración de **estadísticas** hidroeconómicas.

De la Secretaría General Técnica

- g) La dirección y elaboración de las **estadísticas** propias o de interés de la Consejería, en colaboración con otros organismos competentes en la función estadística.
- h) La coordinación y el tratamiento **estadístico** de los datos informatizados por los centros directivos del departamento, así como la ejecución del Plan de Estadística Nacional, en materia agraria, en su ámbito territorial.
- i) La ejecución de operaciones o actuaciones **estadísticas** de contenido agrario contenidas en el Plan Estadístico de Canarias.

Decreto 167/2008, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda (B.O.C. 159, de 8 de agosto de 2008) (1) (2)

(1) El presente Decreto se transcribe con las modificaciones introducidas por Decreto 146/2010, de 11 de octubre (BOC 208, de 21.10.2010).

(2) El artículo 7 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece lo siguiente: “**Artículo 7.** La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en materia de asuntos sociales, protección de menores y vivienda, así como las relativas a las materias de cultura y deportes que tenía asignadas la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes”.

La Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración

b) La documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de servicios sociales y política social en general, y sobre situación asistencial y de protección de menores en particular, así como la realización de **estadísticas** en dichas materias con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (5) y reglamentos que la desarrollen .

La Dirección General de Bienestar Social

4. Promoción de la puesta en marcha de sistemas de recogida de información y tratamiento estadístico en el ámbito autonómico, que deberán incluir la perspectiva de género, a efectos de aportar a la Administración General del Estado la información necesaria para la aplicación de los criterios de financiación.

La Secretaría General Técnica

4. La dirección y apoyo a la formación de las **estadísticas** acerca de las materias propias o de interés del Departamento, en colaboración con otros órganos y entidades

Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.C. 34, de 19.2.2004) (1) (2)

(1) El presente Decreto se transcribe con las modificaciones introducidas por Decretos 216/2005, de 24 de noviembre (B.O.C. 236, de 1.12.2005), 45/2007, de 27 de febrero (B.O.C. 49, de 8.3.2007), 53/2010, de 20 de mayo (BOC 107, de 3.6.2010), 145/2010, de 11 de octubre (BOC 210, de 25.10.2010); 104/2012 (BOC 254, de 31.12.2012); y 2/2013, de 10 de enero (D2/2013).

(2) Con la aprobación y entrada en vigor del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las

Consejerías, la Consejería de Economía y Hacienda asume las competencias en materia de Seguridad (DP86/2011). No obstante, en cuanto a la vigencia del presente Decreto, téngase en cuenta la Disposición Transitoria Única del Decreto 2/2013, de 10 de enero (D2/2013).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. 1. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, específicamente, el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía Hacienda y Comercio.

2. Queda derogada expresamente la Orden de la Consejería de Economía y Comercio, de 18 de abril de 1990, por la que se establecen y regulan las funciones documentales del Centro de **Estadística** y Documentación de Canarias de la Dirección General de Economía y Planificación.

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda en los términos que figuran en el anexo de este Decreto.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en las siguientes áreas materiales:

- **estadística**;
- las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico

5. Está adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, el Instituto Canario de Estadística (3).

(3) Véanse Título I de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (L1/1991), Decreto 48/1992, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística (D48/1992), y Orden de 23 de enero de 2002, que lo desarrolla (O23/1/2002).

Artículo 18. Estadística.

La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma. El ejercicio de las competencias en esta materia se realizará por el Instituto Canario de Estadística con arreglo a su normativa (1).

(1) Véanse Título I de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (L1/1991), Decreto 48/1992, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística (D48/1992), y Orden de 23 de enero de 2002, que lo desarrolla

Artículo 20. Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.
s) la dirección, **estadística** y planificación de los estudios a elaborar sobre la economía canaria sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos;

Artículo 22. Secretaría General Técnica

q) la promoción y coordinación de la actividad **estadística** departamental;

Artículo 54. Competencia de los órganos territoriales tributarios.

1. Corresponden con carácter general a las Unidades de Coordinación de las áreas tributarias

las competencias siguientes en su respectivo ámbito funcional:

c) Elaboración de **estadísticas** y previsión de ingresos.

n) la emisión periódica de partes **estadísticos** de los datos de la gestión;

Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. 148, de 1.8.2006; c.e. B.O.C. 216, de 7.11.2006) (1) (2)

(1) Los artículos 3 y 7 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (DP86/2011), establecen lo siguiente:

Artículo 3. La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes excepto las correspondientes a las áreas competenciales de cultura y deportes que se encomiendan a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda”.

Artículo 7. La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en materia de asuntos sociales, protección de menores y vivienda, así como las relativas a las materias de cultura y deportes que tenía asignadas la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes”. No obstante, la vigencia de este Decreto está sujeta a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 2/2013, de 10 de enero (D2/2013).

(2) El presente Decreto se transcribe con las modificaciones introducidas por Decreto 6/2011, de 20 de enero, por el que se regula el Tribunal Arbitral del Deporte Canario (D6/2011).

De la Viceconsejería de Educación

Artículo 7. 1. La Viceconsejería de Educación ejercerá, además de las competencias a que se refiere

el artículo anterior, las siguientes:

g) Control de la **estadística** educativa.

De la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa

Artículo 11. La Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa ejercerá, las siguientes:

b) Gestionar y controlar la **Estadística** Educativa de la Consejería, sin perjuicio de las competencias

propias de la Secretaría General Técnica y de la Viceconsejería de Educación.

Decreto 55/2012, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC 123, de 25.6.2012) (1).

(1) Téngase cuenta las Disposiciones Transitoria Única y Adicional Primera de Decreto 2/2013, de 10 de enero, de modificación del Decreto 170/2011, de 12 de julio por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en lo relativo a la vigencia del presente Decreto y a la supresión de órganos (D2/2013).

Sin competencias

Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (B.O.C. 52, de 16.3.2004) (1) (2) (3)

(1) Actualmente las competencias en materia de Política Territorial y Ordenación del Territorio han sido asumidas por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial mediante Decreto 86/2011, de 8 de julio del Presidente (DP86/2011).

Véase también Decreto 170/2011, de 12 de julio por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías, modificado por Decreto 2/2013, de 10 de enero (D170/2011 y D2/2013, respectivamente).

(2) El presente Decreto se transcribe con las modificaciones introducidas por Decretos 5/2009, de 27 de enero (B.O.C. 22, de 3.2.2009); 104/2009, de 28 de julio (B.O.C. 148, de 31.7.2009); 103/2010, de 29 de julio (BOC 156, de 10.8.2010); y 70/2011, de 11 de marzo (BOC 59, de 22.3.2011).

(3) Téngase en cuenta Decreto 226/2009, de 3 de diciembre, del presidente, por el que se asigna a esta Consejería la gestión de los Parques Nacionales traspasados por Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre (B.O.C. 245, de 16.12.2009 y B.O.C. 219, de 9.11.2009, respectivamente).

Dirección General del Medio Natural

16. Elaborar informe para proporcionar al Ministerio de Medio Ambiente la información de carácter forestal de su ámbito de competencia necesaria para elaborar la **Estadística** forestal española.

Decreto 8/2010, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOC 39, de 25.2.2010) (1)

(1) El artículo 8 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece lo siguiente: “**Artículo 8.** La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial continúa con las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Obras Públicas y Transportes, excepto las relativas a la materia de aguas que se atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Asimismo, le corresponden las competencias que en materia de ordenación del territorio y política territorial tenía asumidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.” (DP86/2011).

Corresponde a la Dirección General de Aguas:
12. La elaboración de estadísticas hidroeconómicas.

DECRETO 5/2005, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad. (BOC 24, de 25.2.2005)

Sección 2ª

La Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias

Artículo 12.- Naturaleza.

La Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias es el órgano de coordinación, fomento y evaluación de la eficacia y utilidad de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas en materia de drogodependencias.

Artículo 13.- Funciones.

f) Unificar los sistemas de información, documentación y estadística sobre drogodependencias y promover la utilización de un sistema conjunto de información por parte de todas las Administraciones Públicas.

Control del funcionamiento de los Centros Docentes, calendario escolar, elaboración de estadísticas de enseñanza y mapa escolar.

CANTABRIA

Consejerías	Competencias
-------------	--------------

Presidencia y Justicia	No
Obras Públicas y Vivienda	No
Economía, Hacienda y Empleo	Si
Educación, Cultura y Deporte	Si
Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	No
Innovación, Industria, Turismo y Comercio	No
Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	No
Sanidad y Servicios Sociales	No

Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(BOC extraordinario núm. 38, de 28 de junio de 2011)

LEY DE CANTABRIA 6/2002, DE 10 DE DICIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

(BOC nº 242, de 18 de diciembre de 2002)

(BOE nº 6, de 7 de enero de 2003)

Competencias

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/01/07/pdfs/A00523-00551.pdf>

Artículo 52. Consejerías.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se organiza en Consejerías atendiendo al principio de división funcional, correspondiendo a cada una de ellas el desarrollo de uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

2. El número, creación, denominación, modificación y supresión de Consejerías se acordará por decreto del Presidente del Gobierno, produciéndose la comunicación inmediata de los mismos al Parlamento.

Economía, Hacienda y Empleo

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Proporcionar datos **estadísticos** relativos al mercado de trabajo.

INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Establecer líneas de fomento en materia de prevención de riesgos laborales. Conocer, tratar y elaborar las informaciones, registros y datos **estadísticos** relativos a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para su evaluación, análisis y confección de estadísticas y estudios.

Educación, Cultura y Deporte

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Estadísticas del sistema universitario de Cantabria. Programas de orientación e información a estudiantes, gestión administrativa de la regulación de tasas y precios públicos de la universidad

...

CASTILLA Y LEÓN

Consejerías	Competencias estadística
Consejería de Hacienda	Si
Consejería de Economía y Empleo	Si
Consejería de Fomento y Medio Ambiente	Si
Consejería de Agricultura y Ganadería	Si
Consejería de Sanidad	Si
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Si
Consejería de Cultura y Turismo	Si
Consejería de Educación	

DECRETO 3/2011, de 30 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se crean y regulan las Viceconsejerías.

La Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo, en el marco de las competencias propias de la Consejería de Economía y Empleo, desarrollará sus funciones en las materias de programación, orientación y promoción de la actividad económica, **estadística pública**, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, industria, energía, minas, comercio, ordenación ferial, artesanía no alimentaria, políticas de empleo, de economía social y formación profesional ocupacional.

DECRETO 31/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

1 Supone también una novedad la supresión de la Dirección General de **Estadística** asumiendo sus competencias la Dirección General de Presupuestos y Estadística que agrupa en un centro directivo las competencias en materia presupuestaria, de fondos comunitarios y estadística.

2□ Artículo 1.- Ámbito competencial.

1. Compete a la Consejería de Hacienda:

a) Promover, proyectar, dirigir y ejecutar, en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la gestión de la Hacienda Pública y del Tesoro, la política presupuestaria y de gasto público, la política de endeudamiento y de estabilidad presupuestaria, la actividad **estadística** pública, la política en materia de función pública, así como la información y atención al ciudadano.

1. La Consejería de Hacienda se estructura en los órganos siguientes:

- Dirección General de Presupuestos y **Estadística**.

4 Artículo 7.- Dirección General de Presupuestos y Estadística.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las funciones que le atribuye el artículo 11 de la Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Presupuestos y Estadística:

DECRETO 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo

Artículo 10.- Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Corresponde a esta Dirección General además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las siguientes atribuciones:

g) El control **estadístico** de las materias relativas a la ejecución de la legislación laboral y facilitar la información estadística, autonómica y provincial, a la Administración General del Estado.

DECRETO 34/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2. Asimismo corresponden a la Secretaría General las siguientes atribuciones:

a) La tramitación de las reclamaciones y recursos interpuestos contra las disposiciones y actos emanados de la Consejería, que no estén encomendados a otro órgano directivo.

b) La elaboración de **estadísticas** en las materias propias del ámbito competencial de la Consejería.

DECRETO 35/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2. Asimismo corresponden a la Secretaría General las siguientes atribuciones:
- a) La tramitación de las reclamaciones y recursos interpuestos contra los actos emanados de la Consejería, sin perjuicio de los que corresponda tramitar a otros órganos directivos de la Consejería por razón de la materia y de su resolución por el órgano competente.
 - b) La coordinación de las **estadísticas** agrarias, publicaciones y memorias de los distintos Centros de la Consejería.
 - c) La elaboración de estudios y análisis de Política Agraria.

DECRETO 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

2. Asimismo, corresponde a la Secretaría General en materia de sanidad las siguientes funciones:
- e) La realización y coordinación de **estadísticas** en materia sanitaria, incluido el seguimiento de las mismas.

DECRETO 37/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- 2.- Asimismo corresponden a la Secretaria General las siguientes atribuciones:
- a) La difusión de las políticas desarrolladas por la Consejería y el estímulo a la participación y colaboración de la sociedad en las mismas.
 - b) La elaboración de **estadísticas** y la gestión de los recursos informáticos de la Consejería.

DECRETO 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

2. Asimismo corresponden a la Secretaría General en materia de educación las siguientes atribuciones:

- a) La coordinación del portal educativo, así como de las **estadísticas** y publicaciones de la Consejería.

Artículo 5.- Dirección General de Universidades e Investigación

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponden a la Dirección General de Universidades e Investigación las siguientes atribuciones:

- d) La elaboración de **estadísticas** sobre las materias propias de su competencia.

Artículo 6.- Dirección General de Política Educativa Escolar.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponden a la Dirección General de Política Educativa Escolar las siguientes atribuciones en el ámbito de la educación no universitaria:

d) La **estadística** educativa y el tratamiento de la información educativa integrada.

DECRETO 39/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Asimismo, corresponden a la Secretaría General las siguientes atribuciones:

f) La elaboración de **estadísticas** sobre las materias propias de la Consejería.

CASTILLA-LA MANCHA

Consejerías	Competencias estadística
Consejería de Empleo y Economía	Si
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	Si
Consejería de Fomento	Si
Consejería de Agricultura	Si
Consejería de Hacienda	No
Consejería de de Sanidad y Asuntos Sociales	No
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas	No

Decreto 121/2012, de 02/08/2012, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía.[2012/11364]

Artículo 1. Ámbito competencial de la Consejería de Empleo y Economía

La Consejería de Empleo y Economía tiene atribuidas las siguientes competencias:

m) Las funciones que la legislación de estadística de Castilla-la Mancha, atribuye a la consejería competente en materia **estadística**.

Corrección de errores del Decreto 121/2012, de 02/08/2012, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía. [2012/15545]

Artículo 10. Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos.

La Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, además de las que le sean encomendadas por las disposiciones vigentes, ejercerá específicamente las siguientes funciones:

En la página 25801, en el artículo 10, debe añadirse un apartado f):

“f) En materia de estadística:

- 1º. Las funciones sobre la **estadística** regional relacionadas en el artículo 26 y concordantes de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla La Mancha.
- 2º. Elaboración de informes, estudios y análisis periódicos sobre el mercado de trabajo y las ocupaciones de Castilla La Mancha.
- 3º. Realización de estudios e investigaciones que incidan en la proyección y evolución de las necesidades de empleo, cualificaciones y formación para la toma de decisiones en materia de políticas de empleo.”

Decreto 124/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**. [2011/10456]

Artículo 4.– De la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

1. Al titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, le corresponden, conforme al artículo 28 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla–La Mancha, y bajo la dirección del Consejero, las siguientes competencias:

1.11. La dirección y publicación de la producción **estadística** de la Consejería, la gestión de los servicios de documentación y bases documentales, y la coordinación de las publicaciones de la Consejería.

Decreto 125/2011, de 07/07/2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la **Consejería de Fomento**. [2011/10455]

Artículo 10. Competencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas tiene encomendadas específicamente las siguientes funciones:

2. En materia de energía

k) La realización de estudios y **estadísticas** energéticas.

3. En materia minera

c) La realización, programación y seguimiento de estudios técnicos y **estadísticos** en materia de minería.

Artículo 11. La Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías tiene encomendadas específicamente las siguientes funciones:

1. En materia de fomento de la sociedad de la información y el conocimiento:
 - b) La elaboración de estudios, **estadísticas**, cursos, formación, difusión y propuestas de actuación en el sector regional de las tecnologías de la información.

Decreto 126/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura. [2011/10451]

Artículo 1. Ámbito competencial de la Consejería de Agricultura.

2. La Consejería de Agricultura ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

- o) **Estadísticas** en el ámbito de las competencias de la Consejería.

Artículo 5. Funciones de la Secretaria General

1. La Secretaría General ejercerá las siguientes funciones:

- o) Elaboración de **estadísticas** regionales competencia de la Consejería no atribuidas a otras Direcciones Generales.

Artículo 8. Funciones de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales

1. La Dirección General de Montes y Espacios Naturales ejercerá las siguientes funciones:

- d) La ordenación, gestión y el aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas, así como el inventario y la **estadística** en estas materias.

- i) La **estadística** forestal de Castilla-La Mancha. Inventario de árboles y ejemplares singulares. Inventario de recursos genéticos forestales.

Decreto 14/2012, de 26/01/2012, por el que se modifica el Decreto 279/2011, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2012/1327]

Sin competencia

Decreto 147/2012, de 28/11/2012, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda. [2012/16562]

Sin competencia

Decreto 98/2012, de 19/07/2012, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. [2012/10628]

Sin competencia

CATALUÑA

Consejerías	Competencias estadística
Departament de la Presidència	Si
Departament de Governació i Relacions Institucionals	Si
Departament d'Economia i Coneixement	Si
Departament d'Ensenyament	Si
Departament de Salut	No
Departament d'Interior	SI
Departament de Territori i Sostenibilitat	Si
Departament de Cultura	No
Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural	Si
Departament de Benestar Social i Família	Si
Departament d'Empresa i Ocupació	Si
Departament de Justícia	Si

DECRET 118/2013, de 26 de febrer, de reestructuració del Departament de la Presidència.

Gabinet Tècnic

Al Gabinet Tècnic, amb rang orgànic de subdirecció general, li corresponen les funcions següents:

b) Planificar, elaborar i coordinar els informes, estudis i **estadístiques** en les matèries que són competència del Departament, sens perjudici de les funcions que en aquestes matèries corresponguin a altres òrgans.

23.2 De l'Oficina de Supervisió i Avaluació de la Contractació Pública en depèn la Subdirecció General de Seguiment i Avaluació de la Contractació Pública, a qui corresponen les funcions següents:

a) Fer el seguiment de les dades econòmiques i **estadístiques** sobre contractació pública a Catalunya derivades dels instruments previstos en la normativa vigent.

DECRET 25/2013, de 8 de gener, de reestructuració del Departament d'Economia i Coneixement.

DECRET 96/2013, de 5 de febrer, de modificació del Decret 25/2013, de 8 de gener, de reestructuració del Departament d'Economia i Coneixement.

Així mateix, i atès que aquesta Direcció General és la responsable de fer el seguiment de l'estratègia econòmica del Govern i assumeix la funció d'impuls de projectes estratègics per a la promoció econòmica, es considera convenient que l'Institut Català de Finances, com a instrument de política financera, i l'**Institut d'Estadística de Catalunya**, com a organisme competent en matèria estadística, s'adscriu al Departament mitjançant la Direcció General de Política i Promoció Econòmica.

DECRET 336/2011, de 10 de maig, de reestructuració del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.

Article 9

Gabinet Tècnic i d'Estudis Sectorials

g) Elaborar estudis tècnics i econòmics especialitzats i sectorials necessaris per al disseny i el seguiment de les polítiques del Departament, així com el disseny, la planificació i l'elaboració de les **estadístiques** relacionades amb les matèries competència del Departament.

11.5 Les seccions de Secretaria tenen les funcions següents:

g) Coordinar l'obtenció de dades **estadístiques** i la direcció de la realització d'enquestes, la ponderació i/o contrastació de les dades i el seu resum.

24.6.1 La Secció d'Inspecció té les funcions següents:

a) la prevenció d'incendis.

b) Elaborar informes, memòries i estadístiques de les actuacions realitzades.

DECRET 332/2011, de 3 de maig, de reestructuració del Departament de Benestar Social i Família.

Article 33

Gabinet Tècnic

33.1 Al Gabinet Tècnic del Departament de Benestar Social i Família, assimilat orgànicament a Subdirecció General, li corresponen les funcions següents:

e) Planificar, coordinar i fer el seguiment dels informes, estudis i **estadístiques** en les matèries que són competència del Departament

Article 34

Servei de Planificació i Avaluació Estratègica

Al Servei de Planificació i Avaluació Estratègica, li corresponen les funcions següents:

d) Planificar, elaborar i coordinar la informació relativa a les **estadístiques** del Departament i dels serveis socials de Catalunya, en el marc del Pla estadístic de Catalunya.

DECRET 89/2013, de 29 de gener, de reestructuració del Departament de Cultura.

Sin competencias

DECRET 333/2011, de 3 de maig, de reestructuració del Departament de Justícia.

Gabinet Tècnic

c) Dur a terme els informes, estudis i **estadístiques** en les matèries que són competència del Departament.

Article 48

Servei de Planificació i Organització

d) Fer el tractament de les dades **estadístiques**, així com actualitzar i difondre els continguts de les dades bàsiques de l'Administració de justícia.

Article 51

Servei d'Assistència Jurídica Gratuïta

f) Elaborar les estadístiques de gestió.

Article 68

Servei de Selecció i Provisió

Article 69 Secció de Provisió

e) Elaborar **estadístiques** i informes.

DECRET 352/2011, de 7 de juny, de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació

Article 23

Gabinet Tècnic

23.1 El Gabinet Tècnic, assimilat orgànicament a subdirecció general, té les funcions següents:

b) Elaborar, impulsar i fer el seguiment del Pla d'estudis i **estadístiques** coordinant i assessorant els diferents òrgans i direccions generals del Departament en les iniciatives que tingui en aquest terreny.

d) Establir directrius i criteris tècnics i coordinar la producció **estadística** de les diferents unitats, així com elaborar, gestionar i difondre estadístiques, estudis i informes en les matèries competència del Departament.

g) Coordinar les actuacions en matèria estadística del Departament amb l'Institut d'Estadística de Catalunya i altres organismes oficials.

23.2 Per al compliment de les seves funcions el Gabinet Tècnic s'estructura en:

- a) **El Servei d'Estadística.**
- b) El Servei d'Anàlisi, Estudis i Prospectiva.
- c) L'Àrea de Planificació Estratègica i Avaluació.

DECRET 297/2011, de 22 de març, de reestructuració del Departament d'Ensenyament.

Article 10

Corresponen a la Subdirecció General d'Organització, Coneixement i Sistemes d'Informació les funcions següents:

- g) Supervisar l'elaboració de les estadístiques educatives oficials.

Article 11

De la Subdirecció General d'Organització, Coneixement i Sistemes d'Informació depenen els serveis següents:

- a) El Servei d'Organització i Sistemes d'Informació.
- b) El Servei d'Indicadors i Estadística.
- c) El Servei de Gestió del Coneixement.
- d) El Servei de Comunicació i Publicacions.

Article 14

Del Servei d'Indicadors i Estadística depèn la Secció d'Estadística.

Article 59

Corresponen a la Secció de Programació de Professorat d'Ensenyaments Infantil i Primari, en relació amb el seu àmbit material d'actuació, les funcions següents:

- e) Elaborar estadístiques relatives als catàlegs de llocs de treball docents i informes de millora dels sistemes informàtics de suport a la gestió de plantilles d'aquest nivell educatiu.

Article 60

Corresponen a la Secció de Programació de Professorat d'Ensenyaments Secundaris i de Règim Especial, en relació amb el seu àmbit material d'actuació, les funcions següents:

- e) Elaborar estadístiques relatives als catàlegs de llocs de treball docents i informes de millora dels sistemes informàtics de suport a la gestió de plantilles d'aquest nivell educatiu.

Article 63

Corresponen a la Secció de Provisió de Llocs de Treball Docents d'Ensenyaments Infantil i Primari les funcions següents:

e) Elaborar estadístiques relatives als resultats dels processos de provisió i participar en la definició de requeriments funcionals dels sistemes informàtics de suport als processos de provisió de llocs de treball docents.

Article 64

Corresponen a la Secció de Provisió de Llocs de Treball Docents d'Ensenyaments Secundaris i Règim Especial les funcions següents:

e) Elaborar estadístiques relatives als resultats dels processos de provisió i participar en la definició de requeriments funcionals dels sistemes informàtics de suport als processos de provisió de llocs de treball docents.

Article 67

Corresponen a la Secció de Nòmines de Professorat les funcions següents:

e) Elaborar **estadístiques** relatives a les retribucions del personal docent i informes sobre costos de capítol 1.

DECRET 320/2011, de 19 d'abril, de reestructuració del Departament d'Interior

Article 13

Servei d'Ordenació i Desenvolupament de Recursos Humans

h) Elaborar i explotar dades estadístiques corresponents a la relació de llocs de treball del Departament.

Article 17

Secció d'Anàlisi Econòmica

d) Efectuar anàlisis estadístiques del grau d'execució del pressupost del Departament.

Article 26

Àrea d'Explotació de Dades

b) Gestionar el manteniment de les bases de dades i la seva explotació amb la finalitat de posar a disposició de les estructures directives i operatives del Departament la major i millor quantitat d'informació estructurada, tot garantint la consistència i el compliment de la normativa respecte a confidencialitat i secret estadístic.

Gabinet Tècnic

28.1 Al Gabinet Tècnic, amb rang orgànic de subdirecció general, li corresponen

a) Elaborar i difondre la informació general sobre el Departament i, en concret, elaborar, planificar i coordinar la difusió dels informes, les publicacions i els estudis econòmics, estadístics i socials en matèries que són competència del Departament.

Àrea d'Avaluació i Estudis

e) Programar i coordinar la informació relativa a les **estadístiques** del Departament.

Article 57

Gabinet de Seguretat

e) El disseny d'eines d'avaluació i indicadors, l'elaboració d'enquestes i **estadístiques** en matèria de seguretat, incloent l'organització dels processos de recollida de dades, l'anàlisi i prospecció de les dades, la seva explotació i difusió i la representació davant dels òrgans generals competents en la matèria.

DECRET 56/2013, de 22 de gener, de reestructuració del Departament de Salut.

Sin competencias

DECRETO 342/2011, de 17 de mayo, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Artículo 30

Gabinete Técnico

d) Planificar, elaborar y coordinar los informes, estudios y **estadísticas** en las materias que son competencia del Departamento.

Servicio de Planeamiento y Estudios

54.1 Corresponden al Servicio de Planeamiento y Estudios las siguientes funciones:

e) Valorar e implementar los avances tecnológicos en la elaboración de los planes en materia de infraestructuras del transporte e impulsar los sistemas de información y estadística.

DECRET 79/2013, de 29 de gener, de modificació del Decret 326/2011, de 26 d'abril, de reestructuració del Departament de Governació i Relacions Institucionals. (DOGC núm. 6305)

Article 46

Servei de Cooperació Econòmica Local

e) Efectuar el seguiment, l'anàlisi i l'elaboració d'informes i **estadístiques** relatives als aspectes comptables i pressupostaris de la gestió economicofinancera dels ens locals

DECRET 336/2011, de 10 de maig, de reestructuració del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural. (Correcció d'errades en el DOGC núm. 5966, pàg. 48595, de 19.9.2011)

Article 9

Gabinet Tècnic i d'Estudis Sectorials

etc.

EXTREMADURA

Consejerías	Competencias estadística
Consejería de Administración Pública	No
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	Si
Consejería de Economía y Hacienda	Si
Consejería de Educación y Cultura	No
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación	No
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	Si
Consejería de Salud y Política Social	Si

DECRETO 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Sin competencias

DECRETO 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública.

Sin competencias

DECRETO 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Artículo 2. Secretaría General.

l) Recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería.

DECRETO 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía y Hacienda, a la que se le atribuyen las competencias que en materia de hacienda, ingresos públicos, intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos y política financiera, tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como las de planificación y coordinación económica y **estadística**, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Artículo 5. Dirección General de Política Económica.

1. A la Dirección General de Política Económica le corresponde el análisis de la economía de la Comunidad Autónoma, de los fenómenos económicos interiores y exteriores a la misma, las **estadísticas** propias de la Comunidad Autónoma, así como el estudio previo a la adopción de medidas estructurales en el ámbito socio-económico a desarrollar por el Gobierno Regional.

4. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Política Económica:

- La Junta Económico-Administrativa de Extremadura.
- Instituto de Estadística de Extremadura.
- Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Disposición adicional primera. Referencias Competenciales.

Las referencias competenciales que en materia de hacienda, ingresos públicos, intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos y política financiera, así como las de planificación y coordinación económica y **estadística**, se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de Economía y Hacienda.

DECRETO 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Sin competencias

DECRETO 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Sin competencias

DECRETO 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

2. La Secretaría General, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y **Estadística**.

Quinto. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Así mismo habrá de asegurar el funcionamiento de los distintos órganos colegiados que queden adscritos a la misma: Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura, Comisión Regional de Vivienda de Extremadura y el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad; proponer, elaborar y ejecutar los programas especiales de vivienda; ejercer las competencias en materia de edificación y de los planes especiales regionales o locales; así como elaborar información, **estadística** y el análisis del mercado inmobiliario.

2. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Viviendas de Promoción Pública.
- Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda.
- Servicio de Proyectos y Obras.
- Servicio de Coordinación del Plan y Estudios **Estadísticos** de Vivienda.
- Servicio de Arquitectura y Control de Calidad.

DECRETO 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social.

Artículo 5. Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo la planificación en materia sanitaria, farmacéutica, social y de consumo así como la ordenación en materia sanitaria, social y de consumo, y especialmente las siguientes funciones:

p) La ejecución y desarrollo de las directrices en materia de sistemas de información y de **estadística** y análisis sociosanitario, emanadas por los órganos competentes de la Junta de Extremadura

El Director General de Salud Pública desempeñará las siguientes funciones:

u) Elaboración de la estadística oficial demográfica, de mortalidad, morbilidad, asistencial y de salud pública, sin perjuicio de las competencias, y de forma coordinada, con otros departamentos de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Estadística de la Junta de Extremadura.

GALICIA

Consejerías	Competencias
Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia	Si
Consellería de Hacienda	Si
Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras	Si
Consellería de Economía e Industria	Si
Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria	No
Consellería de Sanidad	Si
Consellería de Trabajo y Bienestar	Si
Consellería del Medio Rural y del Mar	Si

CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Decreto 47/2011, de 17 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 292/2008, de 30 de diciembre, que establece la estructura orgánica de la Agencia Gallega de Emergencias

Artigo 8º.-Vicesecretaría Xeral.

1. A Vicesecretaría Xeral, con nivel orgánico de subdirección xeral, exercerá as seguintes funcións:

n) A formación de **estadísticas** nas materias que sexan competencia da consellería en coordinación co Instituto Galego de Estatística, sen prexuízo das funcións nesta materia doutros órganos e unidades da consellería.

Artigo 16º.-Servizo de Programas e Estudos.

A este servizo correspóndelle a realización das seguintes funcións:

a) O apoio á dirección xeral no estudo e preparación de documentación e informes que lle encomende a dirección nas materias da súa competencia, incluíndo, en coordinación coa Secretaría Xeral Técnica, o seguimento e a análise das **estadísticas** xudiciais e rexistrais, en colaboración co Consello Xeral do Poder Xudicial, o Ministerio de Xustiza e o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

CONSELLERÍA DE HACIENDA

Decreto 13/2012, del 4 de enero, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia

□2. Se adscriben a la Consellería de Hacienda las siguientes entidades:

-Instituto Gallego de **Estadística**, organismo autónomo de carácter administrativo, que se ajustará, en cuanto a sus fines, estructura y funcionamiento, a lo previsto en la Ley 9/1988, de 19 de julio, de estadística de Galicia y las normas que la desarrollan.

□El Servicio de Coordinación en materia de planificación económica y **estadística**, que realizará las siguientes funciones:

-Apoyo a las funciones de coordinación y seguimiento de las competencias de las áreas de la consellería encomendadas a la subdirección general.

-Análisis y estudios sobre la planificación económica, así como del seguimiento de todas las actuaciones relativas a la política económica e inversiones públicas de la comunidad autónoma, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Fondos.

-Análisis das **estadísticas** elaboradas en coordinación con el Instituto Gallego de Estadística y con el Servicio de Estudios y Estadísticas de la Secretaría General y del Patrimonio, así como colaborar en su preparación.

□ 3. El Servicio de Estudios y **Estadísticas** que, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia, estará integrado orgánica y funcionalmente en la Secretaría General y del Patrimonio, llevará a cabo las siguientes funciones:

-Elaboración y difusión de **estadísticas** propias de la consellería y de los organismos y entes públicos correspondientes.

-Elaboración de las **estadísticas** o fases de ellas que le encomiende el Plan Gallego de Estadística y sus programas estadísticos.

-Colaboración con el Instituto Gallego de **Estadística** en la elaboración del anteproyecto del Plan Gallego de Estadística y de los proyectos de sus programas anuales.

-Colaboración con el Instituto Gallego de **Estadística** en el diseño y en la confección de los ficheros-directorios que utilizarán los órganos y entes de la Administración autonómica de Galicia.

-Análisis de las necesidades **estadísticas** de la consellería y de los organismos y entes públicos correspondientes.

□ La Subdirección General de Contabilidad ejercerá las funciones siguientes:

-Llevar y desarrollar la contabilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

-Contabilizar todas aquellas operaciones que, dada su naturaleza específica, no tengan que ser registradas en alguna de las oficinas contables que conforman la organización contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia

-Agregar e integrar la información deducida de la contabilidad de las demás oficinas contables.

-Preparar y examinar las cuentas a que se refiere el artículo 118.1º de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, que la Intervención General le deba rendir al Consejo de Cuentas de Galicia y, si es el caso, al Tribunal de Cuentas, así como formular las observaciones que se consideren necesarias.

-Preparar la documentación contable que tenga que remitirse al Parlamento de Galicia.

-Requerir las cuentas, estados y otros documentos que deban rendirse a través de la Intervención General.

-Elaborar la información **estadístico**-contable que emita el centro.

□ Servicio de Programas Presupuestarios Generales, que ejercerá las siguientes funciones:

-Obtención, análisis y agregación de los datos, antecedentes, informes y **estadísticas** necesarias para la elaboración de los proyectos del presupuesto de gastos de la comunidad autónoma.

□ Servicio de Programas Presupuestarios del Servicio Gallego de Salud, que ejercerá las siguientes funciones:

-Obtención, análisis y agregación de los datos, antecedentes, informes y **estadísticas** necesarias para la elaboración de los proyectos del presupuesto de gastos del Servicio Gallego de Salud.

□ El Servicio de Gestión Tributaria, que ejercerá las siguientes funciones:

-El estudio, diseño y propuesta de los procedimientos de gestión de los impuestos cedidos.

-La elaboración del sistema de información y **estadística** relativa a los resultados de la gestión de éstos.

□ El servicio de tasas, precios y demás tributos propios, que ejercerá las siguientes funciones:

-El estudio, diseño y propuesta de los sistemas y procedimientos de gestión de tasas, precios y demás tributos propios de la comunidad autónoma.

-La elaboración del sistema de información y **estadística** relativa a los resultados de la gestión de dichos tributos y precios.

□ Servicio de Programación y Ordenación de Personal, que tendrá encomendadas las siguientes funciones:

-El estudio y preparación de informes y **estadísticas** en materias relacionadas con el personal.

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Decreto 44/2012, del 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras

Artículo 7. Funciones.

1. Con nivel orgánico de subdirección general la Vicesecretaría es la unidad que ejercerá las siguientes funciones:

e) Formación de **estadísticas** en las materias que sean competencia de la Consellería en coordinación con el Instituto Gallego de Estadística, sin perjuicio de las funciones en esta materia de otras unidades de la Consellería.

CONSELLERIA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Decreto 197/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la adscripción de los servicios tecnológicos de la Consellería de Economía e Industria a la Agencia de Modernización Tecnológica de Galicia y se adapta la estructura orgánica de esta consellería

Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (en adelante, PGIDIT)

«Artículo 17. La Subdirección General de Gestión del PGIDIT.

La Subdirección General de Gestión del PGIDIT ejercerá la Secretaría General de dicho plan y tendrá atribuidas las siguientes funciones:

o) La elaboración de informes, estudios y **estadísticas** en su ámbito competencial.

La Subdirección General de Innovación Empresarial tendrá atribuidas las siguientes funciones sin perjuicio de las facultades que en este sentido corresponden a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria con relación a las universidades del SUG.

g) La elaboración, programación, realización, seguimiento y difusión de estudios y **estadísticas** dentro de su ámbito competencial.

CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto 45/2012, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

Corrección de errores. Decreto 45/2012, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

Sin competencias

CONSELLERIA DE SANIDAD

Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud

Artículo 6. La Vicesecretaría General

1. A la Vicesecretaría General, con nivel orgánico de subdirección general, le corresponde, como órgano de apoyo al secretario general, el ejercicio de las siguientes funciones:

g) La coordinación de las publicaciones de la Consellería y del Servicio Gallego de Salud y de la información **estadística**.

2. Contará, a nivel orgánico de servicio, con la siguiente unidad:

2.1. Servicio de Gestión Administrativa, Publicaciones y Estadística.

Le corresponde la realización de las siguientes funciones:

c) La gestión de las publicaciones de la Consellería y del Servicio Gallego de Salud y las actuaciones correspondientes como órgano coordinador en materia de **estadística**, formando parte del órgano sectorial.

CONSELLERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 42/2013, do 21 de febreiro, polo que se establece a estrutura orgánica da Consellería de Traballo e Benestar

Artículo 7. Vicesecretaría General

2. Directamente, o a través de los servicios que en ella se integran, desarrollará las siguientes funciones:

2.7. La coordinación y gestión de los servicios de carácter general, de la organización del registro general, del archivo, del inventario de los bienes, el mantenimiento de

instalaciones y vehículos adscritos a la Consellería y la tramitación de los actos administrativos referidos al patrimonio, así como de las publicaciones y estadísticas.

3.3. Servicio de Coordinación Administrativa.

Le corresponderá a este servicio el ejercicio de las siguientes funciones:

f) La coordinación de las publicaciones y las funciones relativas al plan de publicaciones de la Consellería, la información, difusión de las publicaciones, la coordinación de las aplicaciones estadísticas de la Consellería.

Artículo 13. Subdirección General de Trabajo

1. Le corresponderán a esta subdirección, como órgano de dirección, las siguientes funciones:

b) La elaboración del estudio del anteproyecto del presupuesto correspondiente a su programa de gasto, así como a su gestión, seguimiento y evaluación y la elaboración de estadísticas en las materias de su competencia.

2.1. Servicio de Relaciones Laborales.

Le corresponderá a este servicio el ejercicio de las siguientes funciones:

h) La preparación de dictámenes, normativa, estadísticas y demás informes en el área de trabajo y relaciones laborales.

Artículo 14. Subdirección General de Cooperativas y Economía Social

Le corresponde, además, la elaboración del estudio del anteproyecto de presupuestos anual correspondiente a su programa de gasto, su gestión, seguimiento y evaluación, así como la elaboración de estadísticas en las materias de su competencia.

2. Para el desarrollo de sus funciones contará con el Servicio de Cooperativas y Economía Social, órgano de apoyo con el nivel orgánico de servicio, al cual le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

d) Información y asesoramiento en materia de cooperativas y de empresas de economía social, elaboración de estadísticas y estudios, así como el impulso de las relaciones intercooperativas.

Artículo 15. Subdirección General de Fomento de la Contratación y del Trabajo Autónomo

1. La Subdirección General de Fomento de la Contratación y del Trabajo Autónomo, como órgano de dirección, llevará a cabo las funciones de programación, coordinación,

ejecución, elaboración de estadísticas, seguimiento, control y evaluación de los programas de fomento del empleo correspondientes a los incentivos a la contratación por cuenta ajena, al apoyo al trabajo autónomo, a las iniciativas empresariales generadoras de empleo y a los programas dirigidos a la integración laboral de las personas con discapacidad, así como a las acciones correspondientes a su ámbito competencial recogidas en los planes de empleo.

2. Para el desarrollo de sus funciones contará con los siguientes órganos de apoyo con el nivel orgánico de servicio:

2.1. Servicio de Fomento de la Contratación por Cuenta Ajena.

A este servicio le corresponde la gestión de los programas de fomento de la contratación por cuenta ajena y de todas las actuaciones de la Dirección General de Trabajo y Economía Social para la mejora del empleo estable. Será el responsable del Registro Administrativo de las Iniciativas de Empleo de Base Tecnológica, así como de la gestión de los programas de apoyo a las IEBT. En su ámbito competencial ejercerá las labores de información, asesoramiento, difusión, coordinación, ejecución, elaboración de estadísticas, seguimiento, control y evaluación, así como la ejecución y justificación de las partidas presupuestarias correspondientes.

2.2. Servicio del Trabajo Autónomo y Apoyo a las Personas Emprendedoras.

A este servicio le corresponde la gestión de los programas y acciones de apoyo a las personas emprendedoras y a la iniciativa empresarial, y de aquellos otros que se le asignen dentro de su área funcional. En su ámbito competencial ejercerá las labores de información, asesoramiento, difusión, coordinación, ejecución, elaboración de estadísticas, seguimiento, control y evaluación, así como la ejecución y justificación de las partidas presupuestarias correspondientes.

2.3. Servicio de Integración Laboral de las Personas con Discapacidad y Empresas de Inserción.

A este servicio le corresponde la gestión de los programas de fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad.

Llevará a cabo las funciones inherentes a la gestión administrativa del Registro de Empresas de Inserción Laboral, creado por el Decreto 156/2007, de 19 de julio, y a la gestión de los programas de apoyo a las empresas de inserción laboral, así como las labores de información, asesoramiento, difusión, coordinación, ejecución, elaboración de estadísticas, seguimiento, control, evaluación y justificación contable de las partidas presupuestarias correspondientes.

CAPÍTULO III

De la Dirección General de Empleo y Formación

Artículo 17. Competencias

1. Le corresponderán a esta dirección general, como órgano de dirección, las siguientes funciones:

d) La dirección y gestión de las funciones atribuidas a la Consellería en materia de formación para el empleo, cualificaciones profesionales e intermediación en el mercado de trabajo, colocación y orientación laboral, así como la estadística, el análisis y la prospectiva del mercado de trabajo.

Artículo 18. Subdirección General de Empleo

2. Para el desarrollo de sus funciones contará con los siguientes órganos de apoyo con el nivel orgánico de servicio:

2.1. Servicio de Programas Mixtos.

A este servicio le corresponderán:

b) La elaboración de **estadísticas** relativas a ellos y la ejecución, control y evaluación, seguimiento contable y justificación de las partidas presupuestarias correspondientes.

2.2. Servicio de Programas de Cooperación.

A este servicio le corresponderán:

b) La elaboración de **estadísticas** relativas a los programas y medidas de su competencia y la ejecución, seguimiento contable y justificación de las partidas presupuestarias correspondientes.

2.4. Servicio de Prospección y Estudios.

A este servicio le corresponderán:

b) La elaboración de **estadísticas**, análisis e informes sobre los datos extraídos de dicho sistema y el funcionamiento del empleo y el mercado laboral en Galicia.

2.2. Servicio de Gestión Administrativa de Formación para el Empleo.

Le corresponderá a este servicio el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La gestión administrativa de los programas de formación para el empleo, la ejecución presupuestaria, el seguimiento contable y la justificación, así como la elaboración de las diferentes **estadísticas** de formación para el empleo.

CAPÍTULO IV

De la Secretaría General de Política Social

Artículo 23. Competencias

1. A la Secretaría General de Política Social, órgano superior de la Consellería de Trabajo y Bienestar, le corresponderán las siguientes funciones:

g) La elaboración del anteproyecto del presupuesto y de la memoria de funcionamiento correspondiente al órgano, así como su gestión, seguimiento y evaluación y la elaboración de **estadísticas** en las materias de su competencia.

2.1. Servicio de Recursos Comunes y de Atención al Alzheimer.

Le corresponderá a este servicio el ejercicio de las siguientes funciones:

e) La elaboración de informes y **estadísticas**, la propuesta de actuaciones y normativa en el ámbito de las materias que atañen al servicio, así como cuantas otras le sean encomendadas por razón de su competencia.

2.2. Servicio de Recursos Especializados para la Discapacidad.

Le corresponderá a este servicio el ejercicio de las siguientes funciones:

d) La elaboración de informes y estadísticas, la propuesta de actuaciones y normativa en el ámbito de las materias que atañen al servicio, así como cuantas otras le sean encomendadas por razón de su competencia.

CAPÍTULO V

Dirección General de Familia e Inclusión

Artículo 29. Competencias

1. A La Dirección General de Familia e Inclusión, órgano de dirección de la Consellería de Trabajo y Bienestar, le corresponderán las siguientes funciones:

g) La elaboración del anteproyecto del presupuesto y de la memoria de funcionamiento correspondiente al órgano, así como su gestión, seguimiento y evaluación y la elaboración de estadísticas en las materias de su competencia.

2.1. Servicio de Familia y Conciliación.

A este servicio le corresponderán las funciones relativas al estudio, implantación, seguimiento y evaluación de los programas, servicios y centros destinados a la familia, a la conciliación laboral y de la vida familiar y personal, así como la elaboración y seguimiento de los planes integrales de apoyo a la familia y a la natalidad. En su ámbito competencial ejercerá las labores de información, asesoramiento, difusión, coordinación, ejecución, elaboración de las **estadísticas**, seguimiento, control y

evaluación, así como la ejecución y justificación de las partidas presupuestarias correspondientes.

2.2. Servicio de Protección de Menores.

A este servicio le corresponderán las funciones de estudio, implantación, seguimiento y evaluación de los programas, servicios y centros, dirigidos a la defensa de los derechos de la infancia y a la prevención ante situaciones de desprotección que puedan afectar a los/las menores; la coordinación de los equipos técnicos del/de la menor de las jefaturas territoriales de la Consellería y la elaboración y seguimiento de los planes integrales de apoyo a la infancia y a la adolescencia. En su ámbito competencial ejercerá las labores de información, asesoramiento, difusión, coordinación, ejecución, elaboración de las **estadísticas**, seguimiento, control y evaluación, así como la ejecución y justificación de las partidas presupuestarias correspondientes.

2.3. Servicio de Justicia Penal Juvenil.

A este servicio le corresponderán las funciones de la ejecución de las medidas judiciales y el estudio, la implantación, el seguimiento y la evaluación de los programas, centros y servicios dirigidos a los/las menores a los/las cuales se les aplique la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. En su ámbito competencial ejercerá las labores de información, asesoramiento, difusión, coordinación, ejecución, elaboración de las **estadísticas**, seguimiento, control y evaluación, así como la ejecución y justificación de las partidas presupuestarias correspondientes.

2.3. Servicio de Justicia Penal Juvenil.

A este servicio le corresponderán las funciones de la ejecución de las medidas judiciales y el estudio, la implantación, el seguimiento y la evaluación de los programas, centros y servicios dirigidos a los/las menores a los/las cuales se les aplique la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. En su ámbito competencial ejercerá las labores de información, asesoramiento, difusión, coordinación, ejecución, elaboración de las **estadísticas**, seguimiento, control y evaluación, así como la ejecución y justificación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 36. Subdirección General de Voluntariado y Participación

2. Para el desarrollo de sus funciones contará con el Servicio de Voluntariado, órgano de apoyo con el nivel orgánico de servicio, al cual le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

c) Redactar propuestas normativas, informes, estudios y **estadísticas**.

Decreto 131/2012, de 31 de mayo, por el que se modifica el Decreto 46/2012, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Mar y del Fondo Gallego de Garantía Agraria

2.2.2. Servicio de Programación, que se encargará de la supervisión de los planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de los montes de gestión pública, de los análisis y estudio de la causalidad; de la elaboración de **estadísticas** en materia de defensa contra incendios forestales, de la dotación de infraestructuras y medios de defensa contra los incendios forestales, así como de la ejecución de programas de lucha contra estos.

2.3. Subdirección General de Formación y Transferencia Tecnológica, que ejercerá las funciones de programación y coordinación de la formación agroforestal y la divulgación de los resultados de la investigación agraria y alimentaria para conseguir la incorporación de las innovaciones tecnológicas a los sistemas productivos primarios y de transformación, así como la realización de estudios, publicaciones y **estadísticas** agroforestales.

2.3.2. Servicio de Transferencia Tecnológica, **Estadísticas** y Publicaciones, que desarrollará las funciones de coordinación entre los centros de investigación y experimentación agraria y forestal, y el sector agroforestal y el industrial asociado, a fin de realizar la divulgación de los resultados experimentales y la adopción de las innovaciones tecnológicas en la materia, para lo cual contará con el apoyo y colaboración de las oficinas agrarias comarcales y de los distritos forestales para estudiar e indagar en las necesidades e inquietudes del sector con objeto de promover la investigación en las materias que este demande, asumiendo las funciones de asesoramiento al sector agrario y forestal en las cuestiones de innovación y uso de las nuevas tecnologías. Le corresponde también, en colaboración con los centros de investigación y experimentación, publicar y divulgar los resultados de los ensayos y proyectos de experimentación y demostración en el ámbito agroforestal, así como la realización de los estudios relativos al sector agroforestal que se le encomienden. Adicionalmente, se responsabilizará de la dirección y elaboración de las **estadísticas** en materia agroforestal, en coordinación con el Instituto Gallego de **Estadística**, así como de la coordinación de las publicaciones y ediciones audiovisuales que se realicen. Llevará a cabo, asimismo, las funciones que se le encomienden en relación con los observatorios de precios de productos agrarios.

Secretaría General del Mar

Artículo 16. Funciones y estructura.

1. A la Secretaría General del Mar le corresponde ejercer la dirección y coordinación de las competencias y funciones en materia de ordenación pesquera en aguas interiores, marisqueo y acuicultura; de las industrias de transformación y comercialización y almacenamiento de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura; de **estadísticas** y registros en las materias de su competencia; de la promoción de la competitividad de los productos pesqueros, marisqueros y de la acuicultura y el

fomento de su calidad; de conservación, protección y gestión sostenible de los recursos marinos; de fomento de la organización sectorial y extensión pesquera; de las enseñanzas y titulaciones marítimo-pesqueras y de ocio; de la cooperación pesquera interinstitucional y con el exterior y de la investigación marina, que se desarrollará en coordinación con la consellería competente en materia de investigación y desarrollo tecnológico, y de acuerdo con la política pesquera gallega y más las reglamentaciones básicas de la Unión Europea y de la Administración general del Estado.

2.2.3. Servicio de Análisis y de Registros, al que le corresponde la recogida y evaluación de los datos para la elaboración de las estadísticas de la actividad de aprovechamiento de los recursos marinos; la elaboración de las estadísticas en el ámbito de competencias de la Secretaría General; el estudio y elaboración de informes con base en las estadísticas y en los datos recogidos; la formulación de líneas de actuación, con base en los datos estadísticos encaminadas al incremento de la productividad, del control o de la competitividad de las actividades de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura; la elaboración y gestión de los registros existentes que sean de su competencia y la de los que en lo sucesivo se creen; y, en general, cuantos asuntos le sean encomendados, en razón de su competencia, por la Secretaría General.

Artículo 18. Jefaturas territoriales.

2. Al frente de cada jefatura territorial existirá un jefe territorial del cual dependerán orgánicamente todos los servicios y las unidades administrativas de la consellería que radiquen en el ámbito territorial mencionado. Sus funciones serán las relativas al régimen interior, la tramitación administrativa, la gestión de personal, y la tramitación de las incidencias relativas al parque móvil de la jefatura, el inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos, la información al público, el control contable y la justificación de los créditos que se le asignen, así como la elaboración de estadísticas.

COMUNITAT VALENCIANA

LA COMPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (MAYO 2013)

Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat. DOCV núm. 6919, de 10 de diciembre de 2012

Consellerías	Competencias
Consellería de Sanidad	Si
Consellería de Gobernación y Justicia	Si
Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.	Si

Conselleria de Bienestar Social	Si
Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.	Si
Conselleria de Presidencia y de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.	Si
Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Ocupación	Si
Conselleria de Hacienda y Administración Pública	Si

Conselleria de Sanitat

DECRETO 191/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y se regulan los órganos de gestión de la Agencia Valenciana de Salud. (DOCV núm. 6929 de 24.12.2012)

Dirección General de Salud Pública – Subdirección General de Epidemiología y Vigilancia de la Salud – Servicio de Estudios Epidemiológicos y **Estadísticas** Sanitarias –

Anexo

3. Dependiendo funcionalmente de la persona titular de la conselleria y orgánicamente de la Subsecretaría, a la **Subdirección General del Gabinete Técnico** le corresponden las funciones concernientes a asesoramiento técnico, informes, estudios, documentación y seguimiento parlamentario.

4. La Subdirección General del Gabinete Técnico se estructura en los siguientes servicios:

a) El Servicio de Informes y Actividad Parlamentaria,

b) El **Servicio de Documentación, Publicaciones y Estadística Departamental**, al que le corresponde gestionar las bases de datos documentales de interés para la Conselleria, colaborar en el tratamiento, organización y recuperación de la documentación relevante para el desarrollo de las funciones de asesoramiento correspondientes a la Subdirección General, proponer y elaborar publicaciones y **estadísticas** en materia de la Conselleria.

b) El **Servicio de Análisis de Costes e Información Económica**, que ejercerá las siguientes funciones:

– Gestionar y coordinar las iniciativas en el ámbito de la información económica, los rendimientos, costes y facturación de la Conselleria de Sanitat, unificando criterios y velando por la calidad de la información.

1. Elaboración de informes y estudios de contenido económico, análisis de costes, **estadísticas** y cuentas de gasto sanitario público.

b) El Servicio de Acreditación, Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios ejercerá las siguientes funciones:

Colaborar con otros organismos con competencias en materia de Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y también en la materia correspondiente a la elaboración de **estadísticas sanitarias**

- Autorización y Registro para la creación de biobancos en la Comunitat Valenciana.

Artículo 20. De las unidades administrativas de la Dirección General de Salud Pública

1. La Dirección General de Salud Pública se estructura en las siguientes unidades:

- La Dirección General de Salud Pública se estructura en las siguientes unidades:
 - Servicio del Plan de Salud
- Subdirección General de Promoción de la Salud y Prevención, de la que a su vez dependen:
 - Servicio de Planes, Programas y Estrategias de Salud
 - Servicio de Salud Infantil y de la Mujer
 - Servicio del Plan Oncológico
- **Subdirección General de Epidemiología y Vigilancia de la Salud, de la que a su vez dependen:**
 - Servicio de Vigilancia y Control Epidemiológico
 - **Servicio de Estudios Epidemiológicos y Estadísticas Sanitarias**
- Subdirección General de Seguridad Alimentaria, de la que a su vez dependen:
 - Servicio de Planificación y Análisis Alimentario
 - Servicio de Gestión del Riesgo Alimentario

Subdirección General de Epidemiología y Vigilancia de la Salud, de la que a su vez dependen:

- Servicio de Estudios Epidemiológicos y Estadísticas Sanitarias

a) El Servicio de Vigilancia y Control Epidemiológico, que ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las estadísticas sanitarias derivadas de la información epidemiológica.

Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública en relación con la materia de estudios epidemiológicos y estadísticas sanitarias.

. De la Secretaría Autonómica de la Agencia Valenciana de Salud depende de forma directa la siguiente unidad:

Subdirección General de Sistemas de Información para la Salud, de la que a su vez dependen:

- Servicio de Infraestructuras de Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Servicio de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Conselleria de Gobernación y Justicia.

DECRETO 194/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Gobernación y Justicia.

b) **Servicio de Documentación, Publicaciones y Estadística Departamental**, al que le corresponde gestionar las bases de datos documentales de interés para la Conselleria, colaborar en el tratamiento, organización y recuperación de la documentación relevante para el desarrollo de las funciones de asesoramiento correspondientes a la Subdirección General, proponer y elaborar publicaciones y **estadísticas** en materia de la Conselleria.

4.2. Servicio de Planificación, con las siguientes funciones

f) Información **estadística** e investigación de causas y motivaciones

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

DECRETO 192/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

b) Servicio de Documentación, Publicaciones y **Estadística** departamental, al que le corresponde gestionar las bases de datos documentales de interés para la Conselleria, colaborar en el tratamiento, organización y recuperación de la documentación relevante para el desarrollo de las funciones de asesoramiento correspondientes a la Subdirección General, proponer y elaborar publicaciones y **estadísticas** en materia de la Conselleria

Conselleria de Bienestar Social

DECRETO 193/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social.

4. La Subdirección General del Gabinete Técnico se estructura en los siguientes servicios:

b) Servicio de Documentación, Publicaciones y Estadística Departamental, al que le corresponde gestionar las bases de datos documentales de interés para la conselleria, colaborar en el tratamiento, organización y recuperación de la documentación relevante para el desarrollo de las funciones de asesoramiento correspondientes a la Subdirección General, proponer y elaborar publicaciones y **estadísticas** en materia de la conselleria.

2. De la Dirección General de Integración y Cooperación depende

la Subdirección General de Integración y Cooperación a la que corresponde:

f) Elaboración de estudios y **estadísticas** sobre la cooperación al desarrollo en la Comunitat Valenciana y participación en la confección y difusión del Mapa de la cooperación descentralizada de la Unión Europea

Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.

DECRETO 190/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.

Subsecretaría, la Subdirección General del Gabinete Técnico,

4. La Subdirección General del Gabinete Técnico se estructura en los siguientes servicios:

a) Servicio de Informes y Actividad Parlamentaria

b) Servicio de Documentación, Publicaciones y Estadística departamental, al que le corresponde gestionar las bases de datos documentales de interés para la conselleria, colaborar en el tratamiento, organización y recuperación de la documentación relevante para el desarrollo de las funciones de asesoramiento correspondientes a la Subdirección General, proponer y elaborar publicaciones y **estadísticas** en materia de la Conselleria.

La Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística

r) Elaborar la estadística educativa no universitaria.

2. Al Servicio de Evaluación y Estudios le corresponden las siguientes funciones:

b) Recopilar y elaborar la **estadística** educativa no universitaria y analizar los indicadores vinculados a la misma

3. El Servicio del Libro y Bibliotecas tiene asignadas las siguientes funciones:

e) El soporte técnico al Consejo Asesor del Libro, la elaboración de las **estadísticas** de dicho sector y la elaboración de la Guía del LibroValenciano

2. Al Servicio de Programación Económica y Presupuestos le corresponden las siguientes funciones:

g) Elaborar la información estadística del gasto público en educación.

Conselleria de Presidencia y de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua

DECRETO 187/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia y de la Conselleria de Presidencia y de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. (DOCV núm. 6929 de 24.12.2012)

Artículo 5. Órganos superiores y directivos de la Presidencia de la Generalitat
Bajo la autoridad del presidente, la Presidencia de la Generalitat está integrada por los siguientes órganos superiores y centros directivos:

- Gabinete del President.
- Secretaría Autónoma de Comunicación.
- Dirección General de Análisis y Políticas Públicas.
- Dirección General de Organización.
- Dirección General de Relaciones Informativas.

3. Servicio de Análisis de Políticas Públicas, que desarrollará las siguientes funciones:

c) Creación, gestión y explotación de bases de datos de información electoral, municipal y **estadística**.

- La Subdirección General del Gabinete Técnico se estructura en los siguientes servicios:
2. Servicio de Documentación, Publicaciones y Estadística Departamental, al que le corresponde gestionar las bases de datos documentales de interés para la Conselleria, colaborar en el tratamiento, organización y recuperación de la documentación relevante para el desarrollo de las funciones de asesoramiento correspondientes a la Subdirección General, proponer y elaborar publicaciones y estadísticas en materia de la Conselleria.

3.

– Servicio de Documentación, Publicaciones y **Estadística** Departamental, al que le corresponde gestionar las bases de datos documentales de interés para la Conselleria, colaborar en el tratamiento, organización y recuperación de la documentación relevante para el desarrollo de las funciones de asesoramiento correspondientes a la Subdirección General, proponer y elaborar publicaciones y estadísticas en materia de la Conselleria.

Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació

Decreto 188/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació

Art. 6 Gabinete

b) Servicio de Documentación, Publicaciones y Estadística departamental, al que le corresponde gestionar las bases de datos documentales de interés para la Conselleria, colaborar en el tratamiento, organización y recuperación de la documentación relevante para el desarrollo de las funciones de asesoramiento correspondientes a la Subdirección General, proponer y elaborar publicaciones y **estadísticas** en materia de la Conselleria, así como cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

P 36303

CAPÍTULO II

Secretarías Autonómicas y Órganos directivos dependientes

Artículo 7. Competencias de la Secretaría Autónoma de Economía y Empleo

1. Bajo la autoridad de la persona titular de la conselleria, la Secretaría Autónoma de Economía y Empleo asume las funciones que le atribuye el artículo 68 de la Ley del Consell en materia de planificación económica y **estadística** de la Generalitat y financiación y avales para el sector privado; así como las relativas a la materia de trabajo, seguridad y salud laboral, fomento del empleo, del emprendimiento, del cooperativismo y de la economía social, intermediación en el mercado laboral, relaciones laborales y las de formación profesional para el empleo.

2. La Secretaría Autónoma de Economía y Empleo tiene atribuidas las funciones de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF). que li són pròpies.

Artículo 10. Competencias, nivel directivo y administrativo de la Secretaría Autónoma de Economía y Empleo

Artículo 11. Competencias de la Dirección General de Economía

La Dirección General de Economía asume las competencias previstas en el artículo 70 de la Ley del Consell en materia de planificación y programación económica, estudio y evaluación de la economía valenciana, **estadística**, financiación y avales para el sector público, supervisión de mediación de seguros y reaseguros privados, así como cualquier otra competencia que le encomienden las personas titulares de la conselleria o la Secretaría Autónoma de la que depende, o le confieran las disposiciones vigentes.

2. De la Subdirección General de Economía depende el Servicio de Análisis, Planificación y Evaluación Económica al que le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

d) Realización, promoción y difusión de informes, **estadísticas** y estudios encaminados a un mejor conocimiento de la realidad económica valenciana, tanto en los aspectos estructurales como coyunturales, en colaboración con la Subdirección General del Gabinete Técnico.

p 36305

1. De la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social depende la Subdirección General de Relaciones Laborales, que ostenta las siguientes funciones:

Al Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Programas le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones

Subsección 2ª. Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social

Artículo 13. Competencias de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social

3. Al Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Programas le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

s) Elaboración de informes y **estadísticas** de contenido económico presupuestario.

4. Servicio de Registro de Entidades de Economía Social y de Registros Laborales, le corresponden las siguientes funciones:

b) Ejercer las funciones registrales atribuidas a la Oficina Central del Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, así como las de coordinación de las oficinas del registro, vigilancia, formación, **estadística** y publicación, también atribuidas al mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

36319

Se modifica el apartado 1 del artículo 6 del Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que queda redactado como sigue:

“1. La Secretaría Autonómica de Economía y Empleo asume las funciones que le atribuye el artículo 68 de la Ley del Consell en materia de planificación económica y estadística de la Generalitat y financiación

Se modifica el apartado 3 del artículo 6 del Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que queda redactado como sigue:

“3. De la Secretaría Autonómica de Economía y Empleo dependen los siguientes órganos directivos:

a) Dirección General de Economía.

Asume las funciones en materia de planificación y programación económica, estudio y evaluación de la economía valenciana, **estadística**, financiación y avales para el sector público, así como las relativas a supervisión de mediación de seguros y reaseguros privados

Modificación del IVE

http://www.docv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=000864/2013&L=1

Hace referencia al Inventario

<http://gutenberg.dcs.fi.uva.es/~bhscmcyt/census/origen.php>

Conselleria de Hacienda y Administración Pública

Decreto 20/2013, de 25 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública. (DOCV núm 6.953, de 29 de enero de 2013)

Artículo 14. De los Gabinetes: del Gabinete del conseller o consellera y de la Subdirección General del Gabinete Técnico

3. La Subdirección General del Gabinete Técnico se estructura en los siguientes servicios:

...

3.2 Servicio de Documentación, Publicaciones y Estadística Departamental, al que le corresponde las siguientes funciones:

a) Gestionar las bases de datos documentales de interés para la conselleria, colaborar en el tratamiento, organización y recuperación de la documentación relevante para el desarrollo de las funciones de asesoramiento correspondientes a la Subdirección General del Gabinete Técnico, proponer y elaborar publicaciones y **estadísticas en materia de la Conselleria**.

Artículo 15. De las competencias de la Subsecretaría

h) Dirigir y facilitar la formación de **estadísticas** acerca de las materias de competencia del Consell, en lo que afecte a la conselleria, en colaboración con el Instituto Valenciano de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística u otros organismos que se consideren convenientes.

Artículo 27. De la Subdirección General de Tributos

2.2. El Servicio de Gestión Tributaria que tiene a su cargo la realización de las siguientes funciones:

d) **Elaboración de estadísticas** y memorias relativas a la gestión tributaria.

2.3. Servicio de Recaudación que tiene a su cargo la realización de las siguientes funciones:

d) **Elaboración de estadísticas** y memorias de recaudación.

2.4. Servicio de Inspección Tributaria que tiene a su cargo la realización de las siguientes funciones:

f) **Elaboración de estadísticas** y memorias de inspección tributaria.

Nota:

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS, no tiene en su reglamento competencias estadística, sin embargo realiza una operación

LA RIOJA

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=425679>

Consejerías	Competencias
Presidencia y Justicia	Si
Consejería de Industria, Innovación y Empleo	Si
Consejería de Administración Pública y Hacienda	Si
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural	Si
Consejería de Educación, Cultura y Turismo	Si
Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial	Si
Consejería de Salud y Servicios Sociales	Si

Decreto 46/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Decreto 17/2012, de 25 de mayo, por el que se modifica el decreto 46/2011 de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA y sus funciones en desarrollo de la ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja

1. La Consejería de Administración Pública y Hacienda es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al que corresponde las competencias en materia de organización y funcionamiento de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja; hacienda pública, presupuestos y control interno; **estadística**; calidad, función pública y asistencia jurídica al Gobierno de La Rioja; las patrimoniales y de contratación, tributos, casinos, juegos y apuestas; telecomunicaciones, tecnologías de la información y sociedad del conocimiento; así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas.

2. Para el ejercicio de sus competencias la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio
- Oficina de Control Presupuestario

– Instituto de **Estadística**

4. **Instituto de Estadística de La Rioja**, con rango de Subdirección General.

Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja BOR nº 90, de 23 de julio de 2012 [página 7765]

Artículo 2. Secretaría General Técnica

Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades administrativas:

4. Servicio de **Estadística** y Registros Agrarios

4.1 Sección **Estadística**

4.2 Sección Registros (Registro de Explotaciones Agrarias)

1.2. El Secretario General Técnico es la segunda autoridad de la Consejería, al que corresponden, bajo la dirección del Titular de la Consejería, las siguientes funciones:

1.2.3. En el ámbito de su Consejería y en coordinación con la Consejería de Administración Pública y Hacienda:

b) Impulsar y coordinar la elaboración de las **estadísticas** y memoria de actividades de la Consejería y de sus organismos públicos.

2.2. A la Secretaría General Técnica. Bajo la dirección del titular de la Consejería le corresponden específicamente:

d) La elaboración de los datos **estadísticos** en materia agraria.

Decreto 48/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Artículo 2. Secretaría General Técnica

Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades administrativas:

1. Servicio de Coordinación Administrativa

1.3. Sección de Informática y **Estadística** Educativas

Artículo 3. Dirección General de Educación

Integran la Dirección General de Educación los siguientes órganos y unidades administrativas:

1. Subdirección General de Personal y Centros Docentes

1.2. Servicio de Planificación y Alumnos

1.2.1. Sección de Estadística y Ayudas estatales al estudio

DECRETO 47/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO Y SUS FUNCIONES EN DESARROLLO DE LA LEY 3/2003, DE 3 DE MARZO, DE ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (BOR DEL 30)

b) Impulsar y coordinar la elaboración de las **estadísticas** y memoria de actividades de la Consejería y de sus organismos públicos.

Decreto 47/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

BOR nº 89, de 7 de julio de 2011 [página 5740]

4. Servicio de Inspección, Ordenación Y Planes

Sección de Financiación, Ayudas y **Estadística**

1.2.3. En el ámbito de su Consejería y en coordinación con la Consejería de Administración Pública y Hacienda:

b) Impulsar y coordinar la elaboración de las **estadísticas** y memoria de actividades de la Consejería y de sus organismos públicos.

DECRETO 27/2012, DE 13 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y SUS FUNCIONES EN DESARROLLO DE LA LEY 3/2003, DE 3 DE MARZO, DE ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (BOR DEL 16)

1.2.2. En el ámbito de su Consejería y en coordinación con las unidades y órganos de la propia Consejería:

b) Impulsar y coordinar la elaboración de las **estadísticas** y memoria de actividades de la Consejería y de sus organismos públicos.

DECRETO 28/2012, DE 13 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, Y SUS FUNCIONES EN DESARROLLO DE LA LEY 3/2003, DE 3 DE MARZO, DE ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (BOR DEL 16)

8.1.2.3. En el ámbito de su Consejería y en coordinación con la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en materia de administración pública.

b) Impulsar y coordinar la elaboración de las estadísticas y memoria de actividades de la Consejería y de sus organismos públicos.

g) Gestión de la información epidemiológica y la estadística sanitaria de la Consejería.

País Vasco

Consejerías	Competencias estadística
Presidencia / Lehendakaritza	Si
Administración Pública y Justicia	Si
Desarrollo Económico y Competitividad	Si
Empleo y Políticas Sociales	Si
Hacienda y Finanzas	Si
Educación, Política Lingüística y Cultura	Si
Seguridad	Si
Salud	Si
Medio Ambiente y Política Territorial	Si

DECRETO 187/2013, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LEHENDAKARITZA (BOPV DEL 18)

Sin competencias

DECRETO 188/2013, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA (BOPV DEL 18)

Artículo 5. Las Directoras y los Directores.—Las Directoras y los Directores tendrán dependencia directa y jerárquica de la Viceconsejera o del Viceconsejero correspondiente, excepto el Director o la Directora de Servicios y el Director o la Directora de Gabinete, que la tendrán de la Consejera o del Consejero, correspondiéndoles, con carácter general, el ejercicio de las siguientes competencias:

h) Remitir a la Dirección de Servicios la información pertinente sobre los datos **estadísticos** en materias propias de cada Dirección.

n) El impulso, propuesta y desarrollo de la producción **estadística** del Departamento, sin perjuicio de las competencias del Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística (Eustat).

2. Se adscribe a la Dirección de Servicios el Órgano Estadístico Específico del Departamento, según establece el Decreto 50/2010, de 16 de febrero, por el que se crea el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Justicia y Administración Pública y se establece su organización y funcionamiento

DECRETO 192/2013, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS (BOPV DEL 18)

Se encuentran adscritos al Departamento de Hacienda y Finanzas los Organismos Autónomos administrativos Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística (EEE/IVE) y la Autoridad Vasca de la Competencia; el Ente Público de Derecho Privado Finantzen Euskal Institutua / Instituto Vasco de Finanzas y las Sociedades Públicas Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea–Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE) e Itelazpi, S.A.

3. Están, asimismo, adscritos al Departamento de Hacienda y Finanzas en los términos que establecen sus normas de creación, los siguientes órganos:

e) Comisión Vasca de Estadística.

f) Consejo Vasco de Estadística.

Artículo 13. Viceconsejería de Economía y Presupuestos.—1. La Viceconsejería de Economía y Presupuestos, bajo la superior dirección del Consejero o Consejera de Hacienda y Finanzas, ejercerá las competencias atribuidas al Departamento de Hacienda y Finanzas en materia de planificación económica, estudios y métodos económicos, coyuntura y previsión económica, política regional, elaboración y publicación de estadísticas, dirección, elaboración, gestión general, seguimiento y control de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, correspondiendo a su titular, además de las funciones señaladas en el artículo 7 del presente Decreto, las siguientes:

l) El impulso, propuesta y desarrollo de la producción estadística del Departamento, sin perjuicio de las competencias del Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística (EEE/IVE).

2. Se adscriben a la Dirección de Economía y Planificación la Comisión de Precios de Euskadi y el Órgano Estadístico Específico del Departamento

DECRETO 195/2013, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD (BOPV DEL 18)

Artículo 12. La Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria.—

1.– La Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria ejercerá las siguientes funciones:

n) La planificación, gestión, evaluación y optimización de los sistemas de registro, información y estadística sanitaria oficialmente establecidos, tales como el registro de cáncer, el registro de mortalidad, el registro de altas hospitalarias, el registro de interrupción voluntaria del embarazo y el sistema de información de toxicomanías.

p) La evaluación de resultados y la elaboración de estudios, informes y estadísticas en el sistema de salud, proponiendo los modelos y sistemas que permitan a los distintos actores del sistema vasco de salud (profesionales, gestores, financiadores y reguladores) conocer y utilizar los resultados para la mejora continua.

2.– Se adscribe a la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria el Órgano estadístico específico del Departamento regulado en el Decreto 238/2000, de 28 de noviembre.

DECRETO 191/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

Artículo 8.– Dirección de Servicios

o) Elaboración del Plan Estadístico Departamental colaborando con el Euskal Estatistika– Erakundea / Instituto Vasco de Estadística en la elaboración del Plan Vasco de Estadística y de los Programas Estadísticos anuales. Asimismo, la Dirección de Servicios ejercerá las competencias y facultades atribuidas al órgano estadístico específico del Departamento y prestará apoyo técnico a cualquier órgano del Departamento en materias relacionadas con las estadísticas departamentales

DECRETO 190/2013, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

t) Llevar a cabo la gestión y coordinación en materia de sistemas de información, estadística, estudios y análisis.

3.– Se adscribe al Director o Directora de Servicios, el Órgano Estadístico Específico del Departamento.

DECRETO 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Artículo 12.– Dirección de Régimen Jurídico y Servicios.

g) El ejercicio de las funciones que correspondan al Departamento en materia de **estadística**, adscribiéndosele el órgano estadístico específico del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Se exceptúa la materia de prevención de

riesgos laborales, que corresponderá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 299/2003, de 9 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Órgano estadístico.

En tanto no se apruebe el decreto de creación del órgano estadístico específico del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, mantendrán su vigencia el Decreto 74/2009, de 31 de marzo, por el que se crea el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, y el Decreto 86/1996, de 23 de abril, por el que se crea el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Cultura.

DECRETO 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

Artículo 8.- Dirección de Servicios.

1.- Corresponde a la Dirección de Servicios el ejercicio de las siguientes funciones:
m) Llevar a cabo la gestión y coordinación en materia de sistemas de información estadística, de modo que se facilite, asimismo, la evaluación de las actuaciones del Departamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Órganos Estadísticos Específicos.

Mientras no se apruebe el Decreto de creación del órgano estadístico específico del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, mantendrán su vigencia el Decreto 47/2007, de 20 de marzo, por el que se crea el órgano estadístico específico del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se establece su organización y funcionamiento y el Decreto 88/2010, de 16 de marzo, por el que se crea y regula el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

DECRETO 194/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

k) Mantenimiento y explotación de datos y elaboración de estadísticas y prospecciones para la elaboración de la memoria anual de juego y espectáculos.

4.- A la Dirección de Coordinación de Seguridad le corresponde igualmente la coordinación de la elaboración de las estadísticas del Departamento de Seguridad, así como representar al Departamento en los órganos colegiados competentes en esta materia.

Anexo M. Recopilación del contenido material de los Planes de Estadística vigentes (abril 2013)

Fuente: textos legales

1	Andalucía	http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-10141
---	-----------	---

Ofrece en el Plan los siguientes recursos para la localización e identificación de las operaciones

Anexo

I Relación de fichas descriptivas según necesidad de información

2 - Relación de actividades estadísticas clasificadas por áreas y subáreas temáticas, (ofrece para cada actividad, Código, Denominación y la Clasificación)

3 - Relación de actividades estadísticas clasificadas por Consejerías u organismo responsable, (ofrece para cada actividad, Código, Denominación y la Clasificación)

Anexo V Relación de fichas descriptivas de Proyectos

Anexo VI Relación de fichas descriptivas de Operaciones estadísticas

Anexo VII Relación de fichas descriptivas de Actividades de Difusión

Anexo VIII Relación de fichas descriptivas de Actividades Instrumentales

Modelo de ficha descriptiva

CLASE DE ACTIVIDAD ESTADÍSTICA	Actividad instrumental			
IDENTIFICACIÓN				
DENOMINACIÓN				
Inventario de hábitats de interés comunitario de Andalucía				
CÓDIGO ACTIVIDAD		ORGANISMO RESPONSABLE		
05.03.007		Consejería de Medio Ambiente		
ÁREA TEMÁTICA		SUBÁREA TEMÁTICA		
Medio ambiente		Biodiversidad y espacios naturales protegidos		
OBJETIVOS				
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA				CÓDIGO
Espacios naturales protegidos				110
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD				
Obtener información sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario en el territorio andaluz, así como conocer la distribución de los hábitats y las especies incluidas en los mismos				
METODOLOGÍA				
SUJETO INFORMANTE				
Consejería de Medio Ambiente, universidades e instituciones científicas				
COSTE MÁXIMO ESTIMADO				
2007	2008	2009	2010	Total
6.648 €	6.648 €	931 €	5.462 €	19.689 €

2	Principado de Asturias	http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-12858
---	------------------------	---

Listado de operaciones por temas y por organismos

La enumeración de actividades estadísticas de los anexos solo ofrece la denominación y el código de la actividad

ANEXO I

Información que acompaña a las actividades estadísticas

Código de la actividad estadística.

Nombre: la denominación por la que se conoce la estadística.

Objetivo: la finalidad general más importante de la actividad estadística.

Sector o tema: según la clasificación por grupos que se adjunta como Anexo II.

Ámbito territorial: es el mayor nivel de desagregación territorial al que se llega, Comunidad

Autónoma, Concejo, Comarca, Local.

Forma de recogida de datos:

Origen estadístico directo.

Origen estadístico indirecto: cuando se utilizan datos derivados de otros resultados estadísticos obtenidos por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Origen administrativo: cuando se obtienen datos a partir de la explotación de bases o registros administrativos.

Ámbito temporal: es la periodicidad de publicación de los datos.

Unidad a la que se refieren los datos: cada uno de los elementos objeto de estudio a los que van referidas las variables analizadas.

Sujetos obligados a suministrar información, en el caso de que los hubiera.

CAPÍTULO III

Estructura y desarrollo del Plan Asturiano de Estadística

Artículo 7. Estructura.

El Plan Asturiano de Estadística se estructura a través de los siguientes anexos:

- a) El Anexo I, que contiene una explicación sobre los conceptos básicos considerados en cada actividad estadística.
- b) El Anexo II, que contiene la información sobre los sectores o temas en que se centran las actividades estadísticas.
- c) El Anexo III, que contiene una enumeración de todas las actividades estadísticas según el sector o tema.
- d) El Anexo IV, que contiene una enumeración de todas las actividades estadísticas según el organismo responsable de su elaboración.

e) El Anexo V, que contiene una descripción de las actividades estadísticas incluidas en el Plan Asturiano de Estadística, recogiendo los aspectos descritos en el Anexo I.

EJEMPLO DE DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD

00 Estadísticas multidisciplinares

00 001

Anuario Estadístico de Asturias

Objetivo: Ofrecer anualmente una recopilación de datos territoriales, climatológicos, demográficos, económicos, sociales, sanitarios, laborales, empresariales, así como de educación y de investigación y desarrollo tecnológico.

Organismo responsable: Instituto Asturiano de Estadística.

Participación de otros organismos: No prevista.

Ámbito territorial: Comunidad Autónoma.

Ámbito temporal: Anual.

Forma de recogida de los datos: Origen administrativo y estadístico indirecto.

Unidad a la que se refieren los datos: No aplicable.

Sujeto obligado a suministrar información: No aplicable.

3	Islas Baleares	http://www.ibestat.cat/ibfiles/content/normativas/es/Decret%20109_2010_cast.pdf
---	----------------	---

Sección 4ª

Datos y operaciones estadísticas

Artículo 23

Relación de operaciones estadísticas declaradas de interés para la comunidad autónoma

1. Las actividades estadísticas incluidas en el Plan de Estadística o en los programas anuales constituirán operaciones estadísticas y tendrán la consideración de estadísticas declaradas de interés para la comunidad autónoma de las Illes Balears.

2. La relación de operaciones establecidas por el Plan de Estadística de las Illes Balears 2010–2013 son las que se detallan en el anexo 1 del presente Decreto, ordenadas por

área y sección temática, y en el anexo 2, ordenadas por la unidad responsable de su ejecución.

Anexos solo en la versión en catalán

Solo índices de operaciones, pero aparece la descripción del inventario

4	Canarias	http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/116/002.html
----------	-----------------	---

Ofrece una relación de fichas descriptivas clasificadas por temas

<i>Operación estadística</i>	Censo de Población y Viviendas
<i>Tipo de operación</i>	Operaciones estadísticas realizadas mediante explotación de censos.
<i>Área temática *</i>	3.1. Población. Características principales.
<i>Objetivo / Contenido</i>	Explotar y publicar los resultados de los Censos de Población y Viviendas. Características de la población, población extranjera, viviendas y hogares de Canarias.
<i>Periodicidad</i>	Decenal.
<i>Organismos responsables</i>	- Instituto Canario de Estadística.
<i>Organismos intervinientes</i>	- Instituto Nacional de Estadística.

5	Cantabria	http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-20583
----------	------------------	---

Solo ofrece una relación de actividades con su código y denominación Clasificados temáticamente en el anexo 2 , el resto no lo reseña

ANEXO 2 Relación de actividades estadísticas identificadas de forma normalizada

01 Estructura de la población.

01. 01 Padrón Municipal Continuo: Explotación Estadística de Cantabria.

01. 02 Características demográficas básicas de la población.

6	Castilla- La Mancha	
----------	----------------------------	--

Relación de operaciones por Temas

Agricultura, Ganadería, Selvicultura y Piscicultura

01001 Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas

01002 Encuesta de Segmentos Territoriales

Relación de operaciones por Consejerías

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

01001 Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas

01002 Encuesta de Segmentos Territoriales

01002 Encuesta de Segmentos Territoriales

Organismo Responsable:

07-Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sector o tema:

01- Agricultura, ganadería, selvicultura y piscicultura

Fines:

Seguimiento de superficies y producciones de cultivos a lo largo de la campaña para apoyo y contraste de otras operaciones estadísticas

Organismos que intervienen:

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Descripción general (principales variables):

Superficies ocupadas por cultivos y rendimientos

Colectivo:

Segmentos territoriales

Periodicidad de la recogida de la información:

Cuatrimestral

Desagregación:

Autonómica

Forma de recogida de datos:

Origen estadístico directo

7	Castilla y León	
---	-----------------	--

ANEXO II.B

CONCEPTOS BÁSICOS DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS

Organismo responsable: Organismo encargado de la ejecución o puesta en marcha de la operación estadística.

Código de la operación: Código de cinco dígitos donde los dos primeros identifican el Área Temática y los tres siguientes el número de orden.

- Relación de Áreas Temáticas en las que se han clasificado las operaciones estadísticas:

Denominación de la operación: Nombre por el que se identifica la operación estadística.

Objetivo: Recoge brevemente la finalidad y prestaciones que se persiguen.

Organismos que intervienen: Organismos que intervienen en alguna de las fases de elaboración de la operación estadística, pudiendo ser uno o varios. Los trabajos de una operación estadística se llevarán a cabo por unidades orgánicas de los organismos responsables, aunque en ocasiones parte de esos trabajos pueden realizarse por otros organismos públicos o empresas privadas de servicios.

Ámbito personal/Unidad de referencia investigada: Unidad objeto de estudio y a la cual van referidas las variables analizadas. En algunas operaciones, debido a la variedad o a las diversas fuentes objeto de estudio, se ha optado por señalar uno aplicable en este campo.

Ámbito temporal: Expresa la periodicidad en la recogida de datos.

Ámbito territorial: Expresa el mayor nivel de desagregación territorial con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla: autonómico, provincial, supramunicipal, municipal e infra municipal.

Forma de recogida de datos: Expresa la forma que se utiliza para recoger los datos con los que se elaboran las estadísticas o, en su caso, los resultados estadísticos con los que se elaboran las estadísticas de síntesis y las recopilaciones. Cabe distinguir dos grupos:

- Origen estadístico directo: Cuando se utilizan los datos de encuestas.
- Origen administrativo: Cuando se obtienen datos a partir de la explotación de bases o registros administrativos, mediante explotación directa completa o por muestreo o mediante un formulario estadístico elaborado con base en un acto administrativo.

Coste económico: Incluye la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para realizar la actividad estadística durante el cuatrienio 2010–2013. Se distinguen tres categorías:

Bajo: < 120.000 euros

Medio: >120.000 y < 300.000 euros

Alto: > 300.000 euros.

6009 Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación. Fines: Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación. **Organismos que intervienen:** MAAA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas. **Descripción general (principales variables):** Huevos entrados, pollitos nacidos y su destino. Aptitud productiva de las aves. Por enumeración completa.

Colectivo: Salas de incubación. **Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2013–2016:** 114,78 miles de euros

8	Extremadura	
---	-------------	--

Índices de operaciones por áreas temáticas, por organismos

RELACIÓN DE FICHAS DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS DEL PLAN
DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA 2013-2016

01 *Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce.*

Código de la operación: 01001.

Nombre de la operación: AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.

Otros organismos colaboradores: MAGRAMA.

Justificación: Conocimiento de la evolución coyuntural de superficies y producciones para la gestión de mercados.

Informantes: Administración y expertos.

Referencia temporal: Mensual.

Referencia espacial: Provincial.

Forma de recogida de los datos: Origen estadístico directo.

8	Cataluña	
---	----------	--

ESTADÍSTICA DE OCUPACIÓN TURÍSTICA: HOTELES, CAMPAMENTOS Y TURISMO RURAL

Código: 16 01

Objetivo: turismo

Organismos que intervienen: Instituto de Estadística de Cataluña e Instituto Nacional de Estadística

Descripción: explotación específica, por marcas turísticas, de las encuestas de ocupación en hoteles, campamentos y establecimientos de turismo rural de ámbito estatal, para conocer el número de viajes y pernoctaciones en estos tipos de alojamiento.

Coste: muy bajo

9	La Rioja	
---	----------	--

Solo ofrece índices de operaciones por temas y organismos, con el código y la denominación

ANEXO II: OPERACIONES ESTADÍSTICAS POR SECTOR O TEMA

AGRICULTURA, GANADERÍA, SELVICULTURA, PESCA Y ACUICULTURA

05001 Avances mensuales de superficies y producciones agrícolas en La Rioja

15	País Vasco	http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-19107
----	------------	---

El artículo 6.2 de la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, dispone que el plan contendrá las estadísticas y otras actividades de esta naturaleza. Este Plan Vasco de Estadística 2010-2012 va más allá de esta escueta referencia, e indica las principales características de cada una de las operaciones por considerar su inclusión conveniente para una definición más completa de las mismas, pero sin que ello anule la operatividad de los programas estadísticos anuales, en el seno de los cuales se realizarán las necesarias concreciones a cada operación.

Por ello, el anexo no sólo se ciñe a enumerar las operaciones, sino que expone, para cada una de ellas, las siguientes características:

a) Los objetivos generales, que alcanzan su desarrollo en los programas estadísticos anuales, a los que corresponde la determinación y definición de las variables a investigar.

b) El organismo responsable, con incidencia en la competencia a que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que únicamente se atribuye en el marco de los órganos y entes de la organización estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi previstos en el artículo 35 de la propia ley.

c) Otros organismos intervinientes, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de coparticipación bien a lo largo de toda una operación, bien mediante la participación en algunas de las fases de que consta.

d) Área temática. Se trata de delimitar el campo genérico de actividad sobre el que recae la investigación.

e) La situación. Se trata de saber si la operación estadística está experimentada, porque se haya venido realizando sucesivamente, o está en su primera experiencia.

f) Periodicidad de la difusión de los resultados. Se trata de informar a la ciudadanía sobre la frecuencia con que se va a disponer de los resultados, con independencia de la periodicidad con que se trabaja, bien en forma de sucesivas recogidas de información o en el sucesivo tratamiento de datos.

g) Clase de operación. Se intenta con este extremo informar sobre la naturaleza de las estadística, particularmente si lleva implícita una recogida expresa de información (directorio, censo, encuesta), o si se trata de añadir valor a otras informaciones existentes de las que se parte (recopilación, síntesis), o si se trata de un instrumento auxiliar que suponga normalización, mejoras metodológicas o desarrollo estadístico.

173304	Cuenta satélite del medio ambiente
Objetivos	Elaborar las cuentas satélite del medio ambiente, dentro del marco conceptual de las cuentas económicas. Elaboración de síntesis y análisis con resultados procedentes de diversas fuentes.
Organismo responsable	Instituto Vasco de Estadística
Otros organismos participantes	Dpto. de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca
Área Temática	Cuentas económicas
Situación	Operación nueva
Periodicidad	Quinquenal
Clase de operación	Síntesis

16	Comunitat Valenciana	
----	----------------------	--

El contenido material del Plan ofrece relación de fichas de operaciones por temas y organismos Ejemplo de descripción de operación tomada del Plan

1702 OFERTA TURÍSTICA MUNICIPAL Y COMARCAL

Organismo responsable

Agencia Valenciana del Turismo. Conselleria de Turismo

Organismos colaboradores

–

Objetivo

Estudio y seguimiento de la evolución de la oferta turística

Principales variables

Establecimientos y plazas por tipo, categoría del establecimiento y zona turística

Colectivo

Establecimientos turísticos

Periodicidad de la recogida de datos

Anual

Desagregación territorial de los resultados

Municipal

17	Administración General del Estado	http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-14907
----	--	---

Como dice en el Plan la

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública exige en su artículo 8 que se detallen los siguientes aspectos esenciales de cada operación estadística: los organismos que intervienen, fines y descripción general, colectivo y ámbito territorial, y las previsiones presupuestarias necesarias para su financiación, así como el Programa de inversiones. En el Plan Estadístico Nacional 2013–2016 se van a facilitar estrictamente los aspectos esenciales de cada operación estadística exigidos por esta ley, ya que la información completa sobre cada una de estas operaciones está accesible al público en el Inventario de Operaciones Estadísticas, en la página web del Instituto Nacional de Estadística, www.ine.es.

Artículo 4. Contenido de los anexos.

1. En el anexo I se incluyen las líneas estratégicas del Plan Estadístico Nacional 2013–2016.
2. En el anexo II se facilita información para cada sector en su conjunto y para cada una de las estadísticas que constituyen el Plan Estadístico Nacional 2013–2016 clasificadas en ellos. Para cada sector se describe su ámbito y se enumeran las estadísticas en él incluidas. Para cada estadística se detallan los siguientes aspectos: fines; organismos que intervienen en su elaboración; descripción general de su contenido; colectivo, con referencia al ámbito territorial en su caso, y estimación de los

créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2013–2016. También se incluye en este anexo la definición de los conceptos anteriores.

3. En el anexo III figura la relación de estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2013–2016, clasificadas por organismo responsable de su ejecución.

4. El anexo IV contiene el Programa de inversiones a realizar en el cuatrienio 2013–2016 para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística, financiado con cargo al capítulo 6 de los Presupuestos de Gastos del Estado. También se facilita en este anexo un resumen de las estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en el cuatrienio.

Los compromisos de gastos asumidos por los departamentos ministeriales y sus organismos estarán en todo caso condicionados por las disponibilidades que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. En el anexo V se proporciona información complementaria para enlazar el Plan Estadístico Nacional 2009–2012 y el Plan Estadístico Nacional 2013–2016. Se relacionan las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013–2016 que no se han realizado anteriormente, las estadísticas que se han dado de baja en el Plan Estadístico Nacional 2013–2016 y las estadísticas que presentan variaciones entre los dos planes.

ANEXO II Descripción de las operaciones estadísticas

En este anexo se facilita información para cada sector en su conjunto y para cada una de las estadísticas que constituyen el Plan Estadístico Nacional 2013–2016 clasificadas en ellos.

Para cada sector se describe su ámbito y se enumeran las estadísticas en él incluidas. Para cada estadística se detallan los siguientes aspectos esenciales: fines; organismos que intervienen en su elaboración; descripción general de su contenido; colectivo, con referencia al ámbito territorial en su caso, y estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2013–2016.

Información complementaria sobre otros aspectos metodológicos de cada una de las operaciones estadísticas comprendidas en este anexo, así como acceso a las páginas web donde se difunden sus resultados, se encuentra disponible en el Inventario de Operaciones Estadísticas, en la página web del INE, en la dirección <http://www.ine.es/ine/ioe>.

6647 Estadística de Tesis Doctorales.

Fines: Conocimiento de los resultados de los estudios universitarios de doctorado.

Organismos que intervienen: MECD, Universidades.

Descripción general (principales variables): Tesis doctorales declaradas aptas. Centro, rama de enseñanza, titulación, área de conocimiento, líneas de investigación, sexo.

Colectivo: Tesis doctorales declaradas aptas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2013-2016: 187,02 miles de euros.

Anexo N. Contenido de los programas anuales

Fuente: Programas Anuales de Estadística vigentes abril 2013

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Andalucía:	SI	SI	SI	SI

DECRETO 75/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012
BOJA nº 78 23-04-2012

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/planificacion/Programa2012.pdf>

Elementos informativos del programa

Artículo 2. Contenido y estructura del Programa.

El Programa Estadístico y Cartográfico anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012 contiene las actividades que han de llevarse a cabo en dicho año por las distintas Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, estando estructuradas de la siguiente manera:

Anexo I.1). Relación de actividades estadísticas clasificadas por área y subárea temática.

Anexo I.2). Descripción de las características técnicas de las actividades estadísticas.

Anexo I.3). Relación de actividades cartográficas clasificadas por estrategia.

Anexo I.4). Descripción de las características técnicas de las actividades cartográficas.

Anexo I.5 – 25). Actividades estadísticas de las diferentes Consejería y organismos

Contiene un apartado de difusión donde se muestran las actividades y sus formas de difusión

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Baleares, Islas	SI	SI	SI	SI

http://www.ibestat.es/ibfiles/content/files/normativas/Especialitat%20estadística_cast.pdf

Ofrece el Plan y los Acuerdos de los Programas

Último programa 2011 2º en aprobarse

El programa es el instrumento que permite conocer durante cada ejercicio las operaciones estadísticas que deben llevarse a cabo. El programa aporta una visión

completa del contenido específico de cada actividad, en lo referente a quien debe llevarla a cabo, los objetivos establecidos, la metodología utilizada o la información que debe aportar.

el Programa estadístico anual para el año 2011:

- a) Anexo I, relación de actividades ordenadas por sección temática.
 - b) Anexo II, relación de actividades ordenadas por órgano responsable.
 - c) Anexo III, principales características identificativas y técnicas de cada una de las operaciones estadísticas ordenadas por órgano responsable.
 - d) Anexo IV, relación de las actividades estadísticas que este Programa incorpora o da de baja del Plan de estadística 2010–2013, ordenadas por órgano responsable.
- También incluye una relación consolidada de las operaciones vigentes del Plan.

Ofrece una relación consolidada del Plan

Calendario <http://www.ibestat.es/ibestat/calendari> Solo actividad del IBEST
 Aplicación que reenvía a los datos de la web

No ofrece información acerca de la difusión de la actividad

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Cantabria	SI	SI (edición única)	SI Decreto	SI

Programas: Solo ofrece la periodicidad de la difusión

COHESIÓN SOCIAL, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

08 Análisis social

08. 03 Mujeres y hombres desde la perspectiva de género

Mujeres y hombres desde la perspectiva de género		Nº Actividad Estadística:	08.03
Objetivo general:	Análisis social		
Descripción:	Conocimiento de la realidad social de Cantabria desde un punto de vista de género.		
Unidad responsable:	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)		
Unidad ejecutora:	Instituto Cántabro de Estadística		
Características técnicas:	Clase de Operación	Recopilaciones sobre un determinado campo	
	Metodología de la recogida de datos	Recopilaciones de resultados estadísticos propios o ajenos	
Periodicidad de la difusión:	Aún no determinada		
Obligatoria:	Sí		
Protección dispensada por secreto estadístico:	Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas	Sí	
	Posibilidad de comunicación con fines científicos	Sí	
Existencia de acuerdos o convenios de colaboración:	No		
	Organismo		
Ámbito territorial:	Regional		
Coste estimado:	12.000,00		

Calendario: <http://www.icane.es/release-calendar>

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Extremadura	si	No	Si	- No encontrado mapa

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/860o/13040075.pdf>

Estructura del programa

PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA 2013

CONTENIDOS:

1. Definición de operación estadística.
2. Clasificación de las operaciones estadísticas según área temática.
3. Clasificación de las operaciones estadísticas según la unidad administrativa responsable de su ejecución.
4. Ficha descriptiva de cada una de las operaciones que integran el Programa

En referencia a la difusión de los datos, la relación de operaciones objeto de publicación específica, el medio en que lo hacen y su fecha estimada de publicación es la siguiente:

Hay un anexo que indica la forma de difusión

OPERACIONES PROGRAMA 2013	PUBLICACIÓN RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.	A LO LARGO DE 2013 Y 2014	PÁGINA WEB CADRMAE Y MAGRAMA
01002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	A LO LARGO DE 2013 Y 2014	PÁGINA WEB CADRMAE Y MAGRAMA
01003 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	A LO LARGO DE 2013 Y 2014	PÁGINA WEB CADRMAE Y MAGRAMA

Se ofrece en formato pdf. Pero no tiene enlace a los datos

En el programa

Artículo 10. Difusión de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2013.

1. La difusión de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Anual de Estadística de Extremadura para 2013 se realizará atendiendo a criterios de actualidad

de los datos, información y celeridad en la difusión, impulsando la utilización de las nuevas tecnologías de la información.

2. El Instituto de Estadística de Extremadura facilitará al resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura la incorporación de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2013, de cuya ejecución sean responsables, a su página web, bien mediante la disposición de un enlace al sitio web donde la unidad correspondiente publique dichos resultados, bien mediante la incorporación a la web del Instituto de las correspondientes tablas de resultados. Estas serán enviadas por la unidad productora al IEEX, en soporte electrónico, en un plazo máximo de siete días desde que dicha unidad los haga públicos en su medio habitual.

Ficha descriptiva

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01003
Nombre de la operación	SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Establecimiento de cifras anuales de superficies, producciones y rendimientos de los principales cultivos agrícolas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Castilla-La Mancha	SI	--	SI /	SI

Resolución de 19/04/2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Programa Anual de Estadística 2011 del Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2009-2012.

http://www.ies.jccm.es/fileadmin/user_upload/Plan_Regional_Estadistico/Programa_Anual_de_Estadística_2011.pdf

Solo ofrece relación de actividades y presupuesto clasificados por Consejerías

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	
01001 Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	22.000,00 €
01002 Encuesta de Segmentos Territoriales	44.000,00 €

Calendario: No En realidad por medio de una consulta al buscador aparecen dos documentos aislados de 2010

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Navarra	si		No	si

Programa Acuerdo Foral

<http://www.cfnavarra.es/estadistica/redi.asp?c=14>

Artículo 27. Programas Anuales de Estadística.

1. El Plan de Estadística de Navarra se desarrollará mediante Programas Anuales de Estadística, que serán aprobados por el Gobierno a propuesta del Consejero del Departamento al que esté adscrito el Instituto de Estadística de Navarra.

2. El Programa Anual de Estadística deberá contener, al menos, las especificaciones siguientes:

a) Su adecuación al Plan de Estadística de Navarra.

b) La relación de las operaciones estadísticas en curso y de nueva implantación que han de realizarse en su período de vigencia con la indicación de:

Su contenido y finalidad, características técnicas y criterios de difusión.

Unidad o servicio que ha de realizarla.

La obligatoriedad, en su caso, de prestar colaboración.

El coste estimado de las operaciones.

c) Se harán constar las operaciones derivadas de convenios o acuerdos de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y otras administraciones u organismos.

3. El Programa Anual de Estadística se integrará en la Ley Foral de Presupuestos. Esta Ley Foral habilitará los recursos necesarios para la ejecución del Programa Anual correspondiente en cada ejercicio.

El Programa Anual de Estadística quedará prorrogado automáticamente si el Presupuesto anual fuese prorrogado.

Solo ofrece la relación de operaciones por departamento

Calendario

http://www.cfnavarra.es/estadistica/servicios/calendario/calendario_ien.pdf

Documento pdf con enlaces y solo del Instituto y coyunturales

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Rioja, La	SI	No	SI	SI

Calendario: Estructurales y coyunturales del Instituto pdf sin enlaces

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=454629>

Programas

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2012/02/17&referencia=903756-1-HTML-444849-X>

Ejemplo de registro de actividad

Encuesta comunitaria de la fuerza de trabajo (ECFT)

Organismo Reponsable: Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Objetivos: Obtener resultados sobre la fuerza de trabajo de forma coordinada en los países de la Unión Europea, para dar cumplimiento a la reglamentación de la Unión Europea.

Organismos que intervienen: Instituto Nacional de Estadística; Instituto de Estadística de La Rioja.

Ámbito personal/Unidad de referencia: Hogares familiares y personas residentes en el hogar familiar principal.

VARIABLES de estudio: Edad, sexo, estado civil, estudios, nacionalidad, ocupación, actividad.

Ámbito temporal: Trimestral.

Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de La Rioja.

Forma de recogida de datos: Origen estadístico directo.

En el programa aparecen las novedades solamente etc. No aparece la difusión ver el registro de características

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Asturias, Principado de	SI		SI	Si

Legislación y normativa

<http://www.asturestad.es/es/portal.do?IDM=17&NM=1>

Programa: Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba el Programa Estadístico Anual para 2012. Publicado en BOPA de 30 de diciembre de 2011.

El programa no incluye incidencias, altas y bajas

Primero.—Aprobar el Programa Estadístico Anual para el ejercicio 2012 integrado por las actividades estadísticas que figuran en los siguientes Anexos:

- Anexo I: Relación de operaciones estadísticas por sector o tema.
- Anexo II: Relación de operaciones estadísticas por organismo responsable.
- Anexo III: Detalle de los conceptos utilizados en la descripción de las operaciones estadísticas.
- Anexo IV: Descripción detallada de las operaciones estadísticas.

Difusión de resultados de la operación en 2012: Descripción detallada de todos los medios de difusión previstos (publicación impresa, comunicado de prensa, sitio/página web, CD-Rom, etc.) y el calendario aproximado de la misma.

Tiene ficha descriptiva

Difusión de resultados de la operación en 2012: Descripción detallada de todos los medios de difusión previstos (publicación impresa, comunicado de prensa, sitio/página web, CD-Rom, etc.) y el calendario aproximado de la misma.

Calendario: Solo del Instituto Dos Coyunturales y estructurales Documento pdf sin enlaces pero con un campo de difusión

TERCER TRIMESTRE		
Código PAE	Denominación	Difusión de resultados 2012
00 001	Anuario Estadístico de Asturias	Publicación impresa, CD-Rom y portal estadístico del IAE
02 001	Estadística de flota pesquera registrada en Asturias	A través del 'Anuario Estadístico de Asturias 2010'
06 001	Estadística de comercio exterior de Asturias	Publicación impresa y portal estadístico del IAE
07 002	Estadística sobre el tráfico en las carreteras asturianas	A través del 'Anuario estadístico de Asturias' (Publicación impresa, CD-Rom y portal estadístico del IAE)
09 001	Estadística de museos y colecciones museográficas de Asturias	A través de las publicaciones 'Anuario estadístico de Asturias 2010' y 'Datos básicos de Asturias 2012' (portal estadístico del IAE, III y IV trimestre 2012)
12 007	Estadística de enfermedades de declaración obligatoria en Asturias	Informes semanales: comunicado de prensa y sitio web Astursalud. Informe anual: publicación impresa y sitio web Astursalud
15 002	Explotación estadística del Padrón Municipal de Habitantes de Asturias	Portal estadístico del IAE. Inclusión de resultados en varias recopilaciones estadísticas
16 001	Estadísticas laborales de Asturias	Publicación impresa y portal estadístico del IAE
22 002	Estadística de actividad económica de empresas y establecimientos en Asturias	A través del 'Anuario estadístico de Asturias' (publicación impresa, CD-Rom y portal estadístico del IAE)
23 002	Reseña estadística de los municipios asturianos	A través del 'Anuario estadístico de Asturias' (publicación impresa, CD-Rom y portal estadístico del IAE)

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Castilla y León	SI		SI	Si

http://www.jcyl.es/web/jcyl/Estadistica/es/Plantilla100/1284214412493/_/_/_

Programa es un Acuerdo desrgable pdf , no tiene difusión solo organismo

Relaciones por áreas temáticas, por organismos y anexo con las descripciones

Calendario

http://www.jcyl.es/web/jcyl/Estadistica/es/Plantilla100/1284220677039/_/_/_

Pdf sin enlaces Un documento coyuntural y estructural, del Instituto y otras Consejerías

00001 - Anuario Estadístico

Organismo responsable: DGPYE.

Organismos que intervienen: DGPYE.

Objetivos de la operación: Ofrecer anualmente una recopilación de datos territoriales, climatológicos, demográficos, económicos, sociales, sanitarios, laborales, empresariales, así como de educación y de investigación y desarrollo tecnológico.

Ámbito personal / Unidad de referencia: No aplicable.

Ámbito temporal: Anual.

Ámbito territorial: Provincial.

Forma de recogida de datos: Origen estadístico directo, origen administrativo.

Tipo y descripción de los trabajos a realizar en el año 2013: Recopilación de la información de distintas fuentes en función de la disponibilidad de los datos. Se estructura en los siguientes bloques temáticos: territorio, climatología y medio ambiente, población, mercado de trabajo, macromagnitudes económicas, agricultura, ganadería y silvicultura, industria e innovación tecnológica, construcción, energía, actividad comercial, transporte y comunicaciones, turismo, sanidad, educación y cultura, edificios, viviendas y locales, finanzas y actividad mercantil, sector público, justicia, elecciones, fondos comunitarios e información municipal.

Organismo Difusor: DGPYE.

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Cataluña	SI	no	SI	SI

Programa Decreto

<http://www.idescat.cat/pec/2011-2014/?f=mitja.3&paae=2013>

<http://www.idescat.cat/pec/2011-2014/?paae=2013>

Calendario

<http://www.idescat.cat/cal/>

Se ofrece por medio de una aplicación en la web

http://www20.gencat.cat/portal/site/portaldogc/template.PAGE/menuitem.c973d2fc58aa0083e4492d92b0c0e1a0/?javax.portlet.tpst=0cabbdc23d3d48ca42a538bab0c0e1a0&javax.portlet.prp_0cabbdc23d3d48ca42a538bab0c0e1a0=action%3Dfitxa%26documentId%3D624447

En el decreto encontramos los siguientes elementos de descripción

Organisme difusor: ens públic al qual s'assigna l'obligació de difondre els resultats.

Mitjà principal de difusió: principal suport a través del qual s'han de fer públics o accessibles els resultats obtinguts.

Ejemplo de descripción de actividad

ESTADÍSTICA DE LES LLARS DEL MUNICIPI DE BARCELONA

Codi: 01 06 03

Tipus d'actuació: consolidada

Organismes responsables: Ajuntament de Barcelona

Organismes col·laboradors: –

Ressenya de l'actuació:

Elaboració de les taules estadístiques resultants de l'explotació del Padró continu de població del municipi de Barcelona per al coneixement de l'estructura i els tipus de llars.

Origen de la informació: dades d'origen administratiu

Informant inicial: persona física

Tècnica de recollida de les dades primàries: transcripció de document administratiu

Periodicitat: anual

Variables principals a investigar: característiques de les llars, tipologia, característiques de les persones a les llars, llars segons nombre de persones, grups d'edat, sexe i nacionalitat

Organismes difusors: Ajuntament de Barcelona

Mitjà principal de difusió: publicació impresa i Internet

Nivell de desagregació territorial: inframunicipal

Referència temporal dels resultats: 2012

Disponibilitat dels resultats sintètics: 2n semestre del 2013

Cost directe estimat: 12.300 euros

Pla estadístic de Catalunya 2011–2014

Activitat que desenvolupa: ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓ I LES LLARS DEL MUNICIPI DE BARCELONA

Objectiu de l'activitat: obtenció de les estadístiques bàsiques de la població i les llars del municipi de Barcelona.

Tiene índices por temas y por organismos

País Vasco

http://www.eustat.es/about/a_eustat2_c.html#axzz2SgrexeRK

Programa

<http://www.eustat.es/about/Programa%20Estad%C3%ADstico%20Anual%202012.pdf>

[DECRETO 78/2012, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Programa Estadístico Anual de 2012. \(BOPV nº 105 de 30 de mayo de 2012\) \(pdf 1,1 MB\)](#)

Los Programas Estadísticos Anuales incluyen la relación de operaciones estadísticas y otras actuaciones de esa naturaleza, recogiendo para cada una de ellas, en forma de ficha individualizada, las características que determina el referido artículo 7.

No ofrece información acerca de la difusión de la actividad

Artículo 3.- Difusión de los resultados estadísticos oficiales.

1.- Los principales resultados correspondientes a las estadísticas incluidas en el Programa Estadístico Anual 2012 se difundirán al menos en la página web del Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística en la dirección: www.eustat.es

Solo ofrece dos índices, por código y título y por fichas

Calendario - Agenda Si Coyunturales y estructurales

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
Galicia	SI	SI	SI	SI

Programa

ANEXO I. Metas de información y objetivos instrumentales con las actividades estadísticas que los satisfacen.

ANEXO II. Operaciones y otras actividades estadísticas por organismo responsable.

ANEXO III. Descripción de las operaciones estadísticas.

ANEXO IV. Descripción de las otras actividades estadísticas.

ANEXO V. Otras actividades de interés estadístico

Descripción de la actividad

11-301 Aforo en las carreteras competencia de la Comunidad Autónoma.

Organismo responsable: Agencia Gallega de Infraestructuras. Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Objetivos informativos (metas de información): 1.1.3. Carreteras.

Objetivos concretos: Conocer el tráfico en las carreteras que son competencia de la Comunidad Autónoma.

Estado: en curso.

Ámbitos de investigación:

Poblacional: carreteras competencia de la Comunidad Autónoma.

Territorial: estaciones de medición del tráfico.

Periodicidad: Regular, anual.

Presupuesto aproximado: 52.500 euros.

Forma y plazos de difusión: El año 2012 se difundirá en papel y en internet en junio de 2013.

Calendario Si estructural y coyuntural, solo del IGE, aplicación que lleca a los datos publicados

<http://www.ige.eu/web/Controlador?operacion=calendario&paxina=005003&idioma=es>

Tiene memoria de actividad

http://www.ige.eu/web/mostrar_paxina.jsp?paxina=006017006&idioma=es

	Plan	Inventario	Programa	Calendario
AGE	SI	SI	SI	SI

Programas

Real Decreto 456/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Programa anual 2012 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012.

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-1519

Artículo 2. Contenido del programa y obligatoriedad de respuesta.

1. El Programa anual 2012 contiene las estadísticas para fines estatales que han de efectuarse en dicho año por los servicios estadísticos de la Administración General del Estado o cualesquiera otras entidades de ella dependientes.

Se ofrece información sobre la difusión pero varia en su precisión de un organismo a otro.

5. En el anexo V se facilita el calendario de difusión de las operaciones estadísticas que van a publicar resultados en 2012 por organismo responsable de su ejecución.

6911 Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género- ATENPRO

Organismos que intervienen:

MSSI, IMSERSO

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2013:

Dirección y coordinación.

Recogida y explotación de la información.

Análisis y tratamiento de los datos.

Difusión mensual de la información agregada desde la puesta en marcha del servicio (diciembre de 2005) hasta el último día del mes anterior, antes del día 30 de cada mes, a través de Internet y mediante informes estadísticos en papel.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2013:

44.70 miles de euros